

**Propuesta para la Transición de la Custodia de las  
Funciones de la Autoridad de Números Asignados en Internet  
(IANA)  
de la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información  
(NTIA) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos  
a la Comunidad Global de Múltiples Partes Interesadas**

**Julio de 2015**

# Índice

<b>Resumen Ejecutivo</b> _____	<b>3</b>
<b>Parte 0. Informe del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA</b> _____	<b>8</b>
<b>Parte 1. Respuesta de la Comunidad de Nombres de Dominio</b> _____	<b>24</b>
<b>Parte 2. Respuesta de la Comunidad de Números de Internet</b> _____	<b>166</b>
<b>Parte 3. Respuesta de la Comunidad de Registros de Parámetros de Protocolo</b> _____	<b>201</b>

## Resumen Ejecutivo

- X001 El 14 de marzo de 2014 la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA) del Departamento de Comercio de los EE.UU. anunció su intención de transferir la custodia de funciones clave de coordinación técnica de Internet a la comunidad global de múltiples partes interesadas.<sup>1</sup> La NTIA solicitó que la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) convocara a las partes interesadas globales a desarrollar una propuesta para reemplazar el rol de custodia de las funciones de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) actualmente ejercido por la NTIA.
- X002 Como resultado de los debates llevados a cabo dentro de la comunidad, en julio de 2014 fue creado el Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG)<sup>2</sup> con el fin de coordinar el proceso de planificación de la transición. El ICG está compuesto por 30 personas que representan a 13 comunidades e incluye partes interesadas directas e indirectas. Los integrantes del ICG fueron seleccionados por sus respectivas comunidades.<sup>3</sup>
- X003 El ICG tuvo en cuenta la orientación de la Junta de Arquitectura de Internet (IAB)<sup>4</sup>, la cual señaló la división de las funciones de la IANA y sus comunidades de clientes en tres categorías: nombres de dominio, recursos numéricos y parámetros de protocolo. En consecuencia, el ICG decidió que el proceso de desarrollo de la propuesta se centrara en las tres comunidades que guardan una relación directa en materia de operaciones o servicios con el operador de las funciones de la IANA, en consonancia con el hecho de que las responsabilidades en materia de políticas y supervisión correspondientes a estas tres funciones radican en estas tres comunidades desde hace décadas. Las tres “comunidades operativas” (OC) son las siguientes: la comunidad de nombres de dominio (organizada mediante las Organizaciones de Apoyo y los Comités Asesores de la ICANN), la comunidad de recursos numéricos (organizada mediante los Registros Regionales de Internet) y la comunidad de parámetros de protocolo (organizada mediante el Grupo de Trabajo de Ingeniería en Internet).
- X004 Al ICG se le encomendó la tarea de garantizar que las propuestas cumplieran con los requisitos articulados por la NTIA y cuenten con el amplio respaldo y consenso de la comunidad. El ICG desarrolló una Solicitud de Propuesta (RFP)<sup>5</sup>, la cual fue enviada a cada una de las comunidades, indicando estas condiciones y la necesidad de contar con procesos abiertos e inclusivos. A su vez, cada una de las comunidades implementó sus propios procesos para confeccionar una respuesta a la RFP y presentar una propuesta para la transición de su parte de las funciones de la IANA ante el ICG. Este documento contiene las respuestas a la RFP presentadas por cada una de las tres comunidades operativas.

---

<sup>1</sup> <http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntia-announces-intent-transition-key-internet-domain-name-functions>

<sup>2</sup> <http://www.ianacg.org/>

<sup>3</sup> <https://www.ianacg.org/coordination-group/icg-members/>

<sup>4</sup> <https://www.iab.org/wp-content/IAB-uploads/2014/04/iab-response-to-20140408-20140428a.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/rfp-iana-stewardship-08sep14-en.pdf>

- X005 La comunidad de nombres de dominio propuso crear una nueva entidad jurídica independiente: la IANA Posterior a la Transición (PTI), la cual sería una filial (subsidiaria) de la ICANN que pasaría a ser la nueva entidad operadora de las funciones de la IANA y tendría una relación contractual con la ICANN. No se modificaría la jurisdicción legal en la cual está constituida la ICANN. La propuesta incluye la creación de un Comité Permanente de Clientes (CSC) responsable de supervisar el desempeño de la entidad operadora de conformidad con los requisitos contractuales y las expectativas en cuanto al nivel de servicio. La propuesta contempla un proceso multisectorial para la Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) con el fin de efectuar las revisiones de la PTI.
- X006 La comunidad de recursos numéricos propuso que la ICANN continúe siendo la entidad operadora de las funciones de la IANA y brinde dichos servicios en el marco de un contrato con los cinco Registros Regionales de Internet (RIR). La comunidad de recursos numéricos propuso un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) entre los Registros Regionales de Internet (RIR) y el operador de los servicios de recursos numéricos de la IANA, junto con un Comité de Revisión (RC) integrado por representantes de la comunidad de cada región, quienes asesorarían a los RIR respecto del desempeño del operador de las funciones de la IANA y su cumplimiento de los niveles de servicio identificados.
- X007 En cuanto a los parámetros de protocolo, actualmente la ICANN es la entidad operadora de los registros dentro de la IANA. La comunidad del IETF manifestó su satisfacción respecto de las disposiciones actuales y propuso que las actualizaciones de los registros de parámetros de protocolo dentro de la IANA continúen funcionando día a día, como lo han estado haciendo desde hace una década o más. La comunidad de parámetros de protocolo propuso continuar confiando en el sistema de acuerdos, políticas y mecanismos de supervisión creado por el IETF, la ICANN y la IAB para el desempeño de las funciones de la IANA relativas a los parámetros de protocolo.
- X008 El ICG evaluó las propuestas en forma individual y colectiva, con el fin de determinar lo siguiente:
- si los procesos implementados por la comunidad para desarrollar las propuestas fueron abiertos e inclusivos, y permitieron lograr el consenso;
  - si las propuestas son completas y claras;
  - si las tres propuestas unificadas son compatibles e interoperables, posibilitan mecanismos de responsabilidad apropiados y debidamente respaldados y resultan viables; y
  - si las propuestas unificadas cumplen con los criterios de la NTIA.

## Proceso de la comunidad

- X009 El ICG llegó a la conclusión de que cada una de las propuestas fue desarrollada de manera abierta e inclusiva, y logrando el consenso definido por cada una de las comunidades.

## Propuestas completas y claras

- X010 El ICG analizó exhaustivamente el contenido de cada una de las propuestas y publicó una matriz con los temas analizados.<sup>6</sup> Salvo por una excepción que se indica a continuación, el ICG considera que las propuestas son completas y claras.
- X011 El ICG ha señalado que la propuesta de la comunidad de nombres puede considerarse completa, con la condición de que ciertas dependencias a nivel de mecanismos de responsabilidad de la ICANN, actualmente en desarrollo por parte del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad), se encuentren concluidas de conformidad con las especificaciones de la propuesta de la comunidad de nombres. Dichos mecanismos están incorporados en una propuesta recientemente publicada por el CCWG para comentario público, paralelamente a la convocatoria del ICG para la presentación de comentarios públicos sobre esta propuesta.
- X012 Una vez que el CCWG haya concluido su labor respecto de estos mecanismos (se espera que ello suceda con antelación a la reunión ICANN54, programada para octubre de 2015), el ICG solicitará que el CWG confirme si se han cumplido estos requisitos. Llegada esta instancia, el ICG determinará definitivamente si considera que la propuesta de la comunidad de nombres se encuentra completa.

## Compatibilidad e interoperabilidad

- X013 El ICG identificó una posible cuestión a resolver en materia de compatibilidad con respecto a las marcas comerciales de la IANA y el nombre de dominio iana.org. En la propuesta de la comunidad de recursos numéricos se detallan requisitos específicos en relación con la propiedad intelectual de la IANA, en tanto que las otras dos propuestas no dicen nada al respecto. Si las otras dos comunidades pueden adaptarse a estos requisitos específicos como parte de su proceso de implementación, las propuestas de implementación serán compatibles. El ICG espera que las comunidades operativas continúen trabajando en forma coordinada respecto de este tema durante la etapa de implementación a fin de garantizar que se cumplan los requisitos.

## Responsabilidad

- X014 Las tres propuestas unificadas incluyen mecanismos de responsabilidad independientes adecuados y debidamente respaldados para llevar adelante las funciones de la IANA; en gran medida, dichos mecanismos se fundamentan en el derecho de cada comunidad operativa de seleccionar una nueva entidad para que desempeñe las funciones de la IANA.

## Viabilidad

---

<sup>6</sup> [http://www.ianacg.org/icg-files/documents/questions-and-answers-matrix\\_v4.xlsx](http://www.ianacg.org/icg-files/documents/questions-and-answers-matrix_v4.xlsx)

- X015 Al haber sido desarrolladas por tres comunidades operativas, es natural que las tres propuestas difieran en múltiples aspectos, lo cual refleja la diversidad de temas, prioridades, desafíos y procesos implicados en su desarrollo. Sin embargo, el ICG considera que las tres propuestas son viables tanto en forma individual como colectiva.
- X016 En la actualidad, Verisign es la entidad encargada de las funciones de gestión de la Zona Raíz, de conformidad con un acuerdo de cooperación con la NTIA. Dado que actualmente no hay un acuerdo entre la entidad encargada del mantenimiento de la Zona Raíz y la entidad operadora de las funciones de la IANA para el proceso de gestión de la Zona Raíz, sería esencial que hubiese algún tipo de acuerdo entre estas organizaciones cuando la NTIA se retire del proceso de gestión de la Zona Raíz.

## Criterios de la NTIA

### 1. Amplio respaldo de la comunidad

- X017 El ICG llegó a la conclusión de que cada una de las propuestas cuenta con el amplio respaldo de la comunidad. Cada una de las comunidades llevó a cabo un proceso abierto e inclusivo en el cual pudieron participar todas las personas interesadas. Cada una de las comunidades desarrolló una propuesta lograda por consenso.
- X018 El ICG determinará si la propuesta combinada ha logrado el amplio respaldo de la comunidad una vez finalizado el periodo de comentario público que ha convocado para recibir aportes sobre dicha propuesta.

### 2. Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas

- X019 El ICG llegó a la conclusión de que la propuesta combinada respalda y mejora el modelo de múltiples partes interesadas, ya que potencia acuerdos, procesos y paradigmas multisectoriales existentes al definir los mecanismos de supervisión y responsabilidad de la IANA posteriores a la transición. Esta característica está presente en cada uno de los elementos de la propuesta.

### 3. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS

- X020 La propuesta de la comunidad de recursos numéricos y la propuesta de la comunidad de parámetros de protocolo no sugieren cambios que podrían afectar la seguridad, estabilidad o flexibilidad del DNS.
- X021 Si bien la propuesta de la comunidad de nombres solicita que la entidad operadora de las funciones de la IANA sea transferida a la PTI, la PTI será una entidad afiliada (subsidiaria) de la ICANN, y la ICANN será responsable de la custodia de la PTI. Por lo tanto, se mantienen los roles operativos. En la propuesta se vislumbra que los aspectos actuales de la supervisión y la autoridad de contratación de la NTIA relativos a nombres sean transferidos a la ICANN. La separación de la PTI en carácter de entidad subsidiaria garantizará la independencia entre dicho rol de supervisión y el contratista proveedor del servicio.
- X022 Esta disposición introduce un cambio mínimo, a la vez que mantiene intacto al equipo actualmente encargado de los aspectos operativos de las funciones de la IANA, el cual continuaría desempeñando el mismo rol que hasta hoy.

4. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global

X023 Las tres comunidades determinaron que los clientes y socios globales de los servicios de la IANA, como también sus comunidades de partes interesadas, consideran que es satisfactorio el desempeño actual de las funciones de la IANA por parte del Departamento de la IANA dentro de la ICANN. No se espera que la propuesta combinada tenga un impacto sobre ello.

5. Mantener la apertura de Internet

X024 La propuesta combinada requiere que los servicios de la IANA, sus procesos de políticas afines y los registros de la IANA permanezcan plenamente abiertos y accesibles como hasta hoy.

6. La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por un gobierno o una organización intergubernamental

X025 La propuesta combinada no reemplaza el rol de la NTIA por un gobierno o una organización intergubernamental.

## **Recomendación del ICG**

X026 Tras la finalización del periodo de comentario público convocado por el ICG y la conclusión del Área de Trabajo 1 del CCWG, el ICG determinará definitivamente si recomienda que la NTIA apruebe la propuesta para la transición. Sobre la base del resultado de la evaluación descrita en la Parte o, Sección IV de este documento, el ICG tiene la intención de recomendar que la NTIA apruebe la propuesta para la transición, estando pendiente la resolución de las cuestiones señaladas en dicha sección.

## Parte o. Informe del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA

### I. Introducción

01. El 14 de marzo de 2014 la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA) del Departamento de Comercio de los EE.UU. anunció su intención de transferir la custodia de funciones clave de coordinación técnica de Internet a la comunidad global de múltiples partes interesadas.<sup>7</sup> La NTIA solicitó que la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) convocara a las partes interesadas globales a desarrollar una propuesta para reemplazar el rol de custodia de las funciones de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) actualmente ejercido por la NTIA. La propuesta se presenta en este documento.

### II. Resumen del proceso aplicado

02. Como resultado de los debates llevados a cabo dentro de la comunidad, en julio de 2014 fue creado el Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG)<sup>8</sup> con el fin de coordinar el proceso de planificación de la transición. El ICG está compuesto por 30 personas que representan a 13 comunidades e incluye partes interesadas directas e indirectas. Los integrantes del ICG fueron seleccionados por sus respectivas comunidades.<sup>9</sup>
03. El ICG tuvo en cuenta la orientación de la Junta de Arquitectura de Internet (IAB)<sup>10</sup>, la cual señaló la división de las funciones de la IANA y sus comunidades de clientes en tres categorías: nombres de dominio, recursos numéricos y parámetros de protocolo. En consecuencia, el ICG decidió que el proceso de desarrollo de la propuesta se centrara en las tres comunidades que guardan una relación directa en materia de operaciones o servicios con el operador de las funciones de la IANA, en consonancia con el hecho de que las responsabilidades en materia de políticas y supervisión correspondientes a estas tres funciones radican en estas tres comunidades desde hace décadas. Las tres "comunidades operativas" (OC) son las siguientes: la comunidad de nombres de dominio (organizada mediante las Organizaciones de Apoyo y los Comités Asesores de la ICANN), la comunidad de recursos numéricos (organizada mediante los Registros Regionales de Internet) y la comunidad de parámetros de protocolo (organizada mediante el Grupo de Trabajo de Ingeniería en Internet).

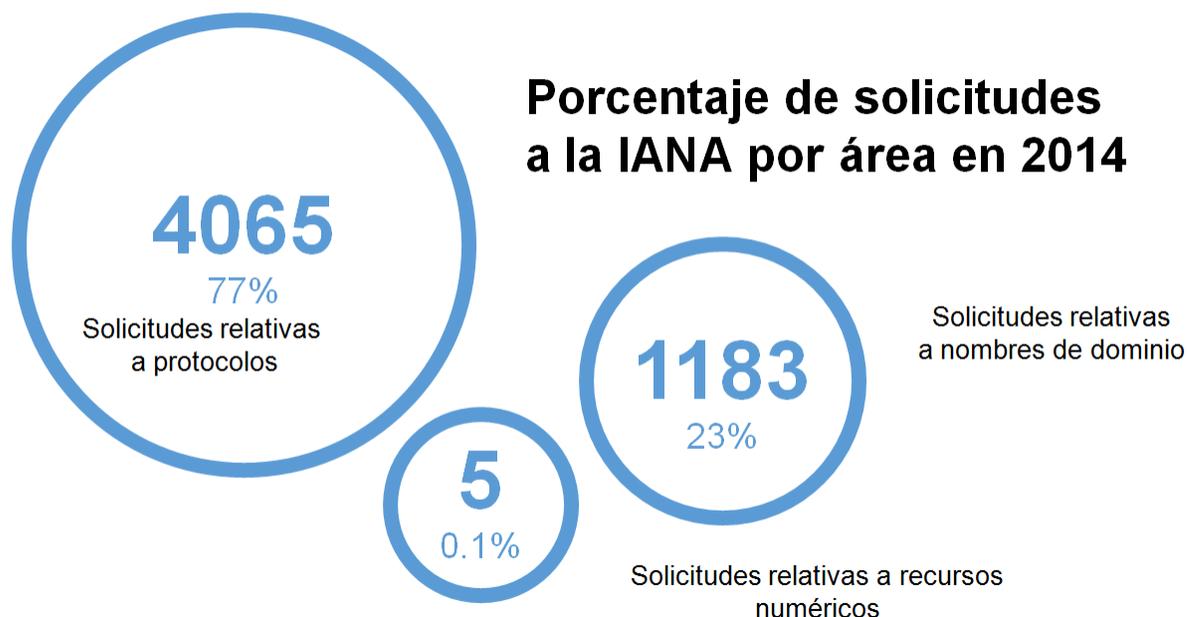
---

<sup>7</sup> <http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntia-announces-intent-transition-key-internet-domain-name-functions>

<sup>8</sup> <http://www.ianacg.org/>

<sup>9</sup> <https://www.ianacg.org/coordination-group/icg-members/>

<sup>10</sup> <https://www.iab.org/wp-content/IAB-uploads/2014/04/iab-response-to-20140408-20140428a.pdf>



- o4. El 8 de septiembre de 2014, el ICG publicó una Solicitud de Propuesta (RFP)<sup>11</sup>, en la cual se incluyó una plantilla para ser usada por cada comunidad. A su vez, cada una de las comunidades implementó sus propios procesos para confeccionar una respuesta a la RFP y presentar una propuesta para la transición de su parte de las funciones de la IANA ante el ICG. Posteriormente, el ICG evaluó las propuestas, tanto en forma individual como colectiva, sobre la base de una serie de criterios<sup>12</sup> que incluyeron a los criterios fijados por la NTIA. Finalmente, el ICG combinó las propuestas para presentarlas en este documento, en el cual se incluyen las respuestas a la RFP por parte de las tres comunidades operativas. En la Parte 1 se presenta la propuesta de la comunidad de nombres de dominio; en la Parte 2, la propuesta de la comunidad de recursos numéricos; y en la Parte 3, la propuesta de la comunidad de parámetros de protocolo.
- o5. En la Sección VI de cada una de las partes de este documento se incluye más información sobre los procesos implementados por la comunidad.

### III. Resumen de la propuesta

- o6. En este documento se presentan las propuestas finales que las tres comunidades presentaron ante el ICG. Las propuestas se presentan en forma textual, sin cambio alguno por parte del ICG (salvo por cambios menores de formato). En esta sección se presenta un resumen de las propuestas. Sin embargo, las fuentes autoritativas son las propuestas y se las debe consultar para más información.

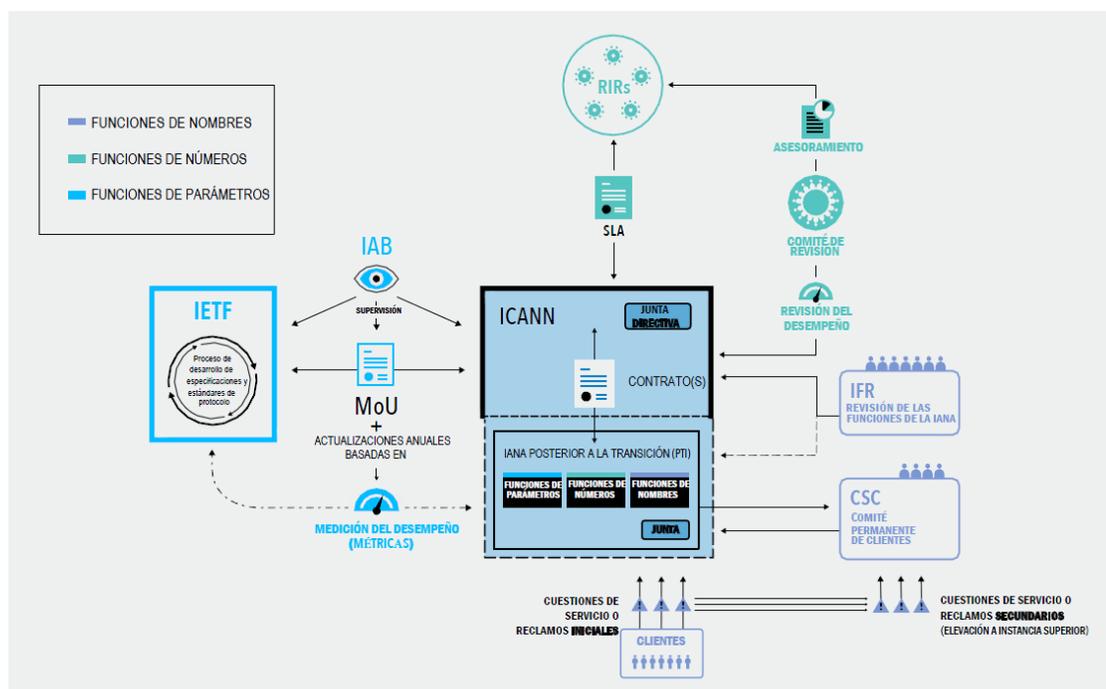
<sup>11</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/rfp-iana-stewardship-o8sep14-en.pdf>

<sup>12</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/iana-transition-assembly-finalization-24dec14-en.pdf>

07. En la Parte 1 se presenta la propuesta de la comunidad de nombres. La comunidad de nombres de dominio propuso crear una nueva entidad jurídica independiente: la IANA Posterior a la Transición (PTI), la cual sería una filial (subsidiaria) de la ICANN. Esta comunidad propuso que el personal administrativo a cargo de las funciones de la IANA, sus recursos afines, procesos, datos y conocimiento sean legalmente transferidos a la PTI, y que la ICANN celebre un contrato con la PTI para que la PTI pase a ser la Entidad Operadora de las Funciones de la IANA (IFO) y lleve a cabo las funciones de la IANA relativas a recursos de nombres, lo cual incluiría Acuerdos de Nivel de Servicio para dichas funciones. No se modificaría la jurisdicción legal en la cual está constituida la ICANN. La propuesta incluye la creación de un Comité Permanente de Clientes (CSC) responsable de supervisar el desempeño de la IFO de conformidad con los requisitos contractuales y las expectativas en cuanto al nivel de servicio. La propuesta contempla un proceso multisectorial para la Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) con el fin de efectuar revisiones periódicas y específicas de la PTI. La IFR tendría la facultad de recomendar un proceso de separación que podría culminar en la rescisión o la no renovación del contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI, entre otras acciones. Estas revisiones se centrarán en las funciones relativas a recursos de nombres.
08. La comunidad de nombres propuso discontinuar la autorización de cambios a la Zona Raíz actualmente efectuada por la NTIA. Asimismo, esta comunidad propone concederle a la Junta Directiva de la ICANN la facultad de aprobar cambios significativos en materia de arquitectura y operaciones como parte de la gestión de la Zona Raíz. Esta aprobación se fundamentaría en las recomendaciones de un comité permanente de partes interesadas y expertos (distinto del CSC).
09. La propuesta de la comunidad de nombres se encuentra expresamente condicionada a la implementación de mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN propuestos por el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad). Dichos mecanismos están incorporados en una propuesta recientemente publicada por el CCWG para comentario público, paralelamente a la convocatoria del ICG para la presentación de comentarios públicos sobre esta propuesta. El ICG se comprometió a procurar que la comunidad de nombres confirme si se han cumplido estos requisitos en materia de responsabilidad una vez concluida la propuesta del CCWG.
10. En la Parte 2 se presenta la propuesta de la comunidad de recursos numéricos. La comunidad de recursos numéricos propuso que la ICANN continúe siendo la entidad operadora de las funciones de la IANA y brinde dichos servicios en el marco de un contrato con los cinco Registros Regionales de Internet (RIR).
11. La comunidad de recursos numéricos propuso un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) entre los Registros Regionales de Internet (RIR) y el operador de los servicios de recursos numéricos de la IANA, junto con un Comité de Revisión (RC) integrado por representantes de la comunidad de cada región, quienes asesorarían a los RIR respecto del desempeño del operador de las funciones de la IANA y su cumplimiento de los niveles de servicio identificados. La implementación de estos elementos de la propuesta ya se ha iniciado, con la redacción de las versiones preliminares de un SLA y la carta orgánica del RC por parte de las comunidades de los RIR.
12. Asimismo, la comunidad de recursos numéricos propuso que las marcas comerciales y los nombres de dominio asociados a la prestación de servicios de la IANA sean mantenidos por una entidad que

no sea la prestadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA, y se sugirió el fideicomiso del IETF como entidad depositaria.

13. En la Parte 3 se presenta la propuesta de la comunidad de parámetros de protocolo. Actualmente, la ICANN se desempeña como entidad operadora de los registros de parámetros de protocolo de la IANA. La comunidad del IETF manifestó su satisfacción respecto de las disposiciones actuales y propuso que las actualizaciones de los registros de parámetros de protocolo dentro de la IANA continúen funcionando día a día, como lo han estado haciendo desde hace una década o más. La comunidad de parámetros de protocolo propuso continuar confiando en el sistema de acuerdos, políticas y mecanismos de supervisión creado por el IETF, la ICANN y la IAB para el desempeño de las funciones de la IANA relativas a los parámetros de protocolo; específicamente, los documentos RFC 2860<sup>13</sup> y RFC 6220,<sup>14</sup> y un Acuerdo de Nivel de Servicio que se renueve anualmente.<sup>15</sup> El IETF solicitó el cumplimiento de tres requisitos como parte de la transición: 1) Que los registros de parámetros de protocolo se encuentren en un dominio público; 2) Que la ICANN cumpla con las obligaciones estipuladas en las secciones C.7.3 y I.61 del contrato de las funciones de la IANA celebrado entre dicha entidad y la ICANN<sup>16</sup> y 3) Que la ICANN, el IETF y las futuras entidades operadoras de las funciones de la IANA trabajen en conjunto para minimizar las interrupciones en el uso de los registros de parámetros de protocolo o de otros recursos actualmente contenidos en iana.org.
14. A continuación se presenta una infografía con el resumen de los elementos que forman la propuesta combinada. No se incluyen las interacciones operativas entre las comunidades y la entidad operadora de las funciones de la IANA.



<sup>13</sup> <https://tools.ietf.org/html/rfc2860>

<sup>14</sup> <https://tools.ietf.org/html/rfc6220>

<sup>15</sup> <http://iaoc.ietf.org/contracts.html>

<sup>16</sup> [http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf\\_26\\_pg\\_1-2-final\\_award\\_and\\_sacs.pdf](http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf)

## IV. Evaluación del ICG

15. El ICG evaluó las propuestas con el fin de determinar lo siguiente:
- si los procesos implementados por la comunidad para desarrollar las propuestas fueron abiertos e inclusivos, y permitieron lograr el consenso;
  - si las propuestas son completas y claras;
  - si las tres propuestas unificadas son compatibles e interoperables, posibilitan mecanismos de responsabilidad apropiados y debidamente respaldados y resultan viables; y
  - si las propuestas unificadas cumplen con los criterios de la NTIA.

### A. Proceso de la comunidad: apertura, inclusividad y consenso

16. El ICG llegó a la conclusión de que cada una de las propuestas fue desarrollada de manera abierta e inclusiva, y logrando el consenso definido por cada una de las comunidades. Cuando el ICG recibió comentarios en el foro del grupo, en los cuales se planteaban inquietudes respecto del proceso,<sup>17</sup> los comentarios fueron enviados a las comunidades operativas pertinentes para su consideración en profundidad. El proceso se encuentra en curso, ya que continúan recibándose comentarios en el foro.

#### 1. Recursos de nombres

17. La propuesta de comunidad de nombres fue desarrollada por el Grupo de Trabajo Intercomunitario (CWG) para el desarrollo de una propuesta para la transición de la custodia de las funciones de la IANA relativas a los recursos de nombres (CWG). El CWG contó con la participación de 152 miembros y participantes de diversas regiones geográficas y grupos de partes interesadas. La participación en el CWG estuvo abierta a todas las personas interesadas, y el grupo realizó su trabajo en forma abierta – mediante 100 teleconferencias, reuniones y más de 4.000 mensajes en su lista de correo electrónico. La propuesta del CWG tuvo en cuenta los 115 comentarios recibidos mediante dos periodos de comentario público. La propuesta contó con el respaldo por consenso del CWG, sin objeciones ni declaraciones minoritarias. Las cinco organizaciones que dieron origen al CWG – el Comité Asesor At-Large (ALAC), la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO), el Comité Asesor Gubernamental (GAC), la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) y el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC) – aprobaron la propuesta durante la reunión ICANN53 en junio de 2015.
18. El CWG consideró una amplia gama de modelos de responsabilidad antes de acordar su propuesta final. Dichos modelos se incluyen en este resumen, a los efectos de ilustrar el motivo de la elección del modelo centrado en la PTI en contraposición a los demás modelos, como también de demostrar el riguroso proceso de trabajo del CWG para identificar un modelo que lograra el consenso.

---

<sup>17</sup> [http://mm.ianacg.org/pipermail/icg-forum\\_ianacg.org/](http://mm.ianacg.org/pipermail/icg-forum_ianacg.org/)

19. La primera propuesta preliminar del CWG publicada para comentario público fue diseñada sobre la base de una entidad contratante e independiente ("Contract Co.") que asumiría el rol de custodia ejercido por la NTIA y celebraría un contrato con la entidad operadora de las funciones de la IANA. Las respuestas presentadas durante el periodo de consulta demostraron que había partes significativas de este modelo que no lograrían el consenso de la comunidad.
20. Posteriormente, el CWG identificó siete posibles modelos para la transición de la custodia de la IANA. El grupo analizó estos modelos en una reunión presencial, respaldado por la orientación de asesores letrados.
21. El paso de siete posibles modelos a dos variantes de un modelo interno/ híbrido de responsabilidad se analizó reiteradamente a lo largo de una serie de sesiones. En una sesión, tras la explicación de las conclusiones de los asesores letrados, se llegó a la conclusión de que dos modelos – fideicomiso interno y externo – eran inadecuados para cumplir con los requisitos del CWG, dado que las estructuras no necesariamente serían reconocidas legalmente fuera de los Estados Unidos. Asimismo, una vez finalizadas estas sesiones, el CWG decidió diferir la consideración del modelo de "Contract Co." (en parte, debido a que no recibió el apoyo suficiente luego del primer periodo de comentario público), hasta tanto pudiera considerarse en mayor profundidad la viabilidad de los modelos restantes. Además, el CWG acordó diferir la consideración del modelo totalmente interno y del único modelo híbrido para la transición de la IANA. El CWG acordó que los modelos restantes – dos variantes de un modelo interno/híbrido de responsabilidad (el modelo de separación jurídica y el modelo de separación funcional) – requerían una investigación más exhaustiva por parte de los asesores letrados antes de que el CWG pudiera tomar una determinación.
22. Tras las reuniones presenciales, el CWG llevó a cabo sesiones de análisis exhaustivas junto a sus asesores letrados para determinar cuál de las dos variantes del modelo interno/ híbrido de responsabilidad recomendaría. El CWG determinó que el modelo de separación jurídica era preferible, ya que implicaba la creación de la PTI como entidad jurídica separada desde el inicio, lo cual permitiría una posible separación de la ICANN en el futuro, de ser necesario. Además, el modelo de separación jurídica posibilitaba un contrato entre la ICANN y la PTI. Habiendo tomado esa decisión, el CWG se focalizó en desarrollar un marco de responsabilidad para este modelo, en tanto que sus asesores letrados asistieron al grupo en materia de cuestiones de gobernanza relativas al modelo.

## 2. Recursos numéricos

23. La propuesta de la comunidad de recursos numéricos fue confeccionada por el Equipo Consolidado de los RIR para la Propuesta de Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (CRISP),<sup>18</sup> el cual fue creado por la comunidad de recursos numéricos por medio de los Registros Regionales de Internet (RIR) específicamente con la finalidad de elaborar esta propuesta.
24. Entre agosto y noviembre de 2014, se llevaron a cabo debates iniciales a nivel regional durante las sesiones ordinarias abiertas de cada uno de los RIR. En el transcurso de estos debates, se generaron y acordaron elementos para integrar la propuesta, a menudo sobre la base de los debates previos en otras comunidades dentro de los RIR. Tras la reunión del quinto Registro Regional de Internet, el Equipo CRISP consolidó los resultados en una única propuesta global que representaría a la comunidad de recursos numéricos. La primera versión preliminar de la propuesta fue publicada para comentario público el 19 de diciembre de 2014; la segunda versión preliminar fue publicada para comentario público el 8 de enero de 2015, antes de que la propuesta final del grupo<sup>19</sup> fuese presentada ante el ICG el 15 de enero de 2015.
25. El Equipo CRISP realizó su trabajo en una lista de correo electrónico abierta<sup>20</sup> en la que participaron más de cien suscriptores, como también en teleconferencias abiertas que permitieron la participación de todas las partes interesadas y cuyos registros son de carácter público. La primera teleconferencia del Equipo CRISP se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2014, y la teleconferencia #14 del grupo se realizó el 15 de enero de 2015.
26. Tanto en las teleconferencias como en sus debates en línea, el Equipo CRISP determinó el consenso cuando, después del diálogo dentro del equipo, ya no se presentaban más comentarios, inquietudes ni objeciones.

## 3. Parámetros de protocolo

27. La propuesta de la comunidad de parámetros de protocolo fue desarrollada por el Grupo de Trabajo IANAPLAN del Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet (IETF). Cualquiera que lo deseara podía unirse al diálogo en la lista de correo electrónico abierta del grupo y participar en el desarrollo de esta respuesta.
28. Los debates convergieron en una instancia temprana alrededor de un modelo fundamentado en una mayor evolución de las medidas actuales, dado que funcionan correctamente y existen acuerdos, roles definidos y procesos en curso entre el IETF y la ICANN. Asimismo, los debates se centraron principalmente en otras mejoras específicas que serían necesarias con antelación a la transición, o como parte de ella.
29. Se siguieron los procedimientos normales del IETF para llegar al consenso generalizado dentro de esta comunidad. Los presidentes del grupo de trabajo revisaron las cuestiones abiertas y, después

---

<sup>18</sup> <https://www.nro.net/nro-and-internet-governance/iana-oversight/consolidated-rir-iana-stewardship-proposal-team-crisp-team>

<sup>19</sup> <https://www.nro.net/wp-content/uploads/ICG-RFP-Number-Resource-Proposal.pdf>

<sup>20</sup> <https://www.nro.net/pipermail/crisp/>

de una última convocatoria interna del grupo de trabajo, determinaron que todas habían recibido respuesta satisfactoria. Posteriormente, el Grupo Directivo de Ingeniería de Internet (IESG) abrió una última convocatoria formal para todo el IETF, seguida de una revisión formal y la determinación de que el documento contaba con el consenso generalizado.

## **B. Propuestas completas y claras**

30. El ICG analizó exhaustivamente el contenido de cada una de las propuestas y publicó una matriz con los temas analizados.<sup>21</sup> Salvo por una excepción que se indica a continuación, el ICG considera que las propuestas son completas y claras.
31. El ICG ha señalado que la propuesta de la comunidad de nombres puede considerarse completa, con la condición de que ciertas dependencias a nivel de mecanismos de responsabilidad de la ICANN, actualmente en desarrollo por parte del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad), se encuentren cumplidas de conformidad con las especificaciones de la propuesta de la comunidad de nombres. Estas dependencias se describen en detalle en la sección P1.III.A.i de este documento, y se enumeran en forma abreviada a continuación:
  1. Presupuesto de la ICANN y presupuesto de la IANA. Capacidad de la comunidad de aprobar o vetar el presupuesto de la ICANN una vez que haya sido aprobado por la Junta Directiva de la organización, pero con antelación a su entrada en vigencia.
  2. Mecanismos de empoderamiento de la comunidad. Empoderamiento de la comunidad de múltiples partes interesadas para que cuente con los siguientes derechos en relación a la Junta Directiva de la ICANN:
    - a. Capacidad de designar y remover miembros de la Junta Directiva y de remover a la Junta Directiva en su totalidad;
    - b. Capacidad de supervisar decisiones clave de la Junta Directiva de la ICANN (lo cual incluye la supervisión de las funciones de la IANA por parte de la Junta Directiva de la ICANN) mediante la revisión y aprobación (i) de las decisiones de la Junta Directiva de la ICANN con respecto a las recomendaciones emanadas de una Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) o de una IFR especial, y (ii) del presupuesto de la ICANN; y
    - c. Capacidad de aprobar enmiendas a los "estatutos fundamentales" de la ICANN según se describe a continuación.
  3. IFR. Creación de la IFR, la cual cuenta con las facultades de realizar revisiones periódicas y especiales de las funciones de la IANA. Las IFR y las IFR especiales serán incorporadas a las revisiones obligatorias de la Afirmación de Compromisos establecidas en los estatutos de la ICANN.
  4. CSC. Creación de un CSC, el cual tiene las facultades de monitorear el desempeño de las funciones de la IANA y elevar cuestiones no solucionadas a la ccNSO y la GNSO.

---

<sup>21</sup> [http://www.ianacg.org/icg-files/documents/questions-and-answers-matrix\\_v4.xlsx](http://www.ianacg.org/icg-files/documents/questions-and-answers-matrix_v4.xlsx)

5. Proceso de separación. Consiste en conceder facultades a la IFR Especial para determinar si es necesario un proceso de separación y, de ser así, recomendar la creación de un Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Separación (SCWG) para efectuar la revisión de las cuestiones identificadas y formular recomendaciones al respecto.
  6. Mecanismo de apelación. Un mecanismo de apelación, por ejemplo mediante un Panel de Revisión Independiente, para tratar cuestiones relativas a las funciones de la IANA.
  7. Estatutos fundamentales. Todos los mecanismos antes mencionados deben ser establecidos en los estatutos de la ICANN como "estatutos fundamentales". Un "estatuto fundamental" solamente puede ser enmendado con la aprobación previa de la comunidad, y podrá requerir un umbral de aprobación más alto que el necesario para enmendar un estatuto tradicional (por ejemplo, un voto de mayoría calificada).
32. Una vez que el CCWG haya concluido su labor respecto de estos mecanismos (se espera que ello suceda con antelación a la reunión ICANN54, programada para octubre de 2015), el ICG solicitará que el CWG confirme si se han cumplido estos requisitos. Llegada esta instancia, el ICG determinará definitivamente si considera que la propuesta de la comunidad de nombres se encuentra completa.

### **C. Evaluación de la propuesta combinada**

33. Tras la evaluación de cada propuesta en forma individual, se realizó la evaluación de todas las propuestas combinadas.<sup>22</sup> Al realizar la evaluación de la propuesta combinada, el ICG consideró las siguientes preguntas:
8. Compatibilidad e interoperabilidad: ¿Las propuestas pueden funcionar en conjunto en una única propuesta? ¿Hay indicios de incompatibilidad en casos en que la compatibilidad sea un requisito obligatorio? ¿Las posibles superposiciones entre funciones se pueden resolver en forma viable?
  9. Responsabilidad: Las propuestas combinadas, ¿incluyen mecanismos de responsabilidad independientes apropiados y con el respaldo adecuado para llevar a cabo la función de la IANA? La propuesta unificada, ¿presenta brechas en cuanto a los aspectos generales en materia de responsabilidad?
  10. Viabilidad: Los resultados de las pruebas o evaluaciones de viabilidad incluidas en los componentes de las propuestas, ¿entran en conflicto entre sí, o generan posibles cuestiones al ser considerados en forma conjunta?

#### **1. Compatibilidad e interoperabilidad**

34. El ICG identificó una posible cuestión a resolver en materia de compatibilidad con respecto a las marcas comerciales de la IANA y el nombre de dominio iana.org. La comunidad de recursos numéricos propuso que las marcas comerciales y los nombres de dominio asociados a la prestación de

---

<sup>22</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/iana-transition-assembly-finalization-24dec14-en.pdf>.

servicios de la IANA sean mantenidos por una entidad que no sea la prestadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA, y se sugirió el fideicomiso del IETF como entidad depositaria. Si bien la propuesta de la comunidad de parámetros de protocolo no dice nada respecto de esta cuestión, en respuesta a una consulta del ICG, la comunidad de parámetros de protocolo indicó que no se opone a que el Fideicomiso del IETF sea la entidad depositaria de las marcas comerciales y los nombres de dominio asociados a la prestación de los servicios de la IANA.

35. La propuesta de la comunidad de recursos de nombres hace referencia a la marca comercial en el Anexo S. En respuesta a una consulta del ICG acerca del texto, el CWG indicó que el texto está claramente definido como un texto provisorio (entre corchetes), con una planilla borrador de cláusulas propuestas que aún con cuenta con el respaldo por consenso del CWG. En efecto, la propuesta de la comunidad de recursos de nombres no incluye una propuesta específica con respecto a las marcas comerciales de la IANA (y nada dice respecto del nombre de dominio). Por lo tanto, el ICG considera que las tres propuestas combinadas son compatibles en este aspecto, ya que la propuesta de la comunidad de recursos numéricos es la única de las tres propuestas que incluye requisitos relacionados a la propiedad intelectual de la IANA. Si las otras dos comunidades pueden adaptarse a estos requisitos específicos como parte de su proceso de implementación, las propuestas de implementación serán compatibles. El ICG espera que las comunidades operativas continúen trabajando en forma coordinada respecto de este tema durante la etapa de implementación a fin de garantizar que se cumplan los requisitos.

## **2. Responsabilidad**

36. Las tres propuestas unificadas incluyen mecanismos de responsabilidad independientes adecuados y debidamente respaldados para llevar adelante las funciones de la IANA; en gran medida, dichos mecanismos se fundamentan en el derecho de cada comunidad operativa de seleccionar una nueva entidad para que desempeñe las funciones de la IANA.
37. Las propuestas de los RIR y del IETF se fundamentan en funciones de responsabilidad que llevan mucho tiempo en vigencia y funcionan principalmente dentro de mecanismos independientes existentes que se encuentran bien documentados y son efectivos en materia operativa.
38. La propuesta de la comunidad de recursos de nombres depende del resultado del Área de Trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad y está condicionada a dicho resultado. El ICG solicitará la confirmación de que la propuesta final del CCWG sobre Responsabilidad cumple con los requisitos del CWG. Si el resultado de la labor del CCWG sobre Responsabilidad no satisface las necesidades contempladas por la comunidad de recursos de nombres, el CWG indicó que revisará su propuesta. Debido a esta dependencia, es imposible que el ICG concluya su evaluación de los mecanismos de responsabilidad con respecto a las funciones relativas a recursos de nombres en esta instancia.

### **3. Viabilidad**

39. Al haber sido desarrolladas por tres comunidades operativas, es natural que las tres propuestas difieran en múltiples aspectos, lo cual refleja la diversidad de temas, prioridades, desafíos y procesos implicados en su desarrollo. Sin embargo, el ICG considera que las tres propuestas son viables tanto en forma individual como colectiva.
40. Existe una dependencia entre la creación exitosa de la PTI y la implementación de de los requisitos del CWG en materia de responsabilidad. En las propuestas se indica la futura capacidad de cambiar a la entidad operadora de las funciones de la IANA, pero se han establecido requisitos para ayudar a garantizar que tales cambios futuros no resulten en interrupciones operativas.
41. En la actualidad, Verisign es la entidad encargada del mantenimiento de la Zona Raíz y realiza las funciones de gestión de la Zona Raíz (RZM) de conformidad con un acuerdo de cooperación con la NTIA. Dado que actualmente no hay un acuerdo escrito entre la entidad encargada del mantenimiento de la Zona Raíz y la entidad operadora de las funciones de la IANA para el proceso de gestión de la Zona Raíz, sería esencial que hubiese algún tipo de acuerdo entre estas organizaciones cuando la NTIA se retire del proceso de gestión de la Zona Raíz.

### **D. Criterios de la NTIA**

42. Cuando la NTIA comunicó su intención de transferir su rol de custodia, indicó que la propuesta de transición debe contar con el amplio respaldo de la comunidad y abordar los siguientes cuatro principios:
  - Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas;
  - Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS;
  - Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global; y
  - Mantener la apertura de Internet.
43. La NTIA también explicó que no aceptará propuestas que reemplacen su rol con una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental.

## **1. Amplio respaldo de la comunidad**

44. El ICG llegó a la conclusión de que cada una de las propuestas cuenta con el amplio respaldo de la comunidad. Tal como se explica en la sección IV.A de este documento, cada una de las comunidades llevó a cabo un proceso abierto e inclusivo en el cual pudieron participar todas las personas interesadas. Cada una de las comunidades desarrolló una propuesta lograda por consenso. La apertura y la inclusividad de los procesos, junto con los resultados logrados por consenso, indican un amplio respaldo de la comunidad.
45. El ICG determinará si la propuesta combinada ha logrado el amplio respaldo de la comunidad una vez finalizado el periodo de comentario público que ha convocado para recibir aportes sobre dicha propuesta.

## **2. Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas**

46. El ICG llegó a la conclusión de que la propuesta combinada respalda y mejora el modelo de múltiples partes interesadas, ya que potencia acuerdos, procesos y paradigmas multisectoriales existentes al definir los mecanismos de supervisión y responsabilidad de la IANA posteriores a la transición. Esta característica está presente en cada uno de los elementos de la propuesta.
47. La propuesta de la comunidad de recursos de nombres mantiene el marco existente de la ICANN para la continuidad de la supervisión de la operación de las funciones de la IANA por parte de las múltiples partes interesadas. La propuesta refuerza el modelo de múltiples partes interesadas al mantener la separación entre los procesos de desarrollo de políticas y la IANA. El proceso de desarrollo de políticas de la ICANN continúa siendo un proceso desde las bases, transparente e inclusivo de todas las partes interesadas. La IANA continúa focalizada en las necesidades de las comunidades operativas, con una revisión efectuada de manera transparente por el CSC y la IFR; ambas instancias incluyen participantes que no pertenecen a la ICANN y la IFR está expresamente constituida como una entidad de múltiples partes interesadas.
48. La propuesta de la comunidad de recursos numéricos se fundamenta en la estructura existente de los RIR, la cual fue establecida hace mucho tiempo. Los RIR son en gran parte considerados como un buen ejemplo dentro del modelo de múltiples partes interesadas. Son organizaciones sin fines de lucro, con una estructura abierta, transparente y responsable, con mecanismos de gobernanza bien establecidos y procesos participativos abiertos para desarrollar políticas en sus respectivas regiones. Además, los RIR y sus comunidades son activos participantes y defensores del modelo de múltiples partes interesadas de la ICANN, el IGF y otras organizaciones. Por consiguiente, la propuesta de la comunidad de recursos numéricos respalda los mecanismos multisectoriales existentes del sistema de los RIR, a la vez que los mejora (y, por ende, mejora a todo el modelo de múltiples partes interesadas) mediante la introducción de mejoras en materia de responsabilidad y transparencia relativas al desempeño de las funciones de la IANA relativas a los recursos numéricos.
49. La propuesta de la comunidad de parámetros de protocolo se fundamenta en la estructura del IETF. La participación en el IETF se encuentra abierta a todas las personas, independientemente del

grupo de partes interesadas o sector al cual pertenezcan. La propuesta respalda y mejora el modelo de múltiples partes interesadas al basarse en los procesos del IETF y en los acuerdos voluntarios entre el IETF y la ICANN para el desempeño de las funciones de la IANA relativas a los parámetros de protocolo. Los procesos del IETF podrían ser implementados para enmendar la gobernanza de los parámetros de protocolo en el futuro. Cualquiera puede proponer enmiendas a esos procesos y cualquiera puede participar en el proceso de decisión.

### **3. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS**

50. La propuesta de la comunidad de recursos numéricos y la propuesta de la comunidad de parámetros de protocolo no sugieren cambios que podrían afectar la seguridad, estabilidad o flexibilidad del DNS.
51. Si bien la propuesta de la comunidad de nombres solicita que la entidad operadora de las funciones de la IANA sea transferida a la PTI, la PTI será una entidad afiliada (subsidiaria) de la ICANN, y la ICANN será responsable de la custodia de la PTI. Por lo tanto, se mantienen los roles operativos. En la propuesta se vislumbra que los aspectos actuales de la supervisión y la autoridad de contratación de la NTIA relativos a nombres sean transferidos a la ICANN. La separación de la PTI en carácter de entidad subsidiaria garantizará la independencia entre dicho rol de supervisión y el contratista proveedor del servicio.
52. Esta disposición introduce un cambio mínimo, a la vez que mantiene intacto al equipo actualmente encargado de los aspectos operativos de las funciones de la IANA, el cual continuaría desempeñando el mismo rol que hasta hoy. Solamente se propone un cambio organizacional para garantizar que se mantenga la independencia de la supervisión.
53. Este enfoque se fundamenta en gran parte en el principio de abordar y responder a cuestiones que afecten el funcionamiento operativo de las funciones de la IANA. El ICG considera que este compromiso conjunto de remediar inconvenientes en el desempeño respalda inherentemente la seguridad, estabilidad y flexibilidad del desempeño operativo de las funciones de la IANA.
54. El ICG nota que existe trabajo en curso para desarrollar expectativas en materia de nivel de servicio para los recursos de nombres, y que existen expectativas actuales o propuestas para los recursos numéricos y los parámetros de protocolo. El trabajo en curso debe ser concluido. Claramente, la falta de desarrollo de las expectativas, o la incapacidad de satisfacerlas, podría amenazar la seguridad, estabilidad y flexibilidad del funcionamiento del DNS. Sin embargo, esperamos que el trabajo en curso derive en claras recomendaciones sobre la parte de esta propuesta relativa a los recursos de nombres antes de su envío a la NTIA. Las expectativas claras también son fundamentales para garantizar el buen funcionamiento del DNS.
55. El ICG desea señalar que, dentro del contrato de las funciones de la IANA actualmente vigente, el proceso de gestión de la Zona Raíz comprende tres roles operativos: el de la entidad operadora de las funciones de la IANA (IFO), el de la entidad encargada del mantenimiento de la Zona Raíz (RZM) y el de la entidad administradora de la Zona Raíz (RZA). En la propuesta del CWG sobre la Transición (ver párrafo 1150) se indica que "una vez efectuada la transición, no serán necesarias las solicitudes de autorización de cambios a la Zona Raíz". Por lo tanto, es probable que el rol de la

entidad administradora de la Zona Raíz (RZA) deje de ser necesario. Sin embargo, dado que actualmente no hay un acuerdo entre la entidad a cargo del mantenimiento de la Zona Raíz (RZM) y la entidad operadora de las funciones de la IANA para el proceso de gestión de la Zona Raíz, el ICG señala que cierta forma de acuerdo escrito entre la entidad operadora de las funciones de la IANA y la entidad encargada del mantenimiento de la Zona Raíz (RZM), en el cual se definan claramente los roles y las responsabilidades de ambas partes, resulta esencial para el funcionamiento seguro, estable y flexible de la Zona Raíz del DNS cuando la NTIA se retire del proceso de gestión de la Zona Raíz.

#### **4. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global**

56. Las tres comunidades determinaron que los clientes y socios globales de los servicios de la IANA, entre los cuales se incluyen los registros de gTLD y ccTLD, como también sus comunidades de partes interesadas, los RIR y el IETF, consideran que es satisfactorio el desempeño actual de las funciones de la IANA por parte del Departamento de la IANA dentro de la ICANN. La propuesta combinada está estructurada en forma tal que la PTI continuará desempeñando las funciones de la IANA para sus clientes y socios globales con posterioridad a la transición, esencialmente de la misma manera en que lo hace el Departamento de la IANA dentro de la ICANN hoy en día. Por lo tanto, se debería continuar satisfaciendo las necesidades y expectativas de los clientes y socios globales con posterioridad a la transición, tal como sucede en la actualidad.

#### **5. Mantener la apertura de Internet**

57. La propuesta combinada requiere que los servicios de la IANA, sus procesos de políticas afines y los registros de la IANA permanezcan plenamente abiertos y accesibles como hasta hoy.

#### **6. La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por un gobierno o una organización intergubernamental**

58. La propuesta combinada no reemplaza el rol de la NTIA por un gobierno o una organización intergubernamental.
59. La propuesta de la comunidad de nombres reemplaza varios roles de la NTIA relativos a las funciones de nombres por medio de la combinación de la ICANN, el CSC y la IFR, y ninguna de dichas instancias es un gobierno ni una organización intergubernamental. La creación de la PTI como entidad afiliada de la ICANN permite que la comunidad confíe en los mecanismos de responsabilidad y en las medidas de protección de la ICANN para evitar la captura, incluso por parte de los gobiernos.

60. Si bien un gobierno que opera un ccTLD podría ser miembro del CSC, se espera que los gobiernos sean, a lo sumo, minoritarios dentro del CSC. La IFR es una entidad de múltiples partes interesadas con una cantidad limitada de cupos de membresía para entidades gubernamentales.
61. Básicamente, la propuesta de la comunidad de recursos numéricos coloca a los RIR en el rol que actualmente ocupa la NTIA. Los RIR son organizaciones no gubernamentales independientes y sin fines de lucro, con financiamiento propio y responsables ante sus miembros y comunidades en cada región a través de mecanismos bien desarrollados. Celebrarán un contrato con la ICANN en representación de sus comunidades, por medio del SLA propuesto, con el fin de prestar los servicios de recursos numéricos necesarios.
62. La propuesta de la comunidad de parámetros de protocolo se fundamenta en acuerdos voluntarios entre el IETF, la ICANN, los implementadores y sus usuarios en lo que respecta a la custodia de la función de los parámetros de protocolo. Las medidas de protección estructurales de la ICANN se indicaron anteriormente; del mismo modo, el IETF cuenta con medidas de protección estructurales vigentes que previenen la captura o la toma de control por parte de un gobierno o una entidad intergubernamental. Todas las decisiones del IETF son de carácter público. Las designaciones para ocupar puestos de liderazgo en los comités del IETF son por un plazo limitado y las adopta un grupo de voluntarios seleccionados de manera aleatoria. Todas las decisiones del IETF pueden ser apeladas por cualquiera de sus participantes, y todas las personas que ocupan un cargo de liderazgo pueden ser removidas de su cargo a causa de sus acciones. Todas las decisiones emanan del consenso de los participantes; no se realizan votaciones ni campañas. Este conjunto de medidas protege al IETF y a los registros de parámetros de protocolo de la captura por parte de una entidad en particular, tanto gubernamental como de otra índole.

#### **E. Recomendación del ICG**

63. Tras la finalización del periodo de comentario público convocado por el ICG y la conclusión del Área de Trabajo 1 del CCWG, el ICG determinará definitivamente si recomienda que la NTIA apruebe la propuesta para la transición. Sobre la base del resultado de la evaluación descrita previamente, el ICG tiene la intención de recomendar que la NTIA apruebe la propuesta para la transición, estando pendiente la resolución de las cuestiones señaladas en esta sección.

## **V. Elementos de la implementación cuya finalización se encuentra pendiente**

64. Las comunidades operativas han indicado que será necesaria la implementación de una serie de elementos con antelación a la caducidad del contrato con la NTIA.
65. En lo que respecta a las funciones de nombres, estos elementos comprenden la creación de la PTI, el CSC, un contrato entre la PTI y la ICANN, un marco de aprobación de cambios al entorno de la Zona Raíz y una IFR integrada por múltiples partes interesadas, junto con la garantía de ciertos mecanismos para la resolución de cuestiones y la aceptación por parte de la ICANN de los aportes de la comunidad de múltiples partes interesadas con respecto al presupuesto operativo anual de la

IANA. La propuesta del CWG requiere la responsabilidad de la ICANN con respecto a la facultad de la comunidad para aprobar o vetar los presupuestos de la ICANN y la IANA, la creación de una IFR, un CSC, un proceso de separación, un mecanismo de apelación y los estatutos fundamentales, junto con mecanismos de empoderamiento de la comunidad que le otorguen la facultad de designar y remover miembros de la Junta Directiva de la ICANN, o remover a la Junta Directiva en su totalidad, supervisar decisiones clave de la Junta Directiva de la ICANN y aprobar enmiendas a los estatutos fundamentales de la organización. Será necesario efectuar los cambios estatutarios necesarios para la implementación de la totalidad de estos elementos con antelación a la transición.

66. En cuanto a las funciones de recursos numéricos, se espera que el SLA y la carta orgánica del Comité de Revisión se encuentren listos en septiembre de 2015. Es probable que algunos elementos descritos en la propuesta de la comunidad de recursos numéricos no se encuentren finalizados para esa fecha (por ejemplo, la designación de personas para integrar el Comité de Revisión); sin embargo, esos elementos no son requisitos previos a la transición. Tal como se indicara previamente, la gestión de los derechos de propiedad intelectual (IPR) relativos a la IANA también es un elemento pendiente dentro de la implementación.
67. En cuanto a las funciones de parámetros de protocolo, la comunidad del IETF ha indicado que se encuentra lista para efectuar la transición. Aun así, es posible que el IETF deba realizar tareas adicionales derivadas de ciertos aspectos de la implementación relativos a la IANA posterior a la transición (PTI) o las disposiciones en materia de IPR.

## **Parte 1. Respuesta de la Comunidad de Nombres de Dominio**

# Respuesta a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA sobre la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CCWG) sobre funciones relativas a recursos de nombres (CWG sobre la Custodia)

<b>P1. GLOSARIO</b>	<b>277</b>
P1. Sinopsis	29
P1. Tipo de propuesta	29
<b>P1.I El uso de la IANA por parte de la comunidad</b>	<b>29</b>
P1.I.A. El servicio o la actividad	29
P1.I.B. El cliente del servicio o la actividad	30
P1.I.C. Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad	30
P1.I.D. Superposición o interdependencia entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes	31
<b>P1.II Acuerdos existentes previos a la transición</b>	<b>322</b>
P1.II.A Fuentes de políticas	322
P1.II.A.i. Servicio de la IANA afectado (ccTLD)	322
P1.II.A.ii. Servicio de la IANA afectado (gTLD)	325
P1.II.B. Supervisión y responsabilidad	366
P1.II.B.i Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)	366
<b>P1.III Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición</b>	<b>411</b>
P1.III.A Elementos de esta propuesta	412
P1.III.A.i. Estructura posterior a la transición propuesta	422
IANA posterior a la transición (PTI)	466
Junta Directiva de la PTI	477
Contrato y Declaración de Trabajo de la IANA	477
Revisión de las funciones de la IANA	48
P1.III.A.ii. Reemplazo de la responsabilidad y supervisión propuestas	49
Comité Permanente de Clientes (CSC): supervisión del desempeño de las funciones de la IANA en su relación con los servicios de recursos de nombres	500
Expectativas de nivel de servicio (SLE)	50
Mecanismos de escalonamiento	51
Proceso de separación	511
Marco para la transición al operador sucesor de las funciones de la IANA	522
P1.III.A.iii Cambios propuestos al ambiente de la Zona Raíz y a las relaciones con el Encargado de la Zona Raíz	533
Recomendaciones sobre la eliminación de la Autorización de cambios de la NTIA al contenido de la Zona Raíz y la base de datos WHOIS asociada	513
Cambios a la operación y arquitectura de la gestión de la Zona Raíz	514
Posterior a la transición	525
Principios	526
P1.III.A.iv. Otros	566
Apelaciones de delegación de ccTLD	506
Presupuesto de la IANA	517
Obligaciones reglamentarias y legales	577
P1.III.B. Implicancias para la interfaz entre las funciones de la IANA y los acuerdos de política existentes	58
<b>P1.IV Implicancias de la transición</b>	<b>58</b>
P1.IV.A. Requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición	58
P1.IV.B. Descripción de todos los requisitos de marco legal en ausencia del contrato de la NTIA	60
P1.IV.C. Viabilidad de cualquier método técnico u operacional nuevo	61
P1.IV.D. Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.	633

<b>P1.V</b>	<b>Requisitos de la NTIA</b>	<b>666</b>
P1.V.A.	Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas	66
P1.V.B.	Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.	66
P1.V.C.	Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global.	67
P1.V.D.	Mantener la apertura de Internet	68
P1.V.E.	La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.	68
<b>P1.VI</b>	<b>Proceso de la comunidad</b>	<b>69</b>
P1.VI.A.	Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.	69
P1.VI.B.	Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.	75
P1.VI.C.	Evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluye una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo	76
<b>P1. Anexo A:</b>	<b>Uso de la comunidad de las funciones de la IANA. Información adicional</b>	<b>78</b>
<b>P1. Anexo B:</b>	<b>Mecanismos de supervisión en el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA</b>	<b>833</b>
<b>P1. Anexo C:</b>	<b>Principios y criterios que deben sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA ejercida por la NTIA para las funciones de nombres</b>	<b>85</b>
<b>P1. Anexo D:</b>	<b>Diagrama</b>	<b>88</b>
<b>P1. Anexo E:</b>	<b>Cláusulas del Contrato de la IANA que se postergarán para después de la transición (Declaración de Trabajo)</b>	<b>89</b>
<b>P1. Anexo F:</b>	<b>Revisiones de las Funciones de la IANA: duración de la declaración de trabajo y frecuencia de las revisiones</b>	<b>91</b>
<b>P1. Anexo G:</b>	<b>Carta orgánica propuesta del Comité Permanente de Clientes (CSC)</b>	<b>100</b>
<b>P1. Anexo H:</b>	<b>Expectativas de nivel de servicio</b>	<b>107</b>
<b>P1. Anexo I:</b>	<b>Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente de la IANA para las funciones relativas a los recursos de nombres</b>	<b>111</b>
<b>P1. Anexo J:</b>	<b>Proceso de resolución de problemas de la IANA (solo para los servicios de nombres de la IANA)</b>	<b>114</b>
<b>P1. Anexo J-1:</b>	<b>Diagrama de flujo de los mecanismos de escalonamiento</b>	<b>115</b>
<b>P1. Anexo K:</b>	<b>Proceso de emergencia de la Zona Raíz</b>	<b>118</b>
<b>P1. Anexo L:</b>	<b>Proceso de separación</b>	<b>121</b>
<b>P1. Anexo M:</b>	<b>Marco para la transición al operador sucesor de las funciones de la IANA</b>	<b>125</b>
<b>P1. Anexo O:</b>	<b>Antecedentes del mecanismo de apelaciones de ccTLD y conclusiones de apoyo</b>	<b>129</b>
<b>P1. Anexo P:</b>	<b>Análisis de costos operacionales de la IANA</b>	<b>136</b>
<b>P1. Anexo Q:</b>	<b>Presupuesto de la IANA</b>	<b>140</b>
<b>P1. Anexo R:</b>	<b>Método de evaluación para las implicancias</b>	<b>142</b>
<b>P1. Anexo S:</b>	<b>Versión preliminar de una hoja de términos propuestos (según el abogado)</b>	<b>148</b>
<b>P1. Anexo T:</b>	<b>Respuesta de ICANN a la consulta del CWG sobre la Custodia</b>	<b>165</b>

## P1. GLOSARIO

A continuación se presentan las siglas que se utilizan en todo el documento. Se han incluido siglas adicionales dado que pueden aparecer en documentos de CWG sobre la Custodia relacionados.

- **AC:** Comité Asesor
- **ALAC:** Comité Asesor At-Large
- **AOC:** Afirmación de Compromisos
- **ASO:** Organización de Apoyo para Direcciones
- **ccNSO:** Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Códigos de País
- **ccTLD:** Dominio de Alto Nivel con Código de País
- **CCWG sobre Responsabilidad:** Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN
- **CO:** Funcionario de Contrataciones
- **COR:** Representante del Funcionario de Contrataciones
- **Equipo CRISP:** Equipo Consolidado de los RIR para la Propuesta de transición de la custodia de la IANA
- **CSC:** Comité Permanente de Clientes
- **CSCRП:** Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente
- **CWG sobre la Custodia:** Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre el desarrollo de una propuesta para la transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres
- **DNS:** Sistema de Nombres de Dominio
- **DNSSEC:** Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio
- **DRDWG:** Delegación y Redelegación del Grupo de Trabajo
- **DT:** Equipo de Diseño
- **FOIWG:** Grupo de trabajo sobre el marco de interpretación
- **GAC:** Comité Asesor Gubernamental
- **GNSO:** Organización de Apoyo para Nombres Genéricos
- **gTLD:** Dominio Genérico de Alto Nivel
- **IANA:** Autoridad de Números Asignados en Internet.
- **ICANN:** Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet
- **ICC:** Cámara de Comercio Internacional
- **ICG:** Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA
- **ICP:** Política de Coordinación de Internet
- **IDN:** Nombre de Dominio Internacionalizado
- **IETF:** Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet

- **IFO:** Operador de las Funciones de la IANA
- **IFR:** Revisión de las Funciones de la IANA
- **IFRT:** Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA
- **NIST:** Instituto Nacional de Normas y Tecnología
- **NTIA:** Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (Departamento de Comercio de Estados Unidos)
- **OFAC:** Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.
- **PDP:** Proceso de Desarrollo de Políticas
- **PTI:** IANA posterior a la transición
- **RFC:** Solicitud de Comentarios
- **RFP:** Solicitud de Propuesta
- **RrSG:** Grupo de Partes Interesadas de Registradores
- **RIR:** Registros Regionales de Internet
- **RSSAC:** Comité Asesor del Sistema de Servidores Raíz
- **RySG:** Grupo de Partes Interesadas de Registros
- **SCWG:** Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación
- **SLA/SLE:** Acuerdo de Nivel de Servicio/Expectativas de nivel de servicio
- **SO:** Organización de apoyo
- **SOW:** Declaración de Trabajo
- **SSAC:** Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad
- **TLD:** Dominios de Alto Nivel

# Respuesta a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA sobre la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del Grupo de Trabajo Intercomunitario (CCWG) sobre funciones relativas a recursos de nombres (CWG sobre la Custodia)

1001 **P1. Sinopsis**

1002 Este documento es una respuesta de la Comunidad de Recursos de Nombres de Internet a la Solicitud de Propuestas (RFP) del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA (ICG) realizada el 8 de septiembre de 2014.

1003 Tenga en cuenta que se incluyen anexos al final del presente documento.

1004 **P1. Tipo de propuesta**

1005 Indique la categoría de funciones de la IANA que se propone abordar en esta presentación:

Nombres       Números       Parámetros de protocolo

## P1.I El uso de la IANA por parte de la comunidad

1006 *En esta sección se deben enumerar los servicios o las actividades distintos y específicos de la IANA que utilice su comunidad. Por cada servicio o actividad de la IANA que utilice su comunidad, proporcione la siguiente información:*

- *Una descripción del servicio o la actividad.*
- *Una descripción del cliente del servicio o la actividad.*
- *Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad.*
- *Una descripción de las coincidencias o interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por las comunidades de otros clientes.*

1007 **P1.I.A. El servicio o la actividad**

1008 Las actividades de la IANA, tal como se describen en el actual contrato de las funciones de la IANA, relativas a la Internet Naming Community (Comunidad de Recursos de Nombres de Internet) son:

- 1) Gestión de solicitud de cambio de la Zona Raíz, sin incluir la delegación ni la redelegación (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.a).
  - 2) Gestión de base de datos y de solicitud de cambio "WHOIS" de la Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.b).
  - 3) Delegación y Redelegación de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.c).
  - 4) Delegación y Redelegación de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.d).
  - 5) Redelegación y Operación de un Dominio Genérico de Alto Nivel .INT (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.4).
  - 6) Administración de claves de Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.f).
  - 7) Automatización de la Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.e).
  - 8) Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente (CSCR) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.g).
- 1009 Los servicios proporcionados por el departamento de la IANA de la ICANN que no forman parte de las Funciones de la IANA definidas de manera contractual, pero que son relevantes para la Internet Naming Community (Comunidad de Recursos de Nombres de Internet) son:
- 9) Administración del Repositorio de las Prácticas de IDN (servicio o actividad de IANA que excede el alcance del Contrato de las Funciones de la IANA).
  - 10) Retiro de la Delegación de TLD (servicio o actividad de IANA que excede el alcance del contrato de las funciones de la IANA).
  - 11) Si desea obtener más información sobre cada una de estas actividades de la IANA, consulte el Anexo A.
- 1010 **P1.I.B. El cliente del servicio o la actividad**
- 1011 Los clientes principales de estas actividades de la IANA son gerentes de registro de TLD, registratarios .INT, operadores resolutores de la validación del Sistema de Nombres de Dominio (DNS). Para obtener información detallada sobre el cliente o los clientes de cada actividad, consulte el Anexo A.
- 1012 **P1.I.C. Los registros implicados a la hora de proporcionar el servicio o la actividad**
- 1013 Los registros de TLD (incluyendo ccTLD y gTLD) están involucrados en el suministro del servicio. Para obtener información detallada sobre qué registro de TLD (ccTLD o gTLD) está implicado en cada actividad, consulte el Anexo A.

- 1014 **P1.I.D. Superposición o interdependencia entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.**
- 1015 El IETF, mediante sus responsabilidades en el desarrollo del protocolo DNS subyacente y sus extensiones, podría designar partes del espacio de nombres de dominio para fines específicos relacionados con el protocolo que podrían coincidir con usos asignados mediante políticas de la ICANN. Puede designar porciones del espacio de nombres como inválidas, ilegales o reservadas en función de la evolución del protocolo DNS subyacente y sus extensiones. Asimismo puede ampliar el alcance del espacio de nombres administrado mediante dichos cambios. En el Anexo A se han identificado superposiciones y/o interdependencias adicionales para cada actividad.

## P1.II Acuerdos existentes previos a la transición

1016 *Esta sección debe describir cómo funcionan los acuerdos existentes relacionados con la IANA, antes de la transición.*

### 1017 **P1.II.A Fuentes de políticas**

1018 *Esta sección debe identificar las fuentes específicas de políticas que el operador de las funciones de la IANA debe seguir en su manejo de los servicios o las actividades descritos anteriormente. Si existen distintas fuentes de política o desarrollo de política para diferentes actividades de la IANA, descríbalas por separado. Por cada fuente de política o desarrollo de política, proporcione lo siguiente:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la Sección I) que se ve afectado/a.*
- *Una descripción de cómo se desarrolla y establece la política y quién está implicado en ambos procesos.*
- *Una descripción de la forma en que se resuelven las disputas sobre la política.*
- *Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.*

### 1019 **P1.II.A.i. Servicio de la IANA afectado (ccTLD<sup>23</sup>)**

1020 Esto afecta a todas las funciones que se aplican a los Dominios de Alto Nivel con Código de País (ccTLD) y que modifican la base de datos de la Zona Raíz o su base de datos WHOIS.

### 1021 **Cómo se desarrolla y establece la política y quién se encarga de ello (ccTLD)**

1022 RFC1591 fue escrito en 1994 como un documento de "Solicitud de Comentarios" (RFC) por el entonces Operador de las funciones de la IANA, Jon Postel. Es un documento breve destinado a describir la manera en que se estructuró el Sistema de Nombres de Dominio (DNS) en ese momento y qué reglas fueron establecidas para decidir sobre su expansión. La parte más extensa de dicho documento esboza los criterios de selección para el administrador de un nuevo Dominio de Alto Nivel (TLD) y lo que se esperaba de él.

1023 Al igual que todas las RFC, este es un documento estático (las RFC se actualizan con la publicación de una nueva). Ha habido dos intentos significativos para revisarla a fin de simplificar su aplicación en el contexto actual:

---

<sup>23</sup> De acuerdo con la Metodología de Avance Acelerado, las reglas para la delegación y redelegación de ccTLD se aplican a la delegación y redelegación de ccTLD de IDN.

● **Política de Coordinación de Internet 1 (ICP-1).**

- 1024 Este documento perteneciente al grupo Política de Coordinación de Internet de la ICANN fue uno de los tres documentos que generó el personal de la ICANN poco tiempo después de su creación. Intentó actualizar los detalles operacionales sobre cómo estaba estructurado el DNS y cómo debía ejecutarse.
- 1025 El documento ICP-1 generó mucha fricción entre la ICANN y la comunidad de ccTLD, por lo que la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO) rechazó formalmente dicho documento (informe final del Grupo de Trabajo de Delegación y Redelegación de la ccNSO o DRDWG) alegando que si bien modificaba la política, al momento de su introducción en 1999, no satisfacía los requisitos para ello.

● **Recomendaciones del Grupo de Trabajo para el Marco de Interpretación (FOIWG).**

- 1026 El FOIWG, un seguimiento al DRDWG de la ccNSO, fue un esfuerzo conjunto entre la ccNSO y el Comité Asesor Gubernamental (GAC), y que también involucró a representantes de un gran número de comunidades de la ICANN, para interpretar la RFC1591 en pos de Internet actual. En su informe final realizó diversas recomendaciones que aclaraban la aplicación del RFC1591 en el contexto actual.
- 1027 La ccNSO aprobó formalmente el Informe Final del FOIWG en febrero de 2015 y lo transmitió a la Junta Directiva de la ICANN. Está actualmente pendiente de revisión y adopción por parte de la Junta Directiva de la ICANN.

● **Principios y pautas del GAC para la delegación y la administración de dominios de alto nivel con código país 2005.**

- 1028 El GAC considera a este documento, también llamado los Principios del GAC de 2005, como "Asesoramiento" formal a la Junta Directiva de la ICANN y, como tal, está sujeto a las cláusulas de los Estatutos que lo rigen al momento de su presentación<sup>24</sup>. Este Asesoramiento fue elaborado por el GAC y la primera versión de estos principios fue publicada en el año 2000 y posteriormente revisada para producir la versión del año 2005.
- 1029 La Sección 1.2 de este documento destaca uno de los principios clave para los gobiernos con respecto a la administración de los ccTLD asociados a su código de país o territorio:

*1.2. El principio fundamental es el principio de subsidiariedad. Las políticas de ccTLD deben establecerse a nivel local, a menos que se demuestre que la cuestión tiene un impacto global y la misma necesite ser resuelta en un marco internacional. La mayor parte de las cuestiones de política de ccTLD son de naturaleza local y, por lo tanto, deben ser tratadas por la comunidad local de Internet de conformidad con la legislación nacional.*

---

<sup>24</sup> Para obtener detalles, visite <https://www.icann.org/resources/pages/bylaws-2012-02-25-en#XI>.

1030 Además, la Sección 7.1 de este documento puede ser relevante para la delegación y redelegación de un ccTLD en forma directa:

*7.1. Principio*

*La delegación y redelegación constituyen una cuestión nacional y deben resolverse a nivel nacional y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas locales así como los derechos del Registro de ccTLD existente. Una vez que se ha alcanzado una decisión formal definitiva, la ICANN debe actuar con rapidez para iniciar el proceso de delegación o redelegación de acuerdo con las instrucciones autoritativas que muestran los fundamentos de la decisión.*

- **Los gobiernos de países o territorios específicos desarrollan la legislación local aplicable a los ccTLD, o ccTLD de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN), asociados con dicho país o territorio.**

1031 **Cómo se resuelven las disputas sobre política (ccTLD)**

1032 La Sección 3.4 de RFC1591 proporcionó un mecanismo para la resolución de disputas. No obstante, el organismo que se menciona en el documento ya no existe. La mayoría de los ccTLD no tienen ningún contrato con la ICANN que especifique un mecanismo de resolución de disputas.

1033 Para aquellos ccTLD que no tienen un contrato con la ICANN que especifique un mecanismo de resolución de disputas, las vías de escalonamiento disponibles que la ICANN les proporciona son el Defensor del pueblo de la ICANN y los Estatutos de la ICANN, relacionados con la Revisión independiente de las Acciones de la Junta Directiva de la ICANN (que solo se aplicarán a la acción pertinente de la Junta Directiva, es decir, delegaciones y redelegaciones en este caso). Puesto que estos son mecanismos no vinculantes en la Junta Directiva o en la ICANN, muchos ccTLD consideran que tienen un valor limitado.

1034 Hay fuentes de responsabilidad adicionales para el número limitado de ccTLD que tienen acuerdos de patrocinio formales o marcos de responsabilidad con la ICANN. Estos tipos de acuerdos disponen de cláusulas de resolución de disputas para solucionar disconformidades entre las partes que sean relativas a todas las acciones y actividades del operador para los ccTLD. Por lo general utilizan la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

1035 También es importante tener en cuenta que las leyes locales aplicables a ccTLD o ccTLD de IDN asociadas a un país o territorio específicos son elaboradas por los gobiernos de esos países o territorios y que las disputas relativas a dichas leyes pueden resolverse en juzgados de la jurisdicción competente.

1036 **Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas (ccTLD)**

- RFC1591: <https://www.ietf.org/rfc/rfc1591.txt>.
- ICP 1: <https://www.icann.org/icp/icp-1.htm>.
- Informe Final del FOIWG: <http://ccnso.icann.org/workinggroups/foi-final-resolutions-11feb15-en.pdf>.
- Panel de Revisión Independiente (IRP): <https://www.icann.org/resources/pages/irp-2012-02-25->

[en.](#)

- Defensor del pueblo de la ICANN: [https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexB.](https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexB)
- Principios del GAC de 2005: [https://gacweb.icann.org/download/attachments/28278844/ccTLD\\_Principles\\_o.pdf?version=1&modificationDate=1312385141000&api=v2.](https://gacweb.icann.org/download/attachments/28278844/ccTLD_Principles_o.pdf?version=1&modificationDate=1312385141000&api=v2)

1037 **P1.II.A.ii. Servicio de la IANA afectado (gTLD)**

1038 Delegación y redelegación de los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).

1039 **Cómo se desarrolla y establece la política y quién se encarga de ello (gTLD)**

1040 La Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) es responsable de desarrollar y recomendar políticas sustanciales en relación con los gTLD a la Junta Directiva de la ICANN. El proceso de desarrollo de políticas de la GNSO es un proceso complejo y bien descrito que eclipsaría este documento y por este motivo no se incluirá. Se puede obtener información detallada en: [https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexA.](https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexA)

1041 **Cómo se resuelven las disputas sobre la política (gTLD)**

1042 Este es un proceso complejo y bien descrito que eclipsaría este documento y por este motivo no se incluirá. Para obtener más información, consulte: <http://newgtlds.icann.org/EN/APPLICANTS/AGB>, [que detalla los](#) procedimientos que se designaron con miras a resolver las disputas de forma oportuna y eficiente. Como parte del Programa de Nuevos gTLD, estos procedimientos se aplican a todos los procedimientos administrados por los Proveedores de Servicio de Resolución de Disputas (DRSP). Cada uno de los DRSP cuenta con un conjunto específico de normas que también se aplican a dichos procedimientos. Más aún, hay disponible otras vías de escalonamiento proporcionadas por la ICANN, tales como el Defensor del pueblo de la ICANN y los Estatutos de la ICANN, que se relacionan con la Revisión independiente de las Acciones de la Junta Directiva de la ICANN (que solo se aplicarán a la acción pertinente de la Junta Directiva).

1043 **Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas (gTLD)**

- PDP de GNSO: [https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexA.](https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexA)
- Guía del postulante para nuevos gTLD: [http://newgtlds.icann.org/EN/APPLICANTS/AGB.](http://newgtlds.icann.org/EN/APPLICANTS/AGB)
- Panel de Revisión Independiente (IRP): [https://www.icann.org/resources/pages/irp-2012-02-25-en.](https://www.icann.org/resources/pages/irp-2012-02-25-en)
- Defensor del pueblo de la ICANN: [https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexB.](https://www.icann.org/resources/pages/governance/bylaws-en#AnnexB)

1044 **P1.II.B. Supervisión y responsabilidad**

1045 *En esta sección se deben describir todos los métodos utilizados para realizar la supervisión del suministro de los servicios y actividades de la IANA enumerados en la Sección I y los utilizados para determinar la responsabilidad de la IANA en cuanto al suministro de dichos servicios. Por cada mecanismo de supervisión o responsabilidad incluido, proporcione todos los datos que correspondan de los indicados a continuación:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la Sección I) que se ve afectado/a.*
- *Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectados y de qué manera.*
- *Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.*
- *Una descripción del mecanismo (por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con las normas establecidas en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.*
- *Las jurisdicciones en las que el mecanismo se aplica y la base legal en la que se apoya el mecanismo.*

1046 **P1.II.B.i Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)**

1047 A los efectos de esta sección, la supervisión y responsabilidad del operador de las funciones de la IANA (IFO) hace referencia a una supervisión y responsabilidad independientes. En concreto, la supervisión y la responsabilidad se definen de la siguiente manera:

- Supervisión (del IFO que lleva a cabo las actividades y acciones relacionadas con la Zona Raíz): la supervisión es llevada a cabo por una entidad independiente del Operador (según se define en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA), que tiene acceso a toda la información pertinente a fin de poder supervisar o aprobar las acciones y actividades bajo supervisión.
- Responsabilidad: la responsabilidad estipula la facultad de una entidad independiente para imponer consecuencias vinculantes a fin de garantizar que el Operador de las funciones de la IANA cumpla con sus acuerdos documentados y aceptados formalmente, así como con las normas y expectativas.

1048 Todas las funciones de la IANA descritas en la Sección I de este documento se ven afectadas. En el Anexo B se proporciona una descripción general de los mecanismos de supervisión que se encuentran en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA.

- 1049 **Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectadas y de qué manera (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)**
- 1050 Estos mecanismos de supervisión y responsabilidad en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA no afectan a las políticas indicadas en la Sección II.A.
- 1051 **La entidad o entidades que proporcionan supervisión o cumplen funciones de responsabilidad (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)**
- 1052 La NTIA es la responsable actualmente de proporcionar esta supervisión. No hay descripción respecto del modo de selección, remoción o sustitución de las personas que realizan estas funciones.
- 1053 **Una descripción del mecanismo (contrato de las funciones de la IANA de la NTIA)**
- 1054 Uno de los mecanismos de responsabilidad oficiales que se incluyen en el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA es la facultad para terminar o no renovar el contrato. Además, también se incluye en el contrato un mecanismo de reclamo de clientes.
- 1055 **Jurisdicción y fundamento legal del mecanismo del contrato de las funciones de la IANA de la NTIA**
- 1056 La jurisdicción del mecanismo es los Estados Unidos de América.
- 1057 **Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (Actuación de la NTIA como Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)**
- 1058 La NTIA ejerce supervisión mediante la revisión de todas las solicitudes y documentación de cambios en la Zona Raíz o su base de datos WHOIS provistas por la organización contratista de la IANA a fin de validar que esta última haya cumplido con sus obligaciones en la recomendación de cambios. La NTIA puede negarse a autorizar la solicitud. Afecta a todas las funciones de la IANA que modifican la Zona Raíz, la base de datos o su base de datos WHOIS.
- 1059 **Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectadas y de qué manera (Actuación de la NTIA como administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)**
- 1060 Esto no afecta las políticas que se enumeran en la Sección II.A.
- 1061 **La entidad o entidades que proporcionan supervisión o cumplen funciones de responsabilidad (Actuación de la NTIA como administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)**

- 1062 La NTIA es la responsable actualmente de proporcionar esta supervisión. No hay descripción respecto del modo de selección, remoción o sustitución de las personas que realizan estas funciones.
- 1063 **Una descripción del mecanismo (Actuación de la NTIA como administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)**
- 1064 La responsabilidad es ejercida por la NTIA mediante la desaprobación de una solicitud de cambio presentada por la IANA para la Zona Raíz o su base de datos WHOIS.
- 1065 **Jurisdicción y fundamento legal del mecanismo (Actuación de la NTIA como administrador de los procesos de gestión de la zona raíz)**
- 1066 La jurisdicción del mecanismo es los Estados Unidos de América.
- 1067 **Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)**
- 1068 La mayoría de los registros de gTLD y unos pocos registros de ccTLD tienen contratos con la ICANN (en el caso de los ccTLD también se denominan acuerdos de patrocinio o marcos de responsabilidad). Todos ellos proporcionan un arbitraje vinculante de las disputas. (La redacción del contrato de gTLD estándar comienza de la siguiente manera: *"Las disputas que surjan del presente Acuerdo o que estén relacionadas con él y que no se resuelvan según lo estipulado en la Sección 5.1, incluidas las solicitudes de un desempeño específico, se resolverán a través de un arbitraje vinculante que se llevará a cabo conforme a las reglas del Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional"*.) Se ven afectadas todas las funciones de la IANA que modifican la base de datos o archivo de la Zona Raíz.
- 1069 **Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectadas y de qué manera (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)**
- 1070 Esto no afecta las políticas que se enumeran en la Sección II.A.
- 1071 **La entidad o entidades que proporcionan supervisión o cumplen funciones de responsabilidad (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)**
- 1072 Para la mayoría de los gTLD, el texto es el siguiente:
- 1073 Las disputas que surjan del presente Acuerdo o que estén relacionadas con él y que no se resuelvan según lo estipulado en la Sección 5.1, incluidas las solicitudes de un desempeño específico, se resolverán a través de un arbitraje vinculante que tendrá lugar según las reglas del Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje se llevará a cabo ante un único árbitro, a menos que (i) ICANN solicite indemnizaciones punitivas o ejemplares o sanciones operativas, (ii) las partes acepten por escrito un número mayor de

árbitros o (iii) la disputa surja bajo lo indicado en la Sección 7.6 o 7.7. En el caso de las cláusulas (i), (ii) o (iii) del párrafo anterior, el arbitraje se realizará frente a tres árbitros; cada parte elegirá a un árbitro, y los dos árbitros seleccionados elegirán al tercer árbitro.

- 1074 Para los pocos ccTLD con contrato, el texto relativo a esto es por lo general algo parecido a lo siguiente:
- 1075 Cada parte denominará a un árbitro y los dos árbitros designados deberán, en un plazo de 30 días tras la confirmación de su nombramiento, designar al tercer árbitro, que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral.
- 1076 **Una descripción del mecanismo (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)**
- 1077 Los resultados del arbitraje son vinculantes para ambas partes.
- 1078 **Jurisdicción y fundamento legal del mecanismo (arbitraje vinculante que se incluye en los contratos de TLD)**
- 1079 En el caso de los gTLD el arbitraje se llevará a cabo en inglés y se realizará en el Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos.
- 1080 En el caso de ccTLD que tengan cláusulas de resolución de disputas con la ICANN, el lugar de arbitraje deberá ser acordado por ambas partes. Por lo general, se inserta texto que identifica la ley que será relevante a la hora de evaluar las acciones de cada parte, como la ley del país en el que se opera el ccTLD en el caso de los ccTLD y las leyes de California para las acciones de la ICANN.
- 1081 **Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))**
- 1082 El contrato de las funciones de la IANA de la NTIA establece claramente la importancia de los Principios del GAC de 2005 en cuanto a la delegación y redelegación de ccTLD.
- 1083 De este modo, la Sección 1.7 de los Principios del GAC de 2005 establece claramente el escenario para dicha supervisión por parte de los gobiernos:
- 1.7. Cabe recordar que el Plan de acción de la CMSI (Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información) de diciembre de 2003 invita "a los gobiernos a administrar o supervisar, según corresponda, su nombre de dominio de alto nivel código de país respectivo". Dicha participación debe basarse en las leyes y políticas nacionales apropiadas. Se recomienda que los gobiernos trabajen con su comunidad local de Internet a la hora de decidir cómo trabajar con el registro de ccTLD.
- 1084 Dentro del contexto proporcionado por la Sección 1.2 del mismo documento:

- 1.2. El principio fundamental es el principio de subsidiariedad. Las políticas de ccTLD deben establecerse a nivel local, a menos que se demuestre que la cuestión tiene un impacto global y la misma necesite ser resuelta en un marco internacional. La mayor parte de las cuestiones de política de ccTLD son de naturaleza local y, por lo tanto, deben ser tratadas por la comunidad local de Internet de conformidad con la legislación nacional.
- 1085 Actualmente el Operador de las funciones de la IANA busca la aprobación del gobierno para todas las delegaciones y redelegaciones de ccTLD.
- 1086 Se ven afectadas las delegaciones y redelegaciones de ccTLD.
- 1087 **Si se ven afectadas las fuentes de política identificadas en la Sección II.A, indique cuáles se ven afectadas y de qué manera (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))**
- 1088 Esto no afecta las políticas que se enumeran en la Sección II.A.
- 1089 **La entidad o entidades que proporcionan supervisión o cumplen funciones de responsabilidad (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))**
- 1090 La ley local debe prevalecer salvo que el impacto de la decisión sea global.
- 1091 **Una descripción del mecanismo (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))**
- 1092 Variable en función del gobierno en cuestión.
- 1093 **Jurisdicción y fundamento legal del mecanismo (aplicabilidad de la ley local por parte del Operador de las funciones de la IANA en la administración de ccTLD asociados a un país o territorio determinado (ccTLD))**
- 1094 La jurisdicción es la del país o territorio relevante.

## **P1.III Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición**

1095 *En esta sección deben describirse los cambios que propone su comunidad respecto a los acuerdos enumerados en la Sección II.B de cara a la transición. Si su comunidad propone cambiar uno o varios de los acuerdos existentes por nuevos acuerdos, dicho cambio debe explicarse y se deben describir todos los elementos enumerados en la Sección II.B relativos a los nuevos acuerdos. Su comunidad debe aportar sus razones y justificación para los nuevos acuerdos. Si la propuesta de su comunidad afecta de alguna manera a los acuerdos de la política existente descritos en la Sección II.A, deberá explicarse aquí en qué sentido afecta. Si su comunidad no propone cambios en los acuerdos enumerados en la Sección II.B, las razones y la justificación de dicha elección deben aportarse aquí.*

### **1096 P1.III.A Elementos de esta propuesta**

1097 Las secciones mostradas debajo describen los efectos que tendrá la transición en cada una de las funciones de recursos de nombres identificadas y qué cambios, si es que los hay, recomienda el CWG sobre la Custodia para hacer frente a estos efectos. En resumen, el CWG sobre la Custodia recomienda:

- Se formará una entidad legal nueva e independiente, IANA posterior a la transición (PTI), como afiliada de la ICANN. Las funciones de la IANA existentes, el personal administrativo y los recursos, procesos, datos y conocimientos relacionados se transferirán legalmente a la PTI.
- La ICANN celebrará un contrato con la PTI, le concederá a la PTI los derechos y obligaciones para desempeñarse como el Operador de las funciones de la IANA (IFO) para las funciones de nombres de la IANA y establecerá los derechos y obligaciones de la ICANN y la PTI. El contrato también incluirá acuerdos de nivel de servicio para las funciones de nombres.
- Cambios propuestos al ambiente de la Zona Raíz y a las relaciones con el Encargado de la Zona Raíz.

1098 En el desarrollo de esta respuesta, el CWG sobre la Custodia ha tenido en cuenta los “Principios y criterios que deberían sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia a cargo de la NTIA para las funciones de nombres relacionados”, desarrollados y aprobados por el CWG sobre la Custodia y que se incluyen en el Anexo C.

1099 Nota: esta Sección III brinda recomendaciones de alto nivel que deben leerse junto con los anexos pertinentes, dado que proporcionan detalles adicionales.

1100 **P1.III.A.i. Estructura posterior a la transición propuesta**

1101 El objetivo de la Sección III es presentar los cambios requeridos para reemplazar las tareas de supervisión y responsabilidad llevadas a cabo por la NTIA mediante el contrato de las funciones de la IANA de la NTIA y el rol de la NTIA como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz para las funciones de recursos de nombres.

1102 En particular, los roles de supervisión y responsabilidad de la NTIA incluyen lo siguiente:

- En relación con el contrato de las funciones de la IANA:
  - Procesos de contrato, entre ellos la selección del operador y la terminación del contrato (responsabilidad).
  - Definición formal de los requisitos y expectativas que la NTIA tiene de la IANA, declaración de trabajo (supervisión).
  - Establecimiento y supervisión externa de los mecanismos de evaluación del rendimiento y control de calidad (supervisión y transparencia).
  - Resolución de problemas (responsabilidad).
- En relación con el rol de la NTIA como administrador del proceso de Gestión de la Zona Raíz:
  - Aprobación de todos los cambios al contenido de la Zona Raíz (supervisión y responsabilidad).
  - Aprobación de todos los cambios al ambiente de la Zona Raíz, tal como la implementación de las Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC) (supervisión y responsabilidad).
  - Aprobación de todas las comunicaciones e informes externos a partes externas por parte de la IANA (supervisión y responsabilidad).

1103 La consulta pública sobre la propuesta de transición inicial del CWG sobre la Custodia del 1 de diciembre de 2014 confirmó que los participantes estaban satisfechos con el desempeño actual de la ICANN como IFO. Por lo tanto, de establecerse nuevos acuerdos, estos deberían mantener a la ICANN como el IFO al momento de la transición y buscar la implementación de los mecanismos designados para proporcionar una supervisión y responsabilidad de igual efectividad (como las actualmente vigentes), reducir al mínimo la complejidad y los costos, y mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS e Internet. La consulta pública sobre la [segunda propuesta preliminar](#) del CWG sobre la Custodia de abril y mayo de 2015 confirmó el amplio apoyo a la PTI y estructuras relacionadas, tales como la Revisión de la función de la IANA (IFR) y el Comité Permanente de Clientes (CSC). El CWG sobre la Custodia revisó todos los aportes recibidos y actualizó la propuesta en consecuencia.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Vea la herramienta de revisión de comentario público (<https://community.icann.org/x/x500Aw>), que clasifica todos los aportes recibidos según las secciones de la propuesta y las respuestas que brindó el CWG sobre la Custodia a cada uno de estos comentarios.

- 1104 A fin de satisfacer las expectativas de la comunidad respecto de la custodia de las funciones de la IANA en la asignación de nombres y a partir de la premisa de que hay satisfacción por el desempeño de la IANA de la ICANN y de que la ICANN debe continuar como el Operador de las Funciones de la IANA, el CWG sobre la Custodia acordó una propuesta de transición satisfactoria para la comunidad de nombres que requería los siguientes elementos:
- Un contrato similar al Contrato actual de las Funciones de la IANA de la NTIA para llevar a cabo las funciones de nombres de la IANA posteriores a la transición;
  - la facultad para que la comunidad de múltiples partes interesadas pueda garantizar que la ICANN actúe de acuerdo con las solicitudes de la comunidad en lo concerniente a las operaciones de nombres de la IANA;
  - aislamiento adicional, en la medida que sea necesario, entre las responsabilidades operacionales y de desarrollo de políticas y las protecciones del IFO;
  - un mecanismo de aprobación de los cambios al ambiente de la Zona Raíz (sin que la NTIA siga proporcionando un proceso de aprobación);
  - la facultad de garantizar que las funciones de la IANA reciban la financiación adecuada de la ICANN;
  - la facultad de la comunidad de múltiples partes interesadas para requerir la selección de un operador nuevo para las funciones de la IANA que se relacionan con los nombres, si fuera necesario luego de oportunidades sustanciales de mediación.
- 1105 Si bien esta propuesta se origina dentro de la comunidad de nombres, anticipa que, por cuestiones de coherencia con la función de la IANA y la logística operativa general, se transferirán todas las funciones de la IANA a la PTI. Sin embargo, no queda claro al momento de la redacción si las otras comunidades operativas decidirán contratar directamente a la PTI (similar a la manera en que esta respuesta contempla lo que hará la ICANN) o si celebrarán un contrato con la ICANN. Si las otras comunidades operativas contratan directamente a la PTI, entonces deberán determinar los términos de su contrato con la PTI para apoyar las respectivas funciones. Por otra parte, si las comunidades operativas celebran un contrato con la ICANN, entonces la ICANN deberá subcontratar el desempeño de las funciones a la PTI. A los fines de la presente propuesta, no es relevante cuál de estos enfoques siguen las otras comunidades operativas, en tanto y en cuanto esos detalles no sean incongruentes con dicha propuesta. En todo caso, los acuerdos para las funciones de la IANA que no corresponden a nombres están fuera del alcance del presente documento, salvo que afecten de forma directa a las funciones de nombres. El CWG sobre la Custodia también acordó que la aprobación de todos los cambios al contenido de la Zona Raíz ya no requerirá autorización (como sucede en la actualidad), así como tampoco requerirán aprobación externa posterior a la transición las comunicaciones e informes externos. Esta propuesta final intenta satisfacer todos los requisitos anteriores mediante:

- La creación de la PTI, una entidad legal independiente que será una afiliada<sup>26</sup> controlada por la ICANN<sup>27</sup>. La creación de la PTI garantiza una independencia tanto funcional como legal de la organización de la ICANN.
- El establecimiento de un contrato entre la PTI y la ICANN en el que se conceda a la PTI los derechos para actuar como el IFO y se definan los derechos y obligaciones de la PTI y la ICANN.
- El establecimiento del Comité Permanente de Clientes (CSC), que será responsable de la supervisión del desempeño del IFO conforme a los requisitos contractuales a las expectativas de nivel de servicio; de la resolución de problemas directamente con el IFO o de su remisión si no se pudieren resolver.<sup>28</sup>
- El establecimiento de una serie de mecanismos de resolución de problemas que permitan garantizar la eficaz resolución de los mismos.
- La garantía de que la ICANN acepta los aportes de la comunidad de múltiples partes interesadas en relación con el presupuesto anual para operaciones de la IANA.
- El establecimiento de un marco para la aprobación de cambios en el entorno de la Zona Raíz (donde la NTIA ya no lleva a cabo la supervisión).
- El establecimiento de una revisión de las funciones de la IANA (IFR) por parte de las múltiples partes interesadas para llevar a cabo revisiones periódicas y especiales de la PTI.<sup>29</sup> Los resultados de la IFR no se estipularán ni restringirán y podrán incluir recomendaciones para iniciar un proceso de separación (como se describe debajo), que pueden dar como resultado la terminación o no renovación del contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI, entre otras acciones.

1106 La propuesta del CWG sobre la Custodia depende significativamente y está condicionada explícitamente por la implementación de los mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN por parte del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad), como se describe debajo. Los co-presidentes del CWG sobre la Custodia y de CCWG sobre Responsabilidad han coordinado sus esfuerzos. El CWG sobre la Custodia confía en que las recomendaciones del CCWG sobre Responsabilidad, de implementarse como se contempla, cumplirán con los requisitos que el CWG sobre la Custodia ya ha comunicado al CCWG. Si la propuesta del CWG sobre la Custodia no implementa algún elemento de estos mecanismos de responsabilidad de la ICANN como se contempló, será necesario revisar la propuesta. En particular, la estructura legal propuesta y la propuesta general del CWG sobre la Custodia requerirán responsabilidad de la ICANN en los siguientes aspectos:

---

<sup>26</sup> Una afiliada de una entidad es otra entidad que directa o indirectamente controla, es controlada por o está bajo el control común de la primera entidad. Por ejemplo, una empresa matriz y sus subsidiarias son afiliadas porque la empresa matriz controla las subsidiarias; dos subsidiarias con una empresa matriz en común son afiliadas porque ambas están bajo el control común de la empresa matriz.

<sup>27</sup> Sobre la base del asesoramiento legal independiente recibido, el CWG sobre la Custodia propone que la PTI sea una afiliada en calidad de una corporación de beneficio público de California con un solo miembro. Ese miembro será la ICANN y tendrá una Junta Directiva formada por una mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la PTI designados por la ICANN.

<sup>28</sup> El CSC no es una entidad legal independiente. El CSC estará autorizado por los documentos de gobernanza de la ICANN, incluso los Estatutos de la ICANN, y por el Contrato entre la ICANN y la PTI.

<sup>29</sup> Se convocará para la Revisión de las funciones de la IANA (IFR) periódicamente: la primera revisión a los dos años de completar la transición y, luego, cada cinco años. Se podrá también convocar para una revisión especial bajo ciertas circunstancias, que se describen en más detalle en la sección sobre los mecanismos de escalonamiento debajo. La revisión estará autorizada por los documentos de gobernanza de la ICANN, incluso los Estatutos de la ICANN, y se le hará mención en el Contrato entre la ICANN y la PTI.

1. **Presupuesto de la ICANN y presupuesto de la IANA.** La facultad de la comunidad para aprobar o vetar el presupuesto de la ICANN después de que lo apruebe la Junta Directiva de la ICANN pero antes de que entre en vigor. La comunidad puede rechazar el presupuesto de la ICANN si percibe inconsistencias con el propósito, la misión o el rol establecidos en los Artículos y Estatutos de la ICANN, el interés público global, las necesidades de las partes interesadas de ICANN, la estabilidad financiera u otros asuntos de interés para la comunidad. El CWG sobre la Custodia recomienda que los costos generales sean transparentes y que los planes operativos y presupuestos de la ICANN incluyan un desglose de todos los costos operativos de la IANA hasta el nivel del proyecto y por debajo, según sea necesario. Un desglose de los costos de la IANA debería incluir los "Costos directos para el departamento de la IANA", los "Costos directos para los recursos compartidos" y la "Asignación de funciones de apoyo". Más aún, estos costos deben desglosarse en costos más específicos relacionados con cada función particular al nivel de proyecto y por debajo, según sea necesario. La PTI debe también tener un presupuesto anual, que la comunidad de la ICANN revisará y aprobará en forma anual. La PTI presentará un presupuesto a la ICANN con una antelación mínima de nueve meses al año fiscal a fin de garantizar la estabilidad de los servicios de la IANA. Es decisión del CWG sobre la Custodia que el presupuesto de la IANA sea aprobado por la Junta Directiva de la ICANN en un plazo más temprano que el presupuesto general de la ICANN. El CWG (o un grupo de implementación sucesor) deberá desarrollar un proceso propuesto para la revisión del presupuesto específico de la IANA, que puede convertirse en un componente de la revisión del presupuesto general.
2. **Mecanismos para la concesión de facultades a la comunidad.** La concesión de facultades a la comunidad de múltiples partes interesadas para que gocen de los siguientes derechos respecto de la Junta Directiva de la ICANN, cuyo ejercicio debe estar garantizado mediante la creación de un grupo de miembros o comunidad de partes interesadas:
  - (a) La facultad para designar y remover a los miembros de la Junta Directiva de la ICANN y de destituir la Junta Directiva en su totalidad;
  - (b) la facultad para ejercer la supervisión de las decisiones clave de la Junta Directiva de la ICANN (incluso la supervisión de las funciones de la IANA por parte de la Junta Directiva de la ICANN) mediante la revisión y aprobación de (i) las decisiones de la Junta Directiva de la ICANN sobre las recomendaciones que surjan de una IFR o IFR especial y (II) el presupuesto de la ICANN; y
  - (c) la facultad de aprobar las enmiendas a los "estatutos fundamentales" de la ICANN, como se describe debajo.
3. **IFR.** La creación de una IFR que tiene la facultad de llevar a cabo revisiones periódicas y especiales de las funciones de la IANA (consulte el Anexo F). Las IFR e IFR especiales se incorporarán a las revisiones obligatorias de Afirmación de Compromisos establecidas por los Estatutos de la ICANN.
4. **CSC.** La creación de un CSC con la facultad para supervisar el desempeño de las funciones de la IANA y remitir los problemas no resueltos a la ccNSO y GNSO. La ccNSO y GNSO estarán facultadas para tratar los problemas que haya remitido el CSC.
5. **Proceso de separación.** La concesión de facultades a la IFR especial para determinar que un proceso de separación es necesario y, de ser así, recomendar la formación de un Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG) que revise los problemas identificados y haga

recomendaciones. Consulte el Anexo L para obtener información más detallada acerca de los requisitos de aprobación respecto de la formación de un SCWG y de las recomendaciones del SCWG.

6. **Mecanismo de apelación.** Un mecanismo de apelación, por ejemplo en la forma de un Panel de Revisión Independiente para los problemas vinculados a las funciones de la IANA. Otro ejemplo sería el caso de los clientes directos con problemas no resueltos que fueron remitidos por la ccNSO o GNSO luego del escalonamiento por parte del CSC. Estos clientes tendrán acceso a un Panel de Revisión Independiente. El mecanismo de apelación no abarca los problemas vinculados con la delegación y redelegación de ccTLD; el mecanismo para ello será desarrollado por la comunidad de ccTLD posterior a la transición.
7. **Estatutos fundamentales.** Todos los mecanismos antes mencionados se establecerán en los estatutos de la ICANN bajo la denominación “estatutos fundamentales”. Solo se puede enmendar un “estatuto fundamental” con la previa aprobación de la comunidad y con un umbral de aprobación más alto que para la enmienda de estatutos típicos (por ejemplo, el voto de una mayoría calificada).

#### 1107 **IANA posterior a la transición (PTI)**

- 1108 A fin de identificar y aislar las funciones de nombres de la IANA de la entidad de la ICANN, tanto funcional como legalmente, el CWG sobre la Custodia recomienda la creación de una IANA posterior a la transición (PTI). La PTI será una entidad legal nueva en calidad de una corporación sin fines de lucro (es decir, una corporación de beneficio público de California). El departamento de funciones de la IANA existente, el personal administrativo y los recursos, procesos, datos y conocimientos relacionados se transferirán legalmente a la PTI.<sup>30</sup> No se permitirá la transferencia de otros activos de la PTI a otra entidad, a menos que la ICANN lo haya aprobado específicamente.
- 1109 Desde el comienzo, ICANN será el único miembro de la PTI y, por lo tanto, la PTI será una afiliada controlada de la ICANN. La ICANN proporcionará fondos y recursos administrados a la PTI a través de un presupuesto acordado.
- 1110 Se establecerá un contrato entre la PTI y la ICANN en el que se conceda a la PTI los derechos para actuar como el IFO y se definan los derechos y obligaciones de la PTI y la ICANN. El contrato contemplará la renovación automática, sujeta a la posible no renovación por parte de la ICANN si así lo recomienda la Revisión de las funciones de la IANA (consulte a continuación para obtener más detalles).

---

<sup>30</sup> En el caso de que existan contratos de la ICANN, MoU u otros acuerdos que se relacionen con las funciones de la IANA, estos pueden asignarse a la PTI y asumirse; sustituirse con acuerdos nuevos a nivel de la PTI o permanecer en la ICANN con un subcontrato a la PTI.

**1111 Junta Directiva de la PTI**

1112 Como entidad legal independiente, la PTI tendrá una junta directiva, así como los poderes y responsabilidades mínimas requeridas por los estatutos. La Junta Directiva de la PTI estará compuesta por entre tres y cinco personas designadas por la ICANN, como único miembro de la PTI. La Junta Directiva de la PTI podrá contar con tres directores que serán empleados de la ICANN o PTI (por ejemplo, el Ejecutivo de la ICANN responsable de la PTI, el CTO de la ICANN y el Director Gerente de la IANA) y dos directores independientes adicionales. Los dos directores adicionales se designarán mediante un mecanismo de nominación riguroso y adecuado (p. ej. a través el Comité de Nominaciones de la ICANN). El CWG sobre la Custodia espera que este proceso evite la necesidad de replicar la complejidad de la Junta Directiva de la ICANN de múltiples partes interesadas a nivel de la PTI y mantenga la responsabilidad principal a nivel de la ICANN. Todos los problemas que surjan respecto de la PTI y de la Junta Directiva de la PTI podrán entonces tratarse en última instancia con los mecanismos de responsabilidad generales de la ICANN.<sup>31</sup>

1113 La función de la Junta Directiva de la PTI es supervisar las operaciones de la PTI a fin de garantizar que esta cumple, mínimamente, con los requisitos estatutarios aplicables bajo la Ley de Corporaciones Públicas Benéficas del Estado de California y, más importante, cumple con sus responsabilidades bajo el Contrato de las funciones de la IANA con la ICANN.

1114 El CWG sobre la Custodia recomienda que se evalúe la capacidad de la Junta Directiva de la PTI como un todo y no por miembro. De esta forma, también se garantiza que cada miembro individual es apto y tiene las calificaciones adecuadas para responder como director de la PTI por derecho propio. Del mismo modo, se debe equilibrar el conjunto completo de capacidades de la Junta Directiva de la PTI y abarcar un compuesto completo y adecuado de experiencia en administración, operativa, técnica, en finanzas y en gobernanza corporativa.

**1115 Contrato y Declaración de Trabajo de la IANA**

1116 Los problemas que actualmente aborda el Contrato de las funciones de la ICANN de la NTIA y los documentos relacionados serán tratados en el Contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI. Más aún, el CWG sobre la Custodia espera que una serie de las cláusulas existentes en el Contrato de las funciones de la IANA de la NTIA se incluyan en el Contrato de la PTI como una Declaración de Trabajo (SOW), y que se tomen en consideración las actualizaciones que deberán hacerse como resultado del cambio de relación entre la IANA y la ICANN, así como también las demás recomendaciones descritas en la Sección III. A fin de que la comunidad confíe en la naturaleza sólida y completa del Contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI, se recomienda que la PTI cuente con un abogado independiente que la aconseje sobre el contrato. Los estatutos de la ICANN harán referencia a la necesidad revisar la Declaración de Trabajo de la IANA de forma periódica y especial a través de la IFR. Se puede consultar una descripción general de las cláusulas que se pretende incorporar al contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI en el Anexo E y en el Anexo S, que también incluye la versión preliminar de una hoja de términos propuestos.

---

<sup>31</sup> Dependencia del CCWG sobre Responsabilidad: consulte <https://community.icann.org/x/TSYnAw>

1117 **Revisión de las funciones de la IANA**

1118 El CWG sobre la Custodia recomienda una revisión de las funciones de la IANA (IFR), que analizará el desempeño de la PTI en función del Contrato entre la ICANN y la PTI y la SOW. La IFR tendrá la obligación de tener en cuenta varias fuentes de aportes, entre ellas, los comentarios de la comunidad, las evaluaciones del CSC, los informes presentados por la PTI y las recomendaciones de mejoras técnicas o de procesos (consulte la sección Comité Permanente de Clientes más adelante). Los resultados de los informes presentados al CSC, las revisiones y los comentarios recibidos sobre estos informes durante los períodos pertinentes se incluirán como aportes en la IFR. La IFR también revisará la SOW para determinar si se debería recomendar alguna enmienda. El mandato de la IFR se limita estrictamente a la evaluación del desempeño de la PTI conforme la SOW y no incluye la evaluación de las políticas o problemas de contratación que no formen parte del contrato de las funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI o de la SOW. En particular, no incluye los problemas relacionados con los procesos de desarrollo de políticas y de adopción, o las medidas de desempeño de contrato entre los registros contratados y la ICANN.

1119 Se recomienda que la primera IFR se realice en un período no mayor de dos años luego de que se complete la transición. Luego de la revisión inicial, la IFR periódica debe realizarse a intervalos que no superen los cinco años. La IFR se debería establecerse en los Estatutos de la ICANN e incluirse como un "estatuto fundamental" que resulta del trabajo del CCWG sobre Responsabilidad y funcionaría de forma análoga a la revisión de la Afirmación de Compromisos (AoC). Los "estatutos fundamentales" serán los estatutos de la ICANN que para su adopción o enmienda deberán ser aprobados previamente por de la comunidad de múltiples partes interesadas. La aprobación de un estatuto fundamental de la ICANN podrá también requerir un umbral más alto que para las enmiendas de estatutos típicos, por ejemplo, una mayoría calificada. Los miembros del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA (IFRT) serán seleccionados por las Organizaciones de Apoyo y los Comités Asesores e incluirán varios coordinadores de enlace de otras comunidades. Si bien el IFRT está pensado para ser un grupo pequeño, estará abierto a la "participación" de no miembros de la misma manera que lo está el CWG sobre la Custodia.

1120 A pesar de que la IFR se programa en función de un ciclo regular que no supera los cinco años<sup>32</sup> en concordancia con otras revisiones de la ICANN, bajo ciertas circunstancias, se podrá iniciar una Revisión especial de las funciones de la IANA (IFR especial), como se analiza en la sección siguiente.

1121 Para obtener información detallada, consulte el Anexo F.

1122 **Revisión especial de las funciones de la IANA**

1123 Como se mencionó antes, las IFR se realizarán periódicamente o, en circunstancias especiales, pueden iniciarse fuera del cronograma normal de periodicidad. Solo se puede iniciar una Revisión de las funciones de la IANA "especial" o no periódica (IFR especial) una vez que se hayan agotado los siguientes métodos y mecanismos de escalonamiento:

---

<sup>32</sup> Si se inicia una IFR especial, se permitirá cierta flexibilidad sobre el uso pragmático de los recursos de la comunidad en relación con los tiempos de la próxima IFR.

- Se siguen los Procedimientos de Acción de Remediación del CSC pero no se puede corregir la deficiencia identificada (consulte el Anexo G); y
- se sigue el Proceso de Resolución de Problemas de la IANA, pero no se puede corregir la deficiencia identificada (consulte el Anexo J).

1124 Para obtener información detallada, consulte el Anexo F.

1125 Una vez que se agotan los mecanismos de escalonamiento arriba mencionados, la ccNSO y GNSO serán responsables de comprobar y revisar el resultado de los procesos del CSC (como se define en el Anexo G) y del Proceso de Resolución de Problemas de la IANA (como se define en el Anexo J), así como también de determinar si es necesario o no implementar una IFR especial. Tras consideración que puede implicar un período de comentario público y debe incluir consultas significativas con otros SO/AC, se podrá dar lugar a la IFR especial. Para ello, es necesario contar con el voto del Consejo de la GNSO y del Consejo de la ccNSO (cada uno por el voto de la mayoría calificada, en concordancia con sus procedimientos normales para determinar la mayoría calificada). La IFR especial tendrá la misma estructura de procesos y composición intercomunitaria de múltiples partes interesadas que la Revisión periódica de las funciones de la IANA. El alcance de la IFR especial será más limitado que el de la IFR periódica y se enfocará principalmente en la deficiencia o problema identificado, las implicancias para el desempeño general de la IANA y las mejores formas de resolverlo. Al igual que la IFR periódica, la IFR especial se limita a la revisión del desempeño de la operación de las Funciones de la IANA, incluido el CSC; no tiene en cuenta los procesos de adopción y desarrollo de políticas ni la relación entre la ICANN y sus TLD contratados.

1126 La IFR, ya sea especial o periódica, no tiene un resultado estipulado. Las recomendaciones pueden variar de “sin acción requerida”, a la introducción de requisitos operativos de remediación o al inicio de un proceso de separación, como se describe debajo. En el caso de una IFR especial, se espera que las recomendaciones del IFRT describan el modo en que los procedimientos de remediación propuestos abordarán la deficiencia identificada.

1127 Como se describe en el Anexo L, una IFR puede indicar la necesidad de un proceso de separación. Al realizar esta determinación, la IFR no tiene la responsabilidad de recomendar un tipo de separación. Si la IFR determina la necesidad de un proceso de separación, recomendará la creación de un Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG). Esta recomendación deberá ser aprobada por los Consejos de la ccNSO y de la GNSO (cada uno por el voto de la mayoría calificada, en concordancia con sus procedimientos normales para determinar la mayoría calificada) y por la Junta Directiva de la ICANN luego de un período de comentario público y de un mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.<sup>33</sup> Una determinación de la Junta Directiva de la ICANN para no aprobar un SCWG que recibió el apoyo de una mayoría calificada en los Consejos de la ccNSO y de la GNSO deberá seguir los mismos procedimientos de consulta y umbrales de mayoría calificada que el rechazo por parte de la Junta Directiva de la ICANN (en votación por mayoría calificada) de una recomendación de un PDP que recibió el apoyo de una mayoría calificada de la GNSO.

1128 **P1.III.A.ii. Reemplazo de la responsabilidad y supervisión propuestas**

---

<sup>33</sup> Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

- 1129 **Comité Permanente de Clientes (CSC): supervisión del desempeño de las funciones de la IANA en su relación con los servicios de recursos de nombres**
- 1130 El CWG sobre la Custodia recomienda la creación de un CSC para supervisar el desempeño de la PTI con la siguiente misión:
- “El Comité Permanente de Clientes (CSC) se estableció para llevar a cabo la supervisión operativa antes a cargo de la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información del Departamento de Comercio de los Estados Unidos en relación a la supervisión del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA. Esta transferencia de responsabilidades entró en vigor el [fecha].
- La misión del CSC consiste en garantizar un desempeño satisfactorio continuado de la función de la IANA a los clientes directos de los servicios de recursos de nombres. Los clientes primarios de los servicios de recursos de nombres son operadores de registros de TLD, pero también hay operadores de servidor raíz y de otras funciones de zona sin raíz.
- La misión se logrará mediante la supervisión regular que el CSC hará del desempeño de las funciones de recursos de nombres de la IANA según los objetivos de nivel de servicio acordados y con mecanismos de participación con el Operador de las Funciones de la IANA que les permitirán remediar las áreas de conflicto identificadas”.
- 1131 El CSC no está obligado a iniciar un cambio en el Operador de las Funciones de la IANA a través de una Revisión Especial de las Funciones de la IANA, pero sí puede remitir a los Consejos de la ccNSO o de la GNSO, o a alguno de ellos en particular si el problema en cuestión se aplica solo a los ccTLD o gTLD respectivamente. En este caso, se deberá decidir qué acciones seguir en función de los procesos de escalonamiento y consulta acordados (consulte el Anexo J).
- 1132 La carta orgánica propuesta del CSC se puede encontrar al completo en el Anexo G.
- 1133 **Expectativas de nivel de servicio (SLE)**
- 1134 El CWG sobre la Custodia revisó los estándares de desempeño establecidos en el contrato de la IANA entre la NTIA y la ICANN y no los consideró adecuados para un servicio de registro de tal magnitud global. En vistas del cese del rol independiente de autorización y custodia de la NTIA, es un momento adecuado para que los clientes vuelvan a evaluar los niveles de servicio mínimos y aceptables actuales e informen los requisitos niveles de incumplimiento.
- 1135 El CWG sobre la Custodia no propone ningún cambio al proceso de flujo de trabajo actual.
- 1136 Sugiere que el personal de la IANA (como parte de la etapa de implementación) tenga el requisito de medir, registrar e informar los detalles adicionales del período de transición para cada proceso de Gestión de la Zona Raíz. Esta transparencia brindará información de los hechos para ayudar al CSC, IFRT y la Comunidad en la determinación y confirmación de que el Operador de las Funciones de la IANA siga proporcionando servicios no discriminatorios a la comunidad de nombres.
- 1137 El CWG sobre la Custodia también propone una serie de principios rectores que definan la expectativa del ambiente de supervisión e informe y rijan la definición de los criterios individuales que se utilizarán en el informe y evaluación de aquellas partes de las Funciones de la IANA que se relacionan con los nombres. El trabajo para definir las SLE finales será continuo a fin de que

se incluyan en la propuesta presentada ante la NTIA y se ejecuten en paralelo con el proceso del ICG de revisión de la propuesta del CWG sobre la Custodia. El objetivo es garantizar que el trabajo para definir las SLE no demore la propuesta de nombres y optimizar el uso del tiempo antes de la presentación final de la propuesta a la NTIA.

1138 Para obtener información detallada, consulte el Anexo H.

### 1139 **Mecanismos de escalonamiento**

1140 El CWG sobre la Custodia recomienda requerir la continuación, con leves modificaciones, de una serie progresiva de pasos de escalonamiento que se puede aplicar tanto en situaciones de emergencia como en reclamos de servicio del cliente, y un nuevo proceso de resolución de problemas aplicable a los operadores de registro de TLD individuales u otros con problemas operativos de las funciones de la IANA pertinentes. Se recomiendan tres procesos:<sup>34</sup>

#### **1) Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente**

Este proceso está disponible para todos aquellos que tenga un reclamo sobre los servicios de la IANA.<sup>35</sup> El CWG sobre la Custodia ha modificado el proceso actual utilizado por la ICANN añadiendo algunos pasos al final. Para obtener información detallada, consulte el Anexo I.

#### **2) Proceso de resolución de problemas de la IANA (solo para los servicios de nombres de la IANA)**

Este es un proceso nuevo creado para los problemas de desempeño persistentes o los problemas sistémicos asociados con la prestación de servicios de nombres de la IANA.<sup>36</sup> Para obtener información detallada, consulte el Anexo J.

#### **3) Proceso de emergencia de la Zona Raíz**

Este proceso es para los administradores de TLD cuando se requiera un manejo expeditivo; es semejante al proceso que utiliza la ICANN actualmente pero refleja el ambiente posterior a la transición.

1141 Los detalles de estos procesos, incluso de las modificaciones propuestas a los procesos existentes a fin de que reflejen la transición, se encuentran en los Anexos I (Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente de la IANA), J (Proceso de resolución de problemas de la IANA (solo para los servicios de nombres de la IANA)) y K (Proceso de emergencia de la zona raíz). Más aún, en el Anexo J-1 encontrará un diagrama de flujo con el detalle de los distintos pasos y relaciones entre el Proceso de Resolución de Reclamos del Servicio al Cliente y el Proceso de Resolución de Problemas de la IANA.

### 1142 **Proceso de separación**

El CWG sobre la Custodia recomienda que se cree un estatuto fundamental de la ICANN para definir un proceso de separación que se pueda iniciar por orden de una IFR especial, de ser

---

<sup>34</sup> Tenga en cuenta que ninguna parte de estos procesos evita que un operador de TLD persiga otros recursos legales aplicables que pueda haber disponible.

<sup>35</sup> Este proceso existe actualmente para todos los servicios de la IANA, pero el CWG sobre la Custodia cambia su objetivo para aplicarlo solo a los servicios de recursos de nombres de la IANA.

<sup>36</sup> No entra dentro de las funciones del CWG sobre la Custodia proponer procesos que afecten a otros clientes de servicios de la IANA (números y parámetros de protocolo). Sin embargo, en caso de que hubiese un interés en expandir este proceso para que incluyese a esos clientes, esas charlas deberían desarrollarse después.

necesario. La IFR especial solo se llevará a cabo una vez que se hayan agotado los demás métodos y mecanismos de escalonamiento. Si la IFR especial recomienda un proceso de separación, el Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG) que se cree estará a cargo de la revisión de los problemas y de hacer recomendaciones. Las recomendaciones de una IFR especial deberán aprobarse por el voto de una mayoría calificada de cada uno de los Consejos de la ccNSO y de la GNSO, la Junta Directiva de la ICANN y el mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad, antes de poder pasar a la implementación.<sup>37</sup> Todos los IFO nuevos (u otro proceso de separación) estarán sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN y del mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.<sup>38</sup>

No habrá resultados estipulados que surjan del proceso de separación. El SCWG tendrá la facultad de hacer recomendaciones que van desde “no se requieren acciones” para la iniciación de una RFP y la recomendación de un IFO nuevo hasta la disgregación o reorganización de la PTI. En caso de una recomendación de acción, se espera que la ICANN cubra todos los costos, es decir, los costos relacionados con la transición, los costos relacionados con la posible selección de un IFO nuevo y los costos operativos continuos del operador sucesor. Más aún, se requerirá que la ICANN no aumente las tarifas de los operadores de TLD (registros, registradores e, indirectamente, registratarios) para asumir los costos antes mencionados.

1143 Para obtener información detallada, consulte el Anexo L.

#### 1144 **Marco para la transición al operador sucesor de las funciones de la IANA**

1145 El CWG sobre la Custodia recomienda continuar con el marco de transición actual para las Funciones de la IANA, con ciertas modificaciones si fuera necesario, para propiciar la transición de las Funciones de la IANA del IFO titular al sucesor. Este marco se establecerá en el Contrato entre la ICANN y la PTI y se basará en la cláusula C.7.3, “Plan de Transición al Contratista Sucesor”, del contrato actual entre la NTIA y la ICANN. El marco de transición debería formar parte de las operaciones y administración de las funciones de la IANA que salen adelante y debería considerarse como parte del plan del operador en lo relativo a la contingencia del negocio y a la continuidad de las operaciones.<sup>39</sup> Este es únicamente un marco y se espera que, de acuerdo con las siguientes recomendaciones, se elabore un plan completo después de la transición de la custodia de la IANA. Los principios y las recomendaciones para la futura evolución del Marco de Transición al operador Sucesor de las funciones de la IANA incluyen:

---

<sup>37</sup> Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

<sup>38</sup> Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

<sup>39</sup> El CWG sobre la Custodia tiene en cuenta que el Plan de Contingencia y Continuidad de las Operaciones (CCOP) de la ICANN no se pudo publicar tal como se solicitó mediante el proceso de la Política de Divulgación de Información Documental (DIDP) debido a problemas relacionados con la seguridad y la estabilidad.

- 1) La integridad, estabilidad y disponibilidad de las Funciones de la IANA debe ser la principal consideración durante la transición de las Funciones de la IANA, cualesquiera que sean.
- 2) La PTI, con el aporte de la ICANN, debe seguir desarrollando y mantener el marco de transición en un plan de transición detallado y completamente funcional dentro de un plazo de 18 meses desde la finalización de la transición de la custodia de la IANA.
- 3) El presupuesto para las operaciones de la IANA se aumentará con los fondos específicos para el desarrollo del plan de transición detallado al que se hace referencia en 2 (arriba).
- 4) El proceso que se establece para la posible transición de las Funciones de la IANA a un operador distinto del titular debe reconocer de forma específica que el plan de transición detallado al que se hace referencia en 2 (arriba) debe estar vigente antes del inicio del proceso de transición.
- 5) Tanto el Operador de las funciones de la IANA titular como el sucesor deberán participar íntegramente en el plan de transición y proveer del personal de transición y la experiencia adecuadas para permitir que la transición de las funciones de la IANA sea estable.
- 6) Una vez desarrollado, el Plan completo de Transición al Sucesor del Operador de las Funciones de la IANA quedará sujeto a revisiones anuales por parte del personal de la IANA, en conjunto con el CSC/Comunidad, según sea necesario, para garantizar que esté actualizado. También se lo revisará cada cinco años para controlar que sigue siendo adecuado.

1146 Para obtener más información, consulte el Anexo M.

1147 **P1.III.A.iii Cambios propuestos al ambiente de la Zona Raíz y a las relaciones con el Encargado de la Zona Raíz**

1148 En relación con el rol de administrador de proceso de Gestión de la Zona Raíz que desempeña actualmente la NTIA, el CWG sobre la Custodia recomienda que este rol se elimine tras la transición. Como resultado de la eliminación de este rol, el CWG sobre la Custodia recomienda:

1149 **Recomendaciones sobre la eliminación de la Autorización de cambios de la NTIA al contenido de la Zona Raíz y la base de datos WHOIS asociada**

1150 Actualmente, los cambios al Archivo de la Zona Raíz y a la Base de datos WHOIS de la Zona Raíz se transfieren a la NTIA para su autorización. Estos cambios no se pueden implementar sin una autorización explícita de la NTIA. Luego de la transición, ya no será necesario autorizar las solicitudes de cambios a la Zona Raíz.

- 1) Los cambios requerirán que se elimine este requisito del software del IFO y del Encargado de la Zona Raíz A corto plazo, si los cambios al software no se pueden finalizar antes de la transición o evitar varios cambios coincidentes, se podrá utilizar el software existente y el personal de la IANA podrá autorizar los cambios (cumpliendo con eficacia el rol actual de la IANA en este punto del proceso).
- 2) Actualmente existe un Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y el Encargado de la Zona Raíz. La NTIA ha indicado que habrá una transición paralela pero independiente para desvincular a la

NTIA del Encargado de la Zona Raíz. Si bien la forma exacta de esta transición aún es desconocida, se sabe que reemplazará el Acuerdo de Cooperación actual y las partes involucradas en la provisión de servicios actualmente cubiertos bajo dicho acuerdo.

- a) Si la transición no finaliza antes de la transición de la custodia de la IANA, es posible que la NTIA deba enmendar el Acuerdo de Cooperación para permitir que Verisign, como el Encargado de la Zona Raíz, implemente los cambios en la Zona Raíz que solicitó el IFO sin la aprobación de la NTIA.
  - b) Si la transición del Encargado de la Zona Raíz se completa antes o junto con la transición de la custodia de la IANA, los acuerdos nuevos deberán brindar un mecanismo claro y efectivo para que la PTI pueda hacer que el Encargado de la Zona Raíz implemente sus solicitudes de cambio a la Zona Raíz de forma oportuna (posiblemente mediante un acuerdo entre el Encargado de la Zona Raíz y el IFO).
- 3) Se debe determinar si se requerirán o no comprobaciones/balances/verificaciones adicionales luego de la transición. El CWG sobre la Custodia recomienda realizar un estudio formal luego de la transición para conocer si existe la necesidad de aumentar (y de ser así, cómo) la solidez de los acuerdos operativos en la realización de cambios al contenido de la Zona Raíz para reducir o eliminar los puntos únicos de falla.<sup>40</sup> Este estudio debería incluir un análisis de riesgo y de costo/beneficios que tenga en cuenta el historial y la posibilidad de que se produzcan dichos problemas. Cualquier procedimiento/proceso nuevo debe designarse con el fin de minimizar:
- a) La posibilidad de cambios accidentales o maliciosos u omisiones por parte del IFO o del Encargado de la Zona Raíz.
  - b) La posibilidad de cambios fuera de la política por parte del IFO. El término “política” aquí se utiliza en su sentido más general y refiere tanto a una Política formal adoptada por la ICANN como a las normas, prácticas y procesos establecidos.
  - c) La posibilidad de errores accidentales o maliciosos en las vías de comunicación desde el IFO hasta el Encargado de la Zona Raíz.
  - d) La posibilidad de cortes accidentales o acciones maliciosas en la infraestructura de telecomunicaciones que sirven al IFO y al Encargado de la Zona Raíz. Dichos cortes o acciones podrían estar relacionados con la infraestructura compartida con la ICANN.
- 1151 Los cambios a los procedimientos o procesos deben basarse en un análisis de costo/beneficio y riesgos que tenga en cuenta la historia y la posibilidad de tales problemas. La revisión debe involucrar a todas las partes que pudieran verse afectadas o sufrir el impacto de los cambios que se implementarán.

## 1152 Cambios a la operación y arquitectura de la gestión de la Zona Raíz

1153 De acuerdo con el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA, se requería la aprobación de la NTIA para la implementación de todos los cambios al ambiente de la Zona Raíz, tal como DNSSEC y muchos tipos de cambios a los procesos del Operador de las Funciones de la IANA (incluso lo que se puede publicar). La NTIA ha aportado recursos y vías a recursos (como los del

---

<sup>40</sup> De aprobarse esta recomendación, los costos estimados del estudio se añadirán al presupuesto de la PTI para el período en el que se llevarán a cabo.

National Institute of Standards and Technologies —NIST—, parte del Departamento de Comercio de Estados Unidos en operaciones relacionadas con el DNSSEC). Además, como Gestor de la Zona Raíz, ha sido la entidad que aprueba en última instancia los cambios que se implementarán.

1154 **Posterior a la transición**

1155 El CWG sobre la Custodia recomienda que se implemente un reemplazo de esta función de aprobación en pos de cambios operativos y arquitectónicos significativos. Si bien queda claro que las comunidades operativas y técnicas sobre DNS cuentan con las capacidades tecnológicas y los incentivos adecuados para realizar cambios prudentes y cautelosos, la naturaleza crítica de la Zona Raíz genera la necesidad de formalizar la aprobación de los grandes cambios operativos y arquitectónicos.

- 1) La aprobación formal para proceder con un cambio estará a cargo de la Junta Directiva de la ICANN.
- 2) La Junta Directiva aprobará la recomendación de un comité permanente con una membresía propuesta de: un miembro de la Junta Directiva de la ICANN (posiblemente como Presidente), un administrador o delegado del Operador de las Funciones de la IANA, los presidentes o delegados de SSAC, RSSAC, ASO e IETF,<sup>41</sup> un representante del RySG de la GNSO, un representante de la ccNSO y un representante del Encargado de la Zona Raíz. El comité permanente seleccionará su presidente. Los representantes del RySG y la ccNSO garantizarán las comunicaciones adecuadas con el CSC.
- 3) El comité permanente no será necesariamente el grupo que considere los detalles del problema en consideración, pero sí será responsable de garantizar que quienes estén involucrados en la decisión incluyan a todos los organismos pertinentes y tengan acceso a la experiencia necesaria.
- 4) Los miembros del comité, el personal de la PTI o el CSC pueden presentar problemas al comité permanente.
- 5) Para los cambios arquitectónicos que presenten un riesgo posible a la seguridad, estabilidad o flexibilidad del sistema Raíz (como identificó al menos un miembro del comité permanente y se acordó por mayoría simple de los miembros), se establecerá una consulta pública a través del proceso estándar de comentario público de la ICANN.
- 6) En la medida de lo permitido por la necesidad de seguridad y la confidencialidad establecida por contrato, los procedimientos del comité permanente deberán ser abiertos y transparentes.
- 7) Dado que no es posible definir el término “significativo” formalmente, todas las partes deberían pecar de cautelosas y presentar problemas para consideración del comité permanente cuando haya dudas al respecto. El comité permanente puede decidir si es necesario considerar el problema o no.
- 8) Asimismo, en el momento de la transición, el comité permanente deberá coordinar con la NTIA

---

<sup>41</sup> El CWG sobre la Custodia no ha consultado con el IETF y las otras partes mencionadas si estarían o no dispuestos a desempeñarse en un comité tal, pero buscó formas de proporcionar dicha opción si las partes estuvieran interesadas y disponibles.

la transferencia de toda información pertinente acerca de los principales cambios operativos y arquitectónicos en curso, a fin de evitar la demora o pérdida de estas actividades debido a la transición.

1156 Es más, el CWG sobre la Custodia recomienda que no sea necesario ningún tipo de aprobación externa para los cambios internos del operador de las funciones de la IANA y los relacionados con los informes y las comunicaciones. Cuando corresponda, estas decisiones se tomarán en conjunto con la comunidad o el comité permanente.

1157 El CWG sobre la Custodia recomienda que los presupuestos del IFO posterior a la transición admitan la facultad del operador para investigar, desarrollar e implementar mejoras a la Zona Raíz que sean necesarias para la continua evolución de la Zona Raíz y de su gestión.

## 1158 Principios

- 1) **Transparencia:** en la medida de lo permitido por los acuerdos externos y lo necesario por los aspectos de seguridad y privacidad, el IFO debe operar con transparencia. Los informes sobre las operaciones del IFO no deben retenerse a menos que existan necesidades de confidencialidad explícitas y justificables.
- 2) **Control de la Gestión de la Zona Raíz:** actualmente, la actualización de la Zona Raíz requiere la participación activa de tres partes: el IFO, el Encargado de la Zona Raíz y la NTIA. El IFO recibe las solicitudes de cambio de varias fuentes, las valida y las envía al Encargado de la Zona Raíz, quien, una vez que están autorizadas por la NTIA, actualiza el archivo de la Zona Raíz, DNSSEC lo firma y distribuye a los operadores de la Zona Raíz.

Tras la transición solo quedará el IFO y el Encargado de la Zona Raíz. El CWG sobre la Custodia no recomienda ningún cambio en las funciones que realizan estos dos roles por el momento. El CWG sobre la Custodia recomienda que haya propuestas para realizar cambios en los roles asociados con la modificación de la Zona Raíz y que tales propuestas estén sujetas a consulta con la comunidad.

- 3) Los futuros cambios al proceso de Gestión de la Zona Raíz se deberán realizar con la debida consideración de las facultades del Operador de las Funciones de la IANA y el Encargado de la Zona Raíz a fin de poder procesar las solicitudes de cambio de forma expeditiva.

## 1159 P1.III.A.iv. Otros

## 1160 Apelaciones de delegación de ccTLD

El CWG sobre la Custodia recomienda no incluir ningún mecanismo de apelación aplicable a las delegaciones y redelegaciones de ccTLD en la propuesta de transición de la custodia de la IANA. Para obtener más información, consulte el Anexo O

1161 **Presupuesto de la IANA<sup>42</sup>**

1162 Para que la comunidad de múltiples partes interesadas custodie las funciones de la IANA, el CWG sobre la Custodia recomienda que:<sup>43</sup>

- 1) Los gastos completos del IFO deberían ser transparentes para cualquier futuro estado de la función de la IANA.
- 2) Planes y presupuestos operativos de la ICANN del Futuro Año fiscal (FY) y si fuese posible hasta el Plan y presupuesto operativo de la ICANN del año fiscal 2016, incluir un desglose mínimo de todos los gastos operacionales de la IANA en el Plan y presupuesto operativo de la ICANN del año fiscal al nivel de proyecto y por debajo según sea necesario.

1163 Para obtener más detalles acerca del nivel de detalle esperado, según la información provista en el presupuesto del año fiscal 2015, consulte el Anexo P. Asimismo, el CWG sobre la Custodia ha identificado varios elementos para trabajos futuros que pueden encontrarse en el Anexo Q. En relación con la PTI, el CWG sobre la Custodia recomienda que esta desarrolle y actualice por año un plan estratégico de cuatro años donde se detallen las prioridades estratégicas, y que también cuente con un presupuesto anual que esté sujeto a revisión por parte de la comunidad de la ICANN. Todos los años se desarrollará un presupuesto aprobado completamente. La PTI presentará un presupuesto<sup>44</sup> a la ICANN con una antelación mínima de nueve meses al año fiscal a fin de garantizar la estabilidad de los servicios de la IANA. Es decisión del CWG sobre la Custodia que el presupuesto de la IANA sea aprobado por la Junta Directiva de la ICANN en un plazo más temprano que el presupuesto general de la ICANN. Se harán mediciones comparativas mensuales del desempeño financiero de la PTI y del presupuesto de la PTI, que se informarán a la Junta Directiva de la PTI. Además de los requisitos estatutarios, el CWG sobre la Custodia también cree necesario realizar una auditoría financiera independiente de los estados financieros de la PTI.

1164 **Obligaciones reglamentarias y legales**

1165 El manejo de las solicitudes de licencias o exenciones estatutarias sobre las obligaciones legales del IFO en su domicilio legal (p. ej. desde la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (OFAC)) es una obligación legal aplicable independientemente de quién ocupe el cargo de Operador de las Funciones de la IANA. La ICANN ya tiene un proceso implementado para obtener cualquier licencia necesaria y seguirá trabajando con contactos de autoridades relevantes para identificar maneras de simplificar dichas solicitudes. Es posible una exención estatutaria de los requisitos de la OFAC si un estatuto nuevo autoriza la transición. Tal exención estatutaria puede determinar que el Presidente de los Estados Unidos no aplica sanciones comerciales respecto del Operador de las Funciones de la IANA. Para las licencias o exenciones relacionadas con las Funciones de la IANA, la ICANN debe comprometerse a que todas las licencias o exenciones que pretenda también las pretenderán el Operador de las Funciones de la IANA y por el Encargado de la Zona Raíz, de modo tal que solo se requiera una solicitud para cualquier entidad aplicable.

<sup>42</sup> Dependencia de CCWG sobre Responsabilidad, consulte <http://forum.icann.org/lists/comments-ccwg-accountability-draft-proposal-04may15/msg00033.html>

<sup>43</sup> Los registros de nombres ofrezcan la transparencia y el nivel de detalle que se lleva pidiendo tanto tiempo en lo relativo a sus presupuestos. Considere, por ejemplo, el trabajo de la Declaración de Política de la ccNSO.

<sup>44</sup> El CWG sobre la Custodia recomienda que, para el desarrollo del presupuesto, la PTI revise las mejores prácticas de otras organizaciones similares.

1166 **P1.III.B. Implicancias para la interfaz entre las funciones de la IANA y los acuerdos de política existentes**

1167 Para los servicios de recursos de nombres de la IANA, la propuesta pretende retener la separación funcional entre los procesos de desarrollo de política y las funciones de la IANA.

## P1.IV Implicancias de la transición

1168 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III. Estas implicancias pueden incluir algunos de los siguientes elementos o todos ellos, u otras implicancias específicas a su comunidad:*

- *Descripción de los requisitos operativos para lograr la continuidad del servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
- *Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.*
- *Descripción de los requisitos del marco legal en ausencia del contrato con la NTIA.*
- *Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.*
- *Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.*

1169 **P1.IV.A. Requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición**

1170 Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III.

- *Descripción de los requisitos operativos para lograr la continuidad del servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
- *Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.*

1171 Se debe minimizar la continuidad de los problemas de servicio asociados con la transición, dado que la propuesta de transición del CWG sobre la Custodia recomienda la continuación con la ICANN como el IFO.

1172 Si bien el CWG sobre la Custodia propone un cambio estructural con la separación legal del IFO de la ICANN (y la transferencia de las funciones de la IANA a la PTI, una afiliada de la ICANN), por motivos prácticos y administrativos, se espera que este cambio tenga poco o ningún impacto en las operaciones de cliente de IFO a lo largo de la transición, ya que los sistemas, procesos, procedimientos y personal del IFO para estas actividades permanecerá igual.

1173 Los servicios del IFO que se requieren para la comunidad de nombres son los siguientes:

- Operación de la interfaz pública en el nivel superior de la base de datos WHOIS.

- Operación de TLD .INT.<sup>45</sup>
  - Implementación o participación en la implementación de los cambios en el ambiente de la Zona Raíz.
  - Procesos de validación para añadir, modificar o eliminar TLD de la Zona Raíz y la base de datos WHOIS asociada (y de los sistemas asociados que lo admiten).
  - Solicitud de cambios a la Zona Raíz en función de la validación de una solicitud por parte del IFO (y de los sistemas asociados que la admiten).
- 1174 **Operación de WHOIS TLD y de TLD .INT:** el CWG sobre la Custodia no propone ningún cambio material respecto de la operación del IFO en el nivel superior de la base de datos WHOIS.
- 1175 **Implementación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz:** con la eliminación de la NTIA del proceso de aprobación final de cambios, se requiere la implementación de cambios al proceso para aprobar cambios en el ambiente de la Zona Raíz. La propuesta de transición del CWG sobre la Custodia recomienda que la Junta Directiva de la ICANN asuma la responsabilidad de aprobar todos los cambios importantes (arquitectónicos) en el ambiente de la Zona Raíz (si tales cambios son eventos raros). En concordancia con el proceso de la NTIA, la Junta Directiva de la ICANN solo podrá aprobar tales cambios si mantienen la seguridad, estabilidad y flexibilidad de Internet (el primer valor fundamental de la ICANN según sus Estatutos) y están respaldados por la mayoría de las partes involucradas y afectadas. La ICANN coordinará con la NTIA cualquier proceso de aprobación en curso para llevar a cabo cambios importantes en el ambiente de la Zona Raíz y garantizar su continuidad. Como tal, se espera que la transición no genere problemas con la continuidad del servicio vinculado a ella para los clientes de nombres del IFO.
- 1176 **Procesos de validación de las solicitudes de clientes para cambios a la Zona Raíz:** el CWG sobre la Custodia recomienda la eliminación del requisito de autorización que en la actualidad realiza la NTIA para todas las solicitudes de cambio a la Zona Raíz o su base de datos WHOIS asociada, ya que no contribuye de forma significativa a la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet. En la actualidad, la función de aprobación se trata en un sistema informatizado seguro entre el IFO, la NTIA y Verisign en su capacidad como Encargado de la Zona Raíz. Hasta el momento en que se pueda modificar este sistema, la IANA ha confirmado que solo puede actuar como NTIA en este sistema y permitir que apruebe sus propias solicitudes de cambios a la Zona Raíz, lo que eliminar el requisito de autorización de la NTIA. Como tal, se espera que este elemento de la transición no genere problemas con la continuidad del servicio para los clientes de nombres del IFO.
- 1177 **Solicitud de cambios a la Zona Raíz:** la solicitud de cambios a la Zona Raíz y su base de datos WHOIS asociada luego de la validación de una solicitud. El encargado de la Zona Raíz es responsable de implementar las solicitudes de cambio del IFO. Dado que la NTIA declaró que la función del Encargado de la Zona Raíz será un proceso independiente (que no compete al CWG sobre la Custodia y, por lo tanto, aún no se inició),<sup>46</sup> queda fuera del alcance del CWG sobre la

---

<sup>45</sup> El CWG sobre la Custodia ha considerado el dominio .INT y concluyó que ante la ausencia de un cambio de política bajo el .INT realizado por la ICANN/IANA, el CWG sobre la Custodia no ve la necesidad de realizar cambios en la gestión del dominio .INT al mismo momento de la transición. La gestión a futuro del dominio .INT quedará sujeta a revisión luego de la transición.

<sup>46</sup> La NTIA abordó esta cuestión en su documento "Preguntas y Respuestas sobre la Transición de las Funciones de la IANA y la Gestión de la Zona Raíz" el 18 de marzo de 2014. Consulte <http://www.ntia.doc.gov/other-publication/2014/iana-functions-and-related-root-zone-management-transition-questions-and-answ> para obtener más detalles.

Custodia. El CWG sobre la Custodia asume que la NTIA garantizará la disponibilidad de un servicio de Encargado de la Zona Raíz adecuado al IFO y que puede funcionar con los sistemas actuales.

- 1178 Como se describe antes, la continuidad del servicio está garantizada: no hay cambios materiales al funcionamiento de la base de datos WHOIS o al TLD .INT; y los cambios se representaron en el ambiente de Zona Raíz, según el alcance de trabajo del CWG sobre la Custodia. El CWG sobre Custodia también garantiza la continuidad del servicio de supervisión mediante la formación del CSC. El CSC supervisará las operaciones de los servicios de nombres de la IANA, reemplazando así a la supervisión de la NTIA. El CSC se concibe como basado en el cliente e inclusivo de otras comunidades operativas, si estas desearan compartir experiencias sobre las operaciones de los servicios de nombres. Con el CSC, el CWG sobre la Custodia fortalece una custodia de las funciones de la IANA basada en el cliente.
- 1179 **P1.IV.B. Descripción de todos los requisitos de marco legal en ausencia del contrato de la NTIA**
- 1180 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III.*
- *Descripción de los requisitos del marco legal en ausencia del contrato con la NTIA.*
- 1181 Para poder ofrecer servicios de la IANA a la comunidad de nombres, el CWG sobre la Custodia recomienda la formación de una entidad nueva e independiente, la PTI, como una afiliada de la ICANN. En esta estructura, las funciones de la IANA existentes, el personal administrativo y los recursos, procesos, datos y conocimientos relacionados se transferirán legalmente a la PTI. Se establecerá un nuevo contrato entre la ICANN y la PTI en reemplazo del Contrato actual de las Funciones de la IANA de la NTIA. Los términos del contrato entre la ICANN y la PTI reflejarán la estructura propuesta por el CWG sobre la Custodia, incluso los mecanismos de escalonamiento y revisión.<sup>47</sup> El CWG sobre la Custodia entiende al contrato entre la ICANN y la PTI como un requisito de marco legal ante la ausencia del Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA; sin embargo, dado que las implicancias de la estructura de la PTI propuesta están bien ancladas en sus mecanismos de responsabilidad asociados, esta sección se centrará en la PTI y no en el contrato del que es parte.
- 1182 Como se indicó antes, la propuesta del CWG sobre la Custodia prevé el traslado de todas las funciones de la IANA a la PTI. Si decide hacerlo, las comunidades de número y protocolo pueden continuar sus acuerdos con la ICANN, el CWG considera que luego subcontratarán todo el trabajo relacionado con las Funciones de la IANA a la PTI.
- 1183 La propuesta del CWG sobre la Custodia rodea a la PTI con un marco de responsabilidad que fortalece el desempeño de los requisitos de la NTIA (consulte la Sección V). Este marco incluye el CSC, la IFR, la IFR especial y los mecanismos mejorados de escalonamiento y reclamo de clientes
- 1184 El establecimiento del CSC y la IFR (periódica y especial) debe estar asegurado por los cambios en el Estatuto de la ICANN. Dado que el CSC y las IFR no son entidades legales independientes,

---

<sup>47</sup> En el Anexo S, se puede encontrar la versión preliminar de una hoja de términos propuestos para el Contrato entre la ICANN y la PTI.

se pueden crear dentro de la estructura de comunidad de la ICANN, semejante a los grupos de trabajo, y formalizarse mediante las mejoras incluidas en la Propuesta del Área de trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad.

- 1185 Los mecanismos de escalonamiento y los procedimientos de reclamos del servicio al cliente se describen en los Anexos I y J. El Anexo J-1, se presenta un diagrama de flujo de los procesos de escalonamiento. Estos mecanismos no son recursos legales predeterminados y, por ende, no implican cambios que requieran más desarrollo en esta sección. Sin embargo, dichos mecanismos y procedimientos son parte del marco de responsabilidad que reemplazará la supervisión y contrato de la NTIA.
- 1186 En la estructura de responsabilidad propuesta, el CWG sobre la Custodia se ha centrado de forma exclusiva en las necesidades de la comunidad de nombres. No obstante, el CWG sobre la Custodia reconoce que hay elementos de la estructura de responsabilidad propuesta que pueden ser de interés a otras comunidades operativas, entre ellas, las opciones para acuerdos nuevos o existentes en los servicios de contratación del IFO.
- 1187 **P1.IV.C. Viabilidad de cualquier método técnico u operacional nuevo**
- 1188 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III.*
- *Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.*
- 1189 No se proponen nuevos métodos técnicos ni operativos más allá de los necesarios para reemplazar la NTIA en su rol como Administrador del Contrato de las Funciones de la IANA y Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz. Los cambios necesarios incluyen los mecanismos de responsabilidad asociados con la creación de la PTI como una afiliada de la ICANN y del ambiente de la Zona Raíz. Las implicancias de los cambios en el ambiente de la Zona Raíz se describen en la Sección IV. A y las implicancias del marco de responsabilidad propuesto, incluso de la PTI, en Contrato entre la ICANN y la PTI, la IFR, el CSC y los procedimientos de escalonamiento y reclamo de clientes se describen en la Sección IV. B.
- 1190 El CWG sobre la Custodia ha evaluado estos elementos y determinó que todos son viables. A continuación se presenta un resumen de las evaluaciones. Las puntuaciones reflejan una evaluación cualitativa llevada a cabo por el CWG sobre la Custodia sobre la viabilidad de un elemento determinado en una escala del 0 al 3, donde 0 indica un requisito significativo o impacto negativo y 3 indica la ausencia de requisitos o impacto. Para obtener más detalles sobre esta metodología, consulte el Anexo R.

Elemento analizado	Puntuación	Evaluación
PTI como afiliada de la ICANN	puntuación = 8/15 = 53 %	viable
Contrato entre la ICANN y la PTI	puntuación = 12/15 = 80%	viable
IFR	puntuación = 9/15 = 60%	viable
CSC	puntuación = 11/15 = 73%	viable
Procedimiento de escalonamiento y reclamos de clientes	puntuación = 11/15 = 73%	viable

Aprobación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz	puntuación = 8/15 = 53 %	viable
Reemplazo de la NTIA como Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz	puntuación = 13/15 = 87%	viable

1191 Además de la evaluación del CWG sobre la Custodia, la Propuesta del Área de trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad también aborda las “Pruebas de resistencia”, que evalúan la estructura propuesta en distintos escenarios. Dado que el documento de CCWG sobre Responsabilidad aún es un borrador, esta sección solo hace referencia a las Pruebas de resistencia relevantes y remite al lector directamente al documento de CCWG sobre Responsabilidad para obtener más información. Pruebas de resistencia del CCWG sobre Responsabilidad relevantes:<sup>48</sup>

- Incumplimiento de las expectativas operativas:
  - Prueba de resistencia N.º 1: Cambio de autoridad dado que la Zona Raíz deja de funcionar parcial o totalmente.<sup>49</sup>
  - Prueba de resistencia N.º 2: La autoridad para delegaciones de la Zona Raíz deja de funcionar parcial o totalmente.<sup>50</sup>
  - Prueba de resistencia N.º 11: Compromiso de credenciales.<sup>51</sup>
  - Prueba de resistencia N.º 17: La ICANN intenta agregar un nuevo dominio de alto nivel, a pesar de los problemas de seguridad y estabilidad expresados por la comunidad técnica u otros grupos de interés.<sup>52</sup>
  - Prueba de resistencia N.º 21: Un funcionario gubernamental demanda que la ICANN rescinda la responsabilidad de gestión de un ccTLD de un administrador titular de ccTLD.<sup>53</sup>

<sup>48</sup> Para acceder a la Propuesta del Área de Trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad, consulte: <https://www.icann.org/en/system/files/files/cwg-accountability-draft-proposal-without-annexes-04may15-en.pdf>.

<sup>49</sup> Consulte la página 71 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

<sup>50</sup> Consulte la página 71 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

<sup>51</sup> Consulte la página 72 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

<sup>52</sup> Consulte la página 73 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

<sup>53</sup> Consulte la página 74 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

- Acción legal/legislativa:
  - Prueba de resistencia N.º 19: La ICANN intenta redelegar un gTLD porque el operador del registro se ha decidido a incumplir su contrato, pero el operador del registro apela la medida y obtiene un mandamiento judicial de un juzgado nacional.<sup>54</sup>
  - Prueba de resistencia N.º 20: Se emite una orden del juzgado para bloquear la delegación de la IANA de un nuevo TLD como motivo de un reclamo de un operador de TLD existente o de otras partes agraviadas.<sup>55</sup>
- Falta de Responsabilidad ante las Partes Interesadas Externas
  - Prueba de resistencia N.º 25: La ICANN delega o subcontrata a una tercera parte sus obligaciones bajo un acuerdo de IFO futuro. También se incluye la posibilidad de que la ICANN se fusione con otra organización o permita que otra organización la adquiera.<sup>56</sup>

1192 **P1.IV.D. Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.**

1193 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la Sección III.*

- *Descripción de cuánto tiempo se espera que las propuestas que figuran en la Sección III tomen en completarse, y cualquier hito intermedio que pueda ocurrir antes de completarse.*

1194 Los cambios propuestos por el CWG sobre la Custodia se implementarán después de que la NTIA apruebe el plan de transición de la custodia de la IANA. Algunos cambios ya están listos para su implementación y otros aún requieren más evaluación por parte del Grupo de Coordinación de la transición de la custodia de la IANA (ICG) ya que pueden afectar o ser de interés para otras comunidades involucradas en la transición de la custodia de la IANA. En todos los cambios, incluso en aquellos que no requieren más evaluación por parte del ICG, la comunidad trabajará en conjunto con la ICANN para su implementación. El CWG sobre la Custodia espera que los siguientes elementos de implementación puedan completarse en aproximadamente tres a cuatro meses, de acuerdo con el consejo del abogado independiente: (1) identificación de los recursos de la ICANN relacionados con las funciones de la IANA que se asignarán a la PTI y asignación de esos según el contrato de asignación que se celebrará entre la ICANN y la PTI; (2) incorporación de la PTI y redacción de la versión preliminar de los documentos de gobernanza de la PTI (es decir, los Actas Constitutivas y los Estatutos) y (3) redacción de la versión preliminar, negociación y finalización del Contrato entre la ICANN y la

---

<sup>54</sup> Consulte la página 77 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

<sup>55</sup> Consulte la página 78 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

<sup>56</sup> Consulte la página 88 de la Propuesta del CCWG sobre Responsabilidad para obtener más detalles.

PTI.<sup>57</sup> El CWG sobre la Custodia ha intentado realizar la siguiente lista inicial de los elementos a implementar:

- **Niveles de servicio:** El IFO definió y aceptó una serie de principios rectores para la revisión de las SLE actuales que este utiliza. El subgrupo del CWG sobre la Custodia responsable de este trabajo (DT-A) continuará con él y utilizará estos principios, luego de que el CWG haya transmitido la propuesta al ICG y antes de que el ICG presente la propuesta a la NTIA. El objetivo de este trabajo es definir una serie de recomendaciones detalladas y completas en conjunto con el IFO para actualizar las SLE que utiliza el IFO (este trabajo previo a la transición requiere la aprobación de la NTIA antes de que el IFO pueda proceder). Estas recomendaciones se proporcionarán al CSC, luego de la transición, para que las considere, apruebe e implemente de acuerdo con un cronograma desarrollado en forma conjunta con el IFO.
- **Presupuesto de la IANA:** El CWG sobre la Custodia trabajó estrechamente con el equipo de Finanzas de la ICANN en el desarrollo de las recomendaciones para lograr procesos y desgloses del presupuesto transparentes, independientemente de los costos operativos de la IANA. Las recomendaciones de la ICANN sobre los procesos de presupuesto pueden implementarse a medida que se definen y aprueban los detalles adicionales de la propuesta del CWG sobre Responsabilidad.<sup>58</sup> El desarrollo de un presupuesto de la PTI es parte del establecimiento de la PTI y depende de ello. Hay otras recomendaciones (en particular, la facultad de la comunidad para aprobar o vetar el presupuesto de la ICANN) que el CCWG sobre Responsabilidad solicitó como parte de una dependencia clave con el CCWG sobre Responsabilidad ni bien finalizó su trabajo.
- **PTI:** El CWG sobre la Custodia trabajó estrechamente con el abogado en el razonamiento y desarrollo del concepto de la PTI. El CWG sobre la Custodia recibió muchas investigaciones y memorandos que podrían resultar útiles para tener en cuenta durante la implementación.<sup>59</sup> En esta etapa de consideración de posibles intereses y modificaciones pendientes de otras comunidades operativas, el ICG puede proponer modificaciones a la PTI.
- **Contrato entre la ICANN y la PTI:** El CWG sobre la Custodia, con la asistencia del abogado, desarrolló la versión preliminar de la hoja de términos propuestos, que se puede utilizar como base para crear la hoja de términos entre la ICANN y la PTI y, en última instancia, el contrato a futuro con la ICANN. Se deberá establecer la PTI y concederle el beneficio de la asesoría legal independiente antes de que pueda celebrar este contrato.
- **CSC:** El CWG sobre la Custodia ha desarrollado una carta orgánica para el CSC, que suele ser el primer paso en la constitución de un grupo de trabajo con la ICANN. En este sentido, el CSC está listo para implementarse. Sin embargo, la construcción del CSC deberá incorporarse a los Estatutos de la ICANN como un estatuto fundamental, parte de una dependencia clave con el CCWG sobre Responsabilidad ni bien finalice su trabajo. A continuación se detallan algunos elementos para considerar sobre la implementación del CSC, una vez que esté establecido:
  - La forma de consulta que se prevé entre los Consejos de la ccNSO y la GNSO en relación con la aprobación de la membresía del CSC.
  - Si los candidatos propuestos como reemplazos temporales en el CSC deben presentar

---

<sup>57</sup> La ICANN aún no ha evaluado la propuesta del CWG sobre la Custodia para un plazo de implementación y hay otros factores a considerar, como el mantenimiento del estado de exenciones impositivas de la ICANN, que el abogado independiente del CWG sobre la Custodia no puede estimar.

<sup>58</sup> En los Anexos P, Q y T encontrará documentación y detalles relacionados con el presupuesto de las operaciones de la IANA.

<sup>59</sup> Todos los documentos del abogado están disponibles en la wiki del CWG sobre la Custodia en <https://community.icann.org/display/gnsocwgdtstwrdsdp/Client+Committee>.

una Manifestación de Interés.

- La determinación del modo en que el CSC decidirá quién será el coordinador de enlace con el SCWG.
- Los procesos que el CSC debe seguir si identifica un problema de desempeño persistente o un problema sistémico que no es grave. Si aún es necesario seguir una Acción de remediación.
- El CWG sobre la Custodia recomienda que se establezca una serie de directrices sobre mejores prácticas de gobernanza como parte del proceso de implementación a fin de garantizar que el CSC gestione cuestiones como conflictos de interés posibles o percibidos.
- **IFR (periódica y especial):** Si bien la primera IFR periódica comenzará dos años después de la transición de la custodia de la IANA, es posible que se pueda iniciar una IFR especial antes de ese plazo. Al igual que con el CSC, la IFR deberá incorporarse a los Estatutos de la ICANN como un estatuto fundamental, parte de una dependencia clave con el CCWG sobre Responsabilidad ni bien finalice su trabajo.
- **Cambios en los mecanismos de escalonamiento y reclamos de clientes:** El CWG sobre la Custodia consultó al departamento de la IANA de la ICANN respecto del desarrollo de estos mecanismos y cree que las modificaciones ya están en condiciones de implementarse.
- **Implementación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz:** La propuesta de transición del CWG sobre la Custodia recomienda que la Junta Directiva de la ICANN asuma la responsabilidad de aprobar todos los cambios importantes (arquitectónicos) en el ambiente de la Zona Raíz (si tales cambios son eventos raros). La ICANN coordinará con la NTIA cualquier proceso de aprobación en curso para llevar a cabo cambios importantes en el ambiente de la Zona Raíz y garantizar su continuidad. Tenga en cuenta que los cambios en el ambiente de la Zona Raíz pueden depender de lo que suceda con el Acuerdo paralelo de Cooperación del Encargado de la Zona Raíz, que está fuera del alcance del trabajo del CWG sobre la Custodia.
- **Mecanismos para la concesión de facultades a la comunidad:** Se los solicitó al CCWG sobre Responsabilidad como parte de una dependencia clave del CCWG sobre Responsabilidad, ni bien finalice su trabajo.<sup>60</sup>
- **Mecanismo de apelación:** Se lo solicitó a la CCWG sobre Responsabilidad como parte de una dependencia clave del CCWG sobre Responsabilidad, ni bien finalice su trabajo.

---

<sup>60</sup> En particular, los mecanismos tales como: la facultad de revocar a la Junta Directiva de la ICANN; la facultad de supervisar las decisiones clave de la Junta Directiva de la ICANN, incluso aquellas en relación a las revisiones periódicas o especiales de las funciones de la IANA realizadas mediante la Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) y la aprobación del presupuesto de la ICANN; la facultad de aprobar cambios a los Estatutos Fundamentales de la ICANN y la creación relacionada de un grupo de la comunidad de partes interesadas / miembros a fin de garantizar la facultad de ejercer estos tipos de derechos.

## P1.V Requisitos de la NTIA

1195 *Además, la NTIA ha establecido que la propuesta de transición debe cumplir con los cinco requisitos siguientes:*

- *Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas;*
- *Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS;*
- *Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global;*
- *Mantener la apertura de Internet.*
- *La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.*

1196 *Esta sección debe explicar cómo la propuesta de su comunidad cumple con estos requisitos y cómo responde al interés global de las funciones de la IANA.*

1197 Esta propuesta cumple con cada uno de los requisitos de la NTIA de la siguiente manera:

### 1198 **P1.V.A. Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas**

1199 La comunidad de nombres depende de la estructura de desarrollo de políticas de múltiples partes interesadas para la elaboración de sus procesos y políticas. Si bien los grupos de desarrollo de políticas directos son la GNSO y la ccNSO, los Comités Asesores, ALAC, GAC, RSSAC y SSAC, son partes fundamentales del modelo de múltiples partes interesadas. Los procesos en el modelo de múltiples partes interesadas de la ICANN son ascendentes, transparentes e incluyen a todas las partes interesadas. El CWG sobre la Custodia refuerza y mejora el modelo de múltiples partes interesadas al mantener al desarrollo de políticas como un proceso independiente de las operaciones de la IANA. Se centra en las necesidades de la comunidad operativa mediante el establecimiento de un control sobre la PTI directo y transparente, con las siguientes acciones específicas:

- Reemplazo de la supervisión que la NTIA hacía de la IANA con la supervisión que la ICANN hace de la PTI y que está asegurada por el CSC y el Equipo de IFP (esta, como una entidad de múltiples partes interesadas). Ambas incluyen a participantes que no pertenecen a la ICANN, así mantienen y mejoran el modelo de múltiples partes interesadas.
- Los mecanismos de escalonamiento del CSC y del Equipo de IFR (desarrollados en las propuestas del CWG sobre la Custodia y del CCWG sobre Responsabilidad) se basan en procesos abiertos y transparentes y en las decisiones de múltiples partes interesadas (que incluyen a participantes relacionados con nombres que no pertenecen a la ICANN) para mejorar las implicancias para las múltiples partes interesadas.

### 1200 **P1.V.B. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.**

- 1201 La seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet son valores fundamentales para la ICANN, como da cuenta el primer punto de la Sección 2 de los Estatutos de la ICANN donde se establece que:
- 1202 “Al poner en práctica su misión, las decisiones y las acciones de la ICANN deben estar guiadas por los siguientes valores fundamentales:
1. Preservar y mejorar la estabilidad operativa, la confiabilidad, la seguridad y la interoperabilidad mundial de Internet”.
- 1203 Este valor fundamental ha sido parte de los Estatutos de la ICANN por más de una década y no hay planes para modificarlo.
- 1204 Asimismo, la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet también estaba asegurado por la supervisión de la función de la IANA que realizaba la NTIA con los mecanismos documentados en la Sección II de la presente propuesta. La transición del CWG sobre la Custodia pretende mantener o mejorar todos los elementos siguientes como se indica debajo:
- Administrador de los procesos de gestión de la zona raíz para cambios a la zona raíz: el CWG sobre la Custodia ha recomendado que no se reemplace la función de aprobación de la NTIA para los cambios a la Zona Raíz y su base de datos WHOIS luego de la transición ya que no contribuye de forma significativa a la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet.
  - Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz para cambios al ambiente de la Zona Raíz (como la introducción de DNSSEC): el CWG sobre la Custodia recomienda mantener esta función de aprobación a través de un comité permanente (consulte la Sección III.A.iii), ya que es fundamental para mantener la seguridad, la estabilidad y la flexibilidad del DNS de Internet.
  - Administrador del Contrato de Funciones de la IANA: el Contrato de las Funciones de la IANA y su supervisión por parte de la NTIA son elementos clave para la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet. Como tal, el CWG sobre la Custodia recomienda la creación de la PTI como una afiliada de la ICANN y como contraparte para un contrato con la ICANN. De esta forma, se beneficia de los mecanismos de responsabilidad y protecciones contra captura reforzados y existentes.
  - Supervisión del contrato: en cuanto a la supervisión del contrato, el rol de la NTIA se reemplazará y aumentará con los mecanismos de supervisión del CSC y la IFR, lo que permitirá mejorar la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet.
- 1205 **P1.V.C. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global.**
- 1206 El comentario público del 1 de diciembre del CWG sobre la Custodia acerca de su primera propuesta de transición confirmó la satisfacción abrumadora de los clientes y socios del departamento de la IANA de la ICANN a nivel global.
- 1207 Como tal, la propuesta del CWG sobre la Custodia asegura que la PTI seguirá proporcionando las Funciones de la IANA a sus clientes y socios a nivel global luego de la transición, esencialmente del mismo modo en que el departamento de la IANA de la ICANN lo hace en la actualidad.

1208 La propuesta del CWG sobre la Custodia es el resultado del diálogo y aportes de la comunidad exhaustivos. Además, la propuesta de transición del CWG sobre la Custodia ha sido aprobada por la comunidad de múltiples partes interesadas, que participó en su desarrollo, y por las organizaciones estatutarias designadas del CWG sobre la Custodia.

1209 **P1.V.D. Mantener la apertura de Internet**

1210 La propuesta de transición del CWG sobre la Custodia no contempla ningún cambio que pudiera afectar la apertura de Internet. Esto incluye seguir apoyando a los clientes de la IANA que se encuentran en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Gobierno de Estados Unidos.

1211 **P1.V.E. La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.**

La supervisión de las funciones de la IANA por parte de la NTIA se describe en la Sección II de esta propuesta e incluye los siguientes roles:

- **Establecimiento de la PTI:** El establecimiento de la PTI posterior a la transición como una afiliada de la ICANN, que se beneficia de los mecanismos de responsabilidad y la prevención de captura existentes, incluso por los gobiernos.
- **Administrador de los procesos de gestión de la Zona Raíz para cambios a la Zona Raíz:** el CWG sobre la Custodia recomienda que no se reemplace la función de aprobación de la NTIA para los cambios a la Zona Raíz y su base de datos WHOIS luego de la transición.
- **Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz para cambios al ambiente de la Zona Raíz (como la introducción de DNSSEC):** el CWG sobre la Custodia recomienda que se mantenga la función de aprobación a través de un proceso de múltiples partes interesadas, que no será una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.
- **Administrador del Contrato de las Funciones de la IANA:** esta correspondía a la supervisión que la NTIA realizaba del Contrato de las Funciones de la IANA; se reemplazará y aumentará por el CSC y la IFR y no será una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.

## P1.VI Proceso de la comunidad

1212 *Esta sección debe describir el proceso que utilizó su comunidad para desarrollar esta propuesta, incluidos:*

- *Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.*
- *Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.*
- *Una evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluya una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo.*

1213 **P1.VI.A. Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.**

### 1214 **Establecimiento del CWG sobre la Custodia**

1215 En marzo de 2014, la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos (NTIA) solicitó que la ICANN “convoque un proceso de múltiples partes interesadas para desarrollar un plan para la transición del rol de custodia ejercido por el gobierno de los Estados Unidos” respecto de las funciones de la IANA y los aspectos relacionados de la gestión de la zona raíz. En su anuncio<sup>61</sup>, la NTIA especificó que la propuesta de transición debe contar con el amplio respaldo de la comunidad y cumplir los siguientes principios:

- Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas.
- Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.
- Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global.
- Mantener la apertura de Internet.

1216 La NTIA también especificó que no aceptará propuestas que reemplacen su rol con una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental.

1217 El 6 de junio de 2014, la ICANN propuso la creación del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA (ICG), “responsable de preparar una propuesta para la transición que refleje las distintas necesidades de las diversas partes afectadas por las funciones de la IANA”. En julio de 2014 se conformó el ICG, compuesto por 30 miembros que representan a 13 comunidades.

---

<sup>61</sup> <http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntia-announces-intent-transition-key-internet-domain-name-functions>

- 1218 De acuerdo con esta carta orgánica,<sup>62</sup> el ICG tiene un producto entregable: una propuesta para la NTIA relativa a la transición de la custodia de las funciones de la IANA ejercida por la NTIA hacia la comunidad global de múltiples partes interesadas. Para ello, la misión del ICG es coordinar el desarrollo de una propuesta entre las comunidades afectadas por las funciones de la IANA, las cuales se encuentran divididas en tres categorías principales: nombres de dominio, recursos numéricos y otros parámetros de protocolo. El ICG señaló que la categoría de nombres de dominio a su vez se divide en dos subcategorías: nombres de dominio con código de país y nombres de dominio genéricos. En la carta estatutaria del ICG, también se señala que “si bien existe alguna superposición entre estas categorías, cada una de ellas presenta cuestiones organizacionales, operacionales y técnicas específicas, y tiende a tener comunidades de interés y conocimientos específicos”.
- 1219 Para lograr su producto entregable, el ICG identificó cuatro tareas principales que incluyen, entre otras, la tarea de solicitar propuestas a las tres comunidades operacionales y aportes al grupo de comunidades más amplio que es afectado por las funciones de la IANA. Para hacer frente a esta tarea, el ICG busca respuestas formales completas a su Solicitud de Propuesta (RFP)<sup>63</sup>, a través de procesos acordados por cada una de las “comunidades operacionales” de la IANA (es decir, aquellas con relaciones operativas o de servicio directas con el operador de las funciones de la IANA; particularmente, nombres, números, parámetros de protocolo).
- 1220 Anticipándose a la carta orgánica del ICG, la comunidad operacional relacionada con la función de nombres de la IANA —la ccNSO y la GNSO—, tomó la iniciativa de crear un grupo de trabajo intercomunitario con el fin de elaborar una propuesta para la transición de la custodia de la IANA relativa a las funciones de nombres, ejercida por la NTIA. En la reunión N.º 50 que la ICANN celebró en Londres en junio de 2014, la GNSO, la ccNSO, el ALAC y el SSAC establecieron un equipo de redacción para preparar la carta orgánica de dicho Grupo de Trabajo Intercomunitario, la cual se finalizó a mediados del mes de agosto de 2014. La carta orgánica fue aprobada por la GNSO, la ccNSO, el ALAC y el SSAC, cada uno de ellos de acuerdo con sus propias normas y procedimientos. La carta orgánica del CWG sobre la Custodia aprobada está disponible en <https://community.icann.org/display/gnsocwgdtstwrdsHP/Charter>.
- 1221 **Miembros y participantes**
- 1222 Página indicada: <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=49351381>
- 1223 Tras la aprobación de la carta orgánica del CWG sobre la Custodia, las Organizaciones estatutarias seleccionaron a los miembros del CWG sobre la Custodia, nuevamente de acuerdo con sus propias reglas de procedimiento. Además de participar activamente en la labor del CWG sobre la Custodia, se espera que los miembros del CWG sobre la Custodia soliciten y comuniquen las opiniones y preocupaciones de las personas de la organización que los designó. La lista de los 19 miembros, con su afiliación, organizaciones de origen y regiones geográficas está incluida en la página a la que se hizo referencia arriba.

---

<sup>62</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/charter-icg-27aug14-en.pdf>

<sup>63</sup> <https://www.icann.org/en/system/files/files/rfp-iana-stewardship-08sep14-en.pdf>

1224 Por otra parte y de conformidad con la carta orgánica del CWG sobre la Custodia, se envió una convocatoria de participación invitando a todos aquellos interesados en la labor del CWG sobre la Custodia. La lista de nombres de los participantes de la comunidad con su afiliación, si corresponde, y la región geográfica de origen también ha sido incluida en la página de la wiki relevante. Además, de conformidad con la carta orgánica, los miembros y participantes del CWG sobre la Custodia han presentado Manifestaciones de interés.<sup>64</sup>

## 1225 **Métodos de trabajo del CWG sobre la Custodia**

1226 Método de trabajo inicial: desarrollo de la primera propuesta del CWG sobre la Custodia (desde octubre de 2014 hasta febrero de 2015): Subequipos que abordan la Solicitud de Propuesta del ICG

1227 En el comienzo, el CWG sobre la Custodia acordó dividir su labor en los siguientes elementos de trabajo, los cuales se derivan de y están de acuerdo con la RFP del ICG:

**3)** Descripción del uso de las funciones de la IANA por parte de la comunidad (RFP 1)

**4)** Acuerdos existentes previos a la transición

**a)** Fuentes de políticas

**b)** Supervisión y responsabilidad

**5)** Acuerdos de supervisión y responsabilidad propuestos posteriores a la transición

**6)** Implicancias de la transición

**7)** Requisitos de la NTIA (RFP 5)

**8)** Proceso de la comunidad (RFP 6)

1228 Además, el CWG sobre la Custodia acordó trabajar en dos elementos adicionales:

● Acuerdos existentes previos a la transición y Establecimiento de prioridades para el Contrato de las Funciones de la IANA por parte de la NTIA: El objetivo es informar la labor del CWG sobre la Custodia en sí mismo y crear un mejor entendimiento para trabajar en los elementos del Contrato de las Funciones de la IANA.

● Principios: Para objetivos internos, el CWG sobre la Custodia acordó elaborar un conjunto de principios y criterios sobre el cual el propio CWG sobre la Custodia podría basar sus propuestas (preliminares) y respecto al cual tales propuestas podrían ser comprobadas.

1229 Para cada uno de los elementos de trabajo anteriormente identificados se conformaron subgrupos, con relatores y coordinadores de enlace internos voluntarios, a excepción de la Sección VI. Estos subgrupos se crearon para enfocar el trabajo del grupo sobre los requisitos específicos del ICG y la elaboración de las primeras versiones preliminares. Los subgrupos informan al CWG sobre la Custodia completo, tanto en línea como durante las reuniones del CWG sobre la Custodia, y sus resultados se debaten, editan y finalmente aceptan por todo el CWG sobre la Custodia de

---

<sup>64</sup> <https://community.icann.org/display/gnsocwgdtstwrdsbp/SOLs+Created+for+CWG>

conformidad con las normas que rigen la toma de decisiones, según se definen en la carta orgánica del CWG sobre la Custodia<sup>65</sup>.

- 1230 El progreso y los resultados intermedios de los subequipos pueden consultarse en: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/%5BArchive%5D+Work+Item+Sub+Groups>
- 1231 El 1 de diciembre de 2014, el CWG sobre la Custodia publicó la primera propuesta preliminar para comentario público. La primera versión preliminar se elaboró en torno a la idea de una entidad contractual separada e independiente, conocida como "Contract Co." para reemplazar el rol de custodia de la NTIA y establecer un contrato con el Operador de las Funciones de la IANA. Los comentarios al finalizar el primer comentario público arrojaron tres conceptos clave:
- Actualmente, los clientes están conformes con el departamento de la IANA de la ICANN.
  - Había cierta preocupación respecto de lo que se veía como una estructura demasiado compleja que carecía de detalles y garantías sobre la responsabilidad.
  - Se requirió asesoramiento profesional y legal independiente para determinar una estructura posterior a la transición.
- 1232 El CWG sobre la Custodia analizó distintos aspectos y tuvo en consideración los aportes de la comunidad. En parte, esto implicó la consideración de muchos modelos estructurales más (aparte de "Contract Co."). Hacia febrero de 2015, antes de la reunión N.º 52 que la ICANN celebró en Singapur, derivó en una serie adicional de preguntas a la comunidad a fin de informar sobre los debates del CWG sobre la Custodia.
- 1233 Rumbo a la reunión N.º 52 de la ICANN, el CWG sobre la Custodia presentó a la comunidad una descripción general de cuatro modelos estructurales: dos eran "internos" y dos, "externos" (incluido "Contract Co."). Este documento de debate se encuentra disponible en: <https://www.icann.org/news/announcement-2015-02-06-en66>. Durante la reunión N.º 52 de la ICANN se presentaron tres modelos adicionales, cada uno era una variante de un modelo "híbrido". El documento de debate para estos tres modelos se encuentra disponible aquí: <https://community.icann.org/download/attachments/49351404/IntegratedIANA1.2.pdf?version=1&modificationDate=1427102306000&api=v2>. Con la adición de los tres modelos, el CWG sobre la Custodia, en efecto, finalizó la reunión N.º 52 de la ICANN con siete modelos posibles para evaluar y considerar.
- 1234 **Método utilizado para desarrollar la segunda propuesta y la propuesta final (desde febrero hasta junio de 2015): Equipos de diseño**
- 1235 En febrero de 2015 y luego de las reuniones personales en Singapur, el CWG sobre la Custodia debatió y acordó en marzo de 2015 un método alternativo, ágil y enfocado que trabajaría en las cuestiones abiertas restantes a través de un método denominado Equipo de Diseño. Se estableció cada Equipo de Diseño para que se enfoque en un elemento de trabajo específico y predefinido y entregue sus resultados en un plazo breve.

---

<sup>65</sup> Sección V de la carta orgánica del CWG: Reglas de participación (<https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/Charter>)

<sup>66</sup> En este punto, el CWG sobre la Custodia aún no se había asegurado el asesoramiento legal profesional.

- 1236 El CWG sobre la Custodia aprobó y mantiene la lista de elementos de trabajo. El CWG sobre la Custodia completo debatió y aprobó los resultados de cada Equipo de Diseño antes de la integración con la propuesta en desarrollo del CWG sobre la Custodia. Los resultados de los Equipo de Diseño prioritarios se analizaron en las reuniones personales del CWG sobre la Custodia que tuvieron lugar en marzo de 2015, en Estambul, Turquía. En dichas reuniones, se revisó la lista inicial de elementos de trabajo y se volvió a revisar la prioridad de estos elementos.
- 1237 Los co-presidentes gestionaron la creación de los Equipos de Diseño, la priorización de los elementos de trabajo y el progreso de los equipos con el aporte del CWG sobre la Custodia. Los miembros y participantes del CWG sobre la Custodia formaron parte de los Equipos de Diseño y, en algunos casos, también se incluyen observadores externos con experiencia.
- 1238 El registro/lista de elementos de trabajo, su prioridad, la membresía de los Equipo de Diseño, las reuniones, las agendas y los archivos de correo están disponibles al público en: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdtdstwrdsdp/Design+Teams+List>
- 1239 El CWG sobre la Custodia se presentó a las reuniones en Estambul con siete modelos posibles para la transición de la custodia de la IANA. Estos modelos habían sido estudiados e investigados por el abogado independiente con participación reciente, Sidley Austin LLP. Luego de un debate exhaustivo y comprometedor de los modelos posibles con el abogado, el CWG sobre la Custodia redujo la lista de modelos estructurales en dos variantes de un modelo interno híbrido/de responsabilidad: el modelo de separación legal y el modelo de separación funcional.
- 1240 El paso de siete modelos posibles a dos variantes de un modelo interno híbrido/de responsabilidad fue un proceso iterativo que se llevó a cabo en varias sesiones. En una sesión, luego de la explicación de los hallazgos del abogado, se consideró que dos modelos: fideicomiso interno y fideicomiso externo, no eran adecuados para cumplir con los requisitos del CWG sobre la Custodia porque las estructuras que proponía no necesariamente gozaban de reconocimiento legal fuera de los Estados Unidos. Al cierre de estas sesiones, el CWG sobre la Custodia también acordó postergar la consideración del modelo "Contract Co." (en parte porque no recibió el apoyo suficiente después del primer período de comentario público) hasta que se analizara la viabilidad de los modelos restantes. Asimismo, el CWG sobre la Custodia acordó postergar la consideración del modelo interno completo o del modelo híbrido de la IANA independiente. El CWG sobre la Custodia acordó que los modelos restantes: dos variantes de un modelo interno híbrido/de responsabilidad (el modelo de separación legal y el modelo de separación funcional) requerían más investigación del abogado antes de que el CWG sobre la Custodia pudiera tomar una decisión al respecto.
- 1241 Después de las reuniones en Estambul, el CWG sobre la Custodia en consulta con su abogado independiente, llevó a cabo varias reuniones y revisó distintos memos del abogado a fin de determinar cuál de las dos variantes de un modelo interno híbrido/de responsabilidad —el modelo de separación legal o el modelo de separación funcional— sería más aconsejable. El CWG sobre la Custodia definió su preferencia por el modelo de separación legal dado que establecía a la PTI como una entidad legal independiente desde el comienzo y permitía una separación posible de la ICANN en el futuro, de ser necesario. Además, el modelo de separación legal permitía celebrar un contrato entre la ICANN y la PTI. Con esa decisión tomada, el CWG sobre la Custodia se enfocó en el desarrollo de un marco de responsabilidad para respaldar el modelo, mientras el abogado colaboraba en el tratamiento de las cuestiones de gobernanza relacionadas con el modelo.

La consideración para el CWG sobre la Custodia, con la consulta de su abogado independiente, pasó a ser si deben apoyar un modelo de separación funcional o un modelo de separación legal.

Finalmente, el grupo optó por el modelo de separación legal dado que establecía a la PTI como una entidad legal independiente desde el comienzo y permitía una separación posible de la ICANN en el futuro, de ser necesario. Con ese compromiso establecido, el CWG sobre la Custodia se enfocó en el desarrollo de un marco de responsabilidad para respaldar el modelo, mientras el abogado colaboraba en el tratamiento de las cuestiones de gobernanza.

## 1242 **Comité de clientes/independiente, servicios legales externos**

1243 En marzo de 2015, luego de un extenso proceso de solicitud de propuesta, el CWG sobre la Custodia obtuvo los servicios de una firma legal externa, Sidley Austin LLP, que le proporcionaría asesoramiento legal independiente y pertinente. El CWG sobre la Custodia acordó establecer canales de comunicación con la firma legal a través de un Comité de clientes,<sup>67</sup> comprendiendo que todas las comunicaciones (correos electrónicos y teleconferencias entre el Comité de clientes y la firma legal) y todos los documentos entregables preparados por la firma legal serían públicos.

1244 Sidley Austin LLP recibió invitación del Comité de clientes para asistir a las reuniones del CWG sobre la Custodia completo a fin de responder las preguntas que pudieran surgir y brindar aclaraciones adicionales.

1245 La membresía del Comité de clientes, una lista del equipo de Sidley Austin, las grabaciones de las reuniones, las agendas, las investigaciones y memorandos, etc. son públicos y pueden encontrarse en: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/Client+Committee>

1246 El CWG sobre la Custodia elaboró la segunda propuesta preliminar, mediante el método del Equipo de Diseño y teniendo en cuenta el asesoramiento legal independiente y externo. Esta propuesta se publicó para comentario público desde el 22 de abril hasta el 20 de mayo de 2015. Durante este período de consulta pública, se continuó con el debate y perfeccionamiento de los aspectos de la segunda propuesta con el uso del mismo método que se aplicó para desarrollarla.

1247 Luego del cierre del período de comentario público (el 20 de mayo de 2015), el CWG sobre la Custodia revisó todos los comentarios recibidos y, cuando fue adecuado, los Equipos de Diseños respondieron a los comentarios y perfeccionaron su resultado.

1248 Sobre la base de la segunda propuesta y de debates entre el CWG sobre la Custodia completo y los Equipos de Diseño que tuvieron en cuenta el análisis del comentario público, se elaboró la Propuesta Final.

## 1249 **Determinación del consenso**

1250 La propuesta se desarrolló de modo ascendente y con múltiples partes interesadas, lo que implicó múltiples lecturas de las versiones preliminares. Las versiones preliminares se publicaron de forma abierta para el comentario de los miembros del CWG sobre la Custodia y participantes respecto a cada una de las iteraciones preliminares de la propuesta. La primera versión preliminar de la Propuesta Final circuló para revisión y comentario del CWG sobre la Custodia el 1 de junio de 2015, con una primera lectura dedicada el 2 de junio de 2015, durante una reunión plenaria. La segunda versión preliminar se entregó el 3 de junio de 2015, con una segunda lectura dedicada durante el 4 de junio de 2015, durante una llamada. Una tercera y final lectura se realizó el 9 de junio.

---

<sup>67</sup> El Comité de clientes estaba formado por dos co-presidentes y dos miembros del CWG sobre la Custodia.

1251 Luego de la Lectura Final, se envió la Propuesta Final del CWG sobre la Custodia por un período de 24 horas, durante el cual se registrarían todos los errores, comentarios o declaraciones. Al final de este período de 24 horas (que finalizó a las 23:59 UTC el 10 de junio), los co-presidentes del CWG sobre la Custodia agregaron una nota a la Sección VI.C, debajo, y enviaron la Propuesta Final a las Organizaciones estatutarias SO/AC para su aprobación. Se solicitó la aprobación de las Organizaciones estatutarias para el 25 de junio a fin de entregarla al ICG.

1252 **P1.VI.B. Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria**

1253 **Reuniones**

- CWG sobre la Custodia completo (fechas de reuniones, agendas, participantes y notas de las reuniones): <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/Meetings>
- Subequipos del CWG sobre la Custodia: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/%5BArchive%5D+Work+Item+Sub+Groups>
- Equipos de diseño: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/Design+Teams>
- Comité de clientes: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrshp/Client+Committee>

1254 **Consultas públicas**

- Consulta pública realizada el 1 de diciembre sobre el primer borrador de la propuesta de transición de la custodia de las funciones del CWG sobre la Custodia: <https://www.icann.org/public-comments/cwg-naming-transition-2014-12-01-en>
  - Respuestas al comentario público de diciembre de 2014: <https://www.icann.org/public-comments/cwg-naming-transition-2014-12-01-en#summary>
- Documento sobre el debate de febrero de 2015 para la reunión N.º 52 de la ICANN: <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=52889457>

- Comentario público realizado en mayo de 2015 sobre la segunda propuesta de transición preliminar del CWG sobre la Custodia: <https://www.icann.org/public-comments/cwg-stewardship-draft-proposal-2015-04-22-en>

1255 **Seminarios web y otras presentaciones públicas**

- Seminario web, 3 y 4 de diciembre de 2014:  
<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=50823496>
- Seminario web, 3 de febrero de 2015:  
<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=52232656>
- Presentaciones en la reunión N.º 52 de la ICANN en Singapur:  
<http://singapore52.icann.org/en/schedule/thu-cwg-stewardship>
- Seminario web, 24 de abril de 2015:  
<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=52897455>
- Seminario web, 6 y 7 de mayo de 2015:  
<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=53772631>
- Seminario web, 11 de junio:  
<https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=53778352>

1256 **Archivos de la lista de correo electrónico**

- <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsHp/Mailing+List+Archives>

1257 **Correspondencia**

- <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pagelId=49355992>

1258 **Difusión**

- <https://community.icann.org/display/gnsocwgdstwrdsHp/Outreach+Tracking+CWG-Stewardship>

1259 **P1.VI.C. Evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluye una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo**

1260 El Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres (CWG sobre la Custodia) se complace en proporcionar a sus Organizaciones estatutarias la respuesta propuesta a la Solicitud de Propuesta del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA (ICG) sobre la transición de la custodia de la IANA para su consideración y aprobación en concordancia con su carta orgánica.

1261 La respuesta es el resultado de un trabajo exhaustivo de que llevaron a cabo 19 miembros del CWG, 133 participantes y un equipo de asesores legales altamente calificados durante el año

pasado y que incluyó más de 100 llamadas o reuniones, 2 consultas públicas y más de 4000 mensajes de correo electrónico. Representa un equilibrio cuidadosamente elaborado entre los requisitos clave, el asesoramiento legal específico y los compromisos importantes de todos los que participaron y refleja la constante atención a los aportes recibidos a través de los procedimientos de comentario público. La propuesta final ha recibido el apoyo consensuado del CWG sobre la Custodia sin que se registraran objeciones o declaraciones minoritarias para consideración de la Organización estatutaria.

- 1262 Como establece en la propuesta del CWG sobre la Custodia en sí misma, esta depende significativamente y está condicionada explícitamente por la implementación de los mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN propuestos por el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad). Los co-presidentes del CWG sobre la Custodia y de CCWG sobre Responsabilidad han coordinado sus esfuerzos. El CWG sobre la Custodia confía en que las recomendaciones del CCWG sobre Responsabilidad, de implementarse como se contempla, cumplirán con los requisitos que el CWG sobre la Custodia ya ha comunicado al CCWG. Si la propuesta del CWG sobre la Custodia no implementa algún elemento de estos mecanismos de responsabilidad de la ICANN como se contempló, será necesario revisar la propuesta.

## P1. Anexo A: Uso de la comunidad de las funciones de la IANA. Información adicional

### 1) Gestión de solicitud de cambio de Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.a)

- a) **Descripción de la función:** recibir y procesar las solicitudes de cambio de la Zona Raíz para los TLD. Estas solicitudes de cambio incluyen la adición de servidores de nombres (NS) de TLD nuevos o existentes y la información del firmante de delegación (DS) del registro de recursos (RR), junto con el "registro de pegado" asociado (A y AAAA RR). Una solicitud de cambio también puede incluir entradas de nuevos TLD a la Zona Raíz.
- b) **Clientes de la función:** registros de TLD.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** base de datos de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** las políticas para entradas en la Zona Raíz están determinadas por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej. para ccTLD y gTLD). El proceso de estandarización del IETF puede crear reservas desde el espacio de nombres global para que se anulen ciertos nombres que, caso contrario, serían válidos en la raíz del DNS.

### 2) Gestión de base de datos y de solicitud de cambio WHOIS de la Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.b)

- a) **Descripción de la función:** el IFO mantiene, actualiza y hace pública una base de datos WHOIS de la Zona Raíz con información de contacto actualizada y verificada para todos los operadores de registro de TLD. Como mínimo, la base de datos WHOIS de la Zona Raíz estará compuesta por el nombre del TLD; la dirección IP de los servidores de nombres; los nombres correspondientes de dichos servidores de nombres; la fecha de creación del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del operador de registro del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del contacto técnico para el operador de registro del TLD; el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax del contacto administrativo para el operador de registro del TLD; así como informes; la fecha de la última actualización del registro WHOIS y cualquier otra información relevante para el TLD que sea solicitada por el operador de registro del TLD. La IANA deberá recibir y procesar las solicitudes de cambio de la base de datos WHOIS de la Zona Raíz para los TLD.
- b) **Clientes de la función:** registros de TLD.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** ninguna.

### 3) Delegación y redelegación de un ccTLD (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA:

#### C.2.9.2.c)

- a) **Descripción de la función:** asignar o reasignar un administrador (organización de patrocinio) para un registro de ccTLD (incluyendo ccTLD de IDN). El IFO aplica los marcos normativos existentes en el procesamiento de solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de un ccTLD, tal como el RFC 1591 Estructura del Sistema de Nombres de Dominio y Delegación, los Principios y Directrices del GAC para la Delegación y Administración de Dominios de Alto Nivel con Código de País, y cualquier otra aclaración de estas políticas por parte de las partes interesadas y afectadas. Si no existe un marco normativo para cubrir un caso específico, la ICANN consultará con las partes interesadas y afectadas, a las autoridades públicas competentes y a los gobiernos, sobre cualquier recomendación que no se encuentre dentro de —o sea coherente con— un marco normativo existente. A la hora de formular sus recomendaciones, la ICANN también deberá tener en cuenta los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de la jurisdicción en la cual el registro de TLD se desempeña.
- b) **Clientes de la función:** registros de ccTLD.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Zona Raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** las políticas para entradas en la Zona Raíz están determinadas por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej. para ccTLD y gTLD) y el proceso de estandarización del IETF (p. ej. para nombres reservados especialmente)

#### 4) Delegación y redelegación de un gTLD (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.d)

- a) **Descripción de la función:** Asignar o reasignar una organización de patrocinio a un registro de gTLD. La ICANN verifica que todas las solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de gTLD sean consistentes con los procedimientos desarrollados por la ICANN. A la hora de crear una recomendación de delegación o redelegación, la ICANN debe proporcionar documentación en forma de Informe de delegación y redelegación verificando que la ICANN siguió su propio marco de política, incluyendo documentación específica que demuestre cómo el proceso brindó la oportunidad de proporcionar aportes a las partes interesadas pertinentes y cómo tuvo en cuenta el interés público global.
- b) **Clientes de la función:** registros de gTLD.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Zona Raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** las políticas para entradas en la Zona Raíz están determinadas por los mecanismos de establecimiento de políticas de la ICANN (p. ej. para ccTLD y gTLD) y el proceso de estandarización del IETF (p. ej. para nombres reservados especialmente)

#### 5) Redelegación y operación de un dominio genérico de alto nivel .INT (Contrato de las

### Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.4)<sup>68</sup>

- a) **Descripción de la función:** históricamente, la política de .INT se describe en la RFC 1591 del IETF. La política permitía el registro de organizaciones internacionales y el uso de bases de datos internacionales para el uso de la infraestructura. El IETF determinó la política de .INT relacionada con las bases de datos internacionales para el uso de infraestructura. La RFC 3172 recomendó que tales usos se transfirieran a .ARPA y, en efecto, el único uso vigente de .INT para la infraestructura (el árbol de mapeo inverso IPv6) se trasladó a .ARPA. Todos los usos de infraestructura siguientes han estado bajo .ARPA. Desde este cambio, las organizaciones de tratados internacionales solo pueden registrar nombres de dominio en .INT para uso de la organización misma,
- b) **Clientes de la función:** registratarios aptos para el registro en .INT (<http://www.iana.org/domains/int/policy>).
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** base de datos de la Zona Raíz, WHOIS de la Zona Raíz, base de datos .INT, base de datos WHOIS .INT.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** históricamente, la política ha sido determinada en parte por el IETF, sin embargo, a partir de la RFC 3172, el .INT ya no se utiliza para las bases de datos internacionales para uso de infraestructura, en cambio, se utiliza el TLD .ARPA.

### 6) Gestión clave de las DNSSEC Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.f)

- a) **Descripción de la función:** el Operador de las Funciones de la IANA es responsable de generar la Clave para la firma de la llave de la zona raíz (KSK) y publicarla. La KSK solía firmar en forma digital la Clave para la firma de la Zona Raíz (ZSK) que utiliza el Encargado de la Zona Raíz para firmar con DNSSEC dicha zona.
- b) **Clientes de la función:** encargado de la Zona Raíz, operadores de resolución de validación de DNS.
- c) **Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** el Anclaje de confianza de la Zona Raíz.
- d) **Superposiciones o interdependencias:** la creación del IETF de los números de algoritmo para los tipos de clave.

### 7) Automatización de la Zona Raíz (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.9.2.e)

- a) **Descripción de la función:** un sistema totalmente automatizado que incluye un sistema seguro (cifrado) para comunicaciones con los clientes; un protocolo de aprovisionamiento automatizado que permite a los clientes gestionar sus interacciones con el sistema de Gestión de la Zona Raíz; una base de datos en línea de las solicitudes de cambio y las acciones subsiguientes a través del cual cada cliente puede ver un registro de su historial de solicitudes y mantener la visibilidad en el progreso de sus solicitudes actuales; un sistema

---

<sup>68</sup> El CWG sobre la Custodia ha considerado el dominio .INT y concluyó que ante la ausencia de un cambio de política bajo el .INT realizado por la ICANN/IANA, el CWG sobre la Custodia no ve la necesidad de realizar cambios en la gestión del dominio .INT al mismo momento de la transición. La gestión a futuro del dominio .INT quedará sujeta a revisión luego de la transición.

de prueba que los clientes puedan utilizar para cumplir con los requisitos técnicos de una solicitud de cambio; y una interfaz interna para comunicaciones seguras entre el IFO; el Administrador y el Encargado de la Zona Raíz.

- b) Clientes de la función:** registros de TLD.
  - c) Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** base de datos de la Zona Raíz, WHOIS de la Zona Raíz.
  - d) Superposiciones o interdependencias:** no aplica.
- 8) Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente (CSCR) (Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA: C.2.g.2.g)**
- a) Descripción de la función:** un proceso para que los clientes de las Funciones de la IANA presenten reclamos para resoluciones oportunas, que sigue las mejores prácticas del sector e incluye un plazo de resolución razonable.
  - b) Clientes de la función:** registros de TLD.
  - c) Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** no aplica.
  - d) Superposiciones o interdependencias:** todas las Funciones de la IANA que se orientan al cliente para los registros de nombres.
- 9) Administración del repositorio de las prácticas de IDN (servicio o actividad de IANA que excede el alcance del Contrato de las Funciones de la IANA).**
- a) Descripción de la función:** el Repositorio de las Prácticas de TLD IDN (dominios internacionalizados de alto nivel) de la IANA, también conocido como el "Registro de Tablas de Idiomas de IDN", fue creado para apoyar el desarrollo de la tecnología de los IDN, como se describe en las "Directrices para la Implementación de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)". Además de poner a disposición del público las Tablas de IDN en los sitios web de registros de TLD, los registros de TLD pueden registrar Tablas de IDN mediante el operador de las funciones de la IANA, que a cambio las mostrará en línea al público.
  - b) Clientes de la función:** registros de TLD.
  - c) Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** registro de Tablas de Idiomas de IDN.
  - d) Superposiciones o interdependencias:** Los IDN se basan en estándares que desarrolla y mantiene el IETF.
- 10) Destitución de la delegación de TLD (servicio o actividad de la IANA que no entre dentro de lo estipulado en el contrato de las funciones de la IANA).**
- a) Descripción de la función:** Retirar TLD del uso activo.
  - b) Clientes de la función:** Registros de TLD

- c) Qué registros están implicados a la hora de proporcionar la función:** Base de datos de la Zona Raíz, base de datos WHOIS de la Zona Raíz.
- d) Superposiciones o interdependencias:** no aplica.

## P1. Anexo B: Mecanismos de supervisión en el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA

1263 A continuación se muestra una lista de mecanismos de supervisión que se encuentran en el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA:

### Obligaciones en curso

- C.2.12.a Gerente de Programa: el contratista proporcionará personal técnico capacitado con conocimientos, de conformidad con los requisitos de este contrato. Todo el personal del contratista que interactúe con el CO (Funcionario de Contrataciones) y el COR (Representante del Funcionario de Contrataciones) debe tener excelentes habilidades de comunicación oral y escrita. "Excelentes habilidades de comunicación oral y escrita" se define como la capacidad de conversar con fluidez, comunicarse de manera efectiva y escribir inteligiblemente en idioma inglés. El Gerente de Programa de las Funciones de la IANA organiza, planifica, dirige, dota de personal y coordina el programa en general; gestiona las actividades de contratación y subcontratación como el intermediario autorizado con el CO y el COR y garantiza el desempeño de las normas y regulaciones federales y es responsable de lo siguiente:
- C.4.1 Reuniones: programación de revisiones y visitas al lugar donde deben llevarse a cabo anualmente.
- C.4.2 Informe mensual de progresos del desempeño: el Contratista deberá preparar y presentar al COR un informe de progresos del desempeño, todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes), el cual incluirá información estadística y explicaciones relacionadas con el desempeño de las funciones de la IANA (es decir, la asignación de parámetros de protocolos técnicos; las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz y la asignación de recursos de numeración de Internet) durante el mes calendario anterior. El informe deberá incluir un resumen explicando los trabajos realizados para cada una de las funciones, con un nivel de detalle adecuado. El informe deberá describir también los eventos de mayor importancia, los problemas encontrados y los cambios proyectados de mayor importancia, si los hubiera, relacionados con la ejecución de los requisitos establecidos de C.2.9 a C.2.9.4.
- C.4.3 Tablero de control de Gestión de la Zona Raíz: el Contratista deberá trabajar en forma colaborativa con la NTIA, el Encargado de la Zona Raíz y todas las partes interesadas y afectadas que se encuentran enumeradas en la Sección C.1.3, a fin de desarrollar y poner a disposición del público a través de un sitio web, un tablero de control para realizar el seguimiento del flujo de procesos para la gestión de la zona raíz dentro de un plazo de nueve (9) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- C.4.4 Informes de estándares de desempeño: el Contratista deberá elaborar y publicar informes para cada función discreta de la IANA, en forma coherente con la Sección C.2.8. Los Informes de medición de los estándares de desempeño deberán publicarse todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes) a partir de los seis (6) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- C.4.5 Encuesta sobre el servicio de atención al cliente (CSS): el contratista deberá colaborar con la NTIA para desarrollar y llevar a cabo una encuesta sobre el servicio de atención al cliente consistente con los estándares de desempeño de cada una de las

funciones discretas de la IANA. La encuesta deberá incluir una sección de comentarios para cada función discreta de la IANA. Antes de los 30 días posteriores a la realización de la encuesta, el Contratista presentará el Informe de CSS al COR.

- C.5.1 Datos de auditoría: el Contratista deberá generar y conservar los datos del registro de auditoría del proceso de seguridad durante un año y entregar un informe de auditoría anual al CO y al COR. Todas las operaciones de gestión de la zona raíz se deberán incluir en la auditoría y los registros sobre las solicitudes de cambios para el archivo de la zona raíz. El Contratista conservará estos registros de conformidad con la cláusula 52.215-2. El Contratista, a solicitud, deberá entregar datos de registros de auditoría específicos al CO y al COR.
- C.5.2 Datos de auditoría de la gestión de la zona raíz: el Contratista deberá generar — y publicar a través de un sitio web— un informe de auditoría mensual basado en la información de ejecución de la Cláusula C.9.2 (a-g): Desempeño de funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz. El informe de auditoría deberá identificar cada archivo de la zona raíz y cada solicitud de cambio en la base de datos “WHOIS” de la zona raíz y la política pertinente en virtud de la cual se realizó el cambio, así como identificar las denegaciones de cambio y la política pertinente en virtud de la cual la solicitud de cambio fue rechazada. El informe deberá comenzar antes de los nueve (9) meses posteriores a la fecha de adjudicación del contrato y, posteriormente, se deberá entregar al COR antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes.
- C.5.3 Auditor Externo: el Contratista deberá realizar una auditoría de desempeño externa, independiente y especializada, que se realizará anualmente y constituirá una auditoría de todas las disposiciones de seguridad de las funciones de la IANA, respecto a las mejores prácticas existentes y la Sección C.3 del presente contrato.

## P1. Anexo C: Principios y criterios que deben sustentar las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA ejercida por la NTIA para las funciones de nombres

### Final

1264 Estos principios y criterios están destinados a constituir la base sobre la cual se forman las decisiones sobre la transición de la custodia de la IANA, ejercida por la NTIA. Esto significa que las propuestas pueden ser probadas respecto a los principios y criterios antes de ser enviadas al ICG.

- 1) **Seguridad, estabilidad y flexibilidad:** los cambios no deben socavar el funcionamiento de las Funciones de la IANA y deben garantizar la responsabilidad y la objetividad de la custodia del servicio.
- 2) La transición debe estar sujeta a pruebas de resistencia adecuadas.
- 3) Ningún mecanismo nuevo de gobernanza de la IANA debe ser demasiado engorroso y debe cumplir con su fin.
- 4) **Respaldo a la Internet abierta:** la propuesta de transición debe contribuir a una Internet abierta e interoperable.
- 5) **Responsabilidad y transparencia:** el servicio debe ser responsable y transparente.
  - i) **Transparencia:** la transparencia es un requisito previo de la responsabilidad. Si bien puede haber preocupaciones de confidencialidad o preocupaciones por la continuidad operacional durante el proceso de delegación o redelegación de un TLD, la decisión final y el fundamento de dicha decisión deben hacerse públicos, o al menos ser objeto de un análisis independiente como parte de una evaluación *ex-post* del desempeño del servicio. A menos que la confidencialidad lo prohíba o descarte, todos los informes de auditorías y otros materiales de revisión deben publicarse para inspección de la comunidad en general.
  - ii) **Independencia de la responsabilidad:** los procesos de responsabilidad debe ser independientes del Operador de las Funciones de la IANA<sup>69</sup> y deben asegurar la responsabilidad del Operador para con la comunidad inclusiva de múltiples partes interesadas a nivel mundial.
  - iii) **Independencia de las políticas respecto a la IANA:** los procesos de políticas deben ser independientes del Operador de las Funciones de la IANA. El rol del Operador es implementar cambios de acuerdo con la política acordada a través del proceso de las políticas relevantes de abajo hacia arriba.

---

<sup>69</sup> El término Operador de las Funciones de la IANA hace referencia a la unidad que proporciona el servicio.

- iv) **Protección contra la captura**<sup>70</sup>: se necesitan establecer protecciones para evitar la captura del servicio o de cualquier función de supervisión o custodia de la IANA.
  - v) **Estándares de desempeño**: El Operador de las Funciones de la IANA tiene que cumplir con los niveles de servicio acordados y sus decisiones deben ser coherentes con la política acordada. Se necesitan establecer procesos para controlar el desempeño, así como contar con mecanismos establecidos de remediación en caso de fallos. También se debe establecer una disposición de respaldo para el caso de fallos en el servicio.
  - vi) **Apelaciones y remediación**: todos los procesos de apelación deben ser independientes, sólidos, asequibles, oportunos; deben proporcionar remediación vinculante que incluya vías de recurso para las partes afectadas y que esté abierta al análisis público. Las apelaciones deben limitarse a desafiar la implementación de la política o el proceso seguido, no la política en sí.
- 6) **Niveles de servicio**: el desempeño de las Funciones de la IANA debe llevarse a cabo de una manera fiable, oportuna y eficiente. Se trata de un servicio vital y cualquier propuesta debe garantizar la continuidad del servicio a través de la transición y más allá, el desempeño de una calidad de servicio reconocida y acordada, y la coherencia con los compromisos de nivel de servicio acordados.
- i) Los compromisos de nivel de servicio deben ser adaptables a las necesidades planteadas por los clientes de las Funciones de la IANA y estar sujetos a mejoras continuas.
  - ii) La calidad del servicio debe ser auditada de manera independiente (revisión *ex-post*) respecto a los compromisos acordados.
- 7) **En base a las políticas**: las decisiones y las acciones del Operador de las Funciones de la IANA deben estar basadas en la política acordada a través de los procesos reconocidos de abajo hacia arriba, de múltiples partes interesadas. Como tal, las decisiones y las acciones del Operador de las Funciones de la IANA deben:
- i) Ser predecibles (es decir, las decisiones se originan claramente en la política aplicable y acordada, como se establece en el organismo de políticas pertinente).
  - ii) Respetar las leyes/procesos (es decir, para los ccTLD: respetar los procesos y leyes nacionales, así como las políticas de consenso de ICANN aplicables y las normativas técnicas del IETF). Luego de la transición de las Funciones de la IANA, el Operador de las Funciones de la IANA seguirá brindando servicios a los registros existentes en conformidad con las normativas técnicas que prevalezcan, con las decisiones de políticas de los registros y con la seguridad y estabilidad de la Zona Raíz misma.
  - iii) Ser no discriminatorias.
  - iv) Ser auditables (revisión *ex-post*).
  - v) Poder ser apeladas por partes interesadas significativamente.

---

<sup>70</sup> Se puede considerar que un grupo ha sido capturado si uno o más miembros son capaces de controlar de manera eficaz los resultados a pesar de una falta de acuerdo con respecto a otras partes interesadas, cuyo acuerdo o no objeción sería necesario para lograr el consenso. Se deberá considerar que las condiciones del consenso son adecuadas para el grupo.

**8) Diversidad de los clientes de las Funciones de la IANA:**

- i)** el Operador de las Funciones de la IANA debe tomar en cuenta la variedad de formas de relación con los operadores de TLD. La propuesta tendrá que reflejar la diversidad de los acuerdos en la responsabilidad para con los usuarios directos de las Funciones de IANA.
- ii)** Para los ccTLD, el Operador de las Funciones de la IANA debe suministrar un servicio sin requerir un contrato y debe respetar la diversidad de los acuerdos y arreglos que existen para los ccTLD. En particular, el Operador de las Funciones de la IANA no se deberá imponer requisitos adicionales a menos que los mismos estén relacionados con la seguridad, la estabilidad y la flexibilidad del DNS a nivel mundial de forma directa y comprobable.
- iii)** Para los gTLD, el Operador de las Funciones de la IANA debe seguir proporcionando servicios sin importar las disputas contractuales en curso o anticipadas entre la ICANN y el operador de gTLD. No se impondrán requisitos adicionales para la pronta entrega de los servicios de la IANA a menos que estén relacionados con la seguridad, la estabilidad y la flexibilidad del DNS a nivel mundial de forma directa y comprobable.

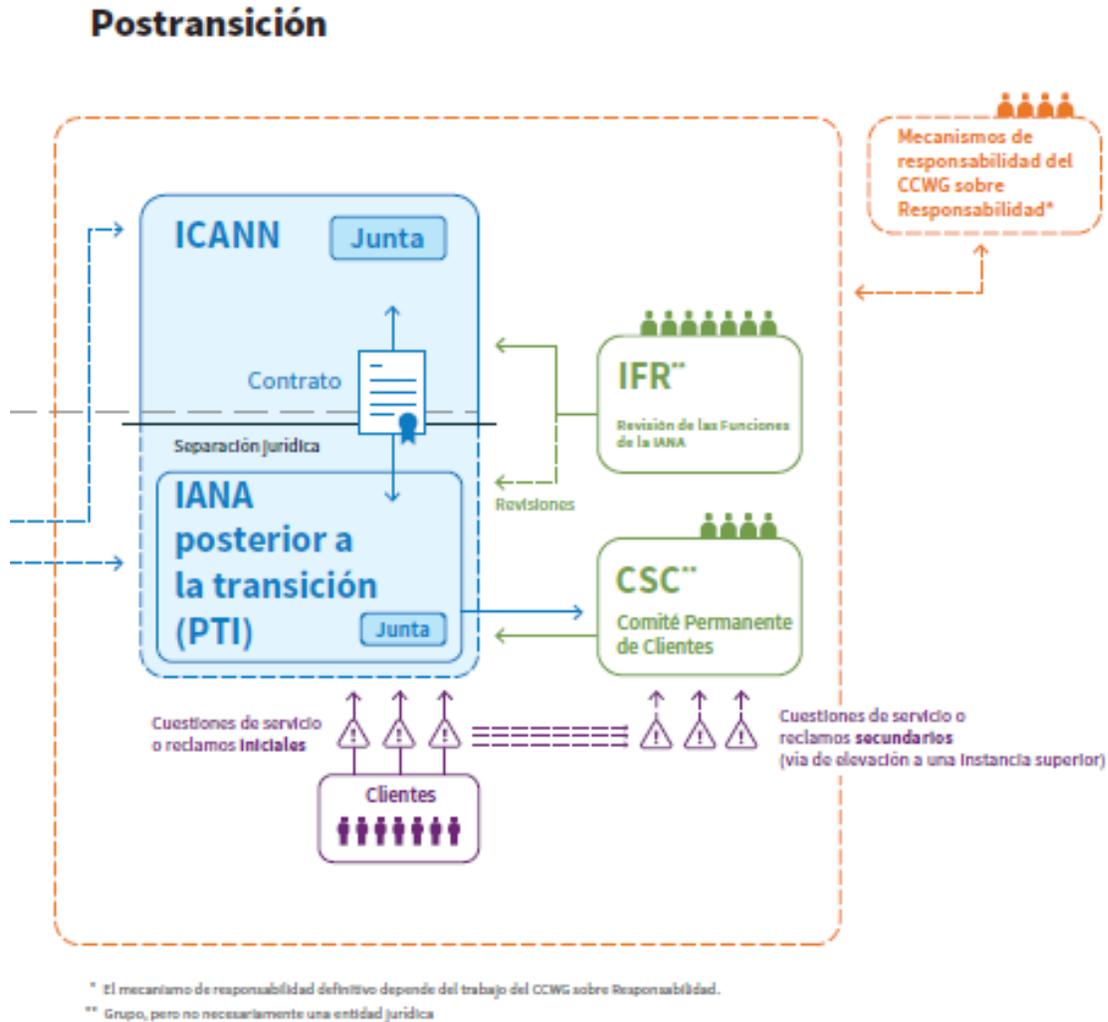
**9) Separación:** cualquier propuesta debe garantizar la facultad para:

- i)** Separar las Funciones de la IANA del operador actual (ICANN), en caso de justificarse y ser coherente con los procesos acordados.
- ii)** Convocar un proceso para la selección de un nuevo Operador de las Funciones de la IANA.
- iii)** Considerar la posibilidad de separación en cualquier transferencia futura de las Funciones de la IANA.

**10) Multisectorialismo:** todas las propuestas deben fomentar la participación de múltiples partes interesadas en la supervisión futura de las Funciones de la IANA.

## P1. Anexo D: Diagrama

Este diagrama se extrajo de una serie de diapositivas generales que se utilizaron para los seminarios web informativos del CWG sobre la Custodia. Para ver la serie completa de diapositivas, consulte <https://community.icann.org/x/sJcoAw>.



## **P1. Anexo E: Cláusulas del Contrato de la IANA que se postergarán para después de la transición (Declaración de Trabajo)**

1265 *Las siguientes cláusulas del Contrato de las Funciones de la IANA se postergarán en la Declaración de Trabajo de la IANA (incluidas en el Contrato entre la ICANN y la PTI) teniendo en cuenta que las actualizaciones deben reflejar el cambio de relación con la NTIA posterior a la transición, así como también garantizar la consistencia terminológica y las actualizaciones como resultado de otras recomendaciones en la propuesta de transición:*

- *C.1.3. : Relación laboral con todas las partes afectadas*
- *C.2.6: Transparencia y responsabilidad*
- *C.2.7. Responsabilidad y respeto hacia las partes interesadas*
- *C.2.8: Estándares de desempeño*
- *C.2.9.2.a: Gestión de solicitud de cambios en el archivo de la Zona Raíz*
- *C.2.9.2.b: Gestión de la base de datos y solicitudes de cambios WHOIS de la Zona Raíz*
- *C.2.9.2.c: Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (se debe crear una cláusula similar en relación con el retiro de un dominio de alto nivel con código de país)*
- *C.2.9.2.d: Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel genérico (gTLD)*
- *C.2.9.2.e: Automatización de la Zona Raíz*
- *C.2.9.2.f: Administración de claves de Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC)*
- *C.2.12.a: Gerente de programa calificado*
- *C.3.1: Sistemas seguros*
- *C.3.2. : Sistema de notificación segura*
- *C.3.3. : Datos seguros*
- *C.3.4. : Plan de seguridad*
- *C.3.5. : Director de seguridad*
- *C.4.2. : Informe de progreso de desempeño mensual*
- *C.4.3: Tablero de control de Gestión de la Zona Raíz*
- *C.4.4: Informes de estándares de desempeño*
- *C.4.5. : Encuesta sobre el servicio al cliente*
- *C.5.1. : Datos de auditoría*
- *C.5.2: Datos de auditoría de Gestión de la Zona Raíz*
- *C.5.3: Auditor externo*
- *C.6.1. : Conflicto de interés*
- *C.6.2. : Funcionario de conflicto de interés*
- *Subsecciones de C.6.2 (C.6.2.1-5): Requisitos adicionales de conflicto de interés.*

- *C.7.1. : Redundancia*
- *C.7.2. : Plan de contingencia*
- *C.7.3. : Transición a un contratista sucesor*
- *C.12.b: Personal clave*
- *Requisitos de línea de base para DNSSEC en la Zona Raíz acreditada*

## **P1. Anexo F: Revisiones de las Funciones de la IANA: duración de la declaración de trabajo y frecuencia de las revisiones**

- 1266 **¿Qué período (duración) debe cubrir la primera declaración de trabajo posterior a la transición?**
- 1267 Es fundamental que todas las propuestas proporcionen oportunidades para mejorar el desempeño del operador de las funciones de la IANA en lo relativo a los recursos de nombres y para revisar la estructura de supervisión propuesta frente a las necesidades de sus clientes y la comunidad de la ICANN. Esto es de vital importancia durante el período inicial luego de la transición de la custodia de las Funciones de la IANA a cargo de la NTIA a fin de dar cuenta de lo aprendido durante la transición de la custodia de la IANA, revisar la efectividad de las estructuras nuevas creadas según la transición de la custodia y abordar las implicancias del desempeño del Operador de las Funciones de la IANA. Como resultado, el CWG sobre la Custodia recomienda que se revise el desempeño de la PTI según el Contrato entre la ICANN y la PTI y la Declaración de Trabajo de la IANA (SOW de la IANA) para que las funciones de nombres tengan lugar en un plazo que no supere los **dos años** a partir de la fecha de la transición de la custodia de la IANA. Esta revisión está dirigida por un organismo de múltiples partes interesadas que se formará en la comunidad de la ICANN.
- 1268 Luego del período de revisión inicial de dos años a partir de la fecha de la transición de la custodia de la IANA, se aconseja dejar un período más extenso entre las revisiones para evitar el flujo constante de revisiones, al tiempo que se da cuenta de las necesidades emergentes o en evolución de los clientes de la IANA y de la comunidad de la ICANN. Recomendamos que las revisiones subsiguientes se lleven a cabo según un cronograma estándar sugerido con períodos que no superen los cinco años.
- 1269 A pesar de que la Revisión de las Funciones de la IANA se programa en función de una rotación regular que no supera los cinco años en concordancia con otras revisiones de la ICANN, por acción de la comunidad se podrá iniciar una Revisión especial de las Funciones de la IANA.
- 1270 Las Revisiones periódicas de las Funciones de la IANA se centrarán en el desempeño de la PTI según la SOW de la IANA y en la revisión de esta última para determinar si se deben recomendar enmiendas. Los resultados de una Revisión de las Funciones de la IANA no están limitados y podrían incluir recomendaciones muy diversas.
- 1271 **¿Cuál debería ser el proceso de revisión o enmienda de la SOW de la IANA (incluyendo la aprobación de la comunidad y la aceptación de la ICANN)?**
- 1272 La revisión puede identificar las enmiendas recomendadas a la SOW de la IANA para abordar cualquier deficiencia en el desempeño, o bien a la carta orgánica del CSC para abordar cualquier problema o deficiencia. El proceso de desarrollo y aprobación de las enmiendas se llevará a cabo a través de un proceso anterior a que se proponga una enmienda a cualquiera de estos documentos y que incluye, como mínimo, los siguientes pasos:

- Consulta al Operador de las Funciones de la IANA.
  - Consulta al CSC.
  - Sesión de aportes del público para los operadores de ccTLD y gTLD.
  - Período de Comentario Público.
- 1273 Las enmiendas preliminares estarán sujetas, al menos, a los siguientes procesos antes de que entren en vigencia:
- Período de Comentario Público.
  - Ratificación de los Consejos de la ccNSO y la GNSO por un umbral de mayoría calificada.
  - Aprobación de la Junta Directiva de la ICANN.
- 1274 El plazo para implementar las enmiendas en la SOW de la IANA se acordará entre el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA y el Operador de las Funciones de la IANA.
- 1275 **Alcance de las revisiones de funciones de la IANA**
- 1276 Como mínimo, la Revisión de las Funciones de la IANA debe considerar lo siguiente:
- El desempeño del Operador de las Funciones de la IANA con respecto a los requisitos indicados en la SOW de la IANA.
  - Cualquier adición necesaria a la SOW de la IANA para dar cuenta de las necesidades de los consumidores de las funciones de nombres de la IANA o de la comunidad de la ICANN en general.<sup>71</sup>
  - Procedimientos de apertura/transparencia para el Operador de las Funciones de la IANA y cualquier estructura de supervisión, incluyendo los requisitos de informes y la transparencia de los presupuestos.
  - La eficacia de las nuevas estructuras creadas para llevar a cabo las tareas de supervisión de la IANA a la hora de supervisar el desempeño y gestionar los problemas con el Operador de las Funciones de la IANA.
  - El desempeño relativo de las Funciones de la IANA antes y después de la transición conforme a los niveles de servicio establecidos.
  - El debate de los procesos u otras mejoras (cuando sea relevante para el mandato de la Revisión de las Funciones de la IANA) sugeridas por el CSC o la comunidad.
- 11.
- 1277 Como mínimo, se considerarán los siguientes aportes como una parte de la revisión:
- La SOW de la IANA actual.
  - Los informes regulares provistos por el Operador de las Funciones de la IANA durante el período de revisión definido, incluidos:

---

<sup>71</sup> Nota: Esto no incluye la revisión de las políticas que se desarrollaron o adoptaron a través de los procesos acordados o de la relación entre la ICANN y los TLD contratados.

- Informes de desempeño mensuales.
- Informes de delegación/redelegación.
- Auditorías anuales de la IANA.
- Informes de proceso de seguridad.
- Auditorías de datos de Gestión de la Zona Raíz (RZM).
- Respuesta a las Encuestas de satisfacción de clientes de la IANA.<sup>72</sup>
- Ejecución en caso de conflicto de interés e Informe de conformidad.
- Aportes del CSC, incluidos:
  - Problemas identificados al revisar los informes indicados anteriormente.
  - Transcripciones públicas y duración de las reuniones.
  - Aportes relacionados con la efectividad de cualquier esfuerzo de remediación con el Operador de las Funciones de la IANA.
  - Evaluación anual del desempeño del operador de las funciones de la IANA.
- Aportes de la comunidad mediante Procedimientos de consultas públicas definidos por el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA, incluyendo potencialmente:
  - Períodos de Comentario Público.
  - Aportes en sesiones presenciales durante las reuniones de la ICANN.
  - Respuestas a encuestas al público relacionadas con el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA.
  - Aportes del público obtenidos durante reuniones del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.

1278 **¿Cuáles son los objetivos de las revisiones?**

1279 Durante la revisión de los puntos de datos antes mencionados, el objetivo del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA será:

- Evaluar el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA y de los organismos de supervisión relacionados respecto de las necesidades de sus clientes directos y las expectativas de la comunidad de la ICANN en general.
- Evaluar el desempeño de los organismos de supervisión de la IANA respecto de las responsabilidades establecidas en sus cartas orgánicas.
- Considerar y evaluar cualquier cambio realizado desde la última Revisión de las Funciones de la IANA y sus implicancias para el desempeño de las Funciones de nombres de la IANA.
- Determinar si se deben recomendar enmiendas a la SOW.

---

1. <sup>72</sup> Se espera que se guarden estos informes durante el período de notificación y que se pongan a disposición de los miembros del equipo de Revisión de las Funciones de la IANA (si es que no se han puesto a disposición del público).

- Identificar áreas para mejorar en el desempeño de las Funciones de la IANA y en los mecanismos de supervisión vinculados.

1280 Cualesquiera sean las recomendaciones, se espera que identifiquen mejoras en estas áreas respaldadas por datos y asociadas al análisis de las deficiencias existentes y del modo de abordarlas.

1281 **Composición de los Equipos de Revisión de las Funciones de la IANA**

1282 ¿Quiénes son las partes interesadas pertinentes?

1283 Todos los grupos de partes interesadas con representación en la ICANN serán pertinentes para las revisiones llevadas a cabo por el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA. Además, las comunidades operativas de números y protocolos tendrán la oportunidad de designar un coordinador de enlace para el grupo de revisión. El Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA se compondrá de las siguientes partes:

12. Grupo	13. Miembros del IFRT
14. ccNSO	15. 2
16. ccTLD (no ccNSO)	17. 1
18. Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG)	19. 2
20. Grupo de Partes Interesadas de Registradores (RrSG)	21. 1
22. Grupo de Partes Interesadas Comerciales (CSG)	23. 1
24. Grupo de Partes Interesadas No Comerciales (NCSG)	25. 1
26. Comité Asesor Gubernamental (GAC)	27. 1
28. Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC)	29. 1
30. Comité Asesor de Operadores de Servidores Raíz (RSOAC)	31. 1
32. Comité Asesor At-Large (ALAC)	33. 1
34. Coordinador de enlace del CSC	35. 1

1284 En el caso de que una recomendación se enfoque en un servicio específico a los gTLD o ccTLD o de que los procesos difieran entre los dos, la recomendación final no debe decidirse ante la oposición de esos miembros de la comunidad. Únicamente los problemas de gTLD no deben decidirse en oposición a los miembros de la GNSO; y únicamente los problemas de ccTLD (o problemas que tienen un tratamiento diferente para los ccTLD) no deben decidirse en oposición a los miembros de ccTLD del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.

1285 Además, se designará a un miembro del personal del Operador de las Funciones de la IANA como punto de contacto para el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.

1286 **¿Qué organismo debería coordinar las revisiones?**

1287 La Junta Directiva de la ICANN, o bien un subcomité adecuado de la Junta, debe garantizar que se acuerde un Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA en un plazo que no supere los cinco años (o para permitir que se complete la primera Revisión periódica de las Funciones de la IANA) a fin de dirigir una revisión de la SOW de la IANA y los parámetros de desempeño adicionales que se definieron anteriormente. El Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA no será un organismo permanente, sino que se volverá a constituir para cada revisión.

1288 Las personas interesadas en formar parte del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA deben enviar una Manifestación de Interés que incluya la siguiente información:

- Por qué están interesados en formar parte del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.
- Qué aptitudes específicas aportarían al Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.
- Qué conocimientos tienen sobre las Funciones de la IANA.
- Cuál creen que es el objetivo del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.
- Que comprenden el tiempo necesario que se requiere para participar en el proceso de revisión y que pueden comprometerse con este rol.

1289 Las Organizaciones de Apoyo o los Comités Asesores, en conformidad con sus respectivos procesos internos definidos, seleccionarán a las personas que hayan presentado la Manifestación de Interés. En el caso del representante del ccTLD que no pertenece a la ccNSO, esta última será el organismo a cargo de la designación. Se recomienda que para designar al representante de la ccNSO también se consulte con las Organizaciones de ccTLD regionales, a saber, AfTLD, APTLD, LACTLD y CENTR.

1290 **¿Cuál es el alcance de su responsabilidad para llevar a cabo la revisión?**

1291 El Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA definido anteriormente tendrá la responsabilidad principal de llevar a cabo la revisión de desempeño de la IANA, incluyendo:

- Revisión y evaluación de los aportes de revisión definidos anteriormente.
- Inicio de los Períodos de Comentario Público y otros procesos que permitan obtener más aportes de la comunidad.
- Consideración de los aportes recibidos durante los Períodos de Comentario Público y otros procedimientos que permitan a la comunidad aportar sus puntos de vista.
- Elaboración de las recomendaciones sobre cambios a la SOW de la IANA y el desempeño del

Operador de las Funciones de la IANA.

1292 La Revisión de las Funciones de la IANA será un proyecto de gran intensidad y se espera que todos los miembros seleccionados participen activamente en el trabajo del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.

1293 El Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA será un organismo interno de la ICANN definido según los estatutos y estatutos fundamentales de la ICANN. La ICANN respaldará y proporcionará una secretaría al Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA.

1294 **¿Qué tipo de estructura de proceso está garantizada?**

1295 El CWG sobre la Custodia recomienda que la Revisión de las Funciones de la IANA se organice en torno a las mismas directrices del Grupo de Trabajo Intercomunitario de la ICANN, que se han desarrollado durante los últimos años y que se han aplicado con éxito en el proceso de elaboración de las recomendaciones sobre la transición de la custodia de la IANA. Al igual que con el CWG sobre la Custodia, este grupo de revisión está co-presidido por dos personas, una designada por la GNSO y otra por la ccNSO. Los grupos trabajarán por consenso. En caso de que no se pueda alcanzar el consenso, el equipo de revisión de funciones de la IANA debe decidir por mayoría de votos de los miembros del grupo.

1296 El CWG sobre la Custodia espera que cada Revisión de las Funciones de la IANA demore nueve meses para designar a los miembros del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA, antes de la publicación de un informe final, incluyendo la realización de dos períodos de comentario público con una duración de 40 días.

1297 **¿Cómo participa la comunidad en general en este tipo de revisiones?**

1298 Al igual que con los demás Grupo de Trabajo Intercomunitario, el CWG sobre la Custodia recomienda que todas las listas de correo electrónico y reuniones sean transparentes y estén abiertas a los participantes interesados, con grabaciones y transcripciones públicas. En varias etapas del proceso se solicitarán los comentarios de la comunidad:

- Poco después del inicio del proceso se pedirá a la comunidad que considere asuntos relevantes para la revisión.
- A mitad del proceso se proporcionará un borrador del informe para que lo revise la comunidad.

1299 Una vez que esté preparado el informe final, se proporcionará a la comunidad.

1300 **¿Qué debería dar lugar a las revisiones?**

1301 Al igual que las Revisiones de la Afirmación de Compromisos (AoC), la Revisión de las Funciones de la IANA se iniciará según un calendario. El primer llamado para las Manifestaciones de Interés comenzará un año después de la fecha de la transición de la custodia de la IANA, así habrá tiempo suficiente para reunir el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA y completar la Revisión de las Funciones de la IANA dentro de los dos años posteriores a la fecha de la transición. Las revisiones subsiguientes se realizarán cada cinco años a partir de la fecha de la Revisión inicial de las Funciones de la IANA.

- 1302 Solo se puede iniciar una Revisión de las funciones de la IANA “especial” o no periódica (IFR especial) una vez que se hayan agotado los siguientes mecanismos de escalonamiento:
- Se siguen los procedimientos de acción de remediación del CSC, pero no se puede corregir la deficiencia identificada (consulte el Anexo G).
  - Se sigue el Proceso de Resolución de Problemas de la IANA, pero no se puede corregir la deficiencia (consulte el Anexo J).
- 1303 Una vez que se agotan los mecanismos de escalonamiento antes mencionados, la ccNSO y GNSO serán responsables de comprobar y revisar el resultado de los procesos del CSC (como se define en el Anexo G) y del Proceso de Resolución de Problemas de la IANA (como se define en el Anexo J), así como también de determinar si es necesario o no implementar una IFR especial. Tras consideración, que puede implicar un Período de Comentario Público y debe incluir consultas significativas con otros SO/AC. Para ello, es necesario contar con el voto del Consejo de la GNSO y del Consejo de la ccNSO (cada uno por el voto de la mayoría calificada, en concordancia con sus procedimientos normales para determinar la mayoría calificada). La IFR especial tendrá la misma estructura de procesos y composición intercomunitaria de múltiples partes interesadas que la Revisión periódica de las funciones de la IANA. El alcance de la IFR especial será más limitado que el de la IFR periódica y se enfocará principalmente en la deficiencia o problema identificado, las implicancias para el desempeño general de la IANA y las mejoras formas de resolverlo. Al igual que la IFR periódica, la IFR especial se limita a la revisión del desempeño de la operación de las Funciones de la IANA y no tiene en cuenta los procesos de adopción y desarrollo de políticas ni la relación entre la ICANN y sus TLD contratados.
- 1304 El requisito para llevar a cabo y facilitar las Revisiones de las Funciones de la IANA periódicas y especiales se articulará en los Estatutos de la ICANN e incorporará como estatuto fundamental de la ICANN para consideración del CCWG sobre Responsabilidad. Asimismo, los mecanismos de IFR e IFR especial pueden definirse en el contrato entre la ICANN y la IANA posterior a la transición o PTI.

1305 **Dependencias del CCWG sobre Responsabilidad**

- 1306 Enumeración de los mecanismos de responsabilidad pertinentes que se relacionan con la IFR y la IFR especial:
- La creación de un estatuto fundamental de la ICANN que describa los mecanismos de la IFR e IFR especial e incluya los umbrales de votación antes mencionados para iniciar una IFR especial (es decir, una vez que se agotaron los métodos de escalonamiento específicos y con el voto de una mayoría calificada de los Consejos de la ccNSO y de la GNSO) y la aprobación de los resultados de una IFR e IFR especial (que pueden incluir un proceso de separación, como se describe en el Anexo L).

1307 **Tabla de revisiones**

36. Tipo de revisión	37. Frecuencia	38. Responsable
39. La Revisión de las Funciones de la IANA	41. Inicialmente, dos años, luego a no	45. Equipo de Revisión de las Funciones de la

(IFR) incluye: 40. Declaración de Trabajo (SOW)	más de cinco años 42. 43. 44. La comunidad de la ICANN también puede iniciar una IFR especial	IANA 46.
47. Revisión del informe de desempeño mensual	48. Una vez al mes	49. CSC
50. Visita al sitio	51. A petición	52. Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA
53. Revisar el informe del CSC sobre el informe de la SOW del Operador de las Funciones de la IANA	54. Una vez al año	55. AC/SO/ICANN 56. Período de comentarios 57. Junta Directiva de la ICANN
58. Métricas de desempeño de revisiones	59. Trimestral	60. CSC
61. Revisión del informe de la encuesta a los clientes	62. Una vez al año	63. CSC
64. Revisión del informe del proceso de auditoría de seguridad	65. Una vez al año	66. CSC
67. Revisión del informe de auditoría de RZM	68. Trimestral	69. CSC 70. Operadores de la Zona Raíz
71. Revisión del informe de auditoría anual	72. Una vez al año	73. CSC con aportes de la comunidad (es decir, comentarios abiertos de la

		ICANN) 74.
75. Revisión del informe de auditoría sobre conformidad de ejecución en caso de conflicto de interés	76. Una vez al año	77. Revisión de la comunidad (AC/SO/Junta Directiva) con comentarios al IFO

## **P1. Anexo G: Carta orgánica propuesta del Comité Permanente de Clientes (CSC)**

### 1308 **Misión**

1309 El Comité Permanente de Clientes (CSC) se estableció para llevar a cabo la supervisión operativa antes a cargo de la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos en relación a la supervisión del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA. Esta transferencia de responsabilidades entró en vigor el [fecha].

1310 La misión del CSC consiste en garantizar un desempeño satisfactorio continuado de la función de la IANA a los clientes directos de los servicios de recursos de nombres. Los principales clientes de los servicios de recursos de nombres son los operadores de registros de dominios de alto nivel, pero también se incluyen operadores de servidores raíz y otras funciones que no son de la zona raíz.

1311 La misión se cumplirá mediante la supervisión periódica por parte del CSC del desempeño de la función de recursos de nombres de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados y mediante mecanismos que permitan colaborar con el Operador de las Funciones de la IANA para solucionar las áreas de inquietud que se identifiquen.

1312 El CSC no tiene el mandato de iniciar un cambio en el Operador de las Funciones de la IANA a través de una Revisión especial de las Funciones de la IANA, pero puede remitir una falla para corregir una deficiencia identificada a la ccNSO y la GNSO. Estas luego decidirán si corresponde tomar otras medidas mediante los procesos de consulta y escalonamiento acordados, que pueden incluir una Revisión especial de las Funciones de la IANA.

### 1313 **Alcance de las responsabilidades**

1314 El CSC está autorizado a supervisar el desempeño de la función de nombres de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados con regularidad.

1315 El CSC analizará los informes proporcionados por el operador de las funciones de la IANA una vez al mes y publicará sus conclusiones.

1316 El CSC está autorizado a tomar medidas de remediación a fin de abordar un desempeño pobre conforme los Procedimientos de Acción de Remediación (consulte los procedimientos ilustrativos al final de este Anexo). Los Procedimientos de Acción de Remediación se elaborarán y acordarán entre el CSC y el Operador de las Funciones de la IANA luego de la transición, una vez que se forme el CSC.

1317 En caso de que la remediación de los problemas de desempeño no satisfaga al CSC, a pesar de los intentos en buena fe, este está autorizado a remitir los problemas de desempeño a la ccNSO y la GNSO para su consideración.

- 1318 El CSC puede recibir reclamos de operadores de registros individuales relacionados con el desempeño de la Función de Recursos de nombres de la IANA; sin embargo, el CSC no se implicará en ninguna disputa directa entre un operador de registro y la IANA.
- 1319 El CSC revisará los reclamos individuales con la intención de identificar patrones de desempeño pobre del Operador de las Funciones de la IANA cuando responde a reclamos de índole similar. Respecto de la resolución de problemas, si el CSC determina que se ha agotado la acción de remediación sin llevar a mejoras necesarias, está autorizado a remitir a la Junta Directiva de la PTI y más arriba, si fuera necesario.
- 1320 El CSC realizará una consulta sobre el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA una vez al año o cuando sea necesario, en la que participarán el Operador de las Funciones de la IANA, los clientes principales de los servicios de recursos de nombres y la comunidad de la ICANN.
- 1321 El CSC, en consulta con los operadores de registro, está autorizado a debatir con el Operador de las Funciones de la IANA acerca de maneras para mejorar el aprovisionamiento de los servicios operativos de la IANA para satisfacer los ambientes tecnológicos y como medio para tratar problemas de desempeño u otras circunstancias imprevistas. En caso de que se acuerde que sería beneficioso realizar un cambio importante en las operaciones o servicios de recursos de nombres de la IANA, el CSC se reserva el derecho de consultar a la comunidad y obtener una validación independiente convocada por el operador de las funciones de la IANA en relación con el cambio propuesto. Todo cambio recomendado debe aprobarlo la ccNSO y el RySG.
- 1322 El operador de las funciones de la IANA será responsable de implementar todos los cambios recomendados y deberá asegurarse de que se lleven a cabo pruebas suficientes para garantizar una transición fluida y que no se vean afectados los niveles de servicio.
- 1323 El CSC proveerá de un coordinador de enlace al Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA y un coordinador de enlace a cualquier Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación.
- 1324 **Conflicto de interés**
- 1325 Los Estatutos de la ICANN dejan en claro que las políticas deben aplicarse con consistencia, neutralidad, objetividad y justicia, sin distinguir parte alguna por trato discriminatorio y con equidad transparente en los procesos de resolución de disputas. Los miembros del CSC deben divulgar según corresponda los conflictos de interés con un reclamo o problema específico que se encuentra en revisión. El CSC puede excluir del debate sobre un problema o reclamo específico a cualquier miembro si la mayoría de los miembros del CSC y los coordinadores de enlace consideran que manifiesta un conflicto de interés.
- 1326 **Composición de la membresía**
- 1327 El CSC debe ser reducido y estar compuesto por representantes que dispongan de experiencia y conocimientos directos con respecto a las funciones de recursos de nombres de la IANA. El CSC estará compuesto como mínimo por:
- Dos Operadores de Registro de gTLD.

- Dos Operadores de Registro de ccTLD.
  - Si bien no es obligatorio, también puede incluirse entre los requisitos mínimos un representante de TLD adicional que no se considera un operador de registro de ccTLD o de gTLD, como el IAB de .ARPA.
  - Un coordinador de enlace del Operador de las Funciones de la IANA (PTI).
- 1328 También pueden designarse coordinadores de enlace de las siguientes organizaciones, aunque no es obligatorio:
- Un coordinador de enlace por cada SO y AC de la ICANN:
    - GNSO (sin registro)
    - ALAC
    - NRO (o ASO)
    - GAC
    - RSSAC
    - SSAC
- 1329 Los coordinadores de enlace no serán miembros de o con derecho a votar en el CSC; sin embargo, por lo demás, los coordinadores de enlace tendrán derecho a participar en igualdad de condiciones con los miembros del CSC.
- 1330 El CSC elegirá a su Presidente una vez al año. El Presidente no puede ser el Coordinador de enlace del Operador de las funciones de la IANA. Lo ideal es que sea un cliente directo de la función de recursos de nombres de la IANA.
- 1331 El CSC y el operador de las funciones de la IANA nominarán a puntos de contacto primarios y secundarios con el fin de ofrecer líneas de comunicación oficiales.
- 1332 El CSC en su totalidad decidirá quien actuará como el Coordinador de Enlace en el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA. Se dará preferencia a un representante de registro dado que la experiencia técnica es muy valiosa para el rol de Coordinador de Enlace.
- 1333 **Proceso de selección de los miembros**
- 1334 Los miembros y coordinadores de enlace del CSC serán designados por sus respectivas comunidades conforme a procesos internos. Sin embargo, todos los candidatos deberán enviar una Manifestación de interés en la que se incluya la siguiente información:
- Por qué están interesados en formar parte del CSC.
  - Qué aptitudes específicas aportarían al CSC.
  - Qué conocimientos tienen sobre las Funciones de la IANA.
  - Qué conocimiento tienen del propósito del CSC.

- Que comprenden el tiempo necesario que se requiere para participar en el CSC y que pueden comprometerse con este rol.

- 1335 Los candidatos interesados también deben incluir un currículum vitae o biografía junto con su Manifestación de interés.
- 1336 Los miembros de ccTLD y de gTLD serán designados por la ccNSO y el RySG respectivamente y los coordinadores de enlace, por los grupos aplicables. Los operadores de registro de ccTLD o de gTLD que no son miembros de estos grupos serán elegibles para participar en el CSC como miembros o coordinadores de enlace. La ccNSO y el RySG deben consultar antes de la finalización de sus selecciones para proporcionar una nómina de los miembros y coordinadores de enlace que cuente con diversidad geográfica y de facultades, en la medida de lo posible.

Se solicitará a un representante de un operador de registro de TLD no asociado con un registro de ccTLD o gTLD, que presente una Manifestación de Interés al Consejo de la ccNSO o de la GNSO. La Manifestación de Interés debe incluir una carta de respaldo del operador de registro. Esta disposición pretende asegurar acuerdos formales ordenados; no pretende presuponer que los demás registros están subordinados a la ccNSO o a la GNSO.

- 1337 Todos los miembros del CSC deben contar con la aprobación de la ccNSO y la GNSO. Si bien cuestionar la validez de cualquier designación recomendada al CSC no será el rol de la ccNSO y de la GNSO, sí tendrán en cuenta la composición general del CSC propuesto en cuanto a la diversidad geográfica y de facultades.

1338 **Períodos**

- 1339 Las designaciones del CSC, independientemente de si son miembros o coordinadores de enlace, tendrán una duración de dos años con la opción de renovación por hasta dos períodos adicionales de dos años. La intención es remitir las designaciones para fomentar la continuidad y retención de conocimientos.

- 1340 Para permitir que esto suceda, al menos la mitad de los miembros iniciales del CSC ejercerán sus funciones durante un período inicial de tres años. Los períodos posteriores tendrán una duración de dos años.

- 1341 Los candidatos designados al CSC deben asistir a un mínimo de nueve reuniones en un período de un año y no deben ausentarse a más de dos reuniones consecutivas. Si no se cumple este requisito, el Presidente del CSC podría solicitar a la organización respectiva la designación de un sustituto.

1342 **Destitución de miembros**

- 1343 Cualquier miembro designado por el CSC puede ser destituido si la comunidad que lo nombró así lo estima oportuno.

- 1344 En el caso de destitución de un representante de registro de ccTLD o gTLD, el grupo de designación podrá nombrar un reemplazo temporal mientras se intenta ocupar la vacante. Y dado que el CSC se reúne mensualmente, se deberán hacer grandes esfuerzos para ocupar la vacante dentro del mes de la fecha de destitución.

1345 El CSC también puede pedir la destitución de un miembro del CSC que haya incumplido los requisitos de asistencia mínima. La comunidad que designó a dicha persona será responsable de encontrarle un sustituto.

#### 1346 **Reuniones**

1347 El CSC se reunirá al menos una vez por mes vía teleconferencia a la hora y fecha acordadas por los miembros del CSC.

1348 El CSC proporcionará actualizaciones regulares, no menos de tres por año, a los clientes directos de la función de nombres de la IANA. Estas actualizaciones podrán proporcionarse al RySG y a la ccNSO durante las reuniones de la ICANN.

1349 El CSC también considerará solicitudes de otros grupos para informar de las actualizaciones sobre el desempeño del Operador de las Funciones de la IANA.

#### 1350 **Registro de las reuniones**

1351 Las actas de cada teleconferencia del CSC se publicarán en un plazo de cinco días hábiles tras la reunión.

1352 Asimismo, el CSC informará acerca de todas las acciones de remediación.

1353 Las sesiones informativas llevadas a cabo durante las reuniones de la ICANN serán abiertas y la publicación de las transcripciones y las presentaciones se realizará de acuerdo con los requisitos de reuniones de la ICANN.

#### 1354 **Secretaría**

1355 El Operador de las Funciones de la IANA proporcionará apoyo de la secretaría al CSC. También se espera que el Operador de las Funciones de la IANA proporcione y facilite una participación remota en todas las reuniones del CSC.

#### 1356 **Revisión**

1357 Un comité de representantes de la ccNSO y del RySG revisará la Carta orgánica por primera vez un año tras la primera reunión del CSC. La revisión permite incluir la oportunidad de aporte de otras partes interesadas de la ICANN mediante un proceso de comentario público. Todo cambio recomendado deberá ser ratificado por la ccNSO y el RySG.

1358 De ahí en adelante, la carta orgánica se revisará a petición del CSC, de la ccNSO o de la GNSO; también podrá revisarse en relación con la Revisión de las Funciones de la IANA.

1359 La eficacia del CSC será sometida a revisión por primera vez dos años después de la primera reunión del CSC y una vez cada tres años tras esa primera revisión. El método de revisión lo determinarán la ccNSO y la GNSO.

1360 El CSC o el operador de las funciones de la IANA puede solicitar una revisión o cambio en los objetivos de nivel de servicio. Todos los cambios propuestos a los objetivos de nivel de servicio como resultado de la revisión deben ser aprobados por la ccNSO y la GNSO.

=====

1361 **Procedimientos de medidas correctivas propuestos**

1362 Esta propuesta es un ejemplo de lo que podría incluirse en los Procedimientos de medidas correctivas. Se anticipa que los procedimientos requerirán la aprobación conjunta del CSC y del Operador de las Funciones de la IANA antes de la implementación.

	<b>Notificación</b>	<b>1.º escalamiento</b>	<b>2.º escalamiento</b>	<b>3.º escalamiento</b>
<b>Se produce</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se supera el límite de control del proceso</li> <li>Cliente de la IANA presente evidencia de que la IANA no cumplió con la SLE</li> <li>Informe período de la IANA indica que no se cumplió la SLE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de acciones correctivas tardío</li> <li>No se cumplieron los hitos del plan de acciones correctivas</li> <li>Se produjeron dos o más infracciones de "notificación" adicionales con el plan de acciones correctivas abierto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de acciones correctivas tardío</li> <li>No se cumplieron los hitos del plan de acciones correctivas</li> <li>Se produjeron dos o más infracciones de "notificación" adicionales cuando se suponía que el plan de acciones correctivas debía estar implementado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plan de acciones correctivas del 2.º escalamiento no se entregó o ejecutó a tiempo.</li> <li>Se produjeron más infracciones similares cuando se suponía que las acciones correctivas del 2.º escalamiento debían estar implementadas</li> </ul>
<b>Destinatario</b>	Gerente de la IANA	Junta Directiva de la PTI	Presidente de la División Global de Dominios	Junta Directiva de la ICANN, Director ejecutivo
<b>Contenido del mensaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de la evidencia e incumplimiento de la SLE</li> <li>Solicitud de llamada en conferencia para hablar sobre los problemas indicados en el mensaje del CSC</li> <li>Requisito de acción correctiva</li> <li>Período de tiempo</li> <li>Identificación de la parte que</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de la evidencia e incumplimiento de la SLE</li> <li>Solicitud de llamada en conferencia para hablar sobre los problemas indicados en el mensaje del CSC</li> <li>Requisito de acción correctiva</li> <li>Período de tiempo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Igual que el anterior</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Igual que el anterior</li> </ul>

	requiere una respuesta			
<b>Respuesta requerida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo de que se produjo la infracción de la SLE (o evidencia de lo contrario)</li> <li>• Causa</li> <li>• Corrección hecha en un caso individual</li> <li>• Plan de acciones correctivas para:</li> <li>• Solucionar la situación actual</li> <li>• Impedir que se produzca en el futuro</li> <li>• Plan de acciones correctivas requerido en 14 días</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Volver a emitir un plan de acciones correctivas para:</li> <li>• Corregir el anterior plan fallido</li> <li>• Incluir nuevas infracciones</li> <li>• No se cumplieron los hitos del plan de acciones correctivas</li> <li>• Se produjeron dos o más infracciones de "notificación" adicionales con el plan de acciones correctivas abierto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igual que arriba, más</li> <li>• Cambios operativos y organizacionales para corregir la falta de acciones correctivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igual que arriba, más</li> <li>• Remediación a través del Contrato entre la ICANN y la PTI o la IFR especial</li> </ul>

## P1. Anexo H: Expectativas de nivel de servicio

El CWG sobre la Custodia no propone ningún cambio al proceso de flujo de trabajo actual Sugiere que el personal de la IANA (como parte de la etapa de implementación) tenga el requisito de medir, registrar e informar los detalles adicionales del período de transición para cada proceso de Gestión de la Zona Raíz.

Esta transparencia brindará información de los hechos para ayudar al CSC, IFRT y la Comunidad en la determinación y confirmación de que el Operador de las Funciones de la IANA siga proporcionando servicios no discriminatorios a la comunidad de nombres. Es más, al contar con procesos claros, se puede confirmar que el personal de la IANA podría no ser la causa de la demora en la ejecución de la solicitud de cambio. En otras ocasiones, debido al amplio intervalo de tiempo para las SLE actuales, ciertos Administradores de TLD tienen la oportunidad —o la percepción— de tener trato preferencial y solicitudes de cambio completas en cuestión de días, mientras que otras solicitudes demoran más tiempo y aún se encuentran en el período de aprobación.

### Principios

Son una serie de principios rectores que definen la expectativa del ambiente de supervisión e informan y rigen la definición de los criterios individuales que se utilizarán en el informe y evaluación de aquellas partes de las Funciones de la IANA que se relacionan con los nombres:

1. **Mediciones atribuibles.** *A menos que no resulte factible, el informe de las métricas individuales debe atribuir el tiempo invertido en cada parte responsable. Por ejemplo, el tiempo que el personal de la IANA demoró en el procesamiento de una solicitud de cambio se debe contabilizar por separado del tiempo que se dedicó a esperar una respuesta del cliente durante una solicitud de cambio.*
2. **Métricas generales.** *A parte del principio anterior, se deben informar las métricas generales para identificar las tendencias asociadas con los tiempos y los volúmenes de procesamiento de extremo a extremo.*
3. **Pertinencia.** *Todas las métricas recopiladas deben ser pertinentes a la validación del servicio del cliente. Además, algunas son las métricas fundamentales que se consideran importantes para establecer umbrales específicos a fin de juzgar los incumplimientos en la capacidad del Operador de las Funciones de la IANA para proporcionar el nivel de servicio adecuado.*
4. **Definición clara.** *Cada métrica debe estar bien definida para garantizar un entendimiento común de lo que se está midiendo y cómo se implementaría un enfoque automatizado para medir en comparación con la norma.*
5. **Definición de umbrales.** *La definición de los umbrales específicos para los criterios de desempeño debe basarse en el análisis de datos reales. Esto puede primero requerir la definición de una métrica, un período de recolección de datos y, luego, el análisis de los clientes de la IANA antes de poder definir el umbral.*
6. **Proceso de revisión.** *Las expectativas de nivel de servicio deben revisarse periódicamente y adaptarse según las expectativas revisadas de los clientes de la IANA y de las actualizaciones pertinentes al ambiente. Deben tener el acuerdo mutuo de la comunidad y del Operador de las Funciones de la IANA.*
7. **Informes regulares.** *Siempre que sea factible, el informe de las métricas debe ser regular y tratar de ajustarse al tiempo real.*

## Captura del statu quo actual para la Gestión de la Zona Raíz de la IANA

### Introducción

En general, las Expectativas de Nivel de Servicio (SLE) para un registro de nombre de dominio se basan en la medición de transacciones específicas que un cliente envía al registro. La métrica para una transacción suele tener el formato "La transacción A debe completarse dentro del período X, el Y porcentaje de tiempo medido en Z", por ejemplo "una actualización de zona raíz debe completarse dentro de las 72 horas, el 95 % del tiempo medido por mes". Actualmente, el proceso de Gestión de la Zona Raíz presenta retos únicos ya que la IANA no es responsable de todas las etapas de procesamiento, por lo tanto, las SLE deben redactarse para adaptar las etapas del proceso y tener en cuenta las distintas atribuciones de estas.

Estas métricas de SLA se basan en las siguientes suposiciones actuales:

A. A los fines del debate sobre SLE, se simplifica el proceso actual en cinco etapas clave para todas las solicitudes de cambio (la notificación está implícita en cada etapa):

1. Confirmar los detalles del cambio
2. Verificar que el cambio cumple con las normas técnicas y políticas documentadas y que aprueba todos los controles aplicables
3. Obtener autorización/consentimiento para proceder con el cambio
4. Implementar el cambio
5. Notificar al solicitante del cambio que este se completó

B. Los procesos de Gestión de la Zona Raíz para las solicitudes de cambio de rutina están muy automatizados. La automatización incluye lo siguiente:

1. Una interfaz en la web para enviar las solicitudes de cambio al Operador de las Funciones de la IANA. La interfaz en la web autentica las credenciales que presenta el solicitante del cambio y facilita la creación de las solicitudes de cambio del archivo de la zona raíz y de la base de datos de la zona raíz.
2. Un correo electrónico de confirmación casi en tiempo real al iniciador de la solicitud de cambio para indicar que el sistema de la IANA recibió el documento de forma segura. Tenga en cuenta que, en ciertas circunstancias, la solicitud se inicia por otros medios, por ejemplo por fax o carta. En estas situaciones, no necesariamente se utilizará el correo electrónico en las comunicaciones.
3. Controles técnicos automáticos a la solicitud de cambio llevados a cabo por el sistema de la IANA. Estos controles aseguran el desempeño de los datos técnicos con los estándares mínimos acordados y buscan errores en el material enviado.
4. La búsqueda de consentimiento de los contactos pertinentes para el dominio a través de un proceso automático de verificación de correo electrónico que envía las solicitudes de aprobación tanto al administrador como a los contactos técnicos en el Registro, como mínimo, a fin de que las dos partes den su consentimiento para la actualización. (Nota: Algunos contactos no responden de inmediato, lo que provoca falta de eficiencia en el proceso de validación. En ciertas

circunstancias, también se requiere la verificación de terceros, p. ej. aprobaciones gubernamentales).

5. La solicitud de cambio verificada se transmite a la NTIA para autorización. En el caso de los cambios que tienen impacto en el archivo de la zona raíz, la solicitud de cambio también se transmite al Encargado de la Zona Raíz a través de una interfaz en línea.

6. Una vez que se recibe confirmación, la NTIA envía una notificación al Operador de las Funciones de la IANA. Para los cambios que tienen impacto en el archivo de la zona raíz, la notificación se envía al Encargado de la Zona Raíz para autorizar la implementación de la solicitud de cambio.

7. Antes de la implementación, el Encargado de la Zona Raíz repite los controles automáticos de desempeño técnico a la solicitud y, una vez verificados, implementa los cambios en el archivo de la zona raíz. Este archivo se suele publicar dos veces por día.

8. Cuando se publican las actualizaciones al archivo de la Zona Raíz, el Encargado notifica al Operador de las Funciones de la IANA, quien verifica que los cambios coincidan con los solicitados y notifica al registro.

C. El rol de procesamiento que actualmente está a cargo de la NTIA ya no existirá luego de la transición y, por lo tanto, tampoco se realizarán estos pasos. Esto significa que la IANA tendrá la responsabilidad de iniciar las implementaciones al término del procesamiento y de comunicarse directamente con el Encargado de la Zona Raíz.

D. Los sistemas en línea de la IANA funcionan las 24 horas todo el año, excepto durante los períodos de mantenimiento, mientras se adecúa un servicio que tiene clientes en todo el mundo.

### **Supervisión del desempeño anterior:**

(Sabemos que el desempeño anterior no es indicador de un desempeño futuro, pero sí captura el statu quo).

El CWG sobre la Custodia realizó un análisis histórico del desempeño de la IANA según dos fuentes: los datos publicados en los informes de desempeño de la IANA y los registros de transacción provistos por los registros de ccTLD en interacción con la función de gestión de la raíz de la IANA. Las fuentes de datos correspondían al período entre septiembre de 2013 y enero de 2015, que proporcionó aproximadamente 565 puntos de datos totales: solo 27 transacciones demoraron más de nueve días y trece demoraron más de doce días. Vale la pena destacar que parte/la mayoría de la demora se debió a que el Registro no respondió al Operador de las Funciones de la IANA para autorizar la solicitud de cambio; entonces, la demora está prácticamente fuera del control del Operador. Cuatro transacciones demoraron más de un año (que no representa un problema si se garantiza la estabilidad del DNS). Podrá encontrar un resumen de esta investigación [aquí](#).

El trabajo para definir las SLE finales que se incluirán en la propuesta presentada ante la NTIA se realizará en paralelo con el proceso del ICG de revisión de la propuesta del CWG sobre la Custodia. El objetivo es garantizar que el trabajo para definir las SLE no demore la propuesta del CWG sobre la Custodia y así optimizar el uso del tiempo antes de la presentación final de la propuesta a la NTIA. La revisión del trabajo en curso puede verse aquí: <https://community.icann.org/x/CA4nAw>.

## P1. Anexo I: Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente de la IANA para las funciones relativas a los recursos de nombres

1363 (Procedimiento modificado)

1364 Consulte el proceso existente de la ICANN-IANA en <http://www.iana.org/help/escalation-procedure>.

1365 Si alguien tiene un problema con el suministro de servicios de la IANA por parte del Operador de las Funciones de la IANA, se debería informar al Operador de las Funciones de la IANA de la siguiente manera. Este proceso debe utilizarse cuando la respuesta ha sido demasiado lenta, se ha cometido un posible error o se sospecha que el suministro de un servicio no ha sido equitativo.

### 1366 **Etapa 1: Proceso inicial de remediación para las funciones de nombres de la IANA**

1367 Se puede enviar el reclamo por correo electrónico a [escalation@iana.org](mailto:escalation@iana.org) y proporcionar los números de comprobante de las solicitudes donde se produjeron los problemas. Si no se resuelve el problema, el personal de la IANA lo remitirá a los siguientes miembros del equipo por este orden y según sea pertinente:

- Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Gestión de la Zona Raíz;
- Gerente de Programa de las Funciones de la IANA; y
- Defensor del pueblo (paso voluntario).

1368 Se intentará resolver los reclamos lo antes posible, pero el proceso estructurado indicado anteriormente permite remitir los reclamos al equipo de gestión de la IANA. Si en cualquier momento, la parte reclamante no queda satisfecha con el proceso de resolución, puede recurrir al Defensor del pueblo (o un proceso similar) en su lugar.

### 1369 **¿Quién puede usar el proceso?**

1370 Este proceso está abierto a todos.<sup>73</sup> Las funciones incluyen:

- Gestión de parámetros de protocolo, incluso la gestión del TLD .ARPA
- Gestión de la Zona Raíz
- Gestión de la KSK del DNS raíz
- Asignación de recursos numéricos de Internet
- Gestión del TLD .INT

1371

---

<sup>73</sup> Incluyendo personas, organizaciones regionales de ccTLD, SO/AC de la ICANN, etc.

1372 **¿Qué información debe proporcionarse?**

1373 Además de proporcionar los números de comprobante de las solicitudes donde se produjeron los problemas, el cliente debería proporcionar cualquier otra información que pueda ser necesaria para comprender y resolver el reclamo.

1374 **¿Cuál es el cronograma previsto?**

1375 Se confirmará la recepción de un reclamo en un plazo de un día laborable y se enviará una respuesta sustancial en un plazo de dos días laborables. Se intentarán resolver los reclamos lo antes posible.

1376 **¿Existe otro proceso de resolución?**

1377 El Defensor del pueblo o un servicio similar puede ayudar a resolver los problemas mediante el uso de técnicas de Resolución Alternativa de Disputas. (En el caso del Operador actual de las Funciones de la IANA, las [páginas web del Defensor del pueblo](#) de la ICANN tienen más detalles.)

1378 **Información de contacto de escalonamiento para el Operador actual de las Funciones de la IANA (ICANN)**

Función	Nombre	Dirección de correo electrónico
IANA	Personal de la IANA	iana@iana.org
Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Asignación de parámetros de protocolos técnicos	Michelle Cotton	michelle.cotton@icann.org
Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Gestión de la Zona Raíz	Kim Davies	kim.davies@icann.org
Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Asignación de recursos numéricos de Internet	Naela Sarras	Naela.sarras@icann.org
Gerente de Programa de las Funciones de la IANA	Elise Gerich	elise.gerich@icann.org
Defensor del pueblo	Chris LaHatte	ombudsman@icann.org

1379 Si un problema se remite a los miembros del equipo de la IANA o al Defensor del pueblo, o un equivalente, solo se notifica al CSC del problema con fines informativos.

1380 **Etapa 2 (solo para los servicios de recursos de nombres de la IANA)**

1381 Si el problema no se resuelve después de la Etapa 1, se pondrán a disposición de los clientes directos, el IFO y el Defensor del pueblo de la ICANN los siguientes mecanismos de escalonamiento:<sup>74</sup>

- a) Si no se trata el problema, la parte reclamante (cliente directo) el IFO o el Defensor del

<sup>74</sup> Los clientes indirectos, incluso las organizaciones de TLD, que creen que un problema no se trató en la Etapa 1 pueden remitir el problema al Defensor del pueblo de la ICANN o a través de los Coordinadores de Enlace correspondientes al CSC para la Etapa 2.

pueblo de la ICANN pueden solicitar la mediación.<sup>75</sup>

- b)** La parte reclamante o el Operador de las Funciones de la IANA notifican del problema al CSC. El CSC lo revisa para determinar si el problema es parte de un problema de desempeño persistente y/o señal de un posible problema sistémico. De ser así, el CSC puede buscar remediación con el Proceso de resolución de problemas de la IANA (consulte el Anexo J).
- c)** La parte reclamante (cliente directo) puede iniciar un Proceso de revisión independiente o apelar a otros recursos legales aplicables que estén a su disposición, si no se trata el problema.

---

<sup>75</sup> El CWG sobre la Custodia recomienda que, como parte de la implementación de esta propuesta, el personal de la ICANN explore enfoques posibles sobre la mediación, por ejemplo, la Sección 5.1 del Acuerdo Base de Registro para gTLD (<https://www.icann.org/resources/pages/registries/registries-agreements-en>).

## **P1. Anexo J: Proceso de resolución de problemas de la IANA (solo para los servicios de nombres de la IANA)**

1382 (Nuevo procedimiento)

1383 **Resolución de problemas (incluye la respuesta a los problemas de desempeño persistentes o a los problemas sistémicos)**

1384 El Comité Permanente de Clientes (CSC) dispone de la autorización necesaria para supervisar el desempeño de las funciones de la IANA frente a los objetivos de nivel de servicio acordados de manera regular. En el caso de que el CSC identifique problemas de desempeño persistentes, este buscará la resolución en concordancia con un Plan de acción de remediación, que cuenta con los siguientes pasos:

- 1) El CSC informa los problemas de desempeño persistentes al personal del Operador de las Funciones de la IANA y solicita una acción de remediación en una cantidad predeterminada de días.
- 2) El CSC confirmará que se han llevado a cabo las medidas correctivas.
- 3) Si el CSC determina que se ha agotado la acción de remediación sin llevar a mejoras necesarias, está autorizado a remitir a la Junta Directiva de la PTI y más arriba, si fuera necesario.
- 4) Si los problemas de desempeño siguen sin resolverse luego de la remisión a la Junta Directiva de la PTI, el CSC está autorizado a remitir a la ccNSO o a la GNSO.<sup>76</sup> Estas luego decidirán si corresponde tomar otras medidas, entre ellas, el inicio de una IFR especial.

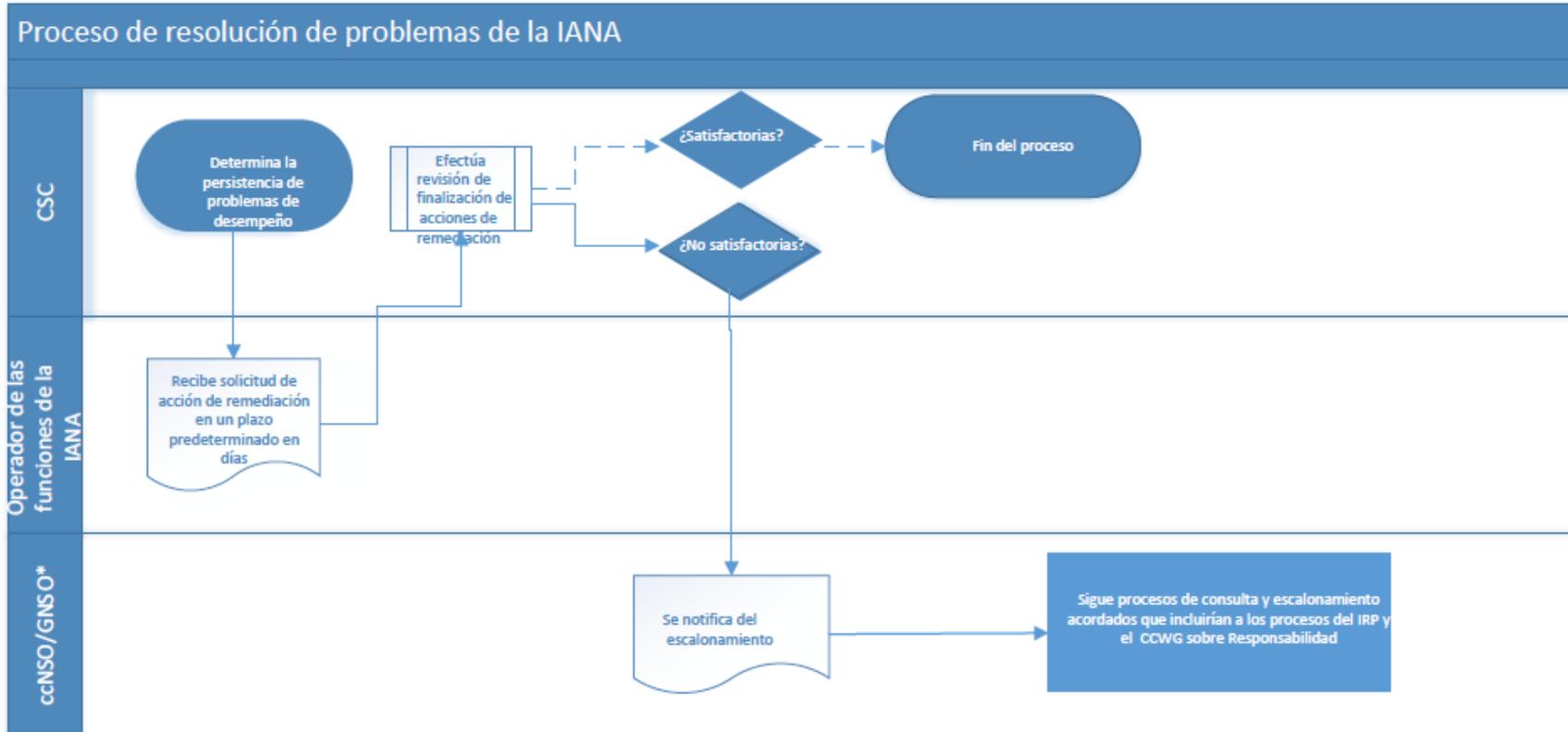
1385 **Problemas sistémicos**

1386 La Revisión de las Funciones de la IANA incluirá disposiciones para considerar y determinar si existen problemas sistémicos que impactan en los servicios de nombres de la IANA.

---

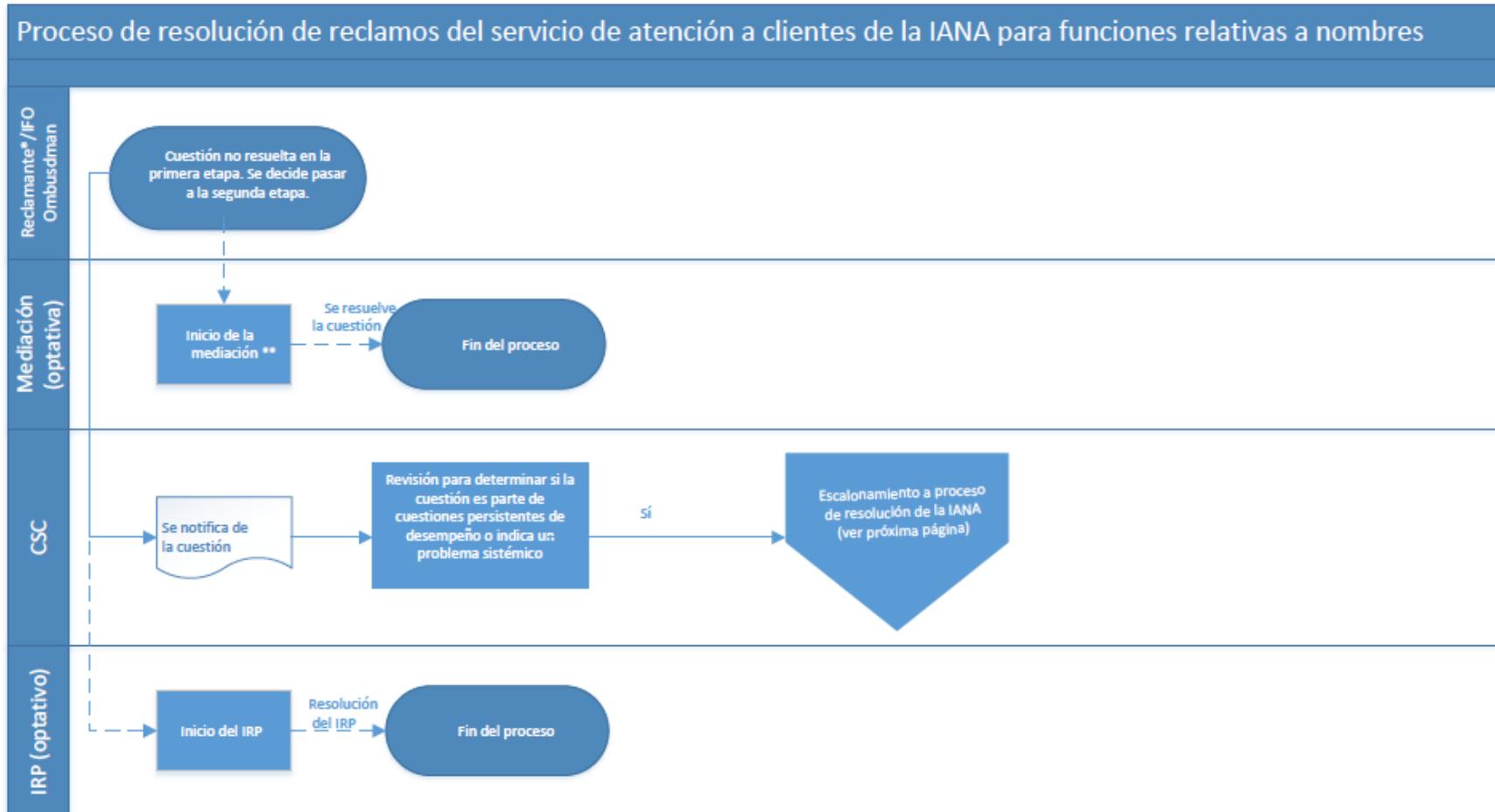
<sup>76</sup> Los roles de la ccNSO y la GNSO en este paso deben investigarse de manera adicional con el fin de garantizar que concuerden con sus misiones y de identificar cualquier medida que podrían necesitar las SO para el desempeño de este rol.

### P1. Anexo J-1: Diagrama de flujo de los mecanismos de escalonamiento



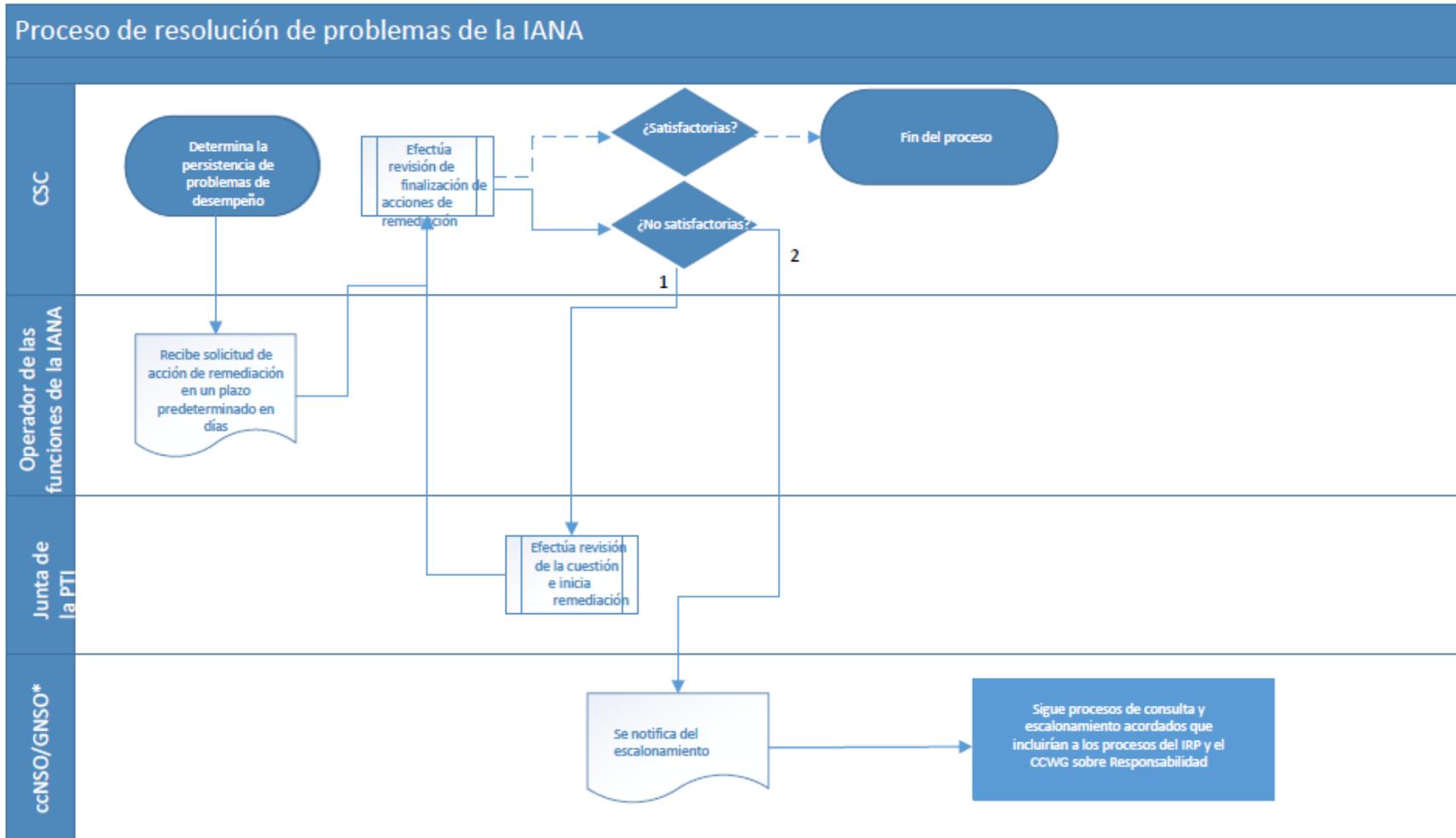
\* Los roles de la ccNSO y la GNSO ameritan un mayor análisis para garantizar su consonancia con la misión de estas SO e identificar las acciones necesarias para que las SO cumplan este rol.

Nota: la función de revisión de la IANA incluirá una disposición para considerar si existen cuestiones sistémicas que afecten los servicios de recursos de nombres de la IANA, para luego decidir la adopción de acciones mediante los mecanismos de consulta y escalonamiento acordados que incluirían los mecanismos de responsabilidad del IRP y el Área de Trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad.



\* La segunda etapa se reserva para reclamos de clientes directos (iniciados por parte reclamante, ombudsman o IFO)

\*\*Si lo aprueba el CWG, serían necesarias más tareas de implementación con posterioridad a la aprobación de este paso en el proceso y con antelación a la transición...



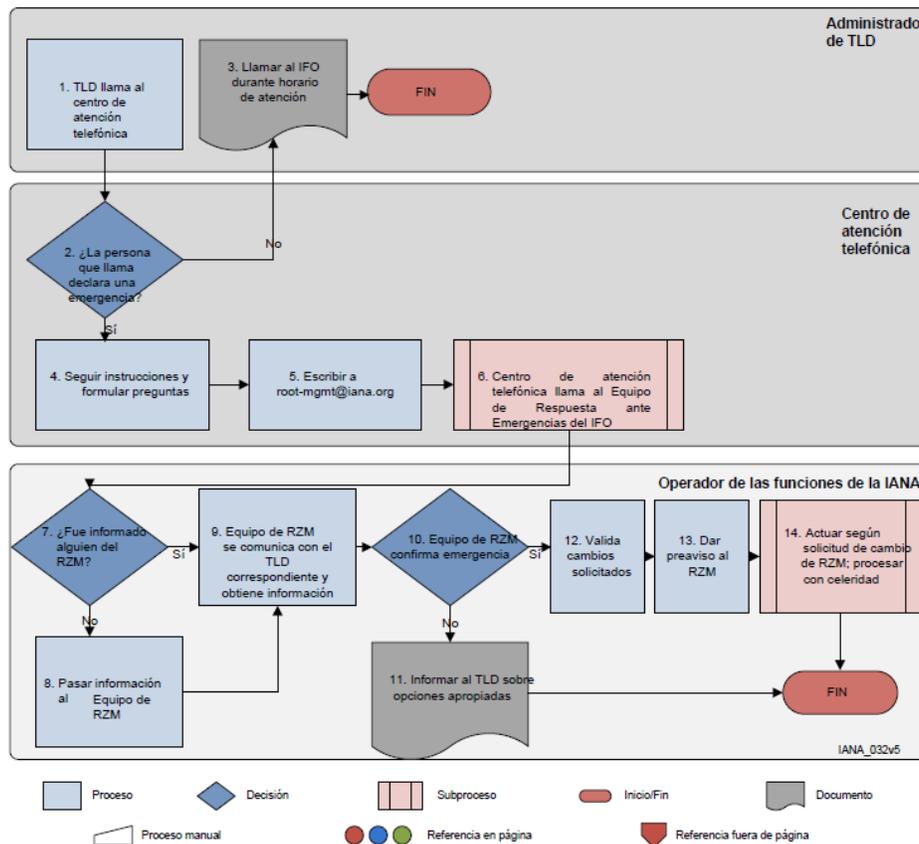
\* Los roles de la ccNSO y la GNSO ameritan un mayor análisis para garantizar su consonancia con la misión de estas SO e identificar las acciones necesarias para que las SO cumplan este rol.

Nota: la función de revisión de la IANA incluirá una disposición para considerar si existen cuestiones sistémicas que afecten los servicios de recursos de nombres de la IANA, para luego decidir la adopción de acciones mediante los mecanismos de consulta y escalonamiento acordados que incluirían los mecanismos de responsabilidad del IRP y el Área de Trabajo 1 del CCWG sobre Responsabilidad.

## P1. Anexo K: Proceso de emergencia de la Zona Raíz

- 1387 Además de la disponibilidad general del personal durante el horario laboral normal, el Operador de las Funciones de la IANA seguirá ofreciendo a los administradores de TLD un número de contacto de emergencia ininterrumpido que les permite acceder rápidamente al Operador para declarar una emergencia e intentar acelerar el proceso de solicitud de cambio de la Zona Raíz. El Operador de las Funciones de la IANA ejecutará estos cambios de acuerdo con las obligaciones del flujo de trabajo estándar de la Gestión de la Zona Raíz de la manera más expeditiva posible. Esta priorización incluirá la realización de revisiones de emergencia de la solicitud como primera prioridad, fuera del horario laboral si fuese necesario, y la comunicación a sus contactos del Encargado de la Zona Raíz de cualquier cambio pendiente que requiera una autorización e implementación prioritarias.
- 1388 Tenga en cuenta que las cifras indicadas debajo son consistentes con los procesos existentes, pero se ha actualizado la terminología para garantizar su consistencia y aplicabilidad general.

Figura 1.2-41. Proceso de atención de emergencias ininterrumpido



**Figura 1.2-42. Descripción paso a paso del proceso de atención de emergencias ininterrumpido**

<b>1</b>	<b>Centro de atención telefónica de los contactos de TLD</b>
Descripción	Todos los administradores de TLD disponen de un número de teléfono de contacto para casos de emergencia que conecta con
<b>2</b>	<b>¿LA PERSONA QUE LLAMA DECLARA UNA EMERGENCIA?</b>
Descripción	Se pregunta a la persona que llama si el problema es una emergencia que requiere un cambio de Zona Raíz urgente y que no puede esperar al horario laboral normal.
<b>3</b>	<b>LLAMAR AL Operador de las Funciones de la IANA DURANTE EL</b>
Descripción	En caso de que la persona que llama decida que no se trata de una emergencia, sus datos de contacto se guardarán y se le aconsejará que hable con el personal de funciones de la IANA durante el
<b>4</b>	<b>SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y HACER PREGUNTAS</b>
Descripción	Llamar al personal del centro de atención telefónica, seguir un conjunto de instrucciones para solicitar información pertinente relativa a la naturaleza de la emergencia y los datos de contacto
<b>5</b>	<b>ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO A <a href="mailto:ROOT-MGMT@IANA.ORG">ROOT-MGMT@IANA.ORG</a></b>
Descripción	El personal del centro de atención telefónica envía los detalles concretos de la llamada de emergencia al sistema de emisión de comprobantes. De este modo se genera un comprobante y se
<b>6</b> Funciones de la IANA	<b>EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA LLEGA AL Operador de las EQUIPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS</b>
Descripción	El centro de atención telefónica tiene la lista del personal de emergencia de Funciones de la IANA y los puntos de escalonamiento de la alta dirección del Operador de las Funciones de la IANA. El centro de atención telefónica utilizará esta lista por orden hasta dar con una persona a la que transferir el problema. El miembro del personal de funciones de la IANA que reciba el
<b>7</b>	<b>¿SE INFORMÓ A ALGUIEN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA ZONA RAÍZ (RZM)?</b>
Descripción	La persona principal responsable comprueba si el equipo de Gestión de la Zona Raíz del personal de funciones de la IANA está al tanto del problema.
<b>8</b>	<b>TRANSMITIR INFORMACIÓN AL EQUIPO DE RZM</b>
Descripción	Si fuese necesario, la información relativa a la solicitud de emergencia se comunicará al equipo de Gestión de la Zona Raíz.

<b>9</b>	<b>EL EQUIPO DE RZM SE COMUNICA CON EL ADMINISTRADOR DE</b>
Descripción	El personal de funciones de la IANA que lleva a cabo las funciones de gestión de la Zona Raíz se pone en contacto con el administrador de TLD mediante los datos de contacto proporcionados al centro de atención telefónica. La naturaleza del problema se discute en mayor profundidad y se crea un plan
<b>10</b>	<b>EL EQUIPO DE RZM CONFIRMA LA EMERGENCIA</b>
Descripción	Tras el diálogo con el administrador de TLD, el equipo de RZM confirma los detalles del problema y la necesidad de llevar a cabo un cambio urgente de Zona Raíz para resolver el problema.
<b>11</b>	<b>INFORMAR A TLD ACERCA DE LAS OPCIONES ADECUADAS</b>
Descripción	En caso de que el administrador de TLD y el equipo de RZM consideren que el problema no puede resolverse mediante un cambio urgente de Zona Raíz, el Operador de las Funciones de la IANA comunicará al administrador de TLD las demás opciones
<b>12</b>	<b>VALIDAR LOS CAMBIOS SOLICITADOS</b>
Descripción	El Operador de las Funciones de la IANA valida la solicitud conforme a los procedimientos normales descritos en el proceso de cambio de Zona Raíz, incluyendo la realización de comprobaciones técnicas y confirmaciones de contacto. El Operador de las Funciones de la IANA toma las medidas necesarias para llevar a cabo estas acciones lo antes posible.
<b>13</b>	<b>AVISAR AL Encargado de la Zona Raíz</b>
Descripción	El Operador de las Funciones de la IANA toma todas las medidas disponibles para informar al personal del Encargado de la Zona Raíz de que hay una solicitud activa de cambio urgente en curso y anima al Encargado de la Zona Raíz a procesar la solicitud lo antes posible.
<b>14</b>	<b>ACTUAR SEGÚN EL PROCESO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE LA ZONA RAÍZ DE FORMA EXPEDITIVA</b>
Descripción	El Operador de las Funciones de la Zona Raíz ejecuta la solicitud de cambio de Zona Raíz lo más rápido posible siguiendo todos los procedimientos y políticas normales. El Operador de las Funciones de la IANA prioriza la rápida implementación de la solicitud frente a otras solicitudes de prioridad normal.

## P1. Anexo L: Proceso de separación

1389 En el caso de que la Revisión de las Funciones de la IANA resuelva la necesidad de iniciar un proceso de separación, se deberán seguir los siguientes procesos:

1390 Si la IFR determina la necesidad de un proceso de separación, recomendará la creación de un Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG). Esta recomendación deberá ser aprobada por los Consejos de la ccNSO y de la GNSO, cada uno por el voto de la mayoría calificada, en concordancia con sus procedimientos normales para determinar la mayoría calificada, así como también por la Junta Directiva de la ICANN luego de un período de comentario público y de un mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.<sup>77</sup> Una determinación de la Junta Directiva de la ICANN para no aprobar un SCWG que recibió el apoyo de una mayoría calificada en los Consejos de la ccNSO y de la GNSO deberá seguir los mismos procedimientos de consulta y umbrales de mayoría calificada que el rechazo por parte de la Junta Directiva de la ICANN (en votación por mayoría calificada) de una recomendación de un PDP que recibió el apoyo de una mayoría calificada de la GNSO.

1391 No habrá resultados estipulados que surjan del proceso de separación. Tendrá la facultad de hacer recomendaciones que van desde “no se requieren acciones” para la iniciación de una RFP y la recomendación de un IFO nuevo hasta la disgregación o reorganización de la PTI. El SCWG seguirá las directrices y procedimientos generales para los Grupos de Trabajo Intercomunitarios de la ICANN. Los procedimientos de trabajo del SCWG deben garantizar la transparencia en su máxima expresión posible mediante la creación de servidores de listas abiertas al debate y la realización de llamadas abiertas con modos de solo lectura o solo escucha para los no participantes.<sup>78</sup>

### 1392 Composición

1393 El SCWG se compondrá de la siguiente forma:<sup>79</sup>

- ccNSO: 2
- ccTLDs (no ccNSO): 1
- Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG): 3
- Grupo de Partes Interesadas de Registradores (RrSG): 1

---

<sup>77</sup> Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

<sup>78</sup> Cualquier otra recomendación de la IFR especial deberá incluir recomendaciones de implementación más el posible inicio de un SCWG con un mandato específico; y requerirá la aprobación por mayoría calificada de cada uno de los Consejos de la ccNSO y de la GNSO, de la Junta Directiva de la ICANN y de un mecanismo de la comunidad que se derive del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.

<sup>79</sup> Dada la naturaleza única del propósito y la tarea del Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación, si esta composición discrepa de la recomendación del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre los Principios para estos, prevalecerá la estructura de la presente propuesta.

- Grupo de Partes Interesadas Comerciales (CSG): 1
  - Grupo de Partes Interesadas No Comerciales (NCSG): 1
  - Comité Asesor Gubernamental (GAC): 1
  - Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC): 1
  - Comité Asesor de Operadores de Servidores Raíz (RSOAC): 1
  - Comité Asesor de At-Large (ALAC): 1
  - Coordinador de Enlace del CSC (seleccionado por el CSC): 1
  - Coordinador de Enlace del Equipo de IFR especial (seleccionado por el equipo de IFR): 1
  - Coordinador de Enlace de la comunidad operativa de Protocolo: 1 (a determinar con su aprobación)
  - Coordinador de Enlace de la comunidad operativa de Números: 1 (a determinar con su aprobación)
- 1394 Cada grupo será responsable de asignar a su propio representante para el SCWG. En el caso del representante del ccTLD que no pertenece a la ccNSO, esta última será el organismo a cargo de la designación. Se recomienda que para designar al representante de la ccNSO también se consulte con las Organizaciones de ccTLD regionales, a saber, AfTLD, APTLD, LACTLD y CENTR.
- 1395 Se recomienda enfáticamente que los representantes designados al SCWG sean distintos a quienes participaron en la IFR especial (a excepción del coordinador del Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA designado por el CSC). Esto permitirá lograr un control adicional al dar cuenta del hecho de que se requieren distintos grupos de facultades para los dos procesos, y ofrecer una representación de la comunidad más amplia en el proceso de supervisión de la IANA.
- 1396 En la medida de lo posible, se recomienda designar para el SCWG a personas con experiencia en la administración de procesos de RFP. En el caso de las comunidades que designan a más de un representante para el SCWG, se aconseja que, dentro de lo posible, los representantes designados pertenezcan a distintas regiones geográficas de la ICANN a fin de otorgar diversidad al SCWG.<sup>80</sup>
- 1397 **Responsabilidades**
- 1398 El SCWG tendrá las siguientes responsabilidades:
- Determinar el modo de resolver problemas que impulsaron la formación del SCWG
  - Si la decisión es emitir una RFP:
    - Desarrollar las Directrices y Requisitos de la RFP para el desempeño de las Funciones de la IANA

---

<sup>80</sup> Una expectativa en particular es que con un total de seis bancas en el registro del SCWG, incluidos los registros de ccTLD y gTLD, las cinco regiones geográficas de la ICANN tengan representación.

- Solicitar aporte sobre los requisitos al plan y participación en el proceso de la RFP
  - Revisar las respuestas a la RFP<sup>81</sup>
  - Seleccionar una entidad que realizará las Funciones de nombres de la IANA
  - Administrar cualquier otro Proceso de Separación
  - Si se recomienda un proceso diferente, como la disgregación de la PTI u otra reorganización, definir recomendaciones para tal proceso
- 1399 La selección de un operador nuevo para llevar a cabo las funciones de nombres de la IANA u otro proceso de separación está sujeta a la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN y al mecanismo de la comunidad que derive del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.<sup>82</sup> Una determinación de la Junta Directiva de la ICANN para no aprobar una recomendación del SCWG que recibió el apoyo de una mayoría calificada en los Consejos de la ccNSO y de la GNSO deberá seguir los mismos procedimientos de consulta y umbrales de mayoría calificada que el rechazo por parte de la Junta Directiva de la ICANN (en votación por mayoría calificada) de una recomendación de un PDP que recibió el apoyo de una mayoría calificada de la GNSO.

La entidad que prevalezca en la RFP llevará a cabo el rol que actualmente realiza la PTI para las funciones de nombres de la IANA. La ICANN seguirá siendo la parte contractual para el desempeño de las funciones de nombres de la IANA y celebrará un contrato, que incluye una declaración de trabajo, con esta entidad. Si se seleccionase a la PTI para continuar con el desempeño de las Funciones de la IANA, esta permanecerá como afiliada de la ICANN, a menos que un cambio estructural sea una condición de la propuesta de oferta o de la selección. Caso contrario, la entidad nueva será un subcontratista para el desempeño de las Funciones de la IANA. Debe tenerse en cuenta que esto no aborda el modo en que se proporcionarán las funciones de la IANA que no corresponden a nombres. En función de los acuerdos con otras comunidades, es tan posible que dichas funciones se trasladen en conjunto con las funciones de nombres como que no.

#### 1400 **Dependencias del CCWG sobre Responsabilidad**

- 1401 A continuación se enumeran los mecanismos de responsabilidad pertinentes que pueden o deben agotarse antes de poder iniciar un proceso de separación:
- La creación de un estatuto fundamental de la ICANN para describir la Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) y establecer los umbrales de votación antes mencionados para iniciar una IFR especial y aprobar los resultados de ellas.
  - La creación de un estatuto fundamental de la ICANN para describir el procedimiento de construcción del SCWG y sus funciones, así como también para establecer los umbrales de votación para la aprobación de un operador nuevo para el desempeño de las

---

<sup>81</sup> Nada impedirá al entonces IFO actual participar en la RFP. En el caso de la PTI, será posible tanto para la S-IFR como para la PTI misma recomendar cambios a su estructura para cumplir mejor sus tareas y remediar los problemas. Esta remediación puede incluir recomendaciones para una separación.

<sup>82</sup> Este mecanismo de la comunidad puede incluir la membresía a la ICANN, si es que esta fuese a convertirse en una organización por los esfuerzos de trabajo del CCWG sobre Responsabilidad.

Funciones de la IANA u otros resultados finales del proceso del SCWG.

- La aprobación de un mecanismo de la comunidad derivado del proceso del CCWG sobre Responsabilidad para aprobar la selección final del SCWG (si este principio de la propuesta del CCWG sobre Responsabilidad no se implementa, se deberá aplicar un mecanismo de aprobación nuevo).
  - De acuerdo con el proceso de separación arriba mencionado, la selección de la entidad que realizará las funciones de nombres de la IANA tras un proceso de separación requerirá la aprobación de la comunidad a través del mecanismo establecido que derivó del proceso del CCWG sobre Responsabilidad.

## **P1. Anexo M: Marco para la transición al operador sucesor de las funciones de la IANA**

### 1402 **Principios del marco**

- La integridad, estabilidad y disponibilidad de las Funciones de la IANA debe ser la principal consideración durante la transición de las Funciones de la IANA, cualesquiera que sean.
- Tanto el Operador de las Funciones de la IANA titular como cualquiera sea a futuro deberán participar íntegramente en el plan de transición.
- Todas las partes implicadas deberán proporcionar personal y conocimientos adecuados para la transición con el fin de ayudar a que la transición de las operaciones de la IANA se lleve a cabo sin problemas.

### 1403 **Recomendaciones del marco**

- 1) El marco de transición que se describe en este documento debe seguir desarrollándose en un plan de transición completamente funcional y detallado dentro de los 18 meses de la fecha de implementación de toda la transición de la custodia de la IANA
- 2) El presupuesto para las operaciones de la IANA se aumentará con los fondos específicos para el desarrollo del plan de transición detallado al que se hace referencia en 1 (consulte arriba).
- 3) El proceso que se establece para la posible transición de las Funciones de la IANA a un operador distinto del titular debe reconocer de forma específica que el plan de transición detallado al que se hace referencia en 1 (consulte arriba) debe estar vigente antes del inicio del proceso de transición.
- 4) Una vez que se haya elaborado todo el Plan de Transición al Operador Sucesor de las Funciones de la IANA, deberá ser revisado todos los años con el fin de garantizar que siga estando al día y una vez cada cinco años para garantizar que siga cumpliendo con el fin para el que fue elaborado.

### 1404 **Dependencias**

1405 Puede que sea necesario adaptar algunos elementos de este marco dependiendo del modelo de nombres del CWG sobre la Custodia seleccionado y la propuesta de transición final del ICG a la NTIA.

1406 Además, parte del trabajo de desarrollo de la propuesta final deberá identificar los elementos o cláusulas de la propuesta del CWG sobre la Custodia que son pertinentes

para el marco de transición (con la tabla de cláusulas del Contrato de funciones entre la NTIA y la ICANN en C.7.3 como referencia).

1407 Nota sobre terminología: Si bien el plan actual se basa en una relación contractual entre la NTIA y la ICANN, el CWG sobre la Custodia ha elegido referir al “operador” de las Funciones de la IANA en lugar de al “contratista” para los fines del presente anexo. Entonces, en este Anexo M, la referencia para la ICANN como el operador actual es Operador Titular de las Funciones de la IANA (IIFO) y la referencia para el operador sucesor es Operador Sucesor de las Funciones de la IANA (SIFO).

1408 **Plan (revisado): marco para la transición al Operador Sucesor de la IANA**

1409 Este plan de marco esboza las acciones clave que permitirán que el Operador titular de las Funciones de la IANA (IIFO) garantice una transición ordenada de las Funciones de la IANA al Operador sucesor (SIFO), mientras mantiene la continuidad y seguridad de las operaciones.

1410 **Estructura del documento**

1411 Este documento identifica esas funciones, sistemas, procesos y documentos que el Operador titular de las Funciones de la IANA quizá deba transferir, incluidas esas acciones necesarias para que el operador sucesor pueda desempeñar las Funciones de la IANA.

1412 Los documentos adicionales de importancia para una transición incluyen:<sup>83</sup>

- Plan actual de finalización de la función del operador de la KSK
- CCOP actual (no se pudo publicar la DIDP tal como se solicitó a través del proceso de DIDP debido a inquietudes relacionadas con la seguridad y la estabilidad).
- Plan actual de la ICANN para la transición al contratista sucesor

1413 **Acciones de transición**

- 1) **Sitio web de la IANA:** el Operador titular de las Funciones de la IANA transferirá el contenido del sitio web de la IANA y proporcionará copias de — o enlaces a — los textos públicos para todos los procesos, estándares de desempeño, plantillas de solicitud y otras páginas que se utilizan para brindar respaldo a las operaciones o contexto para la generación de informes. Los derechos de propiedad intelectual relacionados con el sitio web y los documentos publicados de la IANA deberán asignarse o licenciarse al operador sucesor.
- 2) **Datos de registros de funciones de la IANA:** también se transmitirán los datos que guarda el Operador de las Funciones de la IANA y algunos de estos afectarán a otras comunidades. Cuando se produzca el plan de transición total se determinarán los

---

<sup>83</sup> Todos los documentos se encuentran disponibles en la wiki del CWG sobre la Custodia aquí: <https://community.icann.org/display/gnsocwgdtstwrshp/DT-L+Transition+Plan>.

detalles de los datos que se transmiten.

- 3) Sistema de automatización de la Zona Raíz:** el Operador titular de las Funciones de la IANA transferirá información pertinente y software de administración, según lo determine y considere adecuado el plan de transición.
- 4) Datos históricos de solicitudes:** el Operador de las Funciones de la IANA proporcionará una copia de las bases de datos que utilizó para almacenar los datos de solicitudes, incluidos los sistemas de emisión de comprobantes y los sistemas de administración de flujos de trabajo que se utilizaron para los registros de parámetros del protocolo y el mantenimiento de la Zona Raíz del DNS. El Operador titular también proporcionará copias de todos los informes publicados y registros en papel que respaldan los historiales de solicitudes.
- 5) Documentación y conocimiento:** el Operador titular de las Funciones de la IANA proporcionará una copia de toda la documentación que captura los procesos formalizados, el conocimiento institucional y la experiencia relacionados con la operación de las Funciones de la IANA. También se anima al IIFO a que proporcione la documentación relativa a los informes de progreso de desempeño mensuales, las encuestas de satisfacción de clientes, los informes de auditores externos, los procesos de conflictos de interés establecidos por el IIFO y el Plan de Contingencia y Continuidad de operaciones del IIFO.
- 6) Datos del sistema de notificación segura:** el Operador titular de las Funciones de la IANA proporcionará detalles de las categorías de notificación, los suscriptores a esas categorías y un historial de las notificaciones.
- 7) Transición a la KSK de la Zona Raíz:** en 2010, la ICANN desarrolló un Plan de finalización de la función del operador de la KSK de la Zona Raíz que establece los pasos que la ICANN seguirá si debe transferir sus deberes y responsabilidades como operador de la Clave para la firma de la llave de la zona raíz (KSK) a otra entidad. Este plan se entregó a la NTIA en 2010.<sup>84</sup> Ese plan requiere que se lleve a cabo un traspaso de KSK completo para que el sucesor comience de cero.<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> [Plan de rescisión de KSK \(junio de 2010\)](#)

<sup>85</sup> Dado que hasta ahora no se ha realizado un traspaso de KSK de este tipo y que se quiere mantener la estabilidad en relación con la seguridad de la Zona Raíz, se puede seguir un procedimiento algo más ligero (por determinar). La parte importante es la transferencia de la administración de los Módulos de seguridad de hardware (HSM), la infraestructura relacionada y el funcionamiento de las ceremonias clave. Esto es similar al proceso que se llevó a cabo en abril de 2015, cuando se reemplazaron los Módulos de Seguridad de Hardware (HSM), consulte: <https://www.icann.org/news/announcement-3-2015-03-23-en>

- 8) Asistencia para la transición:** el Operador titular de las Funciones de la IANA ayudará al Operador sucesor durante el período de transición hasta que se alcancen los niveles de servicio, la seguridad y la estabilidad requeridos. La asistencia contará con la capacitación de los empleados del Operador sucesor de las Funciones de la IANA y la elaboración del material de capacitación.
- 9) Seguridad para la retención de datos:** el Operador titular de las Funciones de la IANA seguirá brindando seguridad para los datos que retenga tras la transferencia de estos al Operador sucesor de las Funciones de la IANA.

## **P1. Anexo O: Antecedentes del mecanismo de apelaciones de ccTLD y conclusiones de apoyo**

- 1414 La propuesta preliminar que el CWG sobre la Custodia presentó el 1 de diciembre de 2014 incluía un mecanismo de apelación que se aplicaría a la delegación y redelegación del ccTLD; sin embargo, generó algunos interrogantes sobre el nivel de respaldo que recibían ciertos aspectos de la propuesta dentro de la comunidad de ccTLD (consulte debajo). El Equipo de Diseño B se formó para valorar si habría un consenso suficiente en la comunidad de ccTLD con respecto a dicho mecanismo de apelación. Se decidió realizar una encuesta de la comunidad de ccTLD para evaluar esta situación (consulte la encuesta y el resumen de los resultados debajo).
- 1415 El 23 de marzo de 2015, tras informar a la comunidad de ccTLD sobre la encuesta que se iba a realizar, se envió la encuesta a la lista "ccTLD World", la mayor lista de administradores de los 248 ccTLD. El plazo para el envío de las respuestas finalizaba el 3 de abril de 2015. En total solo se recibieron respuestas en nombre de 28 administradores (consulte debajo). Se determinó que este bajo nivel de respuesta era insuficiente para generar un mandato en relación con la inclusión de un mecanismo de apelación en la propuesta del CWG sobre la Custodia. Aunque reconocemos las limitaciones de extraer cualquier tipo de conclusión a partir de una encuesta con un índice de respuesta tan bajo, vale la pena destacar que estas respuestas limitadas tendieron a reforzar la recomendación general.
- 1416 Aunque el 93 % de las personas que respondieron a la encuesta (Q.1) cree que es necesario disponer de un mecanismo de apelación, solo el 58 % (Q.2) cree que se debería desarrollar e introducir ahora como parte de la transición de la custodia de la IANA y el 73 % (Q.3) cree que se debería desarrollar e introducir una vez que se haya producido la transición de la custodia de la IANA. Las preguntas diseñadas para determinar el nivel de consenso sobre los parámetros de este mecanismo de apelación (consulte Q.5 a Q.9) no obtuvieron consenso alguno, lo que sugirió que sería necesaria una cantidad de tiempo considerable para que la comunidad de ccTLD alcanzase un punto de vista común sobre los detalles de un mecanismo de apelación. El 71 % de las personas que respondieron a la encuesta (Q.3) indicaron que no les gustaría ver cómo el diseño de un mecanismo de este tipo retrasaría la finalización de la transición de la custodia de la IANA.
- 1417 **Encuesta de administradores de ccTLD sobre la necesidad de un mecanismo de apelación para las delegaciones y redelegaciones de ccTLD**
- 1418 El 1 de diciembre de 2014, el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la transición de la custodia de la NTIA redactó una [propuesta preliminar](#) que contenía una propuesta para un "panel de apelación independiente":
- 1419 "Panel de Apelación Independiente (IAP): el CWG sobre la Custodia recomienda que todas las acciones de la IANA que afecten la Zona Raíz o la base de datos WHOIS de la

Zona Raíz estén sujetas a un panel de apelación que sea independiente y vinculante. El mecanismo de apelación debe además cubrir las acciones de implementación de políticas que afectan a la ejecución de los cambios en el archivo de la Zona Raíz o WHOIS de la Zona Raíz y la manera en que las políticas relevantes son aplicadas. Este no necesita ser un órgano permanente, sino que podría ser manejado del mismo modo en que a menudo se resuelven las disputas comerciales, a través del uso de un proceso de arbitraje vinculante mediante una organización independiente de arbitraje (por ejemplo, el ICDR —Centro Internacional de Resolución de Disputas—, la ICC —Cámara de Comercio Internacional—, la AAA —Asociación Americana de Arbitraje—) o una lista permanente de personal calificado en virtud de las normativas promulgadas por dicha organización”.

- 1420 Existe una aparente falta de consenso en la comunidad ccTLD respecto a la cuestión de la introducción de un “mecanismo de apelación” para las delegaciones y redelegaciones de ccTLD. El 15 de octubre de 2014, en la ICANN 51, celebrada en Los Ángeles, una aplastante mayoría de representantes de ccTLD expresaron su deseo de disponer de un “mecanismo de apelación” como parte de la transición de la IANA, aunque no se definió el significado de “mecanismo de apelación”. En una encuesta de todos los administradores de ccTLD realizada en noviembre de 2014, el 94 % de los encuestados acordó que “si el operador de la IANA no se desempeña bien en su cargo o abusa de él, los ccTLD afectados deben tener la oportunidad de (tener acceso a) un proceso de apelación independiente y vinculante”. La expresión de esta necesidad dio como resultado la propuesta del mecanismo de apelación que publicó el CWG sobre la Custodia el 1 de diciembre de 2014. La propuesta indica que este tipo de mecanismo podría utilizarse en caso de disputa sobre la consistencia de las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD.
- 1421 En enero de este año se encuestó a los miembros del CWG sobre la Custodia y los participantes (esto incluye a representantes de muchas comunidades, no solo a los administradores de ccTLD) en relación con numerosos aspectos de la propuesta del CWG sobre la Custodia realizada el 1 de diciembre. Se descubrió que el 97 % de las personas que respondieron estaban de acuerdo con que “los operadores de registro de ccTLD deberían tener la capacidad de apelar las decisiones de delegación y redelegación en las que participen y que crean que son contrarias a las leyes aplicables y/o a la política de ccTLD aprobada y aplicable”. Sin embargo, cuando se plantearon preguntas sobre posibles parámetros específicos de dicho mecanismo de apelación, se redujo el apoyo a él. Por ejemplo, solo el 54 % de las personas que respondieron estaban de acuerdo en que *“los operadores de registros de ccTLD deberían tener la capacidad de apelar las decisiones de delegación y redelegación en las que participen y que crean que son contrarias a las leyes vigentes y/o a la política de ccTLD aprobada y vigente, aunque el operador no sea parte implicada en la delegación o redelegación”*. Además, solo el 60 % de las personas que respondieron a la encuesta indicaron que *“Los Gobiernos deberían tener la capacidad de apelar todas las decisiones de delegación o redelegación de ccTLD que crean que son contrarias a las leyes aplicables”*.
- 1422 Esta información sugiere que aunque puede que en general un mecanismo de apelación disponga de apoyo, puede que sea difícil llegar a un acuerdo en aspectos importantes de dicho mecanismo, incluyendo:

- Quién “tendría la capacidad” para apelar las decisiones.
- Qué aspectos de las decisiones podrían apelarse.
- Si el alcance debería limitarse exclusivamente a determinar si el proceso seguido fue completo y justo.
- Si el panel de resolución de disputas tendría la autoridad para reemplazar su propio punto de vista sobre una delegación, por ejemplo, ordenar que se mantenga el administrador titular en lugar del nuevo administrador propuesto.
- Si se debería limitar a requerir que se repita el proceso de delegación.

1423 Como consecuencia, esta encuesta pretende determinar si hay un grado de consenso suficiente en la comunidad de ccTLD para crear un mecanismo de apelación vinculante y, de haberlo, si este debería crearse como parte del proceso de transición de la custodia de la IANA.

1424 **Preguntas**

1425 Necesidad general de un mecanismo de apelación

- 1) ¿Cree como administrador de ccTLD que es necesario disponer de un mecanismo de apelación para las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD?
- 2) Si su respuesta fue afirmativa, indique si cree que este mecanismo debería:
  - a) ser desarrollado ahora y presentado como parte de la transición de la custodia de la IANA; o
  - b) ser desarrollado después, probablemente por la ccNSO, y presentado una vez que se haya producido la transición de la IANA.
- 3) Si el diseño de este mecanismo de apelación estuviese impidiendo la finalización de la transición de la custodia de la IANA, ¿le parecería correcto demorar su finalización para que se pudiese completar el proceso de la IANA (en este caso es probable que la ccNSO continuase con un proceso separado)?

1426 Forma del mecanismo de apelación y composición del panel

- 4) El CWG sobre la Custodia indicó que considera que una apelación no necesita ser un órgano permanente, sino que podría ser manejado del mismo modo en que a menudo se resuelven las disputas comerciales, a través del uso de un proceso de arbitraje vinculante, una organización independiente de arbitraje tal como ICC, ICDR o AAA; o una lista permanente de panelistas calificados en virtud de las normativas establecidas y promulgadas por dicha organización. El CWG recomienda la utilización de un panel de tres personas, cada parte que participa en la disputa elegirá a uno de los tres panelistas, y ellos dos elegirán al tercero. ¿Está de acuerdo con este enfoque general para el

establecimiento de un mecanismo de apelación? ¿Tiene alguna otra idea? De ser así, indíquela.

- 5) En caso de que hubiese un panel de personas, estas deberían elegirse:
- a) De una lista de expertos internacionales reconocidos independientemente del país de que procedan.
  - b) De una lista de personas del país que represente el ccTLD.
  - c) De otra forma (especifique).

1427 Elegibilidad para apelar una decisión de delegación/redelegación.

- 6) ¿Quién cree usted que debería poder apelar una decisión de delegación/redelegación de ccTLD?
- a) ¿La autoridad gubernamental o territorial a la que se hace referencia en a. arriba?
  - b) ¿El administrador de ccTLD titular?
  - c) ¿Otras personas, organizaciones, compañías, asociaciones, instituciones educativas u otras entidades que tengan un interés directo, material, sustancial, legítimo y demostrable en la operación?
- 7) ¿Deberían excluirse algunas de las partes mencionadas anteriormente del proceso de apelación? Si cree que sí, indique cuáles.

Alcance y autoridad de la organización apelante

- 8) ¿Debería haber algún tipo de límite en relación con el alcance de la apelación?
- a) ¿Debería limitarse el alcance de la apelación a preguntas sobre si se han seguido debidamente los procedimientos?
  - b) ¿Debería disponer un panel de la autoridad necesaria para ordenar la repetición de un proceso de delegación existente?
  - c) ¿Debería dicho panel disponer de la autoridad necesaria para suspender una delegación pendiente?
  - d) ¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar la revocación de una delegación existente?
  - e) ¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar que se delegue a otra parte el ccTLD?

1428 **Resultados de la encuesta**

Pregunta		Datos			Porcentaje	
		Sí	No	Total	Sí	No
1. ¿Cree como administrador de ccTLD que es necesario disponer de un mecanismo de apelación para las decisiones de delegación y redelegación de ccTLD?		26	2	28	93	7
2. Si la respuesta es "sí", tal mecanismo debería ser:						
a.	Ser desarrollado ahora y presentado como parte de la transición de la custodia de la IANA.	14	10	24	58	42
b.	Ser desarrollado después y presentado una vez que se haya producido la transición de la IANA.	11	4	15	73	27
3. Si el diseño de este mecanismo de apelación estuviese impidiendo la finalización de la transición de la custodia de la IANA, ¿le parecería correcto demorar su finalización para que se pudiese completar el proceso de la IANA (en este caso es probable que la ccNSO continuase con un proceso separado)?		20	8	28	71	29
4. El CWG sobre la Custodia considera que no es necesario incluir un mecanismo de apelación en un organismo permanente. Sugirió que las disputas podrían gestionarse del mismo modo que se resuelven muchas disputas comerciales, esto es, mediante el uso de un proceso de arbitraje vinculante a través de una organización de arbitraje independiente, como el ICDR, la ICC o la AAA o una lista permanente de panelistas cualificados bajo reglas establecidas y promulgadas por dicha organización. El CWG recomienda la utilización de este enfoque y de un panel de tres personas, en el que cada parte que participa en la disputa elegirá a uno de los tres panelistas, y ellos dos elegirán al tercero. ¿Está de acuerdo con este enfoque general para el establecimiento de un mecanismo de apelación?		13	8	21	62	38
<b>¿Tiene alguna otra idea? De ser así, indíquela.</b>						
<p>Este método no debe diseñarse ahora.</p> <p>No obstante, no veo ningún motivo para decidir sobre cómo se establecerá ahora.</p> <p>Es bueno que el panel de apelación se cree cuando y como sea necesario, ya que de este modo se alternan los panelistas, que es una buena forma de evitar que los paneles estén formados por miembros permanentes que puedan verse presionados o influenciados por partes implicadas en una disputa de delegación. Es más fácil confiar en una decisión tomada por un panel que solo se ha formado para una disputa concreta y cuya composición ha sido acordada conjuntamente. El único problema que puede surgir es la elección del tercer panelista por parte de los dos panelistas designados. Puede ser más plausible dejar el nombramiento del tercer panelista a una organización de arbitraje en lugar de a los propios panelistas.</p> <p>Creo que TODOS los panelistas deberían elegirse de forma independiente de los demás mediante una lista aprobada de panelistas, de forma similar al proceso de selección de un jurado.</p> <p>Dejemos que los cc desarrollen su propio mecanismo.</p> <p>No creo que un mecanismo de apelación central sea viable para las apelaciones de delegación/redelegación de ccTLD, pero por otro lado creo que cada ccTLD debería poder diseñar</p>						

<p>su propio mecanismo de apelación junto con su propia comunidad local de Internet (incluyendo al gobierno o gobiernos relevantes).                  Debería otorgarse a la comunidad de ccTLD la capacidad de buscar remediación en un juzgado independiente internacional en caso de que el Operador de las Funciones de la IANA proporcione un trato injusto. Puesto que las leyes nacionales se respetan en los procesos y el desarrollo de políticas de ccTLD, las disputas en las que se vean implicados gobiernos y el operador de las funciones de la IANA precisarán de un mecanismo que sea aceptable para dichas naciones soberanas. Recomiendo el Tribunal de Arbitraje para funciones de la IANA del Tribunal Internacional de Apelación de La Haya, similar al Tribunal de Arbitraje Deportivo implementado por la FIFA.                  Los problemas son mucho más complicados (por ejemplo, redelegaciones impugnadas) que un grupo de apelaciones independiente podría gestionar con sensatez o son mucho más sencillas en el sentido de que solo pretenden determinar si se ha seguido y documentado debidamente el proceso. En el primer caso, yo me opondría a la creación de un grupo de ese tipo. En el segundo, funcionaría, pero no requeriría necesariamente la compleja solución que se propone. 2. Habrá problemas en el caso de ccTLD de una organización que pertenezca a otra jurisdicción cuya decisión prevalezca sobre el ccTLD nacional. Esta postura no es admisible.                  ce qui importe, c'est surtout la base sur laquelle ce panel doit se prononcer. Concernant les CCTLD, le cadre légal et réglementaire national doit être la base de la décision prise sur un recours, en même temps que le respect des procédures techniques de délégation - redélégation</p>						
5. Si el mecanismo de apelación utiliza un panel de personas, estas deberían elegirse:						
a.	De una lista de expertos internacionales reconocidos independientemente del país de que procedan.	11	13	24	46	54
b.	De una lista de personas del país que represente el ccTLD.	11	10	21	52	48
c.	De otra manera (especifíquela).	(ninguna respuesta)				
6. ¿Quién cree usted que debería poder iniciar un proceso de apelación relativo a una decisión de delegación/redelegación de ccTLD?						
a.	¿La autoridad gubernamental o territorial asociada al ccTLD?	23	3	26	88	12
b.	¿El administrador de ccTLD titular?	24	0	24	100	0
c.	¿Otras personas, organizaciones, compañías, asociaciones, instituciones educativas u otras entidades que tengan un interés directo, material, sustancial, legítimo y demostrable en la operación?	5	16	21	24	76

7. ¿Deberían excluirse algunas de las partes mencionadas anteriormente del proceso de apelación? Si cree que sí, indique cuáles.						
<p>El FOI solo recomienda que el administrador titular tenga el derecho de apelar una decisión de revocación no consentida.</p> <p>Como ya se mencionó, lo que yo entendí es que el objetivo de la encuesta era determinar si el mecanismo de apelación es necesario en general y a continuación decidir si es obligatorio en esta etapa del proyecto para que se pueda completar dentro de un período de tiempo establecido. De modo que mi respuesta preliminar a todas las preguntas de esta encuesta fue Sí. Sin embargo, como ya indiqué, los detalles del mecanismo pueden acordarse y completarse más adelante.</p> <p>“Otras personas, organizaciones...” deberían excluirse, puesto que sería muy difícil definir y cuantificar su interés. Por ejemplo, si el ccTLD implicado en la disputa acredita registradores extranjeros, estos tienen un interés en la operación del ccTLD aunque puede que no pertenezcan al país del ccTLD en cuestión. En su lugar, dejemos que se encarguen del proceso de apelación el gobierno afectado y el administrador titular del ccTLD.</p> <p>No, pero deberían existir directrices claras sobre qué cuestiones pueden dar lugar a una apelación válida con el fin de impedir que las apelaciones entorpezcan el proceso de ejecutar un ccTLD y evitar perder tiempo y dinero.</p> <p>Deje que los cc desarrollen su propio proceso... quién podrá apelar y cuál será el alcance de la apelación dependerá de su desarrollo cualquiera con un interés relevante (lo deberá determinar el ccTLD de manera local)</p> <p>Puede que haya un buen motivo para la tercera categoría, pero sería en un número de casos reducido en los que el rol de estas organizaciones ya se estaría definido.</p> <p>dans une décision de délégation -redélégation, on peut s'attendre à ce que l'autorité territoriale soit celle qui effectue la demande, et que le conflit se situe entre elle et le gestionnaire du CCTLD. Les autres parties, qui doivent être consultées (consensus de la communauté internet locale) ne devraient pas pouvoir interjeter appel d'une décision, sauf à rendre le processus extrêmement instable.</p>						
8. ¿Debería haber algún tipo de límite en relación con el alcance de la apelación?		19	7	26	73	27
9. ¿Debería limitarse el alcance de la apelación a preguntas sobre si se han seguido debidamente los procedimientos?		18	8	26	69	31
a.	¿Debería disponer un panel de la autoridad necesaria para ordenar la repetición de un proceso de delegación existente?	17	8	25	69	31
b.	¿Debería dicho panel disponer de la autoridad necesaria para suspender una delegación pendiente?	14	6	20	70	30
c.	¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar la revocación de una delegación existente?	4	21	25	16	84
d.	¿Debería disponer de la autoridad necesaria para ordenar que se delegue a otra parte el ccTLD?	2	22	24	8	92

## P1. Anexo P: Análisis de costos operacionales de la IANA

1429 **Preámbulo:**

1430 El costo estimado a continuación corresponde al costo operacional de las Funciones de la IANA "completamente asimilado" por la ICANN. Refleja por tanto los beneficios de aprovechar las economías de escala de la infraestructura de la ICANN y la experiencia de otras funciones. El costo operacional de las Funciones de la IANA completamente asimilado dentro de otra entidad sería distinto. Este sería una estimación de costo "independiente" ya que el costo de una infraestructura de TI madura y completamente operativa sería más elevado, no existirían las economías de escala y se generarían costos adicionales por operar una organización independiente (relativo para el ejemplo de gobernanza, comunicación, generación de informes, etc.).

1431 El análisis que se proporciona debajo incluye una estimación de partida para la depreciación anual de activos, pero no incluye ningún costo de inversión ni la representación del valor de los activos fijos que respaldan actualmente las funciones de la IANA operadas por la ICANN.

Millones de dólares estadounidenses	Uso de la base del presupuesto o para el	Descripción
[A] Costos directos (departamento de la IANA)	\$2,4	Estos costos cubren el personal directo y el dedicado (12 empleados) y los costos asociados asignados al suministro de las funciones de la IANA: registro y mantenimiento de los registros de parámetros de protocolos; asignación de números de Internet y mantenimiento de los registros de números de Internet; validación y procesamiento de las solicitudes de cambios de la Zona Raíz, así como mantenimiento del registro de la Zona Raíz; administración de los dominios .int y .arpa; y titular de la clave para la firma de la llave de Zona Raíz para la seguridad de la Zona Raíz del DNS.

Parte 1: Respuesta de la Comunidad de Nombres de Dominio

<p>[B] Costos directos (recursos compartidos)</p>	<p>\$1,9</p>	<p>En los departamentos de la ICANN, distintos al departamento de la IANA, se llevan a cabo o se participan en procesos directamente relacionados con la entrega de las funciones de la IANA.</p> <p>Los titulares del presupuesto de cada departamento evalúan los costos de las actividades realizadas por otros departamentos para llevar a cabo las Funciones de la IANA mediante la identificación de los costos externos directos (servicios profesionales, infraestructura, etc.) y la estimación del tiempo invertido por el personal del departamento en las actividades identificadas y valuadas según el costo anual de cada empleado (básico+beneficios).</p> <p>A continuación se resume la descripción completa de las actividades llevadas a cabo por esos departamentos:</p> <p><i>- Procesamiento de solicitudes: TI</i></p>
<p>[C] Asignación de funciones de apoyo</p>	<p>\$2,0</p>	<p>Funciones de apoyo que organizan la facultad para realizar las actividades operacionales.</p> <p>Los costos totales de estas funciones [D], después de quitar los costos compartidos de las funciones incluidas en [B], se dividieron por los costos totales de funciones operacionales [E] con el fin de determinar un porcentaje de las funciones de apoyo <math>([D]+[E] = \text{costos totales de las Operaciones de la ICANN})</math>.</p> <p>A continuación, este porcentaje se aplicó a los costos totales de la IANA (tanto los costos directos del departamento de la IANA como los costos directos de recursos tal como se definieron anteriormente), con el fin de determinar un costo de la función de apoyo asignada a la IANA. Este costo [C] se añade a [A] y [B].</p> <p>Lista de funciones incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecutivo</li> <li>- Comunicaciones</li> <li>- Operaciones (RR. HH., Finanzas, Compras, Gestión de riesgos empresariales, Ejecutivo de gestión de cartera/BI, desarrollo de RR. HH., Ejecutivo de Operaciones, Administrativo/Bienes Inmuebles)</li> <li>- TI (seguridad informática, administración, infraestructura, ejecutivo de gestión de cartera, Soluciones para personal)</li> <li>- Respaldo de gobernanza (legal, respaldo de la Junta Directiva, Comité de Nominaciones)</li> </ul>
<p><b>Costos funcionales totales de operaciones de las Funciones de la IANA</b></p>	<p><b>\$6,3</b></p>	

1432 [B] Costos directos (recursos compartidos) asociados a las operaciones de las funciones de la IANA y a las dependencias con respecto a otros departamentos de la ICANN:

**21) Procesamiento de solicitud**

- a) Sistema de registro de incidentes del RT respaldado y provisto por TI
- b) Desarrollo, respaldo y mantenimiento del software de RZM por TI
- c) Sistema de correo electrónico provisto y respaldado por TI
- d) Conectividad en línea provista y respaldada por TI
- e) Controles de OFAC respaldados por Legal
- f) Resoluciones de la Junta Directiva revisadas por Legal/versión preliminar en ocasiones por Legal Informes de delegación/redelegación revisados por Legal según sea necesario
- g) La totalidad del hardware e infraestructura provistos y respaldados por TI
- h) Respaldo de la GSE para recopilar información para las solicitudes de ccTLD

**22) Firma de la llave de la Zona Raíz**

- a) Roles en ceremonias de TI, Servicios técnicos de registro, SSR, Estrategia, GSE y departamento de programas
- b) Conjunto de documentos de Seguridad revisados y adoptados por los departamentos de SSR y TI
- c) Renta de la instalación y conectividad a la instalación en la cual se administra la clave (KMF) provistas por TI
- d) Auditoría SysTrust de DNSSEC requiere muestras de trabajo de TI, Legal y SSR
- e) Contrato de terceros/RFP preparados por Adquisición y revisados por Legal

**23) Sitio web de la IANA**

- a) Hardware provisto, administrado y respaldado por TI
- b) Requisitos de desempeño de contrato revisados por Legal
- c) Respaldo de administración web para publicar informes y documentos en el sitio web de la ICANN

**24) Seguridad para proteger datos y sistemas**

- a) Plan de seguridad revisado y aceptado por TI y SSR
- b) Revisado por Legal antes de enviar a la NTIA

**25) Continuidad y Contingencia del servicio**

- a) Dependiente de TI y Finanzas
- b) Plan revisado por TI, SSR, RR. HH., Legal y Finanzas antes de la adopción

**26) Cumplimiento de Conflictos de interés**

- a) Informe anual preparado por RR. HH. y Legal

**27) Informe mensual sobre el desempeño**

- a) Publicado sobre mantenimiento de hardware y administrado por TI
- b) Requisitos de desempeño de contrato revisados por Legal

**28) Encuesta sobre el servicio al cliente**

- a) RFP preparada por Adquisición
- b) Informe Final de terceros revisado por Legal antes de la publicación

**29) Respaldo administrativo**

- a) Soporte Administrativo compartido con cumplimiento contractual: 50 % dedicado al respaldo del departamento de la IANA

**30) Actualizaciones anuales de acuerdos**

- a) Revisión legal del Acuerdo Complementario anual al Memorando de Entendimiento del Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet

## P1. Anexo Q: Presupuesto de la IANA

- 1433 Los costos asociados al suministro de los servicios de la IANA por parte de la ICANN bajo su acuerdo con la NTIA no se separan lo suficiente de otros gastos de la ICANN en los presupuestos y planes operativos de la ICANN para determinar los costos proyectados una vez que se transfiera la custodia de las funciones de la IANA de la NTIA. La necesidad de un desglose y una identificación más claros de los costos operativos de las Funciones de la IANA concuerda con las expectativas actuales de las partes interesadas y afectadas de las Funciones de la IANA y la comunidad en general, tal como se expresa en el ATRT<sub>1</sub> y el ATRT<sub>2</sub>, para separar el desarrollo de la política de las operaciones de las Funciones de la IANA. Como resultado, el CWG sobre la Custodia brindó recomendaciones sobre la información y el nivel de detalle que espera recibir de la ICANN respecto del presupuesto de la IANA en el futuro (consulte la Sección III.A, párrafo 161).
- 1434 Además, el CWG sobre la Custodia identifica tres áreas en las que recomienda trabajar en el futuro que se pueden abordar una vez que se haya finalizado la propuesta del CWG sobre la Custodia para la aprobación de la SO/el AC y otra vez tras la aprobación por parte del ICG de una propuesta de la transición de la custodia de la IANA:
- 1) Identificación de cualquier servicio de nombres de la IANA existente relacionada con los elementos de costo que pueda no ser necesario tras la transición de la custodia de la IANA, si lo hubiere.
  - 2) Proyección de todos los elementos de costos nuevos en los que se pueda incurrir como resultado de la transición de la custodia de la IANA y para el suministro de los servicios que se estén proporcionando tras la transición.
  - 3) Una revisión de los costos de Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA del presupuesto del año fiscal 2016 para garantizar que existan fondos adecuados para hacer frente a aumentos significativos en los costos, en caso de que fuese necesario para implementar el plan de transición sin que se vean afectadas indebidamente otras áreas del presupuesto.

### Dependencias del CCWG sobre Responsabilidad

Enumeración de los mecanismos de responsabilidad pertinentes que se relacionan con el presupuesto de la IANA:

- La facultad de la comunidad para aprobar o vetar el presupuesto de la ICANN después de que lo apruebe la Junta Directiva de la ICANN pero antes de que entre en vigor. La comunidad puede rechazar el presupuesto de la ICANN si percibe inconsistencias con el propósito, la misión o el rol establecidos en los Artículos y Estatutos de la ICANN, el interés público global, las necesidades de las partes interesadas de ICANN, la estabilidad financiera u otros asuntos de interés para la comunidad. El CWG sobre la Custodia recomienda que los costos generales sean transparentes y que los planes operativos y presupuestos de la ICANN incluyan un desglose de todos los costos operativos de la IANA hasta el nivel del proyecto y por debajo, según sea necesario. Un

desglose de los costos de la IANA debería incluir los “Costos directos para el departamento de la IANA”, los “Costos directos para los recursos compartidos” y la “Asignación de funciones de apoyo”. Más aún, estos costos deben desglosarse en costos más específicos relacionados con cada función particular al nivel de proyecto y por debajo, según sea necesario. La PTI debe también tener un presupuesto anual, que la comunidad de la ICANN revisará y aprobará en forma anual. La PTI presentará un presupuesto a la ICANN con una antelación mínima de nueve meses al año fiscal a fin de garantizar la estabilidad de los servicios de la IANA. Es decisión del CWG sobre la Custodia que el presupuesto de la IANA sea aprobado por la Junta Directiva de la ICANN en un plazo más temprano que el presupuesto general de la ICANN. El CWG (o un grupo de implementación sucesor) deberá desarrollar un proceso propuesto para la revisión del presupuesto específico de la IANA, que puede convertirse en un componente de la revisión del presupuesto general.

## P1. Anexo R: Método de evaluación para las implicancias

1435 Para los fines del presente documento, el término “viabilidad” se define según la siguiente metodología:

- Criterios que se evaluarán:
  - La complejidad del método nuevo.
  - Los requisitos de implementación para el método nuevo.
  - El impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO.
  - El impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO.
  - El posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS.
- Clasificación de los criterios de evaluación:
  - 0: significa que los requisitos son significativos o que el impacto es negativo.
  - 1: significa que los requisitos son moderados o que el impacto es negativo.
  - 2: significa que los requisitos o el impacto son menores.
  - 3: significa que no hay requisitos o impacto.

1436 Método de puntuación: Sume la puntuación de todos los criterios para obtener una evaluación de la viabilidad. La mejor puntuación posible es 15 = 100 %, que se interpretará como muy viable. La peor puntuación posible sería 0 = 0 % y se considerará como completamente inviable. Más allá de la puntuación total, otros factores pueden influir en la evaluación de viabilidad final, como es el caso de la consideración de cambios cuya evaluación indica que tiene un impacto significativamente negativo en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS y son automáticamente inviables. En líneas generales y a menos que haya factores especiales en consideración, una puntuación de 50 % o superior se considera viable.

Resumen de las evaluaciones:

Elemento analizado	Puntuación	Evaluación
PTI como afiliada de la ICANN	puntuación = $8/15 = 53\%$	viable
Contrato entre la ICANN y la PTI	puntuación = $12/15 = 80\%$	viable
IFR	puntuación = $9/15 = 60\%$	viable
CSC	puntuación = $11/15 = 73\%$	viable
Procedimiento de escalonamiento y reclamos de clientes	puntuación = $11/15 = 73\%$	viable
Aprobación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz	puntuación = $8/15 = 53\%$	viable

Reemplazo de la NTIA como Administrador de los Procesos de Gestión de la Zona Raíz	puntuación = 13/15 = 87%	viable
--	--------------------------	--------

1437 **Evaluación detallada**

● **PTI como una afiliada de la ICANN (puntuación total = 8/15 = 53 %, viable)**

- ¿Qué cambia? Actualmente, la IANA es interna a la ICANN. La creación de una entidad legal independiente para las funciones de la IANA requerirá cambios en los procedimientos de relación entre el IFO y la ICANN.
- Complejidad del método nuevo:
  - 1: Actualmente la IANA opera como una división de la División Global de Dominios; otra separación en la PTI es un paso importante pero puede considerarse moderado en este caso.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
  - 0: El Establecimiento de la PTI implica un trabajo de implementación importante.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
  - 1: El impacto actual en el IFO de la transición a la PTI como una afiliada de la ICANN deberá ser moderado.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
  - 3: Debe ser transparente para los clientes de nombres de la IANA.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
  - 3: Dado los sistemas, procesos, procedimientos y personal del IFO actuales para la transferencia de estas actividades a la PTI, como una afiliada de la ICANN, no hay riesgos adicionales previstos para la seguridad, estabilidad y flexibilidad de Internet.
- Puntuación total = 8/15 = 53 %, viable.

● **Contrato entre la ICANN y la PTI (puntuación total = 12/15 = 80 %, muy viable)**

- ¿Qué cambia? Actualmente, el contrato es entre la ICANN y la NTIA. El contrato nuevo será entre la ICANN y la PTI. Esto demandará nuevos procesos y procedimientos.
- Complejidad del método nuevo:
  - 2: Actualmente la IANA funciona debajo del Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA y el Contrato entre la ICANN y la PTI debe reflejar este contrato en su mayor parte. Como tal, el impacto se considerará

menor.

- Requisitos de implementación para el método nuevo:
  - 2: El contrato nuevo tendrá que ajustarse para reflejar el retiro de la NTIA y la adición de la PTI, pero se considerará menor.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
  - 2: Dado que la IANA actualmente presenta informes a la ICANN y está sujeta al Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA, se estima que el Contrato entre la ICANN y la PTI solo tenga un impacto menor en el IFO.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
  - 3: Debe ser transparente para los clientes de nombres de la IANA.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
  - 3: Ninguno en comparación con el Contrato de las Funciones de la IANA de la NTIA actual.
- Puntuación total = 12/15 = 80 %, muy viable.

● **IFR (puntuación total = 9/15 = 60 %, viable)**

- ¿Qué cambia? Actualmente, la NTIA es responsable de la evaluación de los servicios de la IANA y de la toma de decisiones para extender el contrato actual o realizar una RFP. La IFR es el mecanismo propuesto para reemplazar los elementos de supervisión más complejos.
- Complejidad del método nuevo:
  - 0: Dado que esto requiere la creación de un comité no permanente para cada revisión y procesos detallados en torno a las revisiones, será complejo.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
  - 1: Agregar la IFR y sus facultades a los Estatutos de la ICANN será un proceso significativo.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
  - 3: Dado el último proceso de la NTIA, que derivó en el Contrato de las Funciones de la IANA, esto no debería representar ningún impacto adicional para el IFO.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
  - 3: Debe ser transparente para los clientes de nombres de la IANA.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
  - 2: Dado que la IFR puede recomendar un cambio en el proveedor de IFO (sujeto a aprobación), esto puede tener algún impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS, si se requiere una transición en última

instancia.

- Puntuación total =  $9/15 = 60\%$ , viable.

● **CSC (puntuación total =  $11/15 = 73\%$ , viable)**

- ¿Qué cambia? Actualmente, la IANA es responsable de la supervisión en curso de la IANA en el desempeño de sus funciones. El CSC es el mecanismo propuesto para reemplazar esta función:
- Complejidad del método nuevo:
  - 1: Dado que requiere la creación de un comité permanente de la ICANN nuevo con una carta orgánica nueva, la complejidad será moderada.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
  - 1: Agregar el CSC y sus facultades a los Estatutos de la ICANN será un proceso significativo.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
  - 3: Dado que la IANA funciona actualmente con la NTIA para el seguimiento del rendimiento y que el rol del CSC se limita a esto, no debería tener un impacto adicional en el IFO.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
  - 3: Debe ser transparente para los clientes de nombres de la IANA, mientras proporciona mecanismos nuevos para resolver problemas de los clientes.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
  - 3: Ninguno previsible.
- Puntuación total =  $11/15 = 73\%$ , viable.

● **Procedimientos de escalonamiento y reclamo de clientes (puntuación total =  $11/15 = 73\%$ , viable)**

- ¿Qué cambia? La NTIA tenía sus procedimientos internos para abordar la carencia de desempeño y reclamos por parte de los clientes de la IANA. Estos procedimientos de escalonamiento y reclamos de clientes pretenden servir como reemplazo.
- Complejidad del método nuevo:
  - 1: Más complejos que los métodos actuales.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
  - 2: La mayor parte de la implementación debe estar cubierta en la IFR y el CSC.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
  - 2: Se requieren algunos cambios, impacto limitado.

- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
    - 3: No debería haber impacto negativo en los clientes del IFO dado que los procedimientos de escalonamiento y de reclamo son similares o se han mejorado.
  - Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
    - 3: Ninguno previsible.
  - Puntuación total =  $11/15 = 73\%$ , viable.
- **Aprobación de cambios en el ambiente de la Zona Raíz (puntuación total =  $8/15 = 53\%$ , viable)**
- ¿Qué cambia? La NTIA era responsable de la aprobación de todos los cambios en el ambiente de la Zona Raíz. Esta sección propone un reemplazo para este proceso.
  - Complejidad del método nuevo:
    - 0: Significativamente más compleja que la aprobación actual solo a cargo de la NTIA.
  - Requisitos de implementación para el método nuevo:
    - 1: Debe incluir procedimientos para formar equipos de revisión, términos de referencia preliminares para los equipos de revisión y procesos para obtener la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN para los cambios.
  - Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
    - 3: No difiere del proceso actual del IFO.
  - Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
    - 3: No debería tener impacto negativo en los clientes del IFO, posiblemente más transparencia del proceso.
  - Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
    - 1: Los cambios en el ambiente de la Zona Raíz representan una posible amenaza a la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS. Si bien se espera que los participantes sean los mismos, dado que el proceso actual y las garantías serán los mismos o mejores, cualquier cambio en el ambiente de la Zona Raíz se evaluará como moderado.
  - Puntuación total =  $8/15 = 53\%$ , viable.
- **Reemplazo de la NTIA como el administrador del Proceso de Gestión de la Zona Raíz (puntuación total =  $13/15 = 87\%$ , muy viable)**
- ¿Qué cambia? Actualmente, la NTIA aprueba todos los cambios en la Zona Raíz o su base de datos WHOIS. Esto ya no será necesario.
  - Complejidad del método nuevo:

- 3: La eliminación del requisito de aprobación de terceros para todos los cambios en la Zona Raíz, elimina también un nivel de complejidad.
- Requisitos de implementación para el método nuevo:
  - 2: Cambios menores en la codificación y documentación de procesos.
- Impacto que el trabajo con el método nuevo tiene en el IFO:
  - 3: La reducción de la complejidad genera un impacto positivo en el IFO.
- Impacto que el uso del método nuevo tiene en los clientes del IFO:
  - 3: Desde la perspectiva de los procesos, serán más transparentes para los clientes, con la posible excepción de algunos aumentos de desempeño.
- Posible impacto en la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS:
  - 2: Si bien, en esencia, se considera una formalidad, la autorización de la NTIA puede entenderse como si proporcionara un valor agregado a la seguridad, estabilidad y flexibilidad de Internet.
- Puntuación total =  $13/15 = 87\%$ , muy viable.

## P1. Anexo S: Versión preliminar de una hoja de términos propuestos (según el abogado)

*A continuación se presenta una versión preliminar de una hoja de términos propuestos que podría resultar ser la precursora del Contrato entre la ICANN y la PTI. Se basa en un memorando legal preparado por el abogado del CWG sobre la Custodia el 18 de mayo de 2015. En tanto y en cuanto la presente hoja de términos no sea consistente con la propuesta actual, regirá la propuesta. La hoja de términos estará sujeta a negociación entre la PTI y la ICANN (gozando la PTI de asesoramiento legal independiente).*

### TÉRMINOS CLAVE PROPUESTOS PARA EL CONTRATO ENTRE LA ICANN Y LA PTI

- Todos los términos están sujetos a análisis y discusiones posteriores
- Los términos entre [corchetes] son solo parámetros
- Los términos conectados por "o" son alternativas
- TBD significa: a ser determinado

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
<b>PARTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las partes en el Contrato entre la ICANN y la PTI son las siguientes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ ICANN</li> <li>○ PTI (Operador de las Funciones de la IANA para las funciones de nombres)</li> </ul> </li> </ul>		III.A
<b>DURACIÓN</b>		F	
Período inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El período de desempeño del Contrato entre la ICANN y la PTI comenzará el [1 de octubre de 2015] (la "Fecha de comienzo") y terminará al [quinto (5.º)] aniversario de la Fecha de comienzo.</li> </ul>	F.1, I.7o	
Períodos de renovación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contrato entre la ICANN y la PTI tendrá renovación automática, a menos que la ICANN decida no renovar dicho Contrato bajo recomendación de un Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA (IFRT) con el apoyo de la Junta Directiva de la ICANN.</li> <li>• Toda elección de no renovación por parte de la ICANN deberá comunicarse por escrito en un</li> </ul>	I.59, I.7o	III.A.

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<p>plazo que no sea inferior a [[]] meses]. La PTI brindará todo su apoyo y cooperación a la ICANN y a cualquier entidad sucesora a la PTI a fin de poner en práctica una transición ordenada, estable, segura y eficiente del presente Contrato y de los servicios y obligaciones provistos por el PTI en función del presente. Consulte también las cláusulas sobre Continuidad de las Operaciones debajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el Contrato entre la ICANN y la PTI se renueva automáticamente, el contrato extendido deberá incluir esta cláusula de renovación automática.</li> <li>• El período de renovación comenzará inmediatamente después del final del período inicial y terminará al [quinto (5.º)] aniversario del comienzo del período de renovación [por determinar].</li> </ul>		
<b>Revisión de las funciones de la IANA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) del desempeño de la PTI estará a cargo del IFRT, en concordancia con los procesos establecidos en los documentos de gobernanza de la ICANN.</li> <li>• La PTI se someterá a los procedimientos y alcance de la IFR. La PTI acuerda realizar todos los cambios necesarios, incluso enmiendas al Contrato entre la ICANN y la PTI, conforme los adopte e implemente la ICANN y los aprueben los miembros de la ICANN tras una IFR.</li> <li>• Una IFR inicial se realizará dos años después de la transición de las funciones de la IANA a la PTI.</li> <li>• Las IFR subsiguientes se llevarán a cabo cada cinco años, como máximo.</li> <li>• Los Consejos de la ccNSO y de la GNSO pueden también iniciar una IFR especial si se agotan los mecanismos de escalonamiento identificados.</li> </ul>		III.A./Anexo F
<b>Supervisión del</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecerá el CSC para supervisar el</li> </ul>		III.A./Anexo

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
desempeño	<p>desempeño de la PTI en las funciones de nombres de la IANA según el Contrato entre la ICANN y la PTI y las Expectativas de Nivel de Servicio (SLE).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La PTI actuará de buena fe en la resolución de todos los problemas identificados por el CSC directamente y en la presentación de los mecanismos de escalonamiento que se definieron en el Contrato entre la ICANN y la PTI y en los documentos de gobernanza de la ICANN.</li> <li>• El CSC tendrá la facultad de remitir las áreas de preocupación identificadas, tal como se establece en el apartado "Mecanismos de escalonamiento" debajo.</li> </ul>		G
MECANISMOS DE ESCALONAMIENTO (proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente de la IANA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa 1: Si alguien experimenta un problema con la entrega de las funciones de nombres de la IANA por parte de la PTI, la parte reclamante puede enviar un correo electrónico a la PTI, que remitirá el reclamo de forma interna, según sea necesario. Este proceso está abierto a cualquiera, incluso personas individuales, registros, organizaciones regionales de ccTLD y SO/AC de la ICANN.</li> <li>• Etapa 2: Si el tratamiento del problema identificado en la Etapa 1 por parte de la PTI no satisface a la parte reclamante, solo las partes reclamantes que son clientes directos pueden solicitar la mediación. La ICANN y el CSC recibirán notificación del problema y el CSC realizará una revisión para determinar si el problema es parte de un problema de desempeño persistente o si es indicador de un problema sistémico. De ser así, el CSC puede buscar remediación con el Proceso de resolución de problemas que se describe debajo. El proceso solo está abierto a los clientes directos. Los clientes indirectos, incluso las organizaciones de TLD, que tienen problemas sin resolver en la Etapa 1, pueden remitir los problemas al Defensor del pueblo o a los coordinadores de enlace</li> </ul>		III.A./ Anexo I

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<p>correspondientes al CSC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La parte reclamante también puede iniciar un Proceso de revisión independiente, si el problema no recibe tratamiento en los pasos anteriores.</li> </ul>		
<p><b>MECANISMOS DE ESCALONAMIENTO</b> (proceso de resolución de problemas de la IANA)</p>	<p>El CSC buscará la resolución de los problemas de desempeño de la PTI en concordancia con el Plan de acción de remediación, que cuenta con los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El CSC informa los problemas persistentes a la PTI y solicita una acción de remediación en [por determinar] días.</li> <li>El CSC confirma la finalización de la acción de remediación del PTI.</li> <li>Si el CSC determina que se agotaron las acciones de remediación y que no se llegó a ninguna mejora necesaria, está autorizado a remitir a la ccNSO o a la GNSO. Estas luego decidirán si corresponde tomar medidas con el uso de los procesos de escalonamiento y consulta que se completarán tras la transición.</li> </ul>		<p>III.A/ Anexo J</p>
<p><b>MECANISMOS DE ESCALONAMIENTO</b> (proceso de emergencia de la Zona Raíz)</p>	<p>[Conservar las cláusulas del contrato actual entre la ICANN y la NTIA.]</p>		<p>III.A/ Anexo K</p>
<p><b>MECANISMOS DE ESCALONAMIENTO</b> (revisión de separación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El IFRT puede iniciar una revisión de separación conforme las cláusulas que se incorporarán a los documentos de gobernanza de la ICANN. La PTI deberá someterse a y cumplir con la mecánica de la IFR, incluso a la mecánica de revisión de separación, adoptada e implementada por la ICANN.</li> <li>Todas las recomendaciones que resulten de la revisión de separación deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN.</li> </ul>		<p>III.A/ Anexo L</p>
<p><b>CONTINUIDAD DE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conservar las disposiciones del Contrato actual entre la ICANN y la NTIA, excepto que la ICANN</li> </ul>	<p>C.7</p>	<p>III.A/ Anexo M</p>

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
OPERACIONES	<p>llevará a cabo las obligaciones del Funcionario de Contrataciones (CO) y del Representante del Funcionario de Contrataciones (COR). La PTI acuerda participar íntegramente en el plan de transición y proporcionar el personal de transición y la experiencia adecuados para facilitar una transición estable de las funciones de la IANA según los términos más desarrollados en el Contrato entre la ICANN y la PTI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ICANN, en conjunto con el CSC si fuera necesario, revisará el plan de transición cada cinco años.</li> </ul>		
COSTO/PRECIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las tarifas, si las hubiere, estarán basadas en los costos y recursos directos en los que incurra la PTI.</li> <li>• Después de un año del cobro de tarifas, la PTI deberá colaborar con todas las partes interesadas y afectadas para desarrollar la estructura tarifaria y un método para realizar el seguimiento de los costos para cada función de la IANA. La PTI debe presentar copias de lo anteriormente expuesto y una descripción de las iniciativas de colaboración a la ICANN.</li> <li>• “Partes interesadas y afectadas” significa el modelo de múltiples partes interesadas para el DNS, liderado por el sector privado y con elaboración de políticas de abajo hacia arriba que la ICANN representa; [el IETF, la IAB, los 5 RIR]; los operadores de ccTLD y gTLD; los gobiernos; y la comunidad de usuarios de Internet.</li> </ul>	B.2	
RELACIONES DE TRABAJO CONSTRUCTIVAS	<p>La PTI debe mantener relaciones de trabajo constructivas con todas las Partes interesadas y afectadas, a fin de garantizar la calidad y el desempeño satisfactorios.</p>	C.1.3	
REQUISITOS DE LA PTI			
Subcontratación; [Requisitos de presencia de los Estados Unidos]	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin subcontratación.</li> <li>• La PTI debe ser de propiedad estadounidense, funcionar en los Estados Unidos y estar constituida y organizada de conformidad con</li> </ul>	C.2.1	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<p>las leyes de dicho país.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las funciones primarias de la IANA deben ser realizadas en los Estados Unidos.</li> <li>La PTI debe tener una dirección física en los Estados Unidos.</li> </ul>		
Desempeño de las funciones de la IANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las funciones de la IANA deben ser desempeñadas en una manera estable y segura.</li> <li>Las funciones de la IANA son de carácter administrativo y técnico, y se basan en las políticas elaboradas y establecidas por las Partes interesadas y afectadas.</li> <li>La PTI debe tratar a cada función de la IANA con la misma prioridad y debe procesar todas las solicitudes con prontitud y eficiencia.</li> </ul>	C.2.4	
Separación de los roles operativos y de desarrollo de políticas	<p>Los miembros del personal de la PTI no iniciarán, acelerarán ni abogarán por ningún desarrollo de políticas relacionado con las funciones de la IANA. No se considerará que esta sección evita las contribuciones de los miembros del personal mediante información de contexto o contribución de texto directo a cualquier documento, siempre que el personal de la PTI no sea el único autor de la contribución y que la función principal de la contribución de los miembros del personal sea brindar conocimientos y experiencia pertinentes sobre la IANA.</p>	C.2.5	
Transparencia y responsabilidad	<p>La PTI deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar y publicar instrucciones para el usuario, incluidos los requisitos técnicos para cada función de la IANA.</p>	C.2.6	Anexo C
Desempeño; Niveles de servicio	<p>La PTI deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar, mantener, mejorar y publicar estándares de desempeño para cada función de la IANA. La ICANN y la PTI desarrollarán Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) que se adjuntarán al Contrato conforme las SLE aquí presentes como Anexo I para el desempeño de estas funciones.</p>	C.2.8	Anexo C/Anexo H
Funciones de nombres de la	<p>Las funciones de nombres de la IANA incluyen: la administración de ciertas responsabilidades asociadas</p>	C.2.9	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA)	con la gestión de la zona raíz del DNS de Internet y otros servicios vinculados con la administración de los dominios de alto nivel (TLD) de ARPA e INT.		
Funciones de la IANA	Las funciones de la IANA incluyen (1) las funciones de nombres de la IANA; (2) la coordinación de la asignación de parámetros técnicos del protocolo de Internet y (3) la asignación de recursos numéricos de Internet.		
Responsabilidad y respeto hacia las partes interesadas	La PTI deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas para desarrollar y publicar un proceso para cada función de la IANA, que documente la fuente de las políticas y los procedimientos y cómo se implementará cada uno.	C.2.7	
Desempeño de las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La PTI facilitará y coordinará la zona raíz del DNS y mantendrá una cobertura de funcionamiento 24/7.</li> <li>• El proceso para la gestión de zona raíz implica dos roles que son realizados por dos entidades distintas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La PTI como Operador de las Funciones de la IANA</li> <li>○ VeriSign (o su sucesor) como el Encargado de la Zona Raíz (RZM).</li> </ul> </li> <li>• La PTI trabajará en conjunto con el RZM.</li> <li>• Todas las enmiendas que se realicen a los roles y responsabilidades de la PTI y del RZM respecto de la gestión de la zona raíz deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva de la ICANN [y de los miembros de la ICANN o una IFR especial.]</li> </ul>	C.2.9.2	III.A./
Gestión de solicitudes de cambio de archivos de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El RZM recibirá y procesará solicitudes de cambio de archivo de la zona raíz para los TLD de la PTI, incluyendo la adición de servidores de nombres (NS) de TLD nuevos o existentes y la información del registro de recursos (RR) del firmante de delegación (DS) junto con el "registro de pegado" asociado (A y AAAA RR). Una solicitud de cambio también puede incluir entradas de nuevos TLD al archivo de la zona</li> </ul>	C.2.9.2.a	III.A.

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<p>raíz. No será necesario autorizar las solicitudes de cambios de TLD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El RZM deberá procesar los cambios en los archivos de zona raíz lo más rápidamente posible.</li> </ul>		
<p>Gestión de la base de datos y las solicitudes de cambio de WHOIS de la zona raíz</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La PTI mantendrá, actualizará y hará pública una base de datos "WHOIS" de Zona Raíz con información de contacto verificada y actual para todos los operadores de registro de TLD, y como mínimo contendrá lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ nombre del TLD;</li> <li>○ las direcciones IP del servidor de nombres primario y servidor de nombres secundario para el TLD;</li> <li>○ los nombres correspondientes a dichos servidores de nombres;</li> <li>○ la fecha de creación del TLD;</li> <li>○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del operador de registro del TLD;</li> <li>○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del contacto técnico del operador de registro del TLD;</li> <li>○ nombre, dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax del contacto administrativo del operador de registro del TLD;</li> <li>○ informes;</li> <li>○ fecha de la última actualización del archivo;</li> <li>○ cualquier otra información relevante del TLD solicitada por el operador de registro del TLD.</li> </ul> </li> <li>• El RZM recibirá y procesará las solicitudes de cambio de la base de datos "WHOIS" de la zona raíz para los TLD que le enviará la PTI. No será necesario autorizar las solicitudes de</li> </ul>	<p>C.2.9.2.b</p>	<p>III.A., párrafo 150</p>

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	cambios de TLD.		
Delegación y redelegación de un dominio de alto nivel con código de país (ccTLD).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La PTI deberá aplicar los marcos de política existentes en el procesamiento de solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de un ccTLD, tal como el documento RFC 1591, los Principios del GAC (2005) y cualquier otra aclaración que las Partes interesadas y afectadas emitan sobre estas políticas.</li> <li>• Si no existe un marco normativo para cubrir un caso específico, la PTI consultará con las partes interesadas y afectadas, a las autoridades públicas competentes y a los gobiernos, sobre cualquier recomendación que no se encuentre dentro de —o sea coherente con— un marco normativo existente.</li> <li>• La PTI también tomará en cuenta los marcos nacionales relevantes y las leyes aplicables de la jurisdicción en la cual el registro de TLD se desempeña.</li> <li>• La PTI presentará sus recomendaciones al [[CSC] o al [RZM] o al [Evaluador independiente]] a través de un Informe de delegación y redelegación.</li> </ul>	C.2.9.2.c	III.A, párrafo 16o/ Anexo O
Delegación y redelegación de un dominio genérico de alto nivel (gTLD)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La PTI deberá verificar que todas las solicitudes relacionadas con la delegación y redelegación de gTLD sean coherentes con los procedimientos desarrollados por la ICANN.</li> <li>• La PTI enviará su solicitud al RZM mediante un Informe de delegación y redelegación, con una copia para la ICANN y el Operador de Registro involucrado.</li> </ul>	C.2.9.2.d	
Automatización de la zona raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La PTI deberá trabajar con la ICANN, el CSC y el RZM, y deberá colaborar con todas las Partes interesadas y afectadas a fin de implementar con prontitud un sistema de gestión de la zona raíz totalmente automatizado que, como mínimo, incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ un sistema seguro (cifrado) para las</li> </ul> </li> </ul>	C.2.9.2.e	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<p>comunicaciones con los clientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ un protocolo de aprovisionamiento automatizado que permita a los clientes administrar sus interacciones con el sistema de gestión de la zona raíz;</li> <li>○ una base de datos en línea de las solicitudes de cambio y las acciones subsiguientes, para que cada cliente pueda ver un registro de su historial de solicitudes y pueda mantener la visibilidad del progreso de sus solicitudes activas;</li> <li>○ un sistema de comprobación que los clientes puedan utilizar para cumplir con los requisitos técnicos de una solicitud de cambio;</li> <li>○ una interfaz interna para las comunicaciones seguras entre la ICANN, el CSC y el RZM.</li> </ul>		
Administración de claves de las DNSSEC de la raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La PTI será responsable de gestionar la Clave para Firma de la Llave (KSK) de la zona raíz, que incluye la generación, la publicación y el uso para firmar el Root Keyset.</li> </ul>	C.2.9.2.f	
TLD .INT	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La PTI deberá operar el TLD .INT de acuerdo con las políticas de registración vigentes para el TLD.</li> <li>● Si la ICANN designa a un registro sucesor, la PTI facilitará una transición sin problemas.</li> </ul>	C.2.9.4	
Inspección de todos los productos entregables y los informes antes de su publicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>● [La ICANN] realizará la inspección final y la aceptación de todos los documentos entregables e informes, incluso de aquellos articulados como Requisitos para el Contratista en el Contrato entre la ICANN y la NTIA.</li> </ul>	C.2.11	
Gerente de Programa calificado suministrado por	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La PTI deberá proveer personal capacitado y con conocimientos técnicos con excelentes habilidades de comunicación oral y escrita (es decir, con capacidad para conversar</li> </ul>	C.2.12.a	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
la PTI	<p>fluidamente, comunicarse de manera efectiva y escribir en forma comprensible en idioma Inglés).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gerente de Programa de las Funciones de la IANA de la PTI organiza, planifica, dirige, asigna personal y coordina la iniciativa general del programa; gestiona las actividades de contratación y subcontratación como la interfaz autorizada con la ICANN, el CSC y el IFRT, y es responsable de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Será responsable de la ejecución del Contrato entre la ICANN y la PTI en forma completa y no podrá desempeñar ninguna otra función en virtud de este Contrato.</li> <li>○ Contará con habilidades de comunicación demostradas con todos los niveles de la gerencia.</li> <li>○ Deberá reunirse y consultar a la ICANN en relación al estado de las actividades específicas de la PTI y de los problemas, cuestiones o conflictos que requieran de una resolución.</li> <li>○ Tendrá la facultad de negociar y tomar decisiones vinculantes para la PTI dentro de su alcance de autoridad delegada.</li> <li>○ Tendrá una amplia y probada experiencia y pericia en la gestión de contratos similares de tareas múltiples de este tipo y complejidad.</li> </ul> </li> </ul>		
Personal principal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Además del Gerente de Programa calificado, la PTI asignará el siguiente personal al Contrato entre la ICANN y la PTI: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Gerente de Programa de las Funciones de la IANA</li> <li>○ Coordinador de Enlace de las Funciones de la IANA para la Gestión de la Zona Raíz</li> </ul> </li> </ul>	C.2.12.b	
Cambios en el Personal principal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de realizar sustituciones del Personal principal, la PTI deberá obtener el consentimiento de la Junta Directiva de la PTI.</li> </ul>	H.8	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A menos que se apruebe una excepción, los reemplazos del Personal principal deben poseer calificaciones similares o superiores a las calificaciones del personal a ser reemplazado.</li> <li>• Las solicitudes de cambios del Personal principal serán presentadas a la Junta Directiva de la PTI con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de efectivizar cualquier sustitución permanente. La solicitud deberá contener una explicación detallada de las circunstancias que fundamentan las sustituciones propuestas, currículum vitae completos de los sustitutos propuestos y cualquier información adicional solicitada por la Junta Directiva de la PTI. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de toda la información necesaria, la Junta Directiva de la PTI notificará la decisión sobre las sustituciones a la PTI.</li> </ul>		
Reuniones de presupuesto; Financiación	La ICANN se reunirá [anualmente] con el [Presidente de la PTI] para examinar y aprobar el presupuesto correspondiente a los Servicios de nombres de la IANA, para los [tres] años subsiguientes. La ICANN financiará a la PTI según los niveles de presupuesto acordados.		
<b>TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES</b>	<p>Con el objetivo de mejorar la coherencia, la previsibilidad y la integridad en la toma de decisiones de decisiones relacionadas con la IANA, la PTI deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar la práctica actual de presentación de informes públicos sobre las decisiones relativas a los nombres</li> <li>• Hacer públicas las recomendaciones de la PTI sobre las decisiones relativas a los nombres</li> <li>• Comprometerse a no ocultar ninguna minuta de la Junta Directiva de la PTI sobre las decisiones relativas a los nombres</li> <li>• Hacer que el Presidente y el Presidente de la Junta Directiva de la PTI firmen una certificación anual de cumplimiento con las disposiciones anteriores</li> </ul>		

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ICANN proporcionará a la PTI un presupuesto suficiente que le permita contratar a un abogado independiente para brindar asesoramiento sobre la interpretación de las políticas vigentes relativas a los nombres.</li> <li>• Estas disposiciones relativas a la presentación de informes y a la transparencia, así como la disponibilidad de un asesoramiento jurídico independiente, tienen el propósito de desalentar decisiones que puedan no ser totalmente compatibles con las políticas existentes.</li> </ul>		
REQUISITOS DE SEGURIDAD	Conservar del Contrato actual entre la ICANN y la NTIA.	C.3	
REQUISITOS PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO			
Revisiones del programa y visitas al lugar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El CSC y la ICANN realizarán revisiones del programa todos los meses.</li> <li>• El IFRT realizará las visitas al sitio a petición.</li> </ul>	C.4.1	Anexo F
Informe mensual de progresos del desempeño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La PTI deberá preparar y presentar al CSC y a la ICANN un informe de progresos de desempeño todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes) que incluya información estadística y explicaciones relacionadas con el desempeño de las funciones de la IANA (es decir, la asignación de parámetros de protocolos técnicos; las funciones administrativas relacionadas con la gestión de la zona raíz y la asignación de recursos de numeración de Internet) durante el mes calendario anterior.</li> <li>• El informe deberá incluir un resumen explicando los trabajos realizados para cada una de las funciones, con un nivel de detalle adecuado. El informe deberá describir también los eventos de mayor importancia, los problemas encontrados y los cambios</li> </ul>	C.4.2	Anexo F

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	proyectados de mayor importancia, si los hubiera, relacionados con la ejecución de los requisitos establecidos de C.2.9 a C.2.9.4 en el Contrato entre la ICANN y la NTIA.		
Tablero de control de Gestión de la Zona Raíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>La PTI deberá trabajar en colaboración con la ICANN y el RZM, y todas las Partes interesadas y afectadas, a fin de mantener y mejorar el tablero de control para realizar el seguimiento del flujo del proceso para la gestión de la zona raíz.</li> </ul>	C.4.3	
Informes de estándares de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> <li>La PTI deberá publicar informes para cada función discreta de la IANA, en consonancia con la Sección C.2.8 del Contrato entre la ICANN y la NTIA. Los Informes de medición de los estándares de desempeño deberán publicarse todos los meses (antes de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada mes).</li> </ul>	C.4.4	
Encuesta sobre el servicio al cliente	<ul style="list-style-type: none"> <li>La PTI deberá colaborar con el CSC y la ICANN para mantener y mejorar una encuesta anual del servicio al cliente, en consonancia con los estándares de desempeño, para cada una de las funciones discretas de la IANA. La encuesta deberá incluir una sección de comentarios para cada función discreta de la IANA. Antes de los 30 días posteriores a la realización de la encuesta, la PTI presentará el Informe de CSS a la ICANN y lo exhibirá públicamente.</li> </ul>	C.4.5	Anexo F
Informe final	<ul style="list-style-type: none"> <li>La PTI deberá preparar y presentar un informe final sobre el desempeño de las funciones de la IANA que documenten los procedimientos operativos estándar, inclusive una descripción de las técnicas, métodos, software y herramientas empleadas para el desempeño de las funciones de la IANA. La PTI deberá presentar el informe al CSC y a la ICANN a más tardar 30 después del vencimiento del Contrato entre la ICANN y la PTI.</li> </ul>	C.4.6	
Inspección y aceptación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El CSC y la ICANN llevarán a cabo la inspección final y la aceptación de todos los</li> </ul>	C.4	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	documentos entregables e informes articulados en la Sección C.4 del Contrato entre la ICANN y la NTIA.		
REQUISITOS DE AUDITORÍA/REVISIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA IANA E IFRT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservar las disposiciones del Contrato actual entre la ICANN y la NTIA, excepto que la ICANN es el CO y el COR.</li> <li>• La PTI se someterá a los procedimientos y al alcance de la IFR y el CSC, tal como se establece en los documentos de gobernanza de la ICANN.</li> <li>• La PTI acuerda realizar todos los cambios necesarios, incluso enmiendas al Contrato entre la ICANN y la PTI, conforme los adopte e implemente la ICANN tras una IFR.</li> </ul>	C.5	Anexo F
REQUISITOS PARA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	Conservar las cláusulas del contrato actual entre la ICANN y la NTIA.	C.6, H.9	
EXCEPCIONES DE CUMPLIMIENTO			
La PTI no está autorizada a realizar cambios en la Zona Raíz; enlace al Acuerdo de Cooperación de VeriSign.	La PTI no está autorizada a realizar modificaciones, adiciones o supresiones al archivo de zona raíz ni a la información asociada. (El Contrato entre la ICANN y la PTI no altera las responsabilidades del archivo de la zona raíz, de acuerdo con lo establecido en la Enmienda 11 del [Acuerdo de Cooperación NCR-9218742 entre el Departamento de Comercio de Estados Unidos y VeriSign, Inc. o cualquier entidad sucesora]). Consulte la enmienda 11 en <a href="http://ntia.doc.gov/files/ntia/publications/amend11_052206.pdf">http://ntia.doc.gov/files/ntia/publications/amend11_052206.pdf</a> .	C.8.1	
La PTI no cambiará las políticas ni los procedimientos o métodos	La PTI no está autorizada a introducir cambios materiales en las políticas y los procedimientos desarrollados por las entidades correspondientes en relación al desempeño de las funciones de la IANA. La PTI no deberá cambiar ni implementar los métodos establecidos relacionados con el desempeño de las funciones de la IANA sin la previa aprobación de la ICANN.	C.8.2	
Relación con otros contratos	El desempeño de las funciones en virtud del Contrato entre la ICANN y la PTI, inclusive el desarrollo de las recomendaciones asociadas a la Sección C.2.g.2 del	C.8.3 (que se correlaciona con C.2.g.2)	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<p>Contrato entre la ICANN y la NTIA, no deberá estar de ninguna manera basado o condicionado por la existencia o celebración de ningún otro contrato, acuerdo o negociación entre la PTI y cualquier otra parte que solicite dichos cambios o un tercero. El cumplimiento de esta Sección deberá ser coherente con C.2.g.2d del Contrato entre la ICANN y la NTIA.</p>		
<p>Requisitos de línea de base para DNSSEC en la Zona Raíz acreditada</p>	<p>Las DNSSEC en la Zona Raíz acreditada requieren la cooperación y colaboración de los socios de la gestión de la zona raíz y la ICANN. Los requisitos de línea de base concentran las responsabilidades y requisitos para la PTI y el RZM, se conservarán según lo establecido en el Apéndice 2 del Contrato entre la ICANN y la NTIA.</p>	<p>Apéndice 2</p>	
<p><b>INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN</b></p>	<p>La ICANN llevará a cabo la inspección final representativa y la aceptación de todos los trabajos realizados y las comunicaciones escritas —independientemente de la forma, informes y otros servicios y productos relacionados con la Sección C— antes de realizar cualquier publicación/anuncio requerido por el Contrato entre la ICANN y la PTI. Cualquier deficiencia será corregida por la PTI y el material en cuestión será nuevamente presentado a la ICANN dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación.</p>	<p>E</p>	
<p><b>PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p>			
<p>Marcas comerciales</p>	<p>[La ICANN concederá a la PTI licencia exclusiva, libre de regalías, totalmente paga y a nivel mundial para utilizar la marca comercial de la IANA y todas las marcas comerciales relacionadas en conexión con las actividades de la PTI bajo el Contrato entre la ICANN y la PTI.]</p>		
<p>Patentes, invenciones, derechos de autor, trabajos sujetos a patentes y secretos comerciales</p>	<p>La ICANN poseerá la totalidad de la propiedad intelectual diseñada, llevada a la práctica, creada o desarrollada de otra forma por la PTI en virtud del presente Contrato. La PTI asignará, e indicará que algún empleado o contratista asigne, a la ICANN todos los derechos de cualquier material patentable, solicitud de patentes, derechos de autor, secretos comerciales y otra propiedad intelectual creada por la PTI durante el curso de los deberes de la PTI en virtud del Contrato</p>	<p>H.2</p>	

DISPOSICIÓN	RESUMEN DE TÉRMINOS PRINCIPALES	Sección del Contrato de la IANA actual	Sección de la propuesta final
	<p>entre la ICANN y la PTI.</p> <p>En lo referente a los derechos de autor, el Contrato entre la ICANN y la PTI constituye un acuerdo de "trabajo por encargo" y la ICANN se considerará autora y propietaria de todos los trabajos sujetos a patentes y derechos de autor que fuesen creados por la PTI en virtud del presente contrato. En caso de que el presente no sea considerado como un acuerdo de trabajo por encargo, la PTI cederá, en virtud del presente contrato, la propiedad de los trabajos sujetos a patentes y derechos de autor a la ICANN.</p> <p>La ICANN cederá todas las patentes, solicitudes de patentes, derechos de autor y secretos comerciales a la PTI durante la vigencia del Contrato entre la ICANN y la PTI, únicamente en la medida necesaria para que la PTI cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Esta licencia será no exclusiva y libre de regalías.</p>		
<b>CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<p>El Contrato entre la ICANN y la PTI contendrá cláusulas razonables y habituales relativas a la confidencialidad y la protección de datos.</p>	H.10	
<b>INDEMNIZACIÓN</b>	<p>[La ICANN deberá indemnizar, defender y mantener indemne a PTI de todos y cualquier reclamo derivado del desempeño o incumplimiento de la PTI llevado a cabo en virtud del Contrato entre la ICANN y la PTI.]</p>	H.13	

## **P1. Anexo T: Respuesta de ICANN a la consulta del CWG sobre la Custodia**

Consulte <https://community.icann.org/x/-ZkoAw>.

## **Parte 2. Respuesta de la Comunidad de Números de Internet**

# Respuesta de la Comunidad de Números de Internet a la solicitud de propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA con respecto a la IANA

<b>P2. Sumario</b>	<b>16969</b>
<b>P2. Tipo de propuesta</b>	<b>16969</b>
<b>P2.I. Uso de las Funciones de la IANA por parte de la Comunidad</b>	<b>16969</b>
P2.I.A. Servicio o actividad	16969
P2.I.B. El cliente del servicio o la actividad.	170
P2.I.C. Registros que participan en la prestación del servicio o la actividad	170
P2.I.D. Se superpone o tiene interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.	171
<b>P2.II. Acuerdos existentes previos a la transición</b>	<b>1733</b>
P2.II.A. Fuentes de políticas	1733
P2.II.A.1. Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado	1733
P2.II.A.2. Forma en la que se desarrolla y establece la política y quién lo hace	1733
P2.II.A.3. Resolución de disputas sobre políticas	174
P2.II.A.4. Referencias a la documentación y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.	175
P2.II.B. Supervisión y responsabilidad	176
P2.II.B.1. Servicio o actividad afectado de la IANA	176
P2.II.B.2. Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.	176
P2.II.B.3. Entidad o entidades que supervisan o llevan a cabo las funciones de responsabilidad	176
P2.II.B.3.i. NTIA	177
P2.II.B.3.ii. Registros Regionales de Internet	177
P2.II.B.4. Descripción del mecanismo	177
P2.II.B.5. Jurisdicción y base legal del mecanismo.	178
<b>P2.III. Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición</b>	<b>179</b>
P2.III.A. Elementos de esta propuesta	179
P2.III.A.1. La ICANN sigue siendo la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA a través de un contrato con los RIR	180
P2.III.A.2. Los derechos de propiedad intelectual relacionados con la provisión de los servicios de la IANA siguen correspondiendo a la comunidad	180
P2.III.A.3. Acuerdo de Nivel de Servicio con la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA	181
P2.III.A.4. Establecimiento de un Comité de Revisión	183
P2.III.B. Efectos para la interconexión entre las funciones de la IANA y los acuerdos de políticas existentes	184
<b>P2.IV. Implicancias de la transición</b>	<b>184</b>
P2.IV.A. Requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio durante la transición	184
P2.IV.B. Descripción de los requisitos del marco legal en caso de que no exista un contrato con la NTIA	185
P2.IV.C. Viabilidad de métodos técnicos u operativos nuevos	185
<b>P2.V. Requisitos de la NTIA</b>	<b>187</b>
P2.V.A. Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas	187
P2.V.B. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS	187
P2.V.C. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global	188
P2.V.D. Mantener la apertura de Internet	188
P2.V.E. Solución que no sea intergubernamental ni esté dirigida por un gobierno	188
<b>P2.VI. Proceso de la comunidad</b>	<b>189</b>
P2.VI.A. Pasos seguidos para desarrollar consenso y la propuesta	189
P2.VI.B. Procesos regionales	189
P2.VI.B.1. Proceso regional de AFRINIC	190
P2.VI.B.2. Proceso regional de APNIC	191

P2.VI.B.3.	Proceso regional de ARIN.....	191
P2.VI.B.4.	Proceso regional de LACNIC.....	192
P2.VI.B.5.	Proceso regional del RIPE.....	193
P2.VI.B.6.	Proceso de la Comunidad de Números de Internet (Equipo CRISP).....	194
P2.VI.B.7.	Metodología del Equipo CRISP.....	195
P2.VI.C.	Nivel de consenso detrás de la propuesta de la comunidad.....	196
<b>P2. Apéndice: Definiciones</b>	<b>_____</b>	<b>198</b>

# Respuesta de la Comunidad de Números de Internet a la solicitud de propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA con respecto a la IANA

## P2. Sumario

- 2001 Este documento es una respuesta de la Comunidad de Números de Internet a la solicitud de propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (ICG) del 8 de septiembre de 2014. Este documento fue preparado por el equipo CRISP, que fue creado por la Comunidad de Números de Internet por medio de los Registros Regionales de Internet específicamente con la finalidad de elaborar este documento.
- 2002 Al final de este documento, se incluye un apéndice con acrónimos poco frecuentes y definición de términos.

## P2. Tipo de propuesta

- 2003 *Identifique qué categoría de las funciones de la IANA esta presentación propone abordar:*

Nombres       Números       Parámetros de protocolo

### P2.I. Uso de las Funciones de la IANA por parte de la Comunidad

- 2004 Esta sección debe enumerar los distintos servicios o actividades específicos de la IANA en los que se apoya su comunidad. Para cada servicio o actividad de la IANA en los que se apoya su comunidad, indique lo siguiente:

- *Una descripción del servicio o la actividad;*
- *Una descripción del cliente del servicio o la actividad;*
- *Los registros que participan en la prestación del servicio o la actividad;*
- *Una descripción de superposiciones o interdependencias que pueda haber entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.*

- 2005 **P2.I.A. Servicio o actividad**

- 2006 Las actividades de la IANA relevantes para la Comunidad de Números de Internet son:

- Asignación de bloques de recursos numéricos de Internet (específicamente, direcciones IPv4, direcciones IPv6 y Números del Sistema Autónomo, también conocidos como Números del AS o ASN) a los Registros Regionales de Internet (RIR);
- Registro de dichas asignaciones en los registros de números correspondientes de la IANA;
- Otras tareas relacionadas con la administración de registros, incluidas la administración del espacio de direcciones IP devueltas y el mantenimiento general del registro;
- Administración de las zonas del DNS con fines específicos "IN-ADDR.ARPA" e "IP6.ARPA", en concordancia con las asignaciones de IPv4 e IPv6, respectivamente.

2007 En este documento, se hace referencia a estas actividades de manera colectiva como "Servicios de recursos numéricos de la IANA".

2008 **P2.I.B. El cliente del servicio o la actividad.**

2009 Los RIR, organizaciones sin fines de lucro conformadas por miembros y que son responsables ante la Comunidad de Números de Internet, administran el registro y la distribución de los recursos numéricos de Internet (según la definición anterior) de manera regional. Los cinco RIR son:

AFRINIC (Centro Africano de Información de Redes)	África
APNIC (Centro de Información de Redes de Asia Pacífico)	Pacífico Asiático
ARIN (Registro Norteamericano de Números de Internet)	Canadá, algunas islas del Atlántico Norte y el Caribe, la Antártida y Estados Unidos

LACNIC (Registro de Direcciones de Internet para Latinoamérica y el Caribe) América Latina y parte del Caribe

RIPE NCC (Réseaux IP Européens Network Coordination Centre) Europa, Asia Central y Oriente Medio

2010 Los RIR reciben bloques de recursos numéricos de Internet de los registros de números de la IANA administrados por la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA y distribuyen y registran esos recursos numéricos en el nivel regional. Los RIR también cumplen una función de secretariado, de modo de facilitar el Proceso de Desarrollo de Políticas de recursos numéricos abierto, transparente y desde las bases.

2011 Los RIR tienen una relación operativa directa y de larga data con la IANA. La IANA mantiene los registros de números de la IANA de donde los RIR reciben asignaciones para distribuir en la comunidad. Los RIR también trabajan en coordinación con la IANA para registrar de manera correcta los recursos que se devuelvan a los registros de números de la IANA. En su conjunto, el sistema para administrar los recursos numéricos de Internet se conoce como Sistema de Registro de Números de Internet y se describe en detalle en el documento RFC 7020.

2012 **P2.I.C. Registros que participan en la prestación del servicio o la actividad**

2013 Los registros relevantes de la IANA son:

- El registro de direcciones IPv4: <http://www.iana.org/assignments/ipv4-address-space>
- El registro de direcciones IPv6: <http://www.iana.org/assignments/ipv6-unicast-address-assignments>
- El registro de ASN: <http://www.iana.org/assignments/as-numbers>
- La zona del DNS IN-ADDR.ARPA
- La zona del DNS IP6.ARPA

2014 En conjunto, estos registros se conocen como registros de números de la IANA.

2015 **P2.I.D. Se superpone o tiene interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.**

2016 El Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet (IETF) es responsable de la especificación de todo el espacio de direcciones IP y el espacio de números del AS. Mediante los respectivos registros de números de la IANA (ver arriba), el IETF delega el espacio de direcciones IP unicast y el espacio de números del AS en el Sistema de Registro de Números de Internet (RFC 7020). Estos registros se publican a través del sitio web IANA.ORG.

2017 En los registros de números de la IANA, puede haber valores o rangos reservados y registros para fines específicos que se encuentren fuera del Sistema de Registro de Números de Internet y se administren, en cambio, desde la dirección del IETF. La delineación de los rangos específicos delegados al Sistema de Registro de Números de Internet se proporciona en el documento RFC 7249. Se espera que esta delineación cambie ocasionalmente a causa de las acciones del IETF (mediante el proceso de solicitud de comentarios o RFC) o los RIR (mediante el proceso de desarrollo de políticas globales). Los motivos potenciales para que se introduzcan cambios incluyen la liberación para uso general de espacio previamente reservado y la reserva para algún fin específico de espacio previamente no utilizado.

2018 La comunidad global de Internet también depende de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA para la administración de las zonas del DNS utilizadas para fines especiales IN-ADDR.ARPA e IP6.ARPA, que están asociadas con los espacios de direcciones IPv4 e IPv6, respectivamente. Estas zonas son delegadas a la IANA por la Junta de Arquitectura de Internet (IAB) y "las [s]ubdelegaciones de su jerarquía se realizan en función de las prácticas de asignación de direcciones de la IANA" (RFC 3172). La Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), en su rol como entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA, administra estas zonas según los "elementos de trabajo técnico acordados" por el *Memorando de Entendimiento IETF-IANA*. Este trabajo se encuentra fuera del alcance del contrato de la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos (NTIA).

2019 La provisión de servicios de DNS inverso en los dominios IN-ADDR.ARPA e IP6.ARPA también puede requerir interacción con el registro .ARPA. En conjunto, estos registros se conocen como registros de números de la IANA.

2020 La Comunidad de Números de Internet también usa el término IANA en la descripción de sus procesos, políticas y registros de bases de datos públicas.

2021 **Enlaces pertinentes:**

*Memorando de Entendimiento IETF-ICANN* respecto del trabajo técnico de la Autoridad de Números Asignados en Internet: <https://www.icann.org/resources/unthemed-pages/ietf-icann-mou-2000-03-01-en>

Contrato de funciones de la IANA de la NTIA: <http://www.ntia.doc.gov/page/iana-functions-purchase-order>

Documento RFC 3172, Directrices de Administración y Requisitos Operativos para el Dominio área de direcciones y parámetros de enrutamiento ("ARPA"): <https://tools.ietf.org/html/rfc3172>

Documento RFC 7020, *Sistema de Registro de Números de Internet*: <https://tools.ietf.org/html/rfc7020>

Documento RFC 7249, *Registros de Números de Internet*: <https://tools.ietf.org/html/rfc7249>

## **P2.II. Acuerdos existentes previos a la transición**

2022 *Esta sección debe describir cómo funcionan los acuerdos existentes relacionados con la IANA, antes de la transición.*

### **2023 P2.II.A. Fuentes de políticas**

2024 *Esta sección debe identificar los orígenes específicos de políticas que el operador de las funciones de la IANA debe seguir en su manejo de los servicios o las actividades descritos anteriormente. Si existiesen distintas fuentes de políticas o desarrollo de políticas para diferentes actividades de la IANA, descríbalas por separado. Para cada fuente de políticas o desarrollo de políticas, suministre lo siguiente:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la sección I) que se ve afectado.*
- *Una descripción de la forma en que se desarrolla y establece la política, y quién participa en el desarrollo y el establecimiento de la política.*
- *Una descripción de la forma en que se resuelven las disputas sobre la política.*
- *Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.*

### **2025 P2.II.A.1. Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado**

2026 Los servicios y las actividades afectados son los que se describieron en las secciones I.A y I.C.

2027 Los servicios de recursos numéricos de la IANA se proporcionan sin la participación de la NTIA.

### **2028 P2.II.A.2. Forma en la que se desarrolla y establece la política y quién lo hace**

2029 Las políticas que regulan la provisión de los servicios de recursos numéricos de la IANA se desarrollan y acuerdan en conjunto con la Comunidad de Números de Internet mediante un proceso de desarrollo de políticas abierto, transparente y desde la base. La comunidad participa en los procesos de desarrollo de políticas regionales facilitados por cada RIR. Estos procesos están abiertos a todas las partes interesadas independientemente de antecedentes o intereses específicos y ubicación geográfica de residencia o actividad. En la Matriz de Gobernanza de los RIR, publicada en el sitio web de la Organización de Recursos Numéricos (NRO), se incluyen enlaces a los procesos de desarrollo de políticas (PDP) regionales: [www.nro.net/about-the-nro/rir-governance-matrix](http://www.nro.net/about-the-nro/rir-governance-matrix)

2030 Cualquier individuo puede presentar propuestas de políticas globales al Proceso de Desarrollo de Políticas Globales o gPDP. La comunidad debe ratificar la política propuesta dentro de cada RIR. Luego, el Consejo Ejecutivo de la NRO (EC de NRO) envía la propuesta al Consejo de Direcciones de la Organización de Apoyo para Direcciones (ASO AC), que revisa el proceso utilizado para desarrollar la propuesta y, de conformidad con los términos del *Memorando de Entendimiento de la*

ASO (MoU de ASO), la presenta a la Junta Directiva de la ICANN para su ratificación como política global.

- 2031 Actualmente, hay tres políticas globales relacionadas con la administración de los registros de números de la IANA para las direcciones IPv4, las direcciones IPv6 y los Números del Sistema Autónomo: <https://www.nro.net/policies>
- La política de la IANA para la asignación de bloques de IPv6 a registros de Internet regionales;
  - La política de la IANA para la asignación de bloques de ASN a registros de Internet regionales; y
  - La política global para mecanismos de asignación por parte de la IANA, tras el agotamiento del espacio de direcciones IPv4.
- 2032 Hay una cuarta política global, la política ICP-2, *Criterio para el Establecimiento de los Nuevos Registros Regionales de Internet*, que rige la formación de nuevos RIR por parte de la comunidad.
- 2033 El proceso gPDP global que se describe en el *Documento de Procesos de Desarrollo de Políticas Globales* (<https://www.nro.net/documents/global-policy-development-process>) se utiliza para todas las actividades de la IANA relacionadas con números descritas en la sección I, pero el IETF especifica la política aplicable a la delegación de dominios "IN-ADDR.ARPA" e "IP6.ARPA" después de la asignación de direcciones IPv4 e IPv6 en el documento RFC 3172.
- 2034 **P2.II.A.3. Resolución de disputas sobre políticas**
- 2035 El gPDP mencionado más arriba está definido formalmente en el Anexo A del Memorando de Entendimiento de la ASO, firmado por la ICANN y los RIR en 2004 (y firmado por AFRINIC cuando se estableció como quinto RIR en 2005). Este Memorando de Entendimiento incluye disposiciones para resolver disputas entre la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA y la Comunidad de Números de Internet. Si bien el gPDP permite que la Junta Directiva de la ICANN inicie disputas con respecto al resultado de una decisión consensuada de la comunidad (con escalamiento a mediación entre la ICANN y los RIR), no incluye ningún rol para el adjudicatario del contrato de la IANA (actualmente la NTIA). El Memorando de Entendimiento de la ASO es un acuerdo entre la Comunidad de Números de Internet y la ICANN. La NTIA no tiene un rol de supervisión en la generación de políticas para los servicios de recursos numéricos de la IANA, de modo que la transición para que la NTIA abandone su rol actual no afectaría la estructura de generación de políticas.
- 2036 Hay otro Memorando de Entendimiento independiente, el MoU de la NRO, que establece a la NRO como "un mecanismo de coordinación de los RIR para actuar de manera colectiva en cuestiones relacionadas con los intereses de los RIR" e incluye disposiciones para disputar resoluciones entre RIR sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo o la implementación de políticas globales.
- 2037 Es responsabilidad del Consejo de Números de la NRO ("NC de la NRO"), que es un grupo de quince miembros de la comunidad, cuya función es confirmar que en el desarrollo de políticas se hayan seguido los PDP documentados de los RIR. Asimismo, este grupo revisa la política que sigue la Comunidad de Números de Internet para asegurarse de que los puntos de vista importantes de las

partes interesadas se consideren de manera adecuada y recién después de confirmarlo considera enviar las propuestas de políticas globales a la Junta Directiva de la ICANN para ratificación.

2038 El NC de la NRO también cumple la función de Consejo de Direcciones (AC) de la ASO de la ICANN y, como tal, presenta las propuestas de políticas globales acordadas ante la Junta Directiva de la ICANN para la ratificación y la implementación operativa.

2039 La Junta Directiva de la ICANN revisa las propuestas de políticas de recursos numéricos globales recibidas y puede hacer preguntas y consultar con el Consejo de Direcciones de la ASO o los RIR individuales que actúan de manera colectiva a través de la NRO. La Junta Directiva de la ICANN también puede consultar a otras partes según lo considere apropiado. Si la Junta Directiva de la ICANN rechaza la política propuesta, entrega al Consejo de Direcciones de la ASO una declaración de sus inquietudes con respecto a la política propuesta, que incluye en particular una explicación de los puntos de vista importantes que no se hayan considerado adecuadamente durante los procesos del RIR. Por consenso de la Comunidad de Números de Internet, según lo establecido en los PDP, el Consejo de Direcciones de la ASO puede enviar una propuesta de modificación de la política o proponer una nueva política a la Junta Directiva de la ICANN. Si la política propuesta reenviada es rechazada por segunda vez por la ICANN, los RIR o la ICANN deberán referir la cuestión a mediación.

2040 En caso de disputas que no se hayan podido resolver con la mediación, el Memorando de Entendimiento de la ASO de la ICANN incluye la opción de arbitraje. A través de la ASO, los RIR han estado participando en las revisiones periódicas independientes realizadas por el Equipo de Revisión sobre Responsabilidad y Transparencia (ATRT) requeridas por los estatutos de la ICANN.

2041 **P2.II.A.4. Referencias a la documentación y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.**

2042 **Enlaces pertinentes:**

*Memorando de Entendimiento de la ASO de la ICANN:* <https://www.nro.net/documents/icann-address-supporting-organization-aso-mou>

*Memorando de Entendimiento de la NRO:* <https://www.nro.net/documents/nro-memorandum-of-understanding>

*Acerca del Consejo Numérico de la NRO:* <https://www.nro.net/about-the-nro/the-nro-number-council>

Matriz de Gobernanza de los RIR: <https://www.nro.net/about-the-nro/rir-governance-matrix>

Políticas globales: <https://www.nro.net/policies>

*Documento RFC 3172, Directrices de Administración y Requisitos Operativos para el Dominio área de direcciones y parámetros de enrutamiento ("ARPA"):* <https://tools.ietf.org/html/rfc3172>

2043 **P2.II.B. Supervisión y responsabilidad**

2044 *Esta sección debe describir todas las formas en las que se realiza la supervisión de la prestación de los servicios y las actividades de la IANA que se describen en la sección I y todas las formas en las que la IANA es responsable actualmente de la prestación de dichos servicios. Para cada mecanismo de supervisión o responsabilidad, indique todas las siguientes opciones que sean aplicables:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la sección I) que se ve afectado.*
- *Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.*
- *Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.*
- *Una descripción del mecanismo (por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con los estándares establecidos en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.*
- *La jurisdicción en la que el mecanismo se aplica y el fundamento legal en el que se basa el mecanismo.*

2045 **P2.II.B.1. Servicio o actividad afectado de la IANA**

2046 Servicios de recursos numéricos de la IANA y registros de números de la IANA, como ya se definió.

2047 **P2.II.B.2. Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.**

2048 Si la NTIA decidiera discontinuar su función de custodia de los servicios de recursos numéricos de la IANA, y por lo tanto su relación contractual con el Operador de Funciones de la IANA, la continuidad de dichos servicios proporcionados actualmente por la ICANN no se vería afectada de manera significativa. Sin embargo, el sistema actual perdería un elemento de supervisión importante.

2049 Históricamente, la ICANN ha proporcionado los servicios de recursos numéricos de la IANA a través de los registros de números de la IANA y conforme a las condiciones estipuladas en el contrato de funciones de la IANA de la NTIA, de modo que los servicios de recursos numéricos de la IANA para los RIR están actualmente sujetos a cambios según las disposiciones de dicho contrato.

2050 **P2.II.B.3. Entidad o entidades que supervisan o llevan a cabo las funciones de responsabilidad**

- 2051 Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.
- 2052 Todas las instituciones que tienen una función en la administración de los recursos numéricos de Internet son responsables ante la comunidad abierta que desarrolla las políticas que regulan la distribución y el registro de dichos recursos. Los mecanismos utilizados para garantizar y aplicar esta responsabilidad son diferentes para cada una de estas entidades participantes.
- 2053 **P2.II.B.3.i. NTIA**
- 2054 La ICANN, como entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA actual, está obligada por el contrato de la NTIA a administrar los registros de números de la IANA en función de las políticas desarrolladas por la Comunidad de Números de Internet.
- 2055 Si bien los mecanismos de escalamiento de la entidad operadora de la IANA son de naturaleza pública, la NTIA cumple una función de supervisión en la provisión de los servicios en virtud de su contrato con la ICANN. Se entiende que la consecuencia final del incumplimiento de los estándares de rendimiento o los requisitos de presentación de informes es una decisión por parte del contratante (la NTIA) de dar por terminado o no renovar el contrato de funciones de la IANA con el contratista actual (la ICANN).
- 2056 **P2.II.B.3.ii. Registros Regionales de Internet**
- 2057 La administración por parte de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA consiste principalmente en el procesamiento de solicitudes recibidas de los RIR para la emisión de recursos numéricos adicionales. Los cinco RIR están muy familiarizados con las políticas de numeración globales que se aplican a las solicitudes y las comunicaciones con la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA durante todo el proceso de solicitud.
- 2058 Los RIR son organizaciones sin fines de lucro conformadas por miembros y como tales son legalmente responsables ante sus miembros. Los procesos de gobernanza específicos de cada RIR difieren en función de su lugar de establecimiento y las decisiones tomadas por sus miembros, pero en todos los RIR los miembros tienen el derecho de elegir individuos para la junta directiva y votar sobre cuestiones relacionadas con sus respectivos RIR.
- 2059 Al mismo tiempo, las prácticas de registro y asignación de cada RIR están reguladas por las políticas desarrolladas por la comunidad. El PDP de cada RIR define la manera en la que se desarrollan, acuerdan y aceptan estas políticas para la implementación operativa.
- 2060 Los documentos de gobernanza corporativa y los PDP de cada RIR están disponibles mediante la Matriz de Gobernanza de los RIR, publicada en el sitio web de la NRO: [www.nro.net/about-the-nro/rir-governance-matrix](http://www.nro.net/about-the-nro/rir-governance-matrix)
- 2061 **P2.II.B.4. Descripción del mecanismo**

- 2062 (por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con los estándares establecidos en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.
- 2063 El contrato de la IANA de la NTIA actualmente define las obligaciones de la entidad operadora de la IANA para los recursos numéricos de Internet.
- 2064 Esta obligación se destaca específicamente en la sección C.2.9.3 del contrato de la NTIA:

*C.2.9.3 Asignar Recursos de Numeración de Internet: El Contratista será responsable del espacio asignado y no asignado para las direcciones del IPv4 y IPv6 y del espacio del Sistema de Números Autónomos (ASN), de acuerdo a las directrices y políticas establecidas que desarrollaron las partes interesadas y afectadas, conforme a lo enumerado en la sección C.1.3.*

- 2065 El contrato de la NTIA también establece entregables específicos que debe producir la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA (la ICANN) como condición del contrato ("Sección F: Entregables y Rendimiento"), incluidos los estándares de rendimiento desarrollados en cooperación con las partes afectadas (en el caso de los registros de números de la IANA, las partes afectadas son los RIR y la Comunidad de Números de Internet), los procedimientos para reclamos de los clientes y la generación de informes de rendimiento periódicos.
- 2066 La ICANN presenta estos entregables mediante informes mensuales sobre su rendimiento en el procesamiento de solicitudes para la asignación de recursos numéricos de Internet. Estos informes incluyen información sobre el rendimiento operativo de la IANA en comparación con métricas clave de precisión, puntualidad y transparencia, así como métricas de rendimiento relacionadas con solicitudes individuales. El equipo de operaciones de la IANA también proporciona procedimientos de escalamiento que se utilizan para la resolución de problemas que puedan surgir con las solicitudes, según lo estipulado en el "Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente de la IANA".

2067 **P2.II.B.5. Jurisdicción y base legal del mecanismo**

- 2068 La jurisdicción del mecanismo actual son los Estados Unidos de América bajo las leyes y las reglamentaciones contractuales aplicables del gobierno federal.

- 2069 Enlaces pertinentes:

*Contrato de la IANA de la NTIA:* <http://www.ntia.doc.gov/page/iana-functions-purchase-order>

*Memorando de Entendimiento de la ASO de la ICANN:* <https://www.nro.net/documents/icann-address-supporting-organization-aso-mou>

*Memorando de Entendimiento de la NRO:* <https://www.nro.net/documents/nro-memorandum-of-understanding>

Proceso de resolución de reclamos del servicio al cliente de la IANA: <http://www.iana.org/help/escalation-procedure>

Informe de métricas de estándares de rendimiento de la IANA: <http://www.iana.org/performance/metrics>

Matriz de Gobernanza de los RIR: <https://www.nro.net/about-the-nro/rir-governance-matrix>

## **P2.III. Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición**

- 2070 *Esta sección debe describir qué cambios propone su comunidad a los acuerdos enunciados en la sección II.B en virtud de la transición. Si su comunidad propone reemplazar uno o varios acuerdos existentes por acuerdos nuevos, se debe explicar dicho reemplazo y se deben describir todos los elementos enumerados en la sección II.B para los acuerdos nuevos. Su comunidad debe proporcionar su fundamento y justificación para los acuerdos nuevos.*
- 2071 *Si la propuesta de su comunidad conlleva implicancias para la interconexión entre las funciones de la IANA y los acuerdos de políticas existentes descritos en la sección II.A, debe describir dichas implicancias aquí.*
- 2072 *Si su comunidad no propone cambios a los acuerdos enunciados en la sección II.B, debe proporcionar el fundamento y la justificación de dicha elección aquí.*
- 2073 **P2.III.A. Elementos de esta propuesta**
- La ICANN sigue siendo el Operador de Funciones de la IANA para los servicios de recursos numéricos de la IANA, de aquí en adelante "entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA", a través de un contrato con los RIR.
  - Los derechos de propiedad intelectual relacionados con la provisión de los servicios de la IANA siguen correspondiendo a la comunidad.
  - Se establece un Acuerdo de Nivel de Servicio con la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA.
  - Se establece un Comité de Revisión, con representantes de cada RIR, para asesorar al Comité Ejecutivo de la NRO con respecto a la revisión del rendimiento del operador de funciones de la IANA y la satisfacción de los niveles de servicio identificados.
- 2074 En esta propuesta, se supone que los clientes específicos de la IANA (es decir, la comunidad de números, la comunidad de parámetros de protocolo y la comunidad de nombres) tendrán acuerdos independientes con el Operador de Funciones de la IANA relacionados con el mantenimiento de los registros específicos por los que son responsables. Al mismo tiempo, la Comunidad de Números de Internet desea destacar la importancia de la comunicación y la coordinación entre estas comunidades para garantizar la estabilidad de los servicios de la IANA. La comunicación y la coordinación serían particularmente vitales si las tres comunidades tomaran decisiones diferentes en relación con la identidad del Operador de Funciones de la IANA después de la transición. Las comunidades afectadas deben hacer un esfuerzo por facilitar esta comunicación y coordinación, e implementar procesos que sean diferentes de los utilizados en este proceso de transición de la custodia.

2075 **P2.III.A.1. La ICANN sigue siendo la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA a través de un contrato con los RIR**

2076 Para mantener la estabilidad y la continuidad de las operaciones de los servicios de recursos numéricos de la IANA, se proponen cambios muy mínimos a las condiciones enumeradas en la sección 2.2, incluida la identificación de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA inicial propuesta. Como se observó en numerosas comunicaciones de la NRO en la última década, los RIR están muy satisfechos con el desempeño de la ICANN como entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA. Teniendo esto en cuenta, y considerando el fuerte deseo de la Comunidad de Números de Internet de mantener la estabilidad e introducir una cantidad mínima de cambios operativos, esta Comunidad cree que la ICANN debería seguir siendo la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA durante, por lo menos, el período inicial del nuevo contrato.

2077 Si bien no hay necesidades ni planes específicos para hacerlo en este momento, la Comunidad de Números de Internet puede en el futuro determinar que los servicios de recursos numéricos de la IANA deberían transferirse a otro contratista. En tal caso, la selección de un nuevo contratista debería realizarse mediante un proceso equitativo, abierto y transparente que sea congruente con las prácticas recomendadas y los estándares aplicables del sector.

2078 **P2.III.A.2. Los derechos de propiedad intelectual relacionados con la provisión de los servicios de la IANA siguen correspondiendo a la comunidad**

2079 Hay varias propiedades intelectuales relacionadas con la provisión de los servicios de la IANA, cuyo estado se debe aclarar como parte de la transición: la marca comercial IANA, el nombre de dominio IANA.ORG y las bases de datos públicas relacionadas con la ejecución de los servicios de recursos numéricos de la IANA, incluidos los registros de números de la IANA.

2080 Es importante que el estado de los derechos de propiedad intelectual de los registros sea claro y garantice el acceso gratuito e irrestricto a los datos del registro público durante todo el proceso de transición de la custodia. La Comunidad de Números de Internet espera que los registros de números de la IANA se encuentren en el dominio público.

2081 La Comunidad de Números de Internet también espera que la información no pública relacionada con los registros de recursos numéricos de la IANA y los servicios correspondientes, incluida la provisión de delegación inversa de DNS en IN-ADDR.ARPA e IP6.ARPA, sea administrada por el operador de la IANA y se transfiera a sus sucesores. Todos los derechos sobre la información no pública relacionada con los registros de recursos numéricos de la IANA y los servicios correspondientes deben transferirse a los RIR.

2082 La Comunidad de Números de Internet preferiría que todas las partes relevantes estén de acuerdo con estas expectativas como parte de la transición.

2083 Con respecto a la marca comercial IANA y al dominio IANA.ORG, la Comunidad de Números de Internet espera que ambos se asocien con los servicios de recursos numéricos de la IANA y no con una entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA en particular. Identificar a una organización distinta de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA que posea la titularidad permanente de estos activos facilitará una transición sin problemas en caso

de que se seleccionen una o más entidades operadoras en el futuro. La Comunidad de Números de Internet preferiría que la marca comercial IANA y el nombre de dominio IANA.ORG fuesen transferidos a una entidad independiente de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA, a los efectos de garantizar que estos activos sean utilizados en forma no discriminatoria y en beneficio de toda la comunidad. Desde la perspectiva de la Comunidad de Números de Internet, el fideicomiso del IETF sería una entidad ideal para desempeñar este rol.

2084 La transferencia de la marca comercial IANA y el dominio IANA.ORG al fideicomiso del IETF requeriría coordinación adicional con las otras comunidades afectadas de los servicios de la IANA, específicamente, la comunidad de parámetros de protocolo y la comunidad de nombres. La Comunidad de Números de Internet preferiría que todas las partes relevantes estén de acuerdo con estas expectativas como parte de la transición.

2085 **P2.III.A.3. Acuerdo de Nivel de Servicio con la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA**

2086 La Comunidad de Números de Internet propone que se establezca un nuevo contrato entre la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA y los cinco RIR. La siguiente es una propuesta para reemplazar el contrato de la IANA de la NTIA actual por un nuevo contrato que refleje y aplique de manera más directa la responsabilidad de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA ante la Comunidad de Números de Internet. La intención de la propuesta es garantizar la continuidad de los procesos y los mecanismos que han demostrado ser exitosos y con los que la comunidad está satisfecha.

- Los servicios proporcionados por la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA en relación con los servicios de recursos numéricos de la IANA no tienen cambios.
- Las fuentes de políticas identificadas en la sección II.A no se ven afectadas.
- Los mecanismos de supervisión y responsabilidad detallados en la sección II.B no tienen cambios.
- Las entidades encargadas de supervisar o llevar a cabo funciones de responsabilidad (los RIR) son las mismas.
- La consecuencia del incumplimiento de los estándares de rendimiento no cambian: rescisión o no renovación del contrato.

2087 El contrato, esencialmente un acuerdo de nivel de servicio para los servicios de recursos numéricos de la IANA, obligaría a la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA a brindar los servicios de recursos numéricos de la IANA en función de las políticas desarrolladas por la Comunidad de Números de Internet mediante el gPDP, así como a administrar las delegaciones dentro de los dominios IN-ADDR.ARPA e IP6.ARPA. El acuerdo incluiría requisitos específicos de rendimiento y generación de informes congruentes con los mecanismos actuales y especificaría las consecuencias aplicables si la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA no cumpliera con dichos requisitos, los medios para la resolución de disputas entre las partes y las condiciones para la renovación o la rescisión del contrato. Los servicios de recursos numéricos de la IANA deben ser confiables y uniformes; todos los cambios en el registro se deben hacer de manera abierta y transparente para la comunidad global. El contrato también debe exigir a la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA que coordine de manera adecuada con

los demás operadores de servicios de la IANA. El nuevo contrato también indicaría la jurisdicción y las leyes aplicables.

2088 Se espera que los RIR, como parte contractual, preparen una versión preliminar de los aspectos específicos del contrato. Durante el proceso de preparación de la versión preliminar, se espera que los RIR consulten con sus respectivas comunidades. También se espera que el proceso de preparación de la versión preliminar esté guiado por los principios que se indican a continuación. También se destaca la inclusión de referencias a las secciones relevantes del contrato actual de la NTIA, ya que se espera que el nuevo contrato tenga muchos objetivos y mecanismos contractuales en común con el contrato actual.

## 2089 Principios del Acuerdo de Nivel de Servicio de la IANA

### 1. Separación de los roles operativos y de desarrollo de políticas

La entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA simplemente se encargará de ejecutar las políticas globales adoptadas en virtud del proceso de desarrollo de políticas globales definido en el Memorando de Entendimiento de la ASO.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: C.2.4, C.2.5*

### 2. Descripción de los servicios proporcionados a los RIR

La entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA mantendrá los registros de números de la IANA y proporcionará los servicios de recursos numéricos de la IANA a los RIR según los procesos específicos y los cronogramas que se describen en esta sección del contrato.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: C.2.9.3*

### 3. Obligación de generar informes sobre transparencia y responsabilidad

La entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA se comprometerá a cumplir con ciertas obligaciones de modo de llevar a cabo la función conforme a las expectativas de la Comunidad de Números de Internet y estará obligada a generar informes periódicos para demostrar el cumplimiento de dichas expectativas.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: C.2.6, C.2.7, C.2.8*

### 4. Requisitos de seguridad, rendimiento y auditoría

La entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA se comprometerá a cumplir con estándares de seguridad, requisitos de métricas y requisitos de auditoría específicos, y estará obligada a generar informes periódicos para demostrar el cumplimiento correspondiente.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: C.3, C.4, C.5*

### 5. Revisión de las operaciones de la IANA

Cuando lo consideren apropiado, los RIR llevarán a cabo revisiones para evaluar si la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA cumple con todos los requisitos descritos en el contrato. La entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA tendrá la obligación de facilitar esta revisión.

### 6. Incumplimiento

Si la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA no cumple con lo acordado, habrá consecuencias específicas. Una de estas consecuencias puede ser la rescisión del contrato.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: E.2, I.67*

### 7. Vigencia y rescisión

Los RIR podrán revisar periódicamente el contrato y evaluar si desean renovarlo. Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato con aviso previo razonable.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: Página 2 de Adjudicación, I.51, I.52, I.53*

**8. Continuidad de operaciones**

Si, al finalizar el período de vigencia, los RIR decidieran firmar un contrato para la provisión de servicios de recursos numéricos de la IANA con otra parte, la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA previa tendrá la obligación de garantizar una transición ordenada de la función y a la vez mantener la continuidad y la seguridad de las operaciones.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: C.7.3 y I.61*

**9. Derechos de propiedad intelectual y derechos sobre datos**

El contrato implementará las expectativas de las comunidades de los RIR, como se describe en la sección III.A.2.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: H.4, H.5*

**10. Resolución de disputas**

Las disputas entre las partes relacionadas con el SLA se resolverán mediante arbitraje.

**11. Tarifas**

Las tarifas se basan en los costos en los que haya incurrido la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA para proporcionar el servicio de recursos numéricos de la IANA.

*Secciones pertinentes del contrato de la NTIA: B.2*

2090 **P2.III.A.4. Establecimiento de un Comité de Revisión**

2091 Para garantizar que la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA mantenga el nivel de servicio definido en el contrato propuesto, el Comité Ejecutivo de la NRO revisará de manera periódica el nivel de servicio de los servicios de recursos numéricos de la IANA proporcionados a la Comunidad de Números de Internet.

2092 Los RIR establecerán un Comité de Revisión que asesorará y asistirá al Comité Ejecutivo de la NRO durante la revisión periódica. El Comité de revisión llevará a cabo, según sea necesario, una revisión del nivel de servicio recibido de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA y presentará un informe al Comité Ejecutivo de la NRO con las inquietudes que pudiera tener en relación con el desempeño de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA, incluidos especialmente los casos de incumplimiento o casi incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA que se hubieran observado en virtud del contrato propuesto. Este Comité de Revisión asesorará al Comité Ejecutivo de la NRO exclusivamente en cuanto a su capacidad de supervisión del desempeño de los servicios de recursos numéricos de la IANA, y dicho asesoramiento y los comentarios que lo acompañen se limitarán a los procesos seguidos por la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA en virtud del contrato propuesto. Las actividades del Comité de Revisión se llevarán a cabo de manera abierta y transparente. Los informes del Comité de Revisión deberán publicarse.

2093 El Comité de Revisión debe ser un equipo compuesto por representantes de la Comunidad de Números de Internet que tengan las calificaciones adecuadas y provengan de la región de cada RIR. La selección de los miembros del Comité de Revisión se debe realizar de manera abierta,

transparente y desde la base según sea apropiado para la región de cada RIR. Cada región de RIR debe tener igual representación en el Comité de Revisión.

2094 **P2.III.B. Efectos para la interconexión entre las funciones de la IANA y los acuerdos de políticas existentes**

2095 Esta propuesta no afecta la interconexión entre los servicios de recursos numéricos de la IANA y los acuerdos de políticas existentes descritos en la sección II.A. El texto del Anexo A del Memorando de Entendimiento de la ASO de la ICANN abarca los requisitos actuales y los previstos para un proceso de desarrollo de políticas globales impulsado por la comunidad.

2096 Como medida adicional de seguridad y estabilidad, los RIR han documentado sus mecanismos individuales de responsabilidad y gobernanza y han solicitado al Consejo de Numeración de la Organización de Recursos Numéricos (NRO) basado en la comunidad que lleve a cabo una revisión de estos mecanismos y haga recomendaciones de mejoras que puedan ser necesarias dada la naturaleza de la transición de la custodia para los recursos numéricos de Internet.

## P2.IV. Implicancias de la transición

2097 Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la sección III. Estas implicancias pueden incluir algunos de los siguientes elementos o todos ellos, u otras implicancias específicas a su comunidad:

- *Descripción de los requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
- *Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.*
- *Descripción de los requisitos del marco legal en caso de que no exista un contrato con la NTIA.*
- *Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.*

2098 **P2.IV.A. Requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio durante la transición**

- *Describa los requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
- *Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.*

2099 La intención de la propuesta descrita es:

- *Minimizar los riesgos para la continuidad operativa de la administración de los servicios de recursos numéricos de la IANA.*

- *Conservar la estructura existente para la generación de las políticas que describen la administración de los registros de números de la IANA, ya que en su estado actual ya permite garantizar el desarrollo abierto, transparente y desde la base de dichas políticas.*

- 2100 Bajo los acuerdos actuales, la NTIA es responsable de extender o renovar el acuerdo de funciones de la IANA y definir las condiciones de ese contrato. Un nuevo acuerdo con los cinco RIR y la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA como firmantes transferiría la responsabilidad de renovación, definición de condiciones y rescisión del contrato a los RIR, quienes coordinarían sus decisiones a través del Comité Ejecutivo de la NRO. Las decisiones tomadas en relación con el acuerdo se basarían en las circunstancias operativas, el desempeño pasado y la información recibida de la Comunidad de Números de Internet.
- 2101 La transferencia del acuerdo contractual existente a uno o varios contratos nuevos que abarquen la administración continua de los servicios de recursos numéricos de la IANA por parte de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA no debería generar ningún cambio operativo para la administración de los registros de números de la IANA. Esto ayudará a minimizar los riesgos operativos o para la continuidad asociados con la transición de la custodia.
- 2102 Al aprovechar el sistema de registro de Internet existente (que está abierto a la participación de todas las partes interesadas) y sus estructuras, la propuesta reduce el riesgo asociado con la creación de nuevas organizaciones cuya responsabilidad todavía no está demostrada.
- 2103 Se puede —y se debería— establecer un nuevo acuerdo que especifique la operación de la IANA en relación con los registros de números de la IANA mucho antes de la fecha objetivo de la transición en septiembre de 2015, ya que proponemos simplemente conciliar la parte contratante con la autoridad de políticas, sin hacer cambios en los niveles de servicio ni la generación de informes.
- 2104 **P2.IV.B. Descripción de los requisitos del marco legal en caso de que no exista un contrato con la NTIA**
- 2105 El marco legal necesario en ausencia del contrato con la NTIA será provisto por el acuerdo propuesto entre la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA y los RIR. Como se indicó en la sección III, el Acuerdo de Nivel de Servicio para los servicios de recursos numéricos de la IANA obligaría a la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA a brindar esos servicios de recursos numéricos de la IANA en función de las políticas desarrolladas por la comunidad mediante el gPDP, así como administrar las delegaciones dentro de los dominios IN-ADDR.ARPA e IP6.ARPA.
- 2106 **P2.IV.C. Viabilidad de métodos técnicos u operativos nuevos**
- 2107 *Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.*
- 2108 En esta propuesta, no se incluye ningún método técnico ni operativo. Sí se propone que se establezca un Comité de Revisión formado por los cinco RIR en cooperación y coordinado a través del Comité Ejecutivo de la NRO, pero la creación de dicho Comité no acarrea ningún método operativo nuevo, ya que la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA

seguiría siendo responsable ante la parte que la contrata, en este caso, los cinco RIR en lugar de la NTIA. El Comité de Revisión propuesto es una herramienta para que la Comunidad de Números de Internet evalúe y revise el desempeño de la IANA en la provisión de servicios de recursos numéricos.

## P2.V. Requisitos de la NTIA

2109 Además, la NTIA ha establecido que la propuesta de transición debe cumplir con los cinco requisitos siguientes:

- *Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas;*
- *Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS;*
- *Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global;*
- *Mantener la apertura de Internet.*
- *La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.*

*Esta sección debe explicar cómo la propuesta de su comunidad cumple con estos requisitos y cómo responde al interés global de las funciones de la IANA.*

2110 Esta propuesta tiene en cuenta cada uno de los requisitos de la NTIA:

### 2111 P2.V.A. Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas

2112 Los RIR son organizaciones sin fines de lucro conformadas por miembros que son responsables ante sus respectivas comunidades. Los procesos desarrollados por la comunidad son abiertos, transparentes y desde la base, e incluyen la participación de todas las partes interesadas para garantizar que todas las partes que tengan algún interés en la administración de los recursos numéricos de Internet puedan participar en la generación de políticas.

2113 La transición de la custodia de los servicios de recursos numéricos de la IANA a la Comunidad de Números de Internet es un paso importante en el reconocimiento de la madurez y la estabilidad del modelo de gobernanza de múltiples partes interesadas y el reconocimiento del éxito y la autoridad de facto de ese modelo bajo el contrato actual.

### 2114 P2.V.B. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS

2115 En este documento, no se proponen cambios que afecten la seguridad, la estabilidad ni la flexibilidad del DNS.

2116 Esta propuesta se relaciona principalmente con los recursos numéricos de Internet, que también requieren seguridad, estabilidad y flexibilidad. Las estructuras operativas y de generación de políticas existentes relacionadas con la administración de los registros de números de la IANA han servido bien a la comunidad de Internet, y la Comunidad de Números de Internet ha expresado un fuerte deseo de estabilidad y continuidad operativa de este elemento crítico de la infraestructura de Internet. Así, en esta propuesta se sugieren cambios mínimos para los procesos existentes.

2117 **P2.V.C. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global**

2118 La Comunidad de Números de Internet es el cliente de los servicios de recursos numéricos de Internet de la IANA. La Comunidad de Números de Internet con frecuencia ha expresado su satisfacción con la administración actual de los servicios de recursos numéricos de la IANA, que cuentan con políticas desarrolladas por la comunidad que se han implementado de manera eficaz y proporcionan los servicios de recursos numéricos a los RIR de manera eficiente. Esta propuesta ha sido desarrollada por la Comunidad de Números de Internet, como cliente de los servicios de recursos numéricos de la IANA, y cubre la necesidad de continuidad y estabilidad en la operación de dichos servicios. Lo hace mediante la solidificación de la responsabilidad de la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA ante la Comunidad de Números de Internet.

2119 **P2.V.D. Mantener la apertura de Internet**

2120 Para lograr la naturaleza abierta de Internet, se necesita la implementación eficaz de políticas desarrolladas mediante procesos abiertos, transparentes y desde la base, de manera de garantizar la distribución y el registro transparentes y coordinados de los recursos numéricos de Internet. La Comunidad de Números de Internet tiene un historial de larga data de procesos operativos y de desarrollo de políticas abiertos, transparentes y desde la base (incluida la publicación transparente de toda la información de registro). Al aprovechar las estructuras desarrolladas por la Comunidad de Números de Internet, esta propuesta garantiza que se mantenga la apertura de Internet en este respecto.

2121 Asimismo, el Comité de Revisión de la comunidad que se propone garantizará la participación de la comunidad en la evaluación abierta y transparente de los servicios de recursos numéricos de la IANA.

2122 **P2.V.E. Solución que no sea intergubernamental ni esté dirigida por un gobierno**

2123 Esta propuesta no reemplaza el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno. Esta propuesta coloca a los RIR en el rol que actualmente ocupa la NTIA. Los RIR son organizaciones sin fines de lucro que son responsables ante la comunidad. La Comunidad de Números de Internet está abierta a todo quien desee contribuir e incluye participantes de todos los grupos de partes interesadas de Internet, entre ellos, operadores, la sociedad civil, empresas, la comunidad técnica y gobiernos. Procesos de desarrollo de políticas abiertos, impulsados por la comunidad y basados en el consenso significa que ningún grupo de partes interesadas específico tiene un rol dominante en el desarrollo de las políticas.

## P2.VI. Proceso de la comunidad

2124 *Esta sección debe describir el proceso que utilizó su comunidad para desarrollar esta propuesta, incluidos:*

- *Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.*
- *Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.*
- *Una evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluya una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo.*

### 2125 **P2.VI.A. Pasos seguidos para desarrollar consenso y la propuesta**

2126 El proceso de la Comunidad de Números de Internet es abierto, transparente y desde la base; el diálogo inicial y los elementos de la propuesta se acuerdan de manera regional en cada región de la Comunidad de Números de Internet. El resultado del consenso de estos cinco diálogos regionales se ha consolidado en una única propuesta global.

2127 Este proceso se modeló deliberadamente sobre la base de los procesos que la Comunidad de Números de Internet ha empleado satisfactoriamente para el desarrollo de políticas tanto en el nivel regional como global. Refleja el fuerte compromiso que surge de todos los diálogos de la comunidad de emplear para este proceso estructuras y mecanismos cuya idoneidad ya esté demostrada.

2128 Por lo tanto, se puede considerar que el desarrollo de la propuesta tiene dos fases diferentes: primero, en el nivel regional y después en el nivel global. Es importante destacar que ninguna de estas dos fases se realizó de manera aislada. Durante el desarrollo de la primera fase, hubo comunicación entre las cinco regiones y durante el desarrollo de la segunda fase, cada región se mantuvo al tanto del avance y proporcionó comentarios sobre las sucesivas iteraciones de la propuesta global.

### 2129 **P2.VI.B. Procesos regionales**

2130 El proceso de la Comunidad de Números de Internet para desarrollar un nuevo contrato para la operación de los servicios de recursos numéricos de la IANA está fundado en la estructura regional de dicha Comunidad, en la que las partes interesadas analizan en conjunto las políticas y otras cuestiones relevantes relacionadas con los recursos numéricos. Durante muchos años, la Comunidad de Números de Internet ha fomentado la participación abierta, transparente y desde la base de una amplia variedad de partes interesadas. Así, ya se contaba con mecanismos y canales de comunicación existentes para facilitar el diálogo sobre la transición de la custodia de la IANA, lo que eliminó la necesidad de creación de nuevos procesos, canales de comunicación o entidades. Los RIR han trabajado activamente durante años para atraer la participación de todas las distintas partes interesadas; para ello, han llevado a cabo actividades de divulgación en sus regiones como parte de su compromiso con la apertura, la inclusión y la transparencia. A partir de estas actividades de

divulgación, los RIR y el Equipo CRISP se aseguraron de que esta propuesta sea el producto de las opiniones y los comentarios de todas las partes interesadas en los recursos numéricos de Internet.

- 2131 Los RIR operan sobre la base de procesos abiertos, transparentes desde la base y basados en el consenso, lo que pone en pie de igualdad a todos quienes tengan interés en participar en el diálogo. El diálogo sobre la custodia de la IANA que se llevó a cabo en esta comunidad garantizó la participación generalizada y facilitó el análisis de las cuestiones presentadas en el contexto de circunstancias locales y regionales. La participación muy activa de la comunidad en todas las regiones no solo demuestra el compromiso positivo de la Comunidad de Números de Internet con este proceso, sino que también es prueba de la madurez de esta comunidad y la existencia de procesos de toma de decisiones que funcionan bien.
- 2132 La Comunidad de Números de Internet analizó cuestiones relacionadas con la custodia de la IANA en cinco listas de correo regionales y dos globales, así como en reuniones de los RIR y otras reuniones públicas, tanto presenciales como por participación remota. Si bien el diálogo ha sido uniformemente abierto y transparente, con todos los intercambios archivados en listas de correo y grabaciones de reuniones, cada región ha colaborado con el consenso de la comunidad a través de procesos definidos de manera regional adecuados para sus necesidades y cultura específicas.
- 2133 En <https://www.nro.net/nro-and-internet-governance/iana-oversight/timeline-for-rirs-engagement-in-iana-stewardship-transition-process>, se proporcionan enlaces a documentos específicos y archivos de todos los intercambios de la Comunidad de Números de Internet.
- 2134 **P2.VI.B.1. Proceso regional de AFRINIC**
- 2135 La comunidad de AFRINIC organizó talleres de trabajo sobre la transición de la supervisión de la IANA entre el 25 de mayo y el 6 de junio de 2014 en la Cumbre de África sobre Internet en Yibuti. Como continuación de la reunión, AFRINIC creó una lista de correo para proporcionar una plataforma para que la comunidad de Internet africana dialogara acerca del proceso de transición de supervisión de la IANA. La lista de correo se anunció el 4 de julio de 2014. Tanto la lista como el archivo correspondiente se pueden encontrar en <https://lists.afrinic.net/mailman/listinfo.cgi/ianaoversight>.
- 2136 AFRINIC tiene un portal web dedicado para compartir información acerca de la transición de la custodia de la IANA: <http://afrinic.net/en/community/iana-oversight-transition>
- 2137 AFRINIC también llevó a cabo una encuesta para solicitar la opinión de la comunidad con respecto a la transición de la custodia de la IANA: <http://afrinic.net/images/stories/Initiatives/%20survey%20on%20the%20iana%20stewardship%20transition.pdf>
- 2138 La última reunión presencial con la comunidad en la que se realizaron consultas relacionadas con la transición de la supervisión de la IANA tuvo lugar durante la reunión AFRINIC-21, llevada a cabo en las Islas Mauricio entre el 22 y el 28 de noviembre de 2014. Las grabaciones de la sesión están disponibles en: <http://meeting.afrinic.net/afrinic-21/en/vod>
- 2139 El diálogo continuó en la lista de correo [ianaoversight@afrinic.net](mailto:ianaoversight@afrinic.net) hasta la fecha de cierre de los comentarios establecida por el Equipo CRISP, el 12 de enero de 2015.

- 2140 El Equipo CRISP de la región AFRINIC fue designado por la Junta Directiva de AFRINIC. Los hitos clave del proceso de designación fueron los siguientes:
- 2141 27 de octubre de 2014. Convocatoria pública para nominaciones: la convocatoria fue enviada por el CEO de AFRINIC a las principales listas de correo de la comunidad e indicaba la intención de la Junta Directiva de decidir las designaciones el 12 de noviembre de 2014:  
<https://lists.afrinic.net/pipermail/announce/2014/001326.html>
- 2142 8 de noviembre de 2014. El CEO de AFRINIC anunció a los cinco candidatos nominados:  
<https://lists.afrinic.net/pipermail/ianaoversight/2014-November/000099.html>
- 2143 13 de noviembre de 2014. El presidente de la Junta Directiva de AFRINIC anunció a la comunidad los tres miembros seleccionados del Equipo CRISP:  
<https://lists.afrinic.net/pipermail/rpd/2014/004381.html>
- 2144 Página de información sobre la transición de la supervisión de la IANA de AFRINIC:  
<http://www.afrinic.net/en/community/iana-oversight-transition>
- 2145 **P2.VI.B.2. Proceso regional de APNIC**
- 2146 APNIC abrió una lista de correo pública el 1.º de abril de 2014 para desarrollar una posición regional con respecto a la transición de la custodia de la IANA:  
<http://mailman.apnic.net/mailman/listinfo/IANAxfer>
- 2147 Se abrió también un sitio web dedicado a compartir información actualizada sobre la transición de la custodia de la IANA: <http://www.apnic.net/community/iana-transition>
- 2148 En la sesión dedicada de la reunión APNIC 38, en septiembre de 2014, se analizó la versión preliminar de la propuesta y se llegó a un consenso de la comunidad regional. La reunión incluyó participación bidireccional remota a través de transmisión en vivo por Internet y una sala de conferencia virtual: <https://conference.apnic.net/38/program#iana>
- 2149 El 23 de octubre de 2014, mediante una publicación en la lista de correo IANAxfer de APNIC, APNIC solicitó voluntarios de la comunidad de Asia Pacífico para nominar para el Equipo CRISP. Se solicitó a los nominados que proporcionaran información acerca de sus calificaciones e interés para consideración por parte del Consejo Ejecutivo de APNIC. El período de nominación estuvo abierto durante dos semanas. El 12 de noviembre de 2014, el Consejo Ejecutivo de APNIC anunció los tres representantes de APNIC seleccionados para unirse al Equipo CRISP: <http://blog.apnic.net/2014/11/13/dr-govind-and-ms-okutani-appointed-to-nro-crisp-team>
- 2150 La información también se publicó en el sitio web de APNIC sobre la transición de la supervisión de la IANA: <http://www.apnic.net/community/iana-transition>
- 2151 El diálogo continuó en la lista de correo [ianaxfer@apnic.net](mailto:ianaxfer@apnic.net) hasta la fecha de cierre de los comentarios, el 12 de enero de 2015.
- 2152 **P2.VI.B.3. Proceso regional de ARIN**

- 2153 ARIN organizó un período de consulta de la comunidad entre el 1 y el 10 de octubre de 2014, que incluyó una sesión en vivo el 9 de octubre durante la reunión ARIN 34 en Baltimore, Estados Unidos.
- 2154 El 13 de octubre, ARIN estableció una lista de correo, [iana-transition@arin.net](mailto:iana-transition@arin.net), para facilitar el diálogo regional del proceso de planificación de la transición de la custodia de la IANA. Esta lista de correo permaneció abierta para comentarios y actualizaciones durante todo el proceso de planificación de la transición. El archivo está abierto y disponible para su consulta por parte de todos los miembros de la comunidad de Internet: <http://lists.arin.net/pipermail/iana-transition>
- 2155 Entre el 13 y el 20 de octubre de 2014, se realizó una encuesta regional, que recibió 64 respuestas: [https://www.arin.net/participate/governance/iana\\_survey.pdf](https://www.arin.net/participate/governance/iana_survey.pdf)
- 2156 El 25 de octubre de 2014, ARIN publicó una convocatoria de voluntarios para prestar servicios en el Equipo CRISP como representantes de la comunidad por la región ARIN. La convocatoria de voluntarios finalizó el 31 de octubre de 2014. El Consejo de Administración de ARIN consideró todos los nominados resultantes y el 8 de noviembre anunció la designación de sus tres miembros para el Equipo CRISP.
- 2157 El 21 de noviembre de 2014, se compartió la primera versión preliminar de la propuesta de ARIN en [iana-transition@arin.net](mailto:iana-transition@arin.net) y se abrió el diálogo al respecto: [http://teamarin.net/wp-content/uploads/2014/03/ARIN\\_draft\\_proposal.pdf](http://teamarin.net/wp-content/uploads/2014/03/ARIN_draft_proposal.pdf)
- 2158 ARIN estableció un portal web dedicado al proceso de planificación de la transición de la custodia de la IANA: <http://teamarin.net/education/internet-governance/iana-transition>
- 2159 **P2.VI.B.4. Proceso regional de LACNIC**
- 2160 La comunidad de LACNIC inició un proceso de consulta el 15 de agosto de 2014 con una teleconferencia pública en la que el CEO de LACNIC explicó la metodología, el cronograma esperado y el alcance de la consulta con la comunidad. El objetivo principal era obtener la opinión de la región para el diálogo con las múltiples partes interesadas acerca de la transición de la custodia de los servicios de recursos numéricos de la IANA y recopilar puntos de vista, inquietudes, sugerencias y recomendaciones regionales, específicamente en relación con la administración de los recursos numéricos de Internet.
- 2161 Desde ese punto de partida, el diálogo regional estuvo guiado por tres representantes de la comunidad: <http://www.lacnic.net/en/web/transicion/representantes>
- 2162 El diálogo se llevó a cabo en la lista de correo [internet-gov@lacnic.net](mailto:internet-gov@lacnic.net).
- 2163 El intercambio abierto de opiniones se realizó entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 2014.
- 2164 El 23 de septiembre, los moderadores presentaron un documento de transición preliminar en el que se resumían todas las colaboraciones y el análisis realizado.
- 2165 En esa fecha, se abrió un período de análisis del documento preliminar por parte de la comunidad de treinta días que finalizó el 24 de octubre.

- 2166 Durante la reunión de LACNIC del 27 al 31 de octubre en Santiago, hubo dos sesiones para analizar el documento de transición preliminar. La primera sesión se centró en el proceso global de transición de la supervisión de la IANA y el trabajo realizado por las comunidades de nombres, números y protocolo. La segunda se centró en las propuestas de la lista de correo y marcó el inicio del proceso de preparación de una versión preliminar de la propuesta final de la comunidad regional de LACNIC.
- 2167 Después de estas sesiones, se dedicó una semana más al diálogo de la comunidad, que finalizó el 15 de noviembre, antes de que la Junta Directiva de LACNIC ratificara la propuesta y la enviara al Equipo CRISP.
- 2168 Anuncio de la designación de los miembros de la región LACNIC para el Equipo CRISP:  
<http://www.lacnic.net/en/web/anuncios/2014-crisp-team>
- 2169 Después de que la Junta Directiva designara a los miembros del Equipo CRISP, el diálogo entre los líderes de la comunidad y los representantes de LACNIC en el Equipo CRISP continuó por medio de correo electrónico y conferencias telefónicas.
- 2170 Resultado final de la consulta en la comunidad de LACNIC:  
<http://www.lacnic.net/en/web/transicion/resultado-consulta-publica>
- 2171 La lista [internet-gov@lacnic.net](mailto:internet-gov@lacnic.net) permaneció abierta para el diálogo regional hasta el cierre del período de comentarios, el 12 de enero de 2015.
- 2172 **P2.VI.B.5. Proceso regional del RIPE**
- 2173 La comunidad del RIPE acordó en la reunión RIPE 68, llevada a cabo en mayo de 2014, que el desarrollo de una posición de la comunidad con respecto a la custodia de la IANA debía realizarse en el Grupo de Trabajo de Cooperación del RIPE existente y a través de la lista de correo pública correspondiente: <https://www.ripe.net/ripe/mail/wg-lists/cooperation>
- 2174 El Centro de Coordinación de Redes (NCC) del RIPE, como secretaría para la comunidad del RIPE, también facilitó el diálogo relacionado con la custodia de la IANA en foros nacionales y regionales en toda la región del NCC del RIPE de mayo a noviembre de 2014. Algunos de estos foros también incluían posibilidades de participación remota. Los resúmenes de todas las discusiones se publicaron en la lista de correo del Grupo de Trabajo de Cooperación del RIPE y el sitio web del RIPE: <https://www.ripe.net/iana-discussions>
- 2175 Si bien en la comunidad hubo intercambios activos, y a veces acalorados, durante todo el período de consulta, hubo un acuerdo sólido en cuanto a las necesidades de la Comunidad de Números de Internet y los principios generales que deberían sustentar la transición de la custodia de la IANA. Entre septiembre y noviembre de 2014, el diálogo de la comunidad del RIPE convergió alrededor de un conjunto de principios que reflejan las principales inquietudes y necesidades de la comunidad para el desarrollo de una propuesta para la transición de la custodia de la IANA. Este diálogo se refleja en los intercambios que tuvieron lugar en la lista de correo durante ese período:  
<http://www.ripe.net/ripe/mail/archives/cooperation-wg>

- 2176 En las conversaciones llevadas a cabo en la reunión RIPE 69 en noviembre de 2014, se llegó a un consenso en cuanto a los principios que se habían analizado en la lista de correo. Durante la reunión RIPE 69, se extendió una invitación general en busca de voluntarios de la comunidad para el Equipo CRISP, que se distribuyó a través de los diversos miembros del NCC del RIPE y listas de correo de la comunidad del RIPE: <http://www.ripe.net/ripe/mail/archives/ripe-list/2014-November/000877.html>
- 2177 Este anuncio indicaba el procedimiento que utilizaría el presidente del RIPE, en consulta con la Junta Ejecutiva del NCC del RIPE, para seleccionar dos representantes de la comunidad y un representante del personal. Al finalizar la reunión RIPE 69, la comunidad expresó su apoyo por los tres representantes del RIPE para el Equipo CRISP.
- 2178 Sesión del Grupo de Trabajo de Cooperación del RIPE: <https://ripe69.ripe.net/programme/meeting-plan/coop-wg/#session1>
- 2179 Sesión plenaria de cierre de RIPE 69: <https://ripe69.ripe.net/archives/video/10112>

## 2180 **P2.VI.B.6. Proceso de la Comunidad de Números de Internet (Equipo CRISP)**

- 2181 Después del período de consulta general y diálogo activo en las cinco regiones, se estableció un mecanismo para desarrollar una única propuesta de la Comunidad de Números de Internet basada en el consenso de las cinco regiones.
- 2182 El 16 de octubre de 2014, la Comunidad de Números de Internet propuso la formación del Equipo CRISP para desarrollar una única propuesta de la Comunidad de Números de Internet para presentar ante el Grupo de Coordinación de la Custodia (ICG) de la IANA. Establecido a partir de un modelo similar al del Consejo de Numeración de la NRO basado en la comunidad, el Equipo CRISP tiene tres miembros de la comunidad provenientes de cada una de las regiones de los RIR (dos miembros de la comunidad y un miembro del personal de los RIR). La selección de los miembros del Equipo CRISP de cada una de las regiones se llevó a cabo mediante procesos transparentes pero diferentes en cada RIR. Los detalles de estos procesos de selección se incluyen en las descripciones de los procesos de los RIR, más arriba.
- 2183 Los miembros del Equipo CRISP son:

### Región de AFRINIC:

Alan P. Barrett, Consultor Independiente  
Mwendwa Kivuva, Servicios de Infraestructura de Red, Universidad de Nairobi  
Ernest Byaruhanga (personal designado del RIR)

### Región de ARIN:

Bill Woodcock, Director Ejecutivo, Packet Clearing House  
John Sweeting, Director Senior de Arquitectura de Red e Ingeniería, Time Warner Cable  
Michael Abejuela (personal designado del RIR)

### Región de APNIC:

Dr. Govind, CEO, NIXI  
Izumi Okutani, Enlace para Políticas, JPNIC

Craig Ng (personal designado del RIR)

Región de LACNIC:

Nico Scheper, Gerente, Curacao IX  
Esteban Lescano, Vicepresidente, Cabase Argentina  
Andrés Piazza (personal designado del RIR)

Región del NCC del RIPE:

Nurani Nimpuno, Director de Divulgación y Comunicaciones, Netnod  
Andrei Robachevsky, Gerente de Programa de Tecnología, Internet Society  
Paul Rendek (personal designado del RIR)

2184 **P2.VI.B.7. Metodología del Equipo CRISP**

2185 En los estatutos del Equipo CRISP, se describe la metodología, de modo de garantizar la transparencia y apertura del proceso. Los estatutos están disponibles en el sitio web de la NRO: <https://www.nro.net/crisp-team>

2186 En ellos dice:

- El Equipo CRISP se reunirá para todas sus actividades exclusivamente por conferencia telefónica; estas teleconferencias estarán abiertas al público que desee escuchar el diálogo del Equipo CRISP y estarán facilitadas por los Registros de Internet Regionales.
- El Equipo CRISP también trabajará a través de una lista de correo pública y el archivo de dicha lista de correo estará disponible públicamente. El nombre de la lista de correo será [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net).
- Los resultados de cada reunión del Equipo CRISP se publicarán en la lista de correo [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net); asimismo, cada RIR los publicará para su comunidad. Los miembros del Equipo CRISP provenientes de la región supervisarán el diálogo de la comunidad en su región relacionado con los resultados del Equipo CRISP y participarán en dicho diálogo.

2187 El Equipo CRISP tuvo su primera conferencia telefónica el 9 de diciembre de 2014. En esa reunión, Izumi Okutani (región de APNIC) y Alan Barrett (región de AFRINIC) fueron seleccionados como Presidente y Vicepresidente, respectivamente. Se definió, publicó y anunció un cronograma para el proceso. Todas las conferencias telefónicas del Equipo CRISP se anunciaron en las listas de correo regionales relevantes, así como en la lista global [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net). Según lo estipulado en los estatutos, todas las conferencias telefónicas del Equipo CRISP han estado abiertas a observadores. Los archivos del audio, el video y las minutas de las teleconferencias, así como las diversas iteraciones de la versión preliminar de la propuesta y una hoja de cálculo con las cuestiones planteadas por los miembros de la comunidad y su estado actual, están disponibles en línea: <https://www.nro.net/crisp-team>

2188 Asimismo, el Equipo CRISP decidió que, en pos de la eficiencia, se debía establecer una lista de correo "interna" del CRISP a la que solo los miembros del Equipo CRISP pudieran enviar y recibir

mensajes, pero cuyo contenido se archivaría públicamente en el sitio web de la NRO. Este archivo está disponible en: <https://www.nro.net/pipermail/crisp/>

2189 Durante todo el proceso, los miembros del Equipo CRISP participaron con sus comunidades regionales de modo de garantizar que las comunidades estén informadas y compartir información con los demás miembros del CRISP en cuanto a eventos clave e intercambios en sus foros regionales. También consultaron los archivos de los intercambios de sus comunidades regionales según fuera necesario durante todo el proceso para garantizar la representación justa y correcta de los puntos de vista de sus comunidades. Los miembros del Equipo CRISP han alentado activamente la participación de sus regiones para que proporcionaran comentarios, ya sea en la lista de correo global [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net) o los foros de intercambio regionales.

#### 2190 **P2.VI.C. Nivel de consenso detrás de la propuesta de la comunidad**

2191 Durante todas las deliberaciones del Equipo CRISP, se determinó el consenso cuando, después del diálogo dentro del equipo, ya no se presentaban más comentarios, inquietudes ni objeciones. Se estableció un período de 24 horas para las decisiones tomadas durante las conferencias telefónicas del Equipo CRISP y compartidas por la lista de correo de dicho equipo, a fin de permitir expresar sus opiniones a quienes no hubieran podido participar.

2192 Se utilizó un enfoque similar con la lista de correo [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net). En la lista, el consenso se determinó después de los intercambios realizados relacionados con la cuestión o la nueva sugerencia presentada cuando ya no se presentaban más comentarios, inquietudes ni objeciones.

2193 Antes de presentar esta propuesta ante el ICG, se publicaron dos versiones preliminares junto con las correspondientes llamadas a opinión de la comunidad global. Estos dos períodos de comentario fueron importantes para garantizar que la comunidad tuviera la oportunidad de contribuir activamente en la resolución de las cuestiones identificadas durante el proceso.

2194 Asimismo, el Equipo CRISP solicitó los comentarios de la comunidad con respecto a la versión preliminar actual de la propuesta. Los miembros del ICG y otras partes interesadas pueden consultar los archivos de la lista de correo [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net) para observar el nivel de apoyo que recibió la propuesta.

2195 Al comparar el resultado proveniente de cada una de las regiones de los RIR, desde las primeras etapas del proceso se identificaron muchos aspectos comunes; también se observó un claro consenso entre las cinco comunidades de los RIR en cuanto a los principios básicos para la propuesta. La tradición de la Comunidad de Números de Internet de procesos abiertos, transparentes y desde la base definió el diálogo en todas las regiones, y hubo expresiones uniformes de confianza sólida en el sistema de los RIR durante todo el proceso. Si bien las cinco opiniones regionales fueron diferentes, no se identificaron conflictos importantes ni puntos de controversia irreconciliables.

Los puntos de diferencia notables incluyeron las opiniones con respecto al formato del contrato que se debe establecer entre la entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA y los RIR, y la necesidad de un organismo de supervisión que revise el contrato de manera periódica. La propuesta actual refleja el contrato definido por consenso después del diálogo con respecto a

estas cuestiones entre los miembros del Equipo CRISP y en foros públicos, especialmente la lista de correo [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net).

- 2196 En los intercambios globales que se realizaron a través de [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net), hubo varias cuestiones que se consideraron en detalle y generaron un debate importante. Estas cuestiones incluyeron:
- Composición del Comité de Revisión
  - Detalles del contrato, incluida la duración y las condiciones para la rescisión, la resolución de disputas y la necesidad de presentación de texto de SLA
  - Derechos de propiedad intelectual de los datos y las marcas comerciales asociadas con los servicios de recursos numéricos de la IANA
- 2197 Los comentarios se concentraron principalmente en la aclaración de detalles de estas cuestiones. Varias personas expresaron su apoyo con respecto a los elementos finales acordados para la propuesta, detallados en la sección III, en la lista de correo [ianaxfer@nro.net](mailto:ianaxfer@nro.net).
- 2198 Hubo un acuerdo claro en la comunidad global con respecto a las posiciones relacionadas con cada una de estas cuestiones, como queda reflejado en el contenido de la propuesta actual. Por lo tanto, el Equipo CRISP cree que la propuesta actual refleja cabalmente el consenso de la Comunidad de Números de Internet global.

## P2. Apéndice: Definiciones

**Organización de Apoyo para Direcciones (ASO).** Organización de apoyo en la estructura de la ICANN, según lo definido en los estatutos de la ICANN, creada por medio del Memorando de Entendimiento de la ASO de la ICANN de 2004. La función de la ASO es revisar y desarrollar recomendaciones con respecto a la política de direcciones de Protocolo de Internet (IP) y asesorar a la Junta Directiva de la ICANN. Las funciones de la ASO son realizadas por el Consejo de Direcciones (AC) de la Organización de Apoyo para Direcciones (ASO).  
<https://aso.icann.org/about-the-aso/>

**Consejo de Direcciones de la Organización de Apoyo para Direcciones (AC de la ASO).** Este Consejo tiene las siguientes responsabilidades en la estructura y los procesos de la ICANN: participar en el proceso de desarrollo de políticas globales; definir procedimientos para la selección de individuos que trabajarán en otros organismos de la ICANN, en particular las bancas 9 y 10 de la Junta Directiva de la ICANN, e implementar las funciones asignadas al AC en dichos procedimientos y asesorar a la Junta Directiva de la ICANN con respecto a la política de asignación de recursos numéricos, en conjunto con los RIR. La función del AC de la ASO está a cargo de los miembros del NC de la NRO.

**Equipo CRISP.** El Equipo Consolidado de los RIR para la Propuesta de Transición de la Custodia de las Funciones de la IANA (CRISP) fue establecido por los cinco RIR específicamente con el objetivo de elaborar este documento.

**Políticas globales.** Políticas de recursos numéricos de Internet que tienen la aprobación de todos los RIR, de acuerdo con sus procesos de desarrollo de políticas y la ICANN, y que requieren acciones o resultados específicos por parte de la IANA o cualquier otro organismo externo relacionado con la ICANN para poder ser implementadas.

**Proceso de Desarrollo de Políticas Globales (gPDP).** Proceso de las comunidades de los RIR para el desarrollo de políticas relacionadas con la gestión de los registros de números de Internet globales. El gPDP se emplea en el desarrollo de políticas relacionadas con todas las actividades de la IANA relacionadas con números que se describen en la sección I, excepto las relacionadas con el mantenimiento de los dominios "IN-ADDR.ARPA" e "IP6.ARPA". El gPDP se define formalmente en el Anexo A del Memorando de Entendimiento de la ASO y está publicado en el sitio web de la NRO: <https://www.nro.net/documents/global-policy-development-process>

**Registros de números de la IANA.** Hace referencia de manera colectiva a los registros IPv4, IPv6 y ASN, así como a todas las zonas del DNS asociadas de IN-ADDR.ARPA e IP6.ARPA. Los registros se pueden encontrar aquí: <http://www.iana.org/numbers>

**Entidad operadora de los servicios de recursos numéricos de la IANA.** Parte contratada para proporcionar los servicios de recursos numéricos de la IANA.

**Servicios de recursos numéricos de la IANA.** Actividades de la IANA relevantes para la Comunidad de Números de Internet, que son la asignación de bloques de recursos numéricos de Internet (específicamente, direcciones IPv4, direcciones IPv6 y números del sistema autónomo o ASN) a los Registros Regionales de Internet (RIR); el registro de dichas asignaciones en los registros de números de Internet correspondientes de la IANA; otras tareas de administración de registro relacionadas, incluida la administración de espacios de direcciones IP devueltos y el mantenimiento general de los registros; y la administración de las zonas del DNS utilizadas para fines especiales "IN-ADDR.ARPA" e "IP6.ARPA", correspondientes a las asignaciones de IPv4 e IPv6, respectivamente.

**Memorando de Entendimiento de la Organización de Apoyo para Direcciones de la ICANN (MoU de la ASO de la ICANN).** Memorando de Entendimiento firmado por la ICANN y la NRO en 2004, bajo el cual se estipula que la NRO cumplirá el rol, las responsabilidades y las funciones de la ASO (incluido que el NC de la NRO desempeñará las funciones del AC de la ASO).

**Comunidad de Números de Internet o Comunidad de los RIR.** Foro de colaboración que opera mediante procesos de toma de decisiones que son inclusivos y desde la base, y están abiertos a todas las partes interesadas en los servicios de recursos numéricos de la IANA, así como en los servicios de los cinco RIR.

**Sistema de Registro de Números de Internet.** Sistema para administrar los recursos numéricos de Internet, que la IANA utiliza para mantener los registros de números desde los cuales los RIR reciben asignaciones para distribuir en la comunidad y que los RIR utilizan para coordinar con la IANA de modo de registrar correctamente los recursos que se devuelven a los registros de números. Este sistema se describe en detalle en el documento RFC 7020.

**Recursos numéricos de Internet.** Direcciones IP (IPv4, IPv6) y números del sistema autónomo (AS).

**Organización de Recursos Numéricos (NRO).** Mecanismo coordinador de los RIR que actúan de manera colectiva en cuestiones relacionadas con los intereses de los RIR, establecido mediante un Memorando de Entendimiento entre los RIR.

**Organización de Recursos Numéricos (NRO).** La Organización de Recursos Numéricos (NRO) es un mecanismo de coordinación de los RIR para actuar de manera colectiva en cuestiones relacionadas con los intereses de los RIR. Fue establecida en 2003 mediante un Memorando de Entendimiento entre los cuatro RIR que se encontraban en funcionamiento en esa época (y firmado por AFRINIC al establecerse en 2005). <https://nro.net/>

**Consejo Ejecutivo de la Organización de Recursos Numéricos (EC de la NRO).** Grupo de representantes designados de cada RIR, normalmente los CEO.

**Consejo Ejecutivo de la Organización de Recursos Numéricos (EC de la NRO).** Organismo que representa a la NRO y sus suborganizaciones en todas las cuestiones. Está integrado por un representante de cada RIR, por lo general, el CEO o el Director del RIR. La presidencia del EC de NRO rota por cada uno de los RIR de manera anual.

**Memorando de Entendimiento de la Organización de Recursos Numéricos (MoU de la NRO).** Memorando de Entendimiento firmado en 2003 por los cuatro RIR que se encontraban en funcionamiento en esa época y firmado posteriormente por AFRINIC en 2005. El Memorando de Entendimiento estableció la Organización de Recursos Numéricos y define sus actividades y suborganizaciones.

**Consejo de Números de la Organización de Recursos Numéricos (NC de la NRO).** Organismo integrado por tres miembros de la comunidad de cada comunidad RIR. Actúa como asesor del Consejo Ejecutivo de la NRO y está a cargo de revisar las propuestas de políticas globales para confirmar que se hayan seguido los PDP documentados de los RIR y los procedimientos relevantes al desarrollarla y aprobarla. En la estructura de la ICANN, los miembros del NC de la NRO cumplen las funciones del Consejo de Direcciones de la Organización de Apoyo para Direcciones (AC de la ASO).

**Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP).** Proceso interno de cada RIR mediante el cual la comunidad genera políticas relacionadas con la distribución y el registro de recursos numéricos de Internet en la región de servicio. Si bien estos PDP tienen diferencias específicas, también tienen características comunes: todos los PDP de los RIR están abiertos para todos quienes deseen participar y siguen un proceso de colaboración establecido y desde la base; todos los PDP de los RIR son transparentes en sus métodos de trabajo, para lo que utilizan listas de correo públicas y foros abiertos de la comunidad; todos los PDP de los RIR llegan a conclusiones por consenso de la comunidad y las políticas producidas por un PDP de un RIR están disponibles de manera libre y pública.

**Registro Regional de Internet (RIR).** Organizaciones sin fines de lucro conformadas por miembros que son responsables de la distribución y el registro de los recursos numéricos de Internet en regiones geopolíticas delimitadas por los continentes, según la propuesta original del IETF en el documento RFC 1366. Los RIR son un elemento importante del Sistema de Registro de Números de Internet según se define en el documento RFC 7020. Los RIR se establecieron desde las bases y cumplen una función de secretaría para sus comunidades, para lo que

facilitan el desarrollo abierto, inclusivo y desde la base de políticas relacionadas con los recursos numéricos. Actualmente hay cinco RIR en funcionamiento, como se describe en la sección 1.B. de este documento.

## **Parte 3. Respuesta de la Comunidad de Registros de Parámetros de Protocolo**

# Versión preliminar de la respuesta a la solicitud de propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de la IANA con respecto a los registros de parámetros de protocolo de la IANA

<b>P3.</b>	<b>Sumario</b>	<b>204</b>
<b>P3.1.</b>	<b>Introducción del IETF</b>	<b>204</b>
<b>P3.2.</b>	<b>Respuesta formal a la RFP</b>	<b>205</b>
	<b>Tipo de propuesta</b>	<b>205</b>
<b>P3.I.</b>	<b>Uso de las Funciones de la IANA por parte de la Comunidad</b>	<b>206</b>
P3.I.A.	Servicio o actividad	206
P3.I.B.	El cliente del servicio o la actividad.	206
P3.I.C.	Los registros que participan en la prestación del servicio o la actividad.	207
P3.I.D.	Se superpone o tiene interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.	207
<b>P3.II.</b>	<b>Acuerdos existentes previos a la transición</b>	<b>208</b>
P3.II.A.	Fuentes de políticas	208
P3.II.A.1.	Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado	209
P3.II.A.2.	Forma en la que se desarrolla y establece la política y quién lo hace	209
P3.II.A.3.	Resolución de disputas sobre políticas	210
P3.II.A.4.	Referencias a la documentación y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.	210
P3.II.B.	Supervisión y responsabilidad	210
P3.II.B.1.	Servicio o actividad afectado de la IANA	210
P3.II.B.2.	Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.	211
P3.II.B.3.	Entidad o entidades que supervisan o llevan a cabo las funciones de responsabilidad	211
P3.II.B.4.	Descripción del mecanismo	212
P3.II.B.5.	Jurisdicción y base legal del mecanismo	212
<b>P3.III.</b>	<b>Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición</b>	<b>213</b>
<b>P3.IV.</b>	<b>Implicancias de la transición</b>	<b>215</b>
<b>P3.V.</b>	<b>Requisitos de la NTIA</b>	<b>215</b>
P3.V.A.	Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas	216
P3.V.B.	Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS	216
P3.V.C.	Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global	217
P3.V.D.	Mantener la apertura de Internet	217
P3.V.E.	Solución que no sea intergubernamental ni esté dirigida por un gobierno	217
<b>P3.VI.</b>	<b>Proceso de la comunidad</b>	<b>217</b>
P3.VI.A.	Pasos seguidos para desarrollar consenso y la propuesta	217
P3.VI.B.	Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.	218
P3.VI.C.	Nivel de consenso detrás de la propuesta de la comunidad	219
<b>P3.3.</b>	<b>Consideraciones de la IANA</b>	<b>219</b>
<b>P3.4.</b>	<b>Consideraciones de seguridad</b>	<b>219</b>
<b>P3.5.</b>	<b>Nota de la IAB</b>	<b>220</b>
<b>P3.6.</b>	<b>Reconocimientos</b>	<b>220</b>
<b>P3.7.</b>	<b>Referencias</b>	<b>220</b>
P3.7.1	Referencias normativas	220
P3.7.2	Referencias informativas	221
<b>P3.</b>	<b>Apéndice A. Cambios</b>	<b>223</b>

**P3. Apéndice B. Estatutos del Grupo de Coordinación de la Custodia de las Funciones de la IANA**  
225

**P3. Apéndice C RFP del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de la IANA** \_\_\_\_ 226

# Versión preliminar de la respuesta a la solicitud de propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de la IANA con respecto a los registros de parámetros de protocolo de la IANA

## P3. Sumario

- 3001 La NTIA de Estados Unidos ha solicitado a la ICANN una propuesta en relación con la manera en la que la NTIA debe finalizar su actividad de supervisión de las funciones de la IANA. Después de consultar con la Junta Directiva, la ICANN a su vez creó el Grupo de Coordinación de Transición de la Custodia de la IANA. Ese grupo solicitó propuestas para las tres funciones principales de la IANA: nombres, números y parámetros de protocolo. En este documento, se describe la respuesta del IETF a dicha solicitud para los parámetros de protocolo. La intención es que se la incluya en una respuesta combinada a la NTIA junto con las propuestas de nombres y recursos numéricos que están desarrollando las respectivas comunidades operativas.
- 3002 Estado de este memorando
- 3003 Este Borrador de Internet se presenta en conformidad con las disposiciones de los documentos [BCP 78](#) y [BCP 79](#). Las versiones preliminares de Internet son documentos de trabajo del Grupo de Trabajo de Ingeniería en Internet (IETF). Se debe tener en cuenta que otros grupos pueden también distribuir documentos de trabajo como versiones preliminares de Internet. La lista de versiones preliminares de Internet se encuentra en <http://datatracker.ietf.org/drafts/current/>. Los Borradores de Internet son documentos borrador válidos durante un máximo de seis meses y se los puede actualizar o reemplazar, o pueden quedar obsoletos con la publicación de otros documentos en cualquier momento. Es inapropiado utilizar los borradores de Internet como material de referencia o citarlos en calidad que no sea "trabajo en curso".
- 3004 Este Borrador de Internet caduca el 10 de julio de 2015.
- 3005 Aviso de derechos de autor
- 3006 Copyright (c) 2015 del fideicomiso del IETF y las personas identificadas como autores del documento. Todos los derechos reservados.
- 3007 Este documento está sujeto a las disposiciones del documento [BCP 78](#) y las disposiciones legales del fideicomiso del IETF en relación con los documentos del IETF (<http://trustee.ietf.org/license-info>) vigentes en la fecha de publicación de este documento. Lea atentamente estos documentos, ya que en ellos se describen sus derechos y restricciones con respecto a este documento. Los componentes de código que se extraigan de este documento deben incluir texto de licencia BSD simplificada, según se describe en la sección 4.e de las disposiciones legales del fideicomiso, y se proporcionan sin garantía, según se describe en la licencia BSD simplificada.

## P3.1. Introducción del IETF

- 3008 En marzo de 2014, la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos (NTIA) anunció su intención de supervisión de la transición de las funciones de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) [Anuncio de la NTIA]. En ese anuncio, la NTIA solicitó a la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) que estableciera un proceso para presentar una propuesta para la transición. Como parte de ese proceso, se formó el Grupo de Coordinación de la Transición (ICG) de la Custodia de la IANA. Los estatutos del ICG se encuentran en el Apéndice B. El ICG a su vez solicitó a las comunidades de nombres, números y parámetros de protocolo que presentaran propuestas relacionadas con los contratos posteriores a la transición, de modo de presentar una propuesta a la NTIA. La solicitud de propuesta (RFP) final se encuentra en el Apéndice C.
- 3009 Si bien hay interacciones entre todas las funciones de la IANA y los estándares del IETF, en este documento, se consideran específicamente la función de los registros de parámetros de protocolo. En la sección 1 (esta sección), se incluye una introducción cuyo origen es exclusivamente el IETF. En la sección 2, se incluye el cuestionario que preparó el ICG y una respuesta formal del IETF.<sup>86</sup>
- 3010 Tomamos nota que el siguiente texto se incluía como nota al pie en la RFP original:

En esta RFP, "IANA" hace referencia a las funciones actualmente especificadas en el acuerdo entre la NTIA y la ICANN (<http://www.ntia.doc.gov/page/iana-functions-purchase-order>) así como a toda otra función que tradicionalmente ejerce el operador de las funciones de la IANA. En el documento SAC-o67 (<https://www.icann.org/en/system/files/files/sac-o67-en.pdf>) se proporciona una descripción de los numerosos significados diferentes del término "IANA"; este documento puede ser lectura además de los documentos que son parte del acuerdo en sí.

## P3.2. Respuesta formal a la RFP

- 3011 La solicitud de propuestas completa, incluida la introducción, se encuentra en el Apéndice C.
- 3012 **Tipo de propuesta**
- 3013 *Identifique qué categoría de las funciones de la IANA esta presentación propone abordar:*
- [ ] Nombres [ ] Números **[X] Parámetros de protocolo**
- 3014 En esta respuesta, se describe la práctica existente del IETF y se representan los puntos de vista de la Junta de Arquitectura de Internet y el IETF.

---

<sup>86</sup> Esta propuesta fue reformulada.

## P3.I. Uso de las Funciones de la IANA por parte de la Comunidad

3015 *Esta sección debe enumerar los distintos servicios o actividades específicos de la IANA en los que se apoya su comunidad. Para cada servicio o actividad de la IANA en los que se apoya su comunidad, indique lo siguiente:*

- Una descripción del servicio o la actividad;
- Una descripción del cliente del servicio o la actividad;
- Los registros que participan en la prestación del servicio o la actividad;
- Una descripción de superposiciones o interdependencias que pueda haber entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.

3016 **P3.I.A. Servicio o actividad**

### Respuesta del IETF:

3017 Muchos protocolos del IETF hacen uso de parámetros de protocolo con definiciones comunes. Estos parámetros son utilizados por los implementadores, que son los usuarios principales de los estándares y otros documentos del IETF. Para garantizar la interpretación uniforme de estos valores de parámetros en las implementaciones independientes, y para promover la interoperabilidad universal, estas especificaciones de protocolo del IETF definen y requieren registros disponibles de manera global que contengan los valores de los parámetros y un puntero a la documentación asociada correspondiente. El IETF utiliza los registros de parámetros de protocolo de la IANA para almacenar esta información en una ubicación pública. La comunidad del IETF actualmente accede a los registros de parámetros de protocolo mediante referencias basadas en el nombre de dominio [iana.org](http://iana.org) y hace uso del término "IANA" en los procesos de registro de parámetros de protocolo [[RFC5226](#)].

3018 **P3.I.B. El cliente del servicio o la actividad.**

### Respuesta del IETF:

3019 La entidad operadora de registros de parámetros de protocolo de la IANA mantiene los registros de parámetros de protocolo para el IETF de conformidad con todas las políticas relevantes del IETF, según lo estipulado en el Memorando de Entendimiento [[RFC2860](#)] y los acuerdos complementarios asociados que incluyen acuerdos de nivel de servicio (SLA) establecidos entre el IETF y la ICANN [[MOUSUP](#)].

3020 El IETF es una organización global que produce estándares voluntarios y cuya misión es producir documentos técnicos y de ingeniería de alta calidad y relevantes que guíen la manera en la que las personas diseñan, usan y administran Internet de modo de lograr que Internet funcione mejor [[RFC3935](#)]. Los estándares del IETF se publican en la serie de documentos RFC. El IETF es responsable de los estándares clave que se usan actualmente en Internet, incluidos IP, TCP, DNS, BGP y HTTP, por nombrar algunos.

3021 El IETF opera de manera abierta y transparente [[RFC6852](#)]. Los procesos que rigen al IETF también se publican en la serie de documentos RFC. El Proceso de Estándares de Internet está documentado en [[RFC2026](#)]. En ese documento, se explica no solo la manera en la que se desarrollan los estándares, sino también el mecanismo de resolución de disputas sobre decisiones. El documento [RFC 2026](#) se ha enmendado varias veces [[BCP9info](#)]. Las enmiendas del proceso de estándares se realizan de la misma manera que su aprobación. Es decir, alguien propone un cambio mediante la presentación de un documento temporal conocido como Borrador de Internet, la comunidad lo analiza y, si se llega a un consenso aproximado, el Grupo de Dirección de Ingeniería de Internet (IESG) lo aprueba. Este Grupo también tiene la responsabilidad cotidiana de declarar el consenso del IETF con respecto a decisiones técnicas, incluidas las que afectan a los registros de parámetros de protocolo de la IANA. Cualquiera puede proponer cambios durante una última convocatoria y cualquiera puede participar en el debate de la comunidad.

3022 **P3.I.C. Los registros que participan en la prestación del servicio o la actividad.**

**Respuesta del IETF:**

3023 Los registros de parámetros de protocolo son el producto del trabajo del IETF. También incluyen el registro de alto nivel de todo el espacio de direcciones IP y algunos de sus registros secundarios, el espacio de números del Sistema Autónomo y una serie de registros de uso especial con respecto a los nombres de dominio. Para obtener información más detallada, consulte la documentación de la sección "Superposiciones o interdependencias".

3024 La administración de los registros de parámetros de protocolo es el servicio que se proporciona al IETF.

3025 **P3.I.D. Se superpone o tiene interdependencias entre sus requisitos de la IANA y las funciones requeridas por otras comunidades de clientes.**

**Respuesta del IETF:**

3026 En este contexto, el IETF considera que "superposición" significa que hay algún tipo de responsabilidad compartida por un mismo registro entre varias organizaciones. En este sentido, no hay superposición entre organizaciones porque la responsabilidad por cada registro está cuidadosamente delineada. Sin embargo, hay puntos de interacción entre otras organizaciones y algunos casos en los que el IETF podría definir en mayor detalle el alcance de un registro con fines técnicos. Este es el caso de los nombres y los números, como se describe en los siguientes párrafos. En todos los casos, el IETF coordina con las organizaciones apropiadas.

3027 Es importante notar que el IETF no tiene membresía formal. El término "el IETF" incluye a todos quienes deseen participar en el IETF, y los participantes del IETF también pueden ser miembros de otras comunidades. El personal y los participantes provenientes de la ICANN y los Registros Regionales de Internet (RIR) participan con regularidad en las actividades del IETF.

- El IETF ha especificado una serie de registros de uso especial con respecto a los nombres de dominio. Estos registros requieren coordinación con la ICANN como autoridad de políticas para la raíz del DNS, incluidos los grupos de la comunidad que son responsables por la política de la ICANN con respecto a nombres de dominio, por ejemplo, la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) y la

Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO). Ya hay mecanismos implementados para llevar a cabo esta coordinación y se cuenta con la capacidad de modificarlos para satisfacer las nuevas condiciones que puedan surgir. [\[RFC6761\]](#)

- El IETF especifica el protocolo del DNS. Ocasionalmente, hubo actualizaciones de ese protocolo y las seguirá habiendo. A medida que hagamos cambios, consultaremos de manera general a la comunidad operativa acerca del impacto de dichos cambios, como lo hemos hecho en el pasado.
- El IETF especifica los requisitos mínimos de los servidores raíz. [\[RFC2870\]](#) Actualmente se está haciendo una revisión de esos requisitos, en consulta con la comunidad de servidores raíz.
- La arquitectura de enrutamiento ha evolucionado con el pasar del tiempo y se espera que siga haciéndolo. Dicha evolución puede tener un impacto sobre las estrategias adecuadas para la asignación de direcciones IP. Cuando esto suceda, si sucede, el IETF consultará a la comunidad de los RIR y coordinará con ella, como lo hemos hecho en el pasado.
- El IETF es responsable de las políticas relacionadas con todo el espacio de direcciones IP y el espacio de números del AS. A través de los registros de parámetros de protocolo de la IANA, el IETF delega a los RIR los rangos de direcciones IP unicast y números del AS [\[RFC7020\]](#), [\[RFC7249\]](#). La asignación de direcciones especiales, por ejemplo las direcciones multicast o de emisión simultánea y las direcciones anycast o de direccionamiento no orientado, con frecuencia requieren coordinación. Otro ejemplo de direcciones IP que no están administradas por el sistema de los RIR son las direcciones locales únicas (ULA) [\[RFC4193\]](#), en las que las redes locales emplean un prefijo que no se direcciona de manera pública a través de Internet. Nueva dirección especial de los estándares. En todos los casos, estas asignaciones especiales se enumeran en los registros de parámetros de protocolo de la IANA.
- El IETF mantiene registros secundarios para asignaciones especiales de IPv4 e IPv6. Estos se especifican en [\[RFC3307\]](#), [\[RFC5771\]](#), y [\[RFC6890\]](#). El IETF coordina dichas asignaciones con los RIR.
- Los cambios en los estándares del IETF pueden afectar la operación de los RIR y los proveedores de servicios. Un ejemplo reciente son las extensiones al BGP para transferir los números del Sistema Autónomo como entidades de cuatro octetos [\[RFC6793\]](#). Es importante notar que este cambio se realizó por necesidad operativa y los RIR y el IETF tuvieron una fuerte alineación al respecto.

## **P3.II. Acuerdos existentes previos a la transición**

3028 *Esta sección debe describir cómo funcionan los acuerdos existentes relacionados con la IANA, antes de la transición.*

### **3029 P3.II.A. Fuentes de políticas**

3030 *Esta sección debe identificar los orígenes específicos de políticas que el operador de las funciones de la IANA debe seguir en su manejo de los servicios o las actividades descritos anteriormente. Si existiesen distintas fuentes de políticas o desarrollo de políticas para diferentes actividades de la IANA, descríbalas por separado. Para cada fuente de políticas o desarrollo de políticas, suministre lo siguiente:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la sección I) que se ve afectado.*

- *Una descripción de la forma en que se desarrolla y establece la política, y quién participa en el desarrollo y el establecimiento de la política.*
- *Una descripción de la forma en que se resuelven las disputas sobre la política.*
- *Referencias a la documentación, y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.*

3031 **P3.II.A.1. Servicio o actividad de la IANA que se ve afectado**

**Respuesta del IETF:**

3032 Los registros de parámetros de protocolo.

3033 **P3.II.A.2. Forma en la que se desarrolla y establece la política y quién lo hace**

**Respuesta del IETF:**

3034 La política para la administración general de los parámetros de protocolo se describe en [[RFC6220](#)] y [[RFC5226](#)]. El primero de estos documentos explica el modelo utilizado para operar los registros, la manera en la que se definen las políticas y el tipo de supervisión que se realiza. En el documento [RFC 5226](#), en la sección "Consideraciones de la IANA" de cada especificación, se detallan las políticas que quienes redactan especificaciones pueden emplear al definir nuevos registros de protocolo. Todas las políticas del IETF comienzan con una propuesta en la forma de un Borrador de Internet. Cualquiera puede presentar una propuesta. Si hay suficiente interés, un grupo de trabajo cuyo alcance incluya el trabajo propuesto puede decidir adoptarla, el IESG puede decidir crear un grupo de trabajo o un director área puede decidir patrocinar la versión preliminar. En cualquier caso, cualquiera puede comentar con respecto a la propuesta a medida que avanza. El IESG no puede aprobar una propuesta a menos que tenga un apoyo suficiente de la comunidad que indique que hay un consenso general aproximado [[RFC7282](#)]. En cada caso, se hace una "última convocatoria" para informar acerca de los cambios propuestos para una política o un proceso. Cualquiera puede comentar durante la última convocatoria. Por ejemplo, actualmente se está utilizando este proceso para actualizar [RFC 5226 \[I-D.leiba-cotton-iana-5226bis\]](#).

3035 **P3.II.A.3. Resolución de disputas sobre políticas**

**Respuesta del IETF:**

3036 La mayoría de las disputas se procesan en el nivel inferior a través del grupo de trabajo y los procesos de consenso aproximado. Si alguien no está de acuerdo con alguna acción, [en la sección 6.5 del documento \[RFC2026\]](#) se especifica un proceso de resolución de conflictos y apelaciones de varios niveles que incluye al director del área responsable, el IESG y la IAB. Si hubiera alguna apelación, se aplica un recurso apropiado. Si alguien reclamara que los procedimientos en sí son insuficientes o inadecuados de alguna forma para atender alguna circunstancia, se puede apelar la decisión de la IAB ante el Consejo de Administración de la Sociedad de Internet.

3037 **P3.II.A.4. Referencias a la documentación y procesos de desarrollo de políticas y de resolución de disputas.**

**Respuesta del IETF:**

3038 *Como ya se mencionó, [en la sección 6.5 del documento \[RFC2026\]](#) se especifica un proceso de resolución de conflictos y apelaciones. En el documento [\[RFC2418\]](#) se especifican los procedimientos del grupo de trabajo. Se debe tener en cuenta que estos documentos se han enmendado en RFC posteriores, según se indica en [\[RFC-INDEX\]](#).*

3039 **P3.II.B. Supervisión y responsabilidad**

3040 *Esta sección debe describir todas las formas en las que se realiza la supervisión de la prestación de los servicios y las actividades de la IANA que se describen en la sección I y todas las formas en las que la IANA es responsable actualmente de la prestación de dichos servicios. Para cada mecanismo de supervisión o responsabilidad, indique todas las siguientes opciones que sean aplicables:*

- *El servicio o la actividad de la IANA (identificado en la sección I) que se ve afectado.*
- *Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.*
- *Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.*
- *Una descripción del mecanismo (por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con los estándares establecidos en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.*
- *La jurisdicción en la que el mecanismo se aplica y el fundamento legal en el que se basa el mecanismo.*

3041 **P3.II.B.1. Servicio o actividad afectado de la IANA**

**Respuesta del IETF:**

3042 Los registros de parámetros de protocolo.

3043 **P3.II.B.2. Si los orígenes de políticas identificados en la sección II.A se ven afectados, identifique cuáles se ven afectados y explique de qué manera.**

**Respuesta del IETF:**

3044 Todas las fuentes de políticas relacionadas con el registro de parámetros de protocolo se ven afectadas.

3045 **P3.II.B.3. Entidad o entidades que supervisan o llevan a cabo las funciones de responsabilidad**

3046 *Una descripción de la entidad o las entidades que proporcionan supervisión o realizan funciones de responsabilidad, incluso cómo se seleccionan o eliminan individuos de la participación en dichas entidades.*

**Respuesta del IETF:**

3047 La Junta de Arquitectura de Internet (IAB) es un organismo de supervisión del IETF cuyas responsabilidades incluyen, entre otras, la confirmación de la designación de miembros del IESG, la administración de apelaciones según se describió anteriormente, la administración de ciertos dominios, incluido .ARPA [[RFC3172](#)] y la orientación general en temas de arquitectura para la comunidad general. La IAB debe aprobar la designación de una organización para actuar como entidad operadora de la IANA en representación del IETF. La IAB también es responsable de establecer relaciones de enlace con otras organizaciones en representación del IETF. Los estatutos de la IAB se encuentran en el documento [[RFC2850](#)].

3048 Los miembros de la IAB son seleccionados y revocados mediante un proceso de Comité de Nominaciones (NOMCOM), que se describe en el documento [[RFC3777](#)] y sus actualizaciones. Este proceso permite la selección de miembros activos de la comunidad que generan una lista de candidatos por acuerdo común. Los miembros activos se eligen aleatoriamente entre voluntarios que tengan antecedentes de participación en el IETF, con límites en cuanto a la cantidad de miembros activos que tengan la misma afiliación. La selección de los miembros activos se lleva a cabo de manera que sea posible que cualquiera verifique que se haya seguido el procedimiento correcto. La lista de candidatos seleccionados por los miembros activos se envía al Consejo de Administración de la Sociedad de Internet para su confirmación. Por lo general, los miembros son designados por un período de dos años. La IAB selecciona a su propio presidente.

3049 La IAB supervisa los registros de parámetros de protocolo del IETF y es responsable de seleccionar las entidades operadoras apropiadas y los acuerdos relacionados para cada registro. Especialmente cuando las relaciones entre protocolos hacen que sea necesario, los registros a veces son operados por otros organismos o en cooperación con otros organismos. A menos que la IAB o el IETF haya concluido que se necesita tratamiento especial, actualmente la entidad operadora de los registros es la ICANN.

3050 **P3.II.B.4. Descripción del mecanismo**

3051 *(por ejemplo, contrato, esquema de informes, esquema de auditoría, etc.). Se debe incluir una descripción de las consecuencias para el operador de las funciones de la IANA que no cumpla con los estándares establecidos en el mecanismo, la medida en la que el resultado del mecanismo sea transparente y las condiciones según las cuales se pueda cambiar el mecanismo.*

**Respuesta del IETF:**

3052 Hay un Memorando de Entendimiento (MoU) entre la ICANN y la comunidad del IETF que está vigente desde el año 2000. Se puede encontrar en [\[RFC2860\]](#). En el Memorando de Entendimiento se define el trabajo que el operador de las funciones de la IANA debe llevar a cabo para el IETF y el Grupo de Trabajo en Investigación de Internet (IRTF), una organización similar al IETF que se concentra en la investigación. [\[RFC2014\]](#) Cada año se negocia un acuerdo de nivel de servicio que complementa al Memorando de Entendimiento.

3053 La administración del día a día y el contrato es responsabilidad del Director Administrativo del IETF (IAD). El Comité de supervisión administrativa del IETF (IAOC) supervisa al IAD. Los miembros del IAOC también son fideicomisarios del fideicomiso del IETF, cuya principal finalidad es retener cierta propiedad intelectual para el beneficio del IETF como un todo. Los miembros del IAOC son designados por el Consejo de Administración de la Sociedad de Internet, la IAB, el IESG y el NOMCOM [\[RFC4071\]](#). El IAOC trabaja con el operador de las funciones de la IANA para establecer las métricas de desempeño anuales de la IANA [\[METRICS\]](#) y los procedimientos operativos; el documento resultante se adopta como complemento del Memorando de Entendimiento cada año [\[MOUSUP\]](#). A partir del año 2014, en congruencia con estos complementos, se lleva a cabo una auditoría anual para garantizar que las solicitudes de parámetros de protocolo se estén procesando según las políticas establecidas. Las conclusiones de esta auditoría estarán disponibles en todo el mundo para quien desee consultarlas.

3054 A la fecha no se han producido disputas ni cuestiones irresolubles entre el IETF y el operador actual de las funciones de la IANA. En el documento [\[RFC2860\]](#) se especifica que, en caso de surgir una disputa técnica, "la IANA debe solicitar y seguir la orientación técnica exclusivamente del IESG." En el caso poco probable que surgiera una situación más compleja, el IAOC y la IAB solicitarían a la administración de la ICANN que atendiera la cuestión. El Memorando de Entendimiento también proporciona una opción para que cada una de las partes pueda rescindir el acuerdo con un aviso de seis meses. Obviamente dicha acción se llevaría adelante solo después de seria consideración. En ese caso, se seleccionaría un nuevo operador de las funciones de la IANA y se establecería un nuevo acuerdo con dicho operador.

3055 **P3.II.B.5. Jurisdicción y base legal del mecanismo**

**Respuesta del IETF:**

3056 Este mecanismo es de naturaleza global. El acuerdo actual no especifica ninguna jurisdicción.

### **P3.III. Propuesta de supervisión y responsabilidad posteriores a la transición**

3057 *Esta sección debe describir qué cambios propone su comunidad a los acuerdos enunciados en la sección II.B en virtud de la transición. Si su comunidad propone reemplazar uno o varios acuerdos existentes por acuerdos nuevos, se debe explicar dicho reemplazo y se deben describir todos los elementos enumerados en la sección II.B para los acuerdos nuevos. Su comunidad debe proporcionar su fundamento y justificación para los acuerdos nuevos.*

3058 *Si la propuesta de su comunidad conlleva implicancias para la interconexión entre las funciones de la IANA y los acuerdos de políticas existentes descritos en la sección II.A, debe describir dichas implicancias aquí.*

3059 *Si su comunidad no propone cambios a los acuerdos enunciados en la sección II.B, debe proporcionar el fundamento y la justificación de dicha elección aquí.*

#### **Respuesta del IETF:**

3060 No se necesitan nuevas organizaciones ni estructuras. Con el paso de los años desde la creación de la ICANN, el IETF, la ICANN y la IAB han creado juntos un sistema de acuerdos, políticas y mecanismos de supervisión que ya cubren lo necesario. Este sistema ha funcionado bien sin ninguna participación operativa de la NTIA.

3061 Las actualizaciones del registro de parámetros de protocolo de la IANA seguirán funcionando día a día, como lo han estado haciendo desde hace una década o más. La comunidad del IETF está muy satisfecha con el acuerdo actual con la ICANN. [El documento RFC 2860](#) sigue vigente y ha servido muy bien a la comunidad del IETF. [El documento RFC 6220](#) ha proporcionado una descripción del servicio y requisitos adecuados.

3062 Sin embargo, en ausencia del contrato de la NTIA, tal vez sea necesario establecer algunos acuerdos nuevos para garantizar que se satisfagan las expectativas de la comunidad del IETF. Esas expectativas son las siguientes:

- Los registros de parámetros de protocolo se encuentran en el dominio público. La comunidad del IETF preferiría que todas las partes relevantes confirmaran ese hecho como parte de la transición.
- En el futuro es posible que la operación de los registros de parámetros de protocolo pase de la ICANN a otros operadores. La comunidad del IETF preferiría que, como parte de la transición de la NTIA, la ICANN confirmara que va a llevar a cabo las obligaciones establecidas en los apartados C.7.3 e I.61 del contrato actual de funciones de la IANA entre la ICANN y la NTIA [[NTIA-Contract](#)] para lograr una transición fluida a otros operadores, si surgiera la necesidad de hacerlo. Asimismo, en caso de una transición, la comunidad del IETF espera que la ICANN, el IETF y los operadores entrantes trabajen juntos para minimizar las interrupciones en el uso de los registros de parámetros de protocolo u otros recursos actualmente ubicados en [iana.org](#).

3063 Al desarrollar nuestra respuesta, hemos tenido en cuenta los siguientes puntos analizados por la comunidad del IETF en el transcurso del último año [ProtoParamEvo14] que han llevado a los siguientes principios guía para los esfuerzos de la IAB que afectan a los registros de parámetros de protocolo de la IANA. Estos principios se deben considerar en su conjunto; el orden no es importante.

1. La función de los registros de parámetros de protocolo del IETF ha sido y sigue siendo proporcionada eficazmente por la comunidad técnica de Internet. Tanto la fortaleza y la estabilidad de la función como su fundación en la comunidad técnica de Internet son importantes debido a la criticidad de los

parámetros de protocolo para el funcionamiento adecuado de los protocolos del IETF. Creemos que las estructuras que sostienen la función de los registros de parámetros de protocolo deben tener la fortaleza suficiente como para que se los pueda ofrecer de manera independiente por la comunidad técnica de Internet, sin necesidad de ayuda de partes externas. También creemos que en gran medida ya nos encontramos en ese lugar, aunque el sistema se puede fortalecer más y se están haciendo mejoras continuas.

2. La función de registros de parámetros de protocolo requiere apertura, transparencia y responsabilidad.

La documentación existente sobre la administración y la supervisión de la función es buena [[RFC2860](#)], [[RFC6220](#)]. Puede ser beneficioso que haya una mayor articulación y claridad. Es importante que toda la comunidad de Internet pueda comprender los mecanismos de la función y que todas las partes interesadas comprendan los procesos para registrar parámetros y hacer que quienes supervisan la función de parámetros de protocolo sean responsables por respetar esos procesos. Tenemos el compromiso de hacer mejoras en este aspecto si es necesario.

3. Todos los cambios contemplados para la función de registros de parámetros de protocolo deben respetar los acuerdos existentes de la comunidad de Internet.

La función de registros de parámetros de protocolo está funcionando bien. El Memorando de Entendimiento existente en el documento [RFC 2860](#) define "el trabajo técnico que debe realizar la Autoridad de Números Asignados en Internet en representación del Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet y el Grupo de Trabajo en Investigación de Internet". Toda modificación que se haga a la función de registros de parámetros de protocolo debe utilizar el proceso del IETF para actualizar el documento [RFC 6220](#) y otros RFC relevantes. En pocas palabras: evolución, no revolución.

4. La arquitectura de Internet requiere y recibe servicios competentes de los registros de Internet.

La estabilidad de Internet depende de la provisión competente no solo de los parámetros de protocolo del IETF, sino de números IP, nombres de dominio y otros registros. Más aún, DNS e IPv4/IPv6 son protocolos definidos por el IETF. Así, esperamos que continúe el rol del IETF en el desarrollo de estándares, orientación en temas de arquitectura y asignación de ciertos parámetros de nombres y números. Las direcciones IP multicast y los nombres del DNS de uso especial son dos ejemplos en los que se necesita estrecha coordinación. El IETF continuará coordinando con la ICANN, los RIR y otras partes que tengan intereses mutuos en el funcionamiento continuo y fluido de los registros de Internet. Comprendemos cabalmente la necesidad de trabajar juntos.

5. El IETF continuará administrando la función de registro de parámetros de protocolo como componente integral del proceso de estándares del IETF y el uso de los protocolos resultantes.

[En el documento RFC 6220](#) se especifica el rol y la función del registro de parámetros de protocolo, que es crítico para los procesos de estándares del IETF y los protocolos del IETF. La IAB, en representación del IETF, tiene la responsabilidad de definir y administrar la relación con el rol del operador del registro de protocolos. Esta responsabilidad incluye la selección y la administración del operador del registro de parámetros de protocolo, así como la administración del proceso de registro de parámetros y las directrices para la asignación de parámetros.

6. Los registros de parámetros de protocolo se proporcionan como un servicio público.

Las instrucciones para la creación de registros de parámetros de protocolo y las políticas para los agregados y las actualizaciones posteriores se especifican en documentos RFC. Los registros de

parámetros de protocolo están disponibles para todos y se los publica en un formulario que permite que el contenido se incluya en otros trabajos sin ningún permiso adicional. Estos trabajos incluyen, entre otros, implementaciones de protocolos de Internet y la documentación asociada.

Estos principios guiarán a la IAB, el IAOC y el resto de la comunidad del IETF en su trabajo con la ICANN para establecer métricas de desempeño y procedimientos operativos futuros para la IANA.

## **P3.IV. Implicancias de la transición**

3064 *Esta sección debe describir las visiones de su comunidad en cuanto a las implicancias de los cambios propuestos en la sección III. Estas implicancias pueden incluir algunos de los siguientes elementos o todos ellos, u otras implicancias específicas a su comunidad:*

- *Descripción de los requisitos operativos para lograr la continuidad de servicio y la posible integración de nuevos servicios a lo largo de la transición.*
- *Riesgos respecto de la continuidad operativa y forma en que se abordarán.*
- *Descripción de los requisitos del marco legal en caso de que no exista un contrato con la NTIA.*
- *Descripción de cómo se ha probado y evaluado la viabilidad de cualquier método técnico u operativo propuesto en este documento y cómo se compara con los acuerdos establecidos.*

### **Respuesta del IETF:**

3065 No se necesitan cambios estructurales para el procesamiento de los parámetros de protocolo. Los principios indicados anteriormente guiarán a la IAB, el IAOC y el resto de la comunidad del IETF en su trabajo con la ICANN para establecer métricas de desempeño y procedimientos operativos futuros para la IANA, como lo han hecho en el pasado.

3066 Como no se espera que cambie ningún servicio, no se prevén problemas de continuidad y el IETF no propone métodos técnicos ni operativos para probar. La dirección del IETF, la ICANN y los RIR mantienen un diálogo continuo informal para detectar problemas imprevistos que puedan surgir como resultado de otros cambios.

3067 Lo que se necesita como parte de la transición es que se completen los acuerdos complementarios necesarios para lograr los requisitos delineados en nuestra respuesta en la sección III de esta RFP.

## **P3.V. Requisitos de la NTIA**

3068 *Además, la NTIA ha establecido que la propuesta de transición debe cumplir con los cinco requisitos siguientes:*

- *Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas;*
- *Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS;*
- *Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global;*

- *Mantener la apertura de Internet.*
- *La propuesta no debe reemplazar el rol de la NTIA por una solución de organización intergubernamental o dirigida por un gobierno.*

3069 *Esta sección debe explicar cómo la propuesta de su comunidad cumple con estos requisitos y cómo responde al interés global de las funciones de la IANA.*

3070 Esta propuesta tiene en cuenta cada uno de los requisitos de la NTIA:

3071 **P3.V.A. Respaldo y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas**

**Respuesta del IETF:**

3072 Como el IETF está abierto a todos, la participación está abierta a todas las partes interesadas. Para desarrollar esta propuesta se utilizaron los procesos del IETF delineados en la sección I. Esos mismos procesos se utilizaron y se utilizarán para enmendar la gobernanza de la función de parámetros de protocolo. Como ya se mencionó, cualquiera puede proponer enmiendas a esos procesos y cualquiera puede participar en el proceso de decisión.

3073 **P3.V.B. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS**

**Respuesta del IETF:**

3074 En este documento no se proponen cambios que afecten la seguridad, la estabilidad ni la flexibilidad del DNS.

3075 **P3.V.C. Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global**

Respuesta del IETF:

3076 Los implementadores y sus usuarios de todo el mundo hacen uso de los estándares del IETF y los registros de parámetros de protocolo de la IANA asociados. El sistema de registros de parámetros de protocolo actual de la IANA satisface las necesidades de estos clientes globales. Esta propuesta sigue satisfaciendo sus necesidades al mantener los procesos existentes que les han servido bien en el pasado.

3077 **P3.V.D. Mantener la apertura de Internet**

Respuesta del IETF:

3078 Esta propuesta mantiene la estructura abierta existente que permite a todos participar en el desarrollo de los estándares del IETF, incluidas las políticas de registros de parámetros de protocolo de la IANA. Asimismo, los implementadores de cualquier lugar del mundo tienen acceso total a las especificaciones de protocolos publicadas en la serie de documentos RFC y los registros de parámetros de protocolo publicados en iana.org. Quienes requieran asignaciones de los registros de protocolo de la IANA seguirán recibiendo respuesta satisfactoria a sus solicitudes, según lo especificado por las políticas existentes para esos registros.

3079 **P3.V.E. Solución que no sea intergubernamental ni esté dirigida por un gobierno**

Respuesta del IETF:

3080 La supervisión de las políticas es responsabilidad de la IAB, que no es una organización intergubernamental ni está dirigida por un gobierno.

## **P3.VI. Proceso de la comunidad**

3081 *Esta sección debe describir el proceso que utilizó su comunidad para desarrollar esta propuesta, incluidos:*

- *Los pasos tomados para desarrollar la propuesta y determinar el consenso.*
- *Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.*
- *Una evaluación del nivel de consenso detrás de la propuesta de su comunidad, que incluya una descripción de las áreas de controversia o desacuerdo.*

3082 **P3.VI.A. Pasos seguidos para desarrollar consenso y la propuesta**

**Respuesta del IETF:**

3083 El IESG estableció el grupo de trabajo IANAPLAN para preparar esta respuesta. Cualquiera que lo deseara podía unirse al diálogo y participar en el desarrollo de esta respuesta. El grupo de trabajo se asoció con una lista de correo abierta ([ianaplan@ietf.org](mailto:ianaplan@ietf.org)). Asimismo, las prácticas de la IANA del IETF se analizaron en el contexto de la comunidad general y se abrieron las puertas a todos los comentarios. Se utilizaron los procedimientos normales del IETF [RFC2026] [RFC2418] para determinar el consenso aproximado. Los presidentes del grupo de trabajo revisaron las cuestiones abiertas y, después de una última convocatoria interna del grupo de trabajo, determinaron que todas habían recibido respuesta satisfactoria. Posteriormente, el IESG abrió una Última convocatoria formal para todo el IETF, seguida de una revisión formal y la determinación de que el documento tenía un consenso aproximado.

3084 **P3.VI.B. Enlaces a anuncios, agendas, listas de distribución de correos, consultas y procedimientos de convocatoria.**

**Respuesta del IETF:**

3085 La siguiente lista no está completa, ya que en los últimos meses en la comunidad del IETF se han abierto muchas líneas de diálogo acerca de esta transición.

3086 Creación de una lista de correo abierta para dialogar acerca de la transición:

<http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/Ztd2edgUo4qSxIk9-Oj8ojJLXc>

3087 Anuncio de una sesión pública sobre la transición: [http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/M5zVmFFvTbtgVyMB\\_fjUSW4rJoc](http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/M5zVmFFvTbtgVyMB_fjUSW4rJoc)

3088 Anuncio por parte del IESG acerca de la intención de formar un grupo de trabajo:

<http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/OsvU9qX98G2KqB18jy6UfhwKjXk>

3089 Intercambios del grupo de trabajo: <http://www.ietf.org/mailarchive/web/ianaplan/current/maillist.html>

3090 Plan del día, minutas y presentaciones de la reunión interina del 2014-10-06:

<http://www.ietf.org/proceedings/interim/2014/10/06/ianaplan/proceedings.html>

3091 Última convocatoria del grupo de trabajo:

<http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ianaplan/EGF9rfJxn5QpQnRXmS2QxYKYR8k>

3092 Plan del día de la reunión del grupo de trabajo IANAPLAN en IETF 91:

<http://www.ietf.org/proceedings/91/agenda/agenda-91-ianaplan>

3093 Minutas de la reunión del grupo de trabajo IANAPLAN en IETF 91:

<http://www.ietf.org/proceedings/91/minutes/minutes-91-ianaplan>

3094 Acta del orientador: <http://datatracker.ietf.org/doc/draft-ietfianaplan-icg-response/shepherdwriteup/>

3095 Última convocatoria del IETF: [http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/i5rx6PfjJCRax3Lu4qZ\\_38P8wBg](http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/ietf-announce/i5rx6PfjJCRax3Lu4qZ_38P8wBg)

3096 **P3.VI.C. Nivel de consenso detrás de la propuesta de la comunidad**

**Respuesta del IETF:**

3097 Este documento ha alcanzado el consenso aproximado del grupo de trabajo del IETF y la comunidad del IETF como un todo, según lo evaluado primero por los presidentes del grupo de trabajo, después por el director del área patrocinadora y después por el IESG, según lo estipulado en el documento [RFC2026], durante la conversación telefónica del IESG realizada el 18 de diciembre de 2014. El IESG aprobó la versión preliminar, pendiente la inserción de esta respuesta en esta sección y la nota de aprobación de la IAB. La IAB aprobó una declaración de inclusión en el documento el 19 de diciembre de 2014.

3098 Durante el desarrollo del documento, se hicieron varias sugerencias que no recibieron suficiente apoyo como para ser incluidas. Dos áreas generales de sugerencias que generaron mucho debate fueron:

- La sugerencia de una declaración más fuerte con respecto a las condiciones que debería negociar el IAOC.
- La sugerencia que "iana.org" y otras marcas asociadas se transfirieran al fideicomiso del IETF.

3099 Al finalizar el proceso del grupo de trabajo, si bien no había un apoyo unánime de los resultados, los presidentes del grupo de trabajo concluyeron que existía un consenso aproximado en el grupo de trabajo. El resumen del orientador del documento en relación con el consenso del grupo de trabajo para este documento se puede encontrar aquí:

3100 <https://datatracker.ietf.org/doc/draft-ietf-ianaplan-icg-response/shepherdwriteup/>

3101 Durante la última convocatoria del IETF, hubo más personas que expresaron su apoyo por el documento. Hubo varios comentarios editoriales que generaron cambios, así como el debate de comentarios más sustanciales, algunos de los cuales generaron cambios de redacción. Se analizaron también comentarios que ya se habían considerado en una etapa anterior del proceso, pero no se presentaron nuevas objeciones durante la última convocatoria del IETF. En el siguiente enlace se encuentra el resumen de los comentarios de la última convocatoria:

3102 <http://www.ietf.org/mail-archive/web/ianaplan/current/msg01500.html>

3103 Se prepararon nuevas versiones preliminares que tuvieron en cuenta todos los cambios acordados a partir de la última convocatoria. La versión final fue posteriormente aprobada por el IESG.

3104 **P3.4. Consideraciones de la IANA**

3105 Este memorando es en respuesta a una solicitud de propuestas. No se busca hacer cambios ni asignaciones de parámetros.

3106 **P3.5. Consideraciones de seguridad**

3107 Si bien el acuerdo, los complementos, las políticas y los procedimientos alrededor de la función de la IANA han demostrado una gran flexibilidad, el IETF continuará trabajando con todas las partes relevantes para facilitar mejoras y a la vez mantener la disponibilidad de los registros de la IANA.

### 3108 **P3.6. Nota de la IAB**

3109 La IAB apoya la respuesta presentada en este documento.

### 3110 **P3.7. Reconocimientos**

3111 En este documento se describen los procesos que fueron desarrollados por numerosos miembros de la comunidad durante muchos años. La versión inicial de este documento se desarrolló en colaboración a través del programa de estrategia

3112 tanto de la IAB como de la IANA y el grupo de trabajo IANAPLAN del IETF. Agradecemos en especial a Jari Arkko, Marc Blanchet, Brian Carpenter, Alissa Cooper, John Curran, Leslie Daigle, Heather Flanagan, Christer Holmberg, John Klensin, Barry Leiba, Milton Mueller, Andrei Robachevsky, Andrew Sullivan, Dave Thaler, Greg Wood y Suzanne Woolf.

### 3113 **P3.8. Referencias**

#### 3114 **P3.8.1 Referencias normativas**

- [BCP9info] "Information on "The Internet Standards Process -- Revision 3"" (Información sobre el proceso de estándares de Internet, revisión 3), <<http://www.rfc-editor.org/info/rfc2026>>.
- [METRICS] "Performance Standards Metrics Report" (Informe de métricas de estándares de desempeño), <<http://www.iana.org/performance/metrics>>.
- [MOUSUP] "Supplements to RFC 2860 (the Memorandum of Understanding between the IETF and ICANN)" (Complementos para el documento RFC 2860 (Memorando de Entendimiento entre el IETF y la ICANN)), <<http://iaoc.ietf.org/contracts.html>>.
- [NTIA-Announce] "NTIA Announcement of Intent to Transition Key Internet Domain Name Functions" (Anuncio de la NTIA de la intención de hacer la transición de funciones clave de los nombres de dominio de Internet), marzo de 2014, <<http://www.ntia.doc.gov/press-release/2014/ntiaannounces-intent-transition-key-internet-domain-namefunctions>>.
- [NTIA-Contract] "The NTIA Contract with ICANN" (Contrato de la NTIA con la ICANN), <[http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf\\_26\\_pg\\_1-2-final\\_award\\_and\\_sacs.pdf](http://www.ntia.doc.gov/files/ntia/publications/sf_26_pg_1-2-final_award_and_sacs.pdf)>.
- [RFC2026] Bradner, S., "The Internet Standards Process – Revision 3" (Proceso de estándares de Internet, revisión 3), [BCP 9](#), [RFC 2026](#), octubre de 1996.
- [RFC2418] Bradner, S., "IETF Working Group Guidelines and Procedures" (Directrices y procedimientos del grupo de trabajo del IETF), [BCP 25](#), [RFC 2418](#), septiembre de 1998.

- [RFC2850] Internet Architecture Board and B. Carpenter, "Charter of the Internet Architecture Board (IAB)" (Estatutos de la Junta de Arquitectura de Internet (IAB)), [BCP 39](#), [RFC 2850](#), mayo de 2000.
- [RFC2860] Carpenter, B., Baker, F., and M. Roberts, "Memorandum of Understanding Concerning the Technical Work of the Internet Assigned Numbers Authority" (Memorando de Entendimiento relacionado con el trabajo técnico de la Autoridad de Números Asignados en Internet), [RFC 2860](#), junio de 2000.
- [RFC3307] Haberman, B., "Allocation Guidelines for IPv6 Multicast Addresses" (Directrices de asignación para direcciones multicast IPv6), [RFC 3307](#), agosto de 2002.
- [RFC3777] Galvin, J., "IAB and IESG Selection, Confirmation, and Recall Process: Operation of the Nominating and Recall Committees" (Proceso de selección, confirmación y revocatoria de la IAB y el IESG: funcionamiento de los comités de nominación y revocación), [BCP 10](#), [RFC 3777](#), junio de 2004.
- [RFC3935] Alvestrand, H., "A Mission Statement for the IETF" (Declaración de la misión del IETF), [BCP 95](#), [RFC 3935](#), octubre de 2004.
- [RFC4071] Austein, R. and B. Wijnen, "Structure of the IETF Administrative Support Activity (IASA)" (Estructura de la actividad de apoyo administrativa del IETF (IASA)), [BCP 101](#), [RFC 4071](#), abril de 2005.
- [RFC5226] Narten, T. and H. Alvestrand, "Guidelines for Writing an IANA Considerations Section in RFCs" (Directrices para la redacción de una sección de consideraciones de la IANA en documentos RFC), [BCP 26](#), [RFC 5226](#), mayo de 2008.
- [RFC5771] Cotton, M., Vegoda, L., and D. Meyer, "IANA Guidelines for IPv4 Multicast Address Assignments" (Directrices de la IANA para asignaciones de direcciones multicast IPv4), [BCP 51](#), [RFC 5771](#), marzo de 2010.
- [RFC6220] McPherson, D., Kolkman, O., Klensin, J., Huston, G., and Internet Architecture Board, "Defining the Role and Function of IETF Protocol Parameter Registry Operators" (Definición del rol y la función de los operadores de registros de parámetros de protocolo del IETF), [RFC 6220](#), abril de 2011.
- [RFC6761] Cheshire, S. and M. Krochmal, "Special-Use Domain Names" (Nombres de dominio de uso especial), [RFC 6761](#), febrero de 2013.
- [RFC6890] Cotton, M., Vegoda, L., Bonica, R., and B. Haberman, "Special-Purpose IP Address Registries" (Registro de direcciones IP para fines especiales), [BCP 153](#), [RFC 6890](#), abril de 2013.
- [RFC7282] Resnick, P., "On Consensus and Humming in the IETF" (Sobre el consenso y tareas simultáneas en el IETF), [RFC 7282](#), junio de 2014.

### 3115 P3.7.2 Referencias informativas

[I-D.leiba-cotton-iana-5226bis]

Cotton, M., Leiba, B., and T. Narten, "Guidelines for Writing an IANA Considerations Section in RFCs" (Directrices para la redacción de una sección de consideraciones de la IANA en documentos RFC), [draftleiba-cotton-iana-5226bis-11](#) (trabajo en curso), noviembre de 2014.

- [ProtoParamEvo14] "IAB statement on Guiding the Evolution of the IANA Protocol Parameter Registries" (Declaración de la IAB sobre la dirección de la evolución de los registros de parámetros de protocolo de la IANA), marzo de 2014, <http://mailarchive.ietf.org/arch/msg/internetgovtech/4EQ4bnEfe5ZkrPATSAO2OBZMo3k> >.
- [RFC-INDEX] RFC Editor, "Index of all Requests for Comments" (Índice de todas las solicitudes de comentarios), RFC Index, agosto de 2014.
- [RFC2014] Weinrib, A. and J. Postel, "IRTF Research Group Guidelines and Procedures" (Directrices y procedimientos del grupo de investigación IRTF), [BCP 8](#), [RFC 2014](#), octubre de 1996.
- [RFC2870] Bush, R., Karrenberg, D., Koster, M., and R. Plzak, "Root Name Server Operational Requirements" (Requisitos operativos de servidores de nombres raíz), [BCP 40](#), [RFC 2870](#), junio de 2000.
- [RFC3172] Huston, G., "Management Guidelines & Operational Requirements for the Address and Routing Parameter Area Domain ("arpa")" (Directrices de administración y requisitos operativos para el dominio Dominio área de direcciones y parámetros de enrutamiento (arpa)), [BCP 52](#), [RFC 3172](#), septiembre de 2001.
- [RFC4193] Hinden, R. and B. Haberman, "Unique Local IPv6 Unicast Addresses" (Direcciones unicast IPv6 locales únicas), [RFC 4193](#), octubre de 2005.
- [RFC6793] Vohra, Q. and E. Chen, "BGP Support for Four-Octet Autonomous System (AS) Number Space" (Apoyo del BGP para el espacio de números del Sistema Autónomo (AS) de cuatro octetos), [RFC 6793](#), diciembre de 2012.
- [RFC6852] Housley, R., Mills, S., Jaffe, J., Aboba, B., and L. St. Amour, "Affirmation of the Modern Paradigm for Standards" (Afirmación del paradigma moderno para estándares), [RFC 6852](#), enero de 2013.
- [RFC7020] Housley, R., Curran, J., Huston, G., and D. Conrad, "The Internet Numbers Registry System" (Sistema de registro de números de Internet), [RFC 7020](#), agosto de 2013.
- [RFC7249] Housley, R., "Internet Numbers Registries" (Registros de números de Internet), [RFC 7249](#), mayo de 2014.

## P3. Apéndice A. Cambios

NOTA: Esta sección será eliminada por el editor del documento RFC al publicarse.

- A.1. Cambios de -08 a -09
  - Actualización de dirección URL del resumen de la última convocatoria del IETF.
  - Dos mejoras editoriales menores.
- A.2. Cambios de -07 a -08
  - Actualización de texto que describe el proceso de consenso.
  - Inserción de texto de aprobación de la IAB.
  - Puntero a las actas de IETF 91 para el plan del día y las minutas del grupo de trabajo IANAPLAN.
- A.3. Cambios de -06 a -07
  - Se combinó "No se necesitan nuevos cambios" con "No se necesitan nuevas organizaciones ni estructuras". Menos palabras para decir lo mismo.
  - consultar a consultar y coordinar.
  - Comentarios del editor del documento RFC.
  - Ediciones en respuesta a la revisión del área de seguridad por Sean Turner.
  - Ediciones en respuesta a los comentarios del AD.
- A.4. Cambios de -05 a -06
  - Inclusión de comentarios sustanciales acordados del AD.
  - Cambios editoriales.
- A.5. Cambios de -04 a -05
  - Cambio a texto más sencillo para responder cuestiones de estabilidad y seguridad.
  - Mención del documento RFC 5226bis.
- A.6. Cambios de -03 a -04
  - Texto adicional en relación con lo que se necesita en la sección III.
  - Modificaciones de redacción apropiadas en la sección IV acordes con los cambios realizados en la sección III.
  - Edición de Reconocimientos.
- A.7. Cambios de -02 a -03
  - Uniformidad de terminología.
  - Agregado de sección de la IAB.
  - Cambios basados en los intercambios del grupo de trabajo con respecto a las preferencias como parte de la transición en relación con los derechos de propiedad intelectual.
  - Agregado de intercambios acerca del dominio .ARPA.
  - Elaboración de los registros afectados.
  - Texto adicional relacionado con la coordinación con la ICANN.
  - Los grupos de trabajo pueden adoptar elementos de sus estatutos.
  - Las designaciones de la IAB por lo general tienen una vigencia de dos años.
  - Agregado de mención al fideicomiso.
  - Actualización de consideraciones de seguridad.
- A.8. Cambios de -01 a -02
  - Mejor descripción de registros especiales y los ASN de BGP.
  - Claridad en cuanto al mecanismo de delegación del espacio de direcciones y los ASN.
  - Muchas correcciones editoriales.
  - Mención de la revisión anual como parte de los SLA.
  - Cambio acerca de cómo se presenta la superposición.
  - Serie de cambios de redacción menores basados en los comentarios.

A.9. Cambios de -00 a -01

- Reducción importante del asunto principal.
- Agregado de apéndices con estatutos y RFP.
- Cambio del texto sobre jurisdicción.
- Los cambios propuestos incluyen acuerdos complementarios relacionados con la jurisdicción, la resolución de disputas y los derechos de propiedad intelectual, incluidos los nombres y las marcas.
- Leve modificación de los efectos de la transición para hacer referencia al acuerdo complementario.

## **P3. Apéndice B. Estatutos del Grupo de Coordinación de la Custodia de las Funciones de la IANA**

Consulte <https://www.icann.org/en/system/files/files/charter-icg-27aug14-es.pdf>

## **P3. Apéndice C      RFP del Grupo de Coordinación de la Transición de la Custodia de la IANA**

Consulte <https://www.icann.org/en/system/files/files/rfp-iana-stewardship-08sep14-es.pdf>